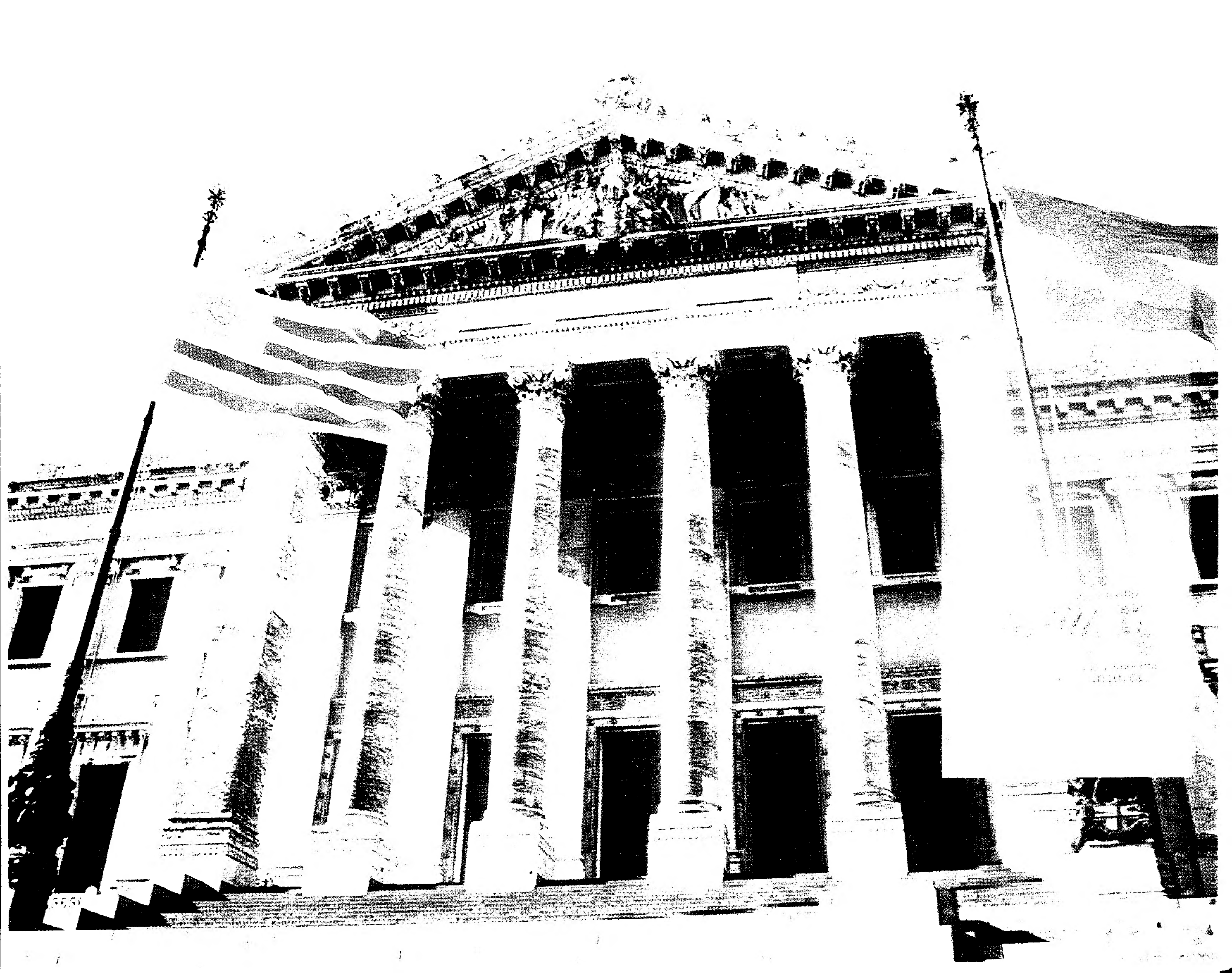
Año XCII - Montevideo, jueves 20 de agosto de 1998 - Nº 25.095

DIARIO OFICIAL



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCII - Nº 25.095 - Montevideo, jueves 20 de agosto de 1998

DOCUMENTOS

Tomo 373

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Sigue al dorso

AVISOS

ESTA EDICION DEL DIARIO OFICIAL CONTIENE EL SUPLEMENTO "RECOPILACION DE NORMAS DE MERCADO DE VALORES" - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

IMPORTANTE: ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1997 Y LAS NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR DEL AÑO 1998.

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 649/998.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Desígnase representante de la Secretaría de la Presidencia de la República en la Comisión Interministerial creada por el Decreto 164/998.
(1.815)

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 13 de agosto de 1998

VISTO: el Decreto Nº 164/998 de 30 de junio de 1998;

RESULTANDO: I) que por el mismo se crea una Comisión Interministerial con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) resultante de la Ronda Uruguay del GATT finalizada en Marrakesh en el mes de abril de 1994;

II) que dicha Comisión está integrada, entre otros, por un representante de la Secretaría de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente designar para tal función al Ing. Juan Gonzalo Blasina;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase representante de la Secretaría de la Presidencia de la República en la Comisión Interministerial creada por el Decreto Nº 164/998 de 30 de junio de 1998 al Ing. Juan Gonzalo Blasina.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc. ELIAS BLUTH
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 644/998.- HONORES FUNEBRES. Tribútense a los restos mortales del Intendente Municipal de Cerro Largo, señor Villanueva Saravia.
(1.810*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: que en el día de la fecha falleció el señor Villanueva Saravia;

RESULTANDO: que el citado ciudadano desempeñaba en la actualidad el cargo de Intendente Municipal de Cerro Largo;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.458 de 11 de noviembre de 1975 y Decreto 354/991 de 25 de junio de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Tribútense honores fúnebres a los restos mortales del señor Intendente Municipal de Cerro Largo, señor Villanueva Saravia.

2º.- Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional, conforme al inciso 1º del artículo 1º del Decreto 354/991 de 25 de junio de 1991.

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - LUIS HIERRO LOPEZ - LUIS MOSCA - RAUL ITURRIA
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Resolución 633/998.- INTERES NACIONAL. Declárase la 7ª Edición de la Expo Integración de Soriano, a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.
(1.799)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 7 de agosto de 1998

VISTO: la solicitud formulada por la Intendencia Municipal de Soriano y el Grupo Mercosur Soriano, por la que piden que se declare de interés nacional la 7ª Edición de la Expo Integración de Soriano, que se llevará a cabo en la ciudad de Mercedes, entre los días 12 y 15 de noviembre de 1998;

RESULTANDO: I) que la misma está orientada a los microemprendimientos, las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y las Areas Turísticas;

II) que el evento comprende asimismo el 2º Encuentro de la Apicultura, organizado conjuntamente con la Universidad de la Empresa (U.D.E.) y una gran Jornada sobre Turismo Regional, con la participación de la Dirección Provincial de Turismo de la Provincia de Santa Fé (República Argentina);

III) que se cuenta con el auspicio de la Intendencia Municipal de Soriano y el apoyo del Ministerio de Turismo, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Relaciones Exteriores y Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), como así también de las respectivas Direcciones de Comercio Exterior de las Provincias de Santa Fé y Entre Ríos (República Argentina), y la colaboración de la Cámara de Comercio Argentina-Uruguaya de la Provincia de Santa Fé;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente apoyar actividades como la referida, en función de los fines que persigue;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la 7ª Edición de la Expo Integración de Soriano, a realizarse en la ciudad de Mercedes, entre los días 12 y 15 de noviembre de 1998.

2º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - DIDIER OPERTTI - JULIO HERRERA - IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN - BENITO STERN
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 219/998.- CONTRALOR. Establécense medidas por parte de la Administración Tributaria para quienes presten servicios de publicidad, propaganda y organización de eventos promocionales.
(1.796*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: la necesidad de avanzar en el proceso de consolidación de la lucha contra la evasión fiscal.-

RESULTANDO: que en el caso de la contratación de servicios de publicidad y de organización de eventos promocionales se han constatado conductas abusivas que, ameritan un reforzamiento de las medidas de contralor por parte de la Administración Tributaria.-

CONSIDERANDO: que la introducción en la documentación de las citadas operaciones de una vía de control destinada a la Dirección General Impositiva, constituye un instrumento idóneo en relación a las necesidades expuestas.-

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 13º del Título 4 y 9º y 80º del Título 10, del Texto Ordenado 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- (Actividades y sujetos comprendidos).- Quienes presten servicios de publicidad, propaganda y organización de eventos promocionales, deberán incorporar a las facturas o boletas que documenten esas operaciones, una vía de control destinada a la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 2º.- (Condiciones de inclusión).- La emisión de la referida vía de control sólo será exigible cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) que el servicio sea prestado a un usuario que sea contribuyente de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y/o al Valor Agregado.

b) que el monto de la prestación sea superior a los $ 50.000,oo (pesos uruguayos cincuenta mil), excluido el Impuesto al Valor Agregado.

c) que el prestador del servicio no se encuentre comprendido en lo dispuesto por el literal M), del artículo 15°, del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

ARTICULO 3°.- (Obligaciones de los usuarios).- Los Contribuyentes de los Impuestos al Valor Agregado y a las Rentas de la Industria y Comercio que sean prestatarios de los servicios citados en el desarrollo de actividades comprendidas en los mencionados tributos, deberán presentar mensualmente ante la Dirección General Impositiva, las referidas vías de control conjuntamente con una declaración jurada en la forma y plazos que este Organismo determine.

ARTICULO 4°.- (Cumplimiento de requisitos formales).- A efectos fiscales, la documentación de los servicios mencionados en el presente Decreto se considerará perfeccionada desde el punto de vista formal, una vez que haya sido entregada a la Dirección General Impositiva y ésta haya emitido la constancia de recepción respectiva.

En consecuencia, las operaciones que no cumplan con los citados requisitos no generarán crédito fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado, ni constituirán gasto deducible para la determinación de la renta neta gravada por el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

ARTICULO 5°.- (Alcance del cumplimiento de los requisitos formales).- La observancia de los requisitos formales establecidos en el presente Decreto no implicará pronunciamiento alguno por parte de la Administración en relación a la efectiva prestación de los servicios, su cuantía o el grado de cumplimiento de las exigencias de causalidad establecidas en los artículos 13°, del Título 4 y 9 del Título 10, del Texto Ordenado 1996.

Si en el curso de los controles posteriores se constatara un apartamiento de las referidas disposiciones legales, se procederá a la reliquidación de los tributos impagos con las respectivas multas y recargos, y sin perjuicio de las sanciones por defraudación y de las eventuales responsabilidades penales que pudieran corresponder a los prestadores y a los usuarios.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de setiembre de 1998.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

---o---

5

Decreto 220/998.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Díctanse normas reglamentarias para su liquidación. (1.797*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: el Título 10 del Texto Ordenado 1996, que establece normas referidas al Impuesto al Valor Agrégado,

CONSIDERANDO: la conveniencia de estructurar en un decreto orgánico las normas reglamentarias para la liquidación del tributo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPÍTULO I

Sujetos Pasivos

A) Contribuyentes

Artículo 1°.- **Contribuyentes.-** Son contribuyentes de este impuesto:

a) Quienes realicen los actos gravados en el ejercicio de las actividades comprendidas en el literal A) del artículo 2° del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio);

b) quienes perciban retribuciones por servicios personales no comprendidos en el literal anterior o por su actividad de profesionales universitarios, con excepción de las obtenidas en relación de dependencia.

Quedan comprendidos en este literal los titulares de los ingresos gravados, sean personas físicas o sociedades con o sin personería jurídica.

Asimismo quedarán comprendidas las retribuciones obtenidas por personas jurídicas del exterior que no actúen por intermedio de sucursal, agencia o establecimiento;

c) la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; el Banco de Seguros del Estado; la Administración Nacional de Telecomunicaciones; Administración de Ferrocarriles del Estado; Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas; Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay;

d) quienes sean contribuyentes del Impuesto a las Rentas Agropecuarias;

e) las Intendencias Muncipales por la circulación de bienes y prestación de servicios que realicen en competencia con la actividad privada;

f) las asociaciones y fundaciones, incluso las comprendidas por el artículo 1° del Título 3 del Texto Ordenado 1996 por las actividades que no son las que ameritan su inclusión en dicha norma;

g) los que introduzcan bienes gravados al país y no se encuentren comprendidos en los literales anteriores;

Artículo 2°.- **Importaciones por Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.-** Las importaciones realizadas por Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial y comercial del Estado que no hayan sido designados por el Poder Ejecutivo contribuyentes de este impuesto, deberán tributarlo en ocasión de la introducción definitiva de bienes en la calidad de no contribuyentes prevista en el literal C) del artículo 4° del Título que se reglamenta.

Artículo 3°.- **Actividades municipales excluidas.-** Constituyen actividades municipales no gravadas:

a) Las ventas de bienes de primera necesidad efectuadas directamente al consumo por los expendios municipales, siempre que tengan por objeto la reducción de precios y la de los bienes en desuso;

b) los servicios fúnebres de carácter económico.

B) Agentes de retención

Artículo 4°.- **Agentes de retención.-** Desígnanse agentes de retención a quienes paguen o acrediten retribuciones por servicios gravados a personas físicas, instituciones, agrupaciones y entidades domiciliadas en el exterior.

Serán también objeto de retención las mismas retribuciones pagadas o acreditadas a personas jurídicas del exterior que no actúen en el país por medio de sucursal, agencia o establecimiento.

En tales casos, se considerará que el precio incluye el impuesto que se reglamenta.

Artículo 5°.- **Organismos pagadores de empresas contratistas de obras públicas viales.-** Desígnanse agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los Organismos pagadores de empresas contratistas de obras públicas viales, entendiéndose por tales obras la construcción y mantenimiento de carreteras, calles, caminos, puentes o pistas de aeropuertos.

La retención será del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto que le hayan facturado las empresas adjudicatarias de las obras referidas y se realizará en oportunidad del pago de las respectivas facturas.

***Artículo 6°.-* Organismos pagadores de empresas contratistas de obras públicas viales** - I.V.A. retenido.- Las empresas contratistas de obras públicas viales deberán facturar y liquidar el Impuesto al Valor Agregado generado por las referidas contrataciones de acuerdo al régimen general.

Las sumas retenidas serán imputadas como pagos a cuenta de las obligaciones del mes en que se hubiera efectuado la retención. Si las retenciones resultaran mayores que las citadas obligaciones, el excedente será imputado a los meses siguientes. En aquellos casos en que al fin del respectivo ejercicio fiscal resultare crédito se podrá solicitar la devolución del mismo a través del régimen de certificados de crédito.

***Artículo 7°.-* Contratos de consultoría.-** Desígnanse agentes de retención del impuesto en los siguientes contratos de consultoría realizados por el Estado para la prestación de servicios financiados con fondos provenientes de Organismos Internacionales de Crédito:

1) El Ministerio de Economía y Finanzas por el impuesto generado en los contratos suscritos entre el Estado - Poder Ejecutivo y consultores o empresas consultoras, para la prestación de servicios financiados con fondos cuya administración esté a cargo de dicho Ministerio.

2) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el impuesto generado en los contratos suscritos entre el Estado - Oficina de Planeamiento y Presupuesto y consultores o empresas consultoras para la prestación de servicios financiados con fondos cuya administración esté a cargo de dicha oficina.

3) El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por el impuesto generado en los contratos suscritos entre el Estado - Poder Ejecutivo y consultores o empresas consultoras para la prestación de servicios financiados con fondos cuya administración esté a cargo de dicho Ministerio.

4) El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por el impuesto generado por los contratos suscritos entre el Estado y consultores o empresas consultoras, cuando éstos sean financiados por organismos internacionales de crédito y dicho Ministerio sea el responsable de su administración.

***Artículo 8°.-* Contratos de consultoría - Opción.-** Los consultores o empresas consultoras tendrán la facultad de optar en el respectivo contrato de consultoría por liquidar directamente a la Dirección General Impositiva el Impuesto al Valor Agregado.

C) Agentes de percepción

***Artículo 9°.-* Carne fresca.-** Los frigoríficos y mataderos serán agentes de percepción del impuesto correspondiente a la comercialización de la carne fresca cualquiera sea su destino o adquirente.

El tributo será percibido en base al margen de utilidad ficta (precio de venta menos precio de compra y gastos). Dicho margen será fijado por la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para modificarlo cuando las condiciones del mercado se alteren pudiendo establecer distintos márgenes en atención a los tipos de productos que se comercialicen.

***Artículo 10°.-* Carne fresca - Constancia.-** Los agentes de percepción que se designan en el artículo anterior deberán dejar constancia en la documentación de sus ventas del impuesto percibido, el que resultará de aplicar la tasa que corresponda sobre el margen de utilidad ficta a que se refiere el artículo anterior.

***Artículo 11°.-* Carne fresca - I.V.A. percibido.-** Quienes hayan sido objeto de la percepción a que refiere el artículo 9° del presente decreto, no computarán como gravadas las operaciones de compraventa de carne fresca para liquidar este impuesto, en aquellos casos en que conste en la documentación de sus compras que el frigorífico o matadero ha oficiado de agente de percepción.

No obstante, los vendedores minoristas que adquieran los referidos bienes, a los agentes de percepción, podrán optar por incluir estas compras en el régimen general de liquidación del tributo. En este caso, computarán las ventas de carne como ventas gravadas y deducirán el impuesto incluido en las respectivas compras. El importe percibido será imputado como pago en el mes siguiente a aquel en que se hubiera practicado la percepción. La opción por este régimen deberá ser previamente autorizada por la Dirección General Impositiva, y su concesión estará condicionada al estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre documentación.

***Artículo 12°.-* Carne fresca - Servicio de faena.-** Cuando se autorice la matanza por cuenta ajena, los frigoríficos y mataderos serán agentes de percepción en todos los casos.

El tributo se determinará en base al precio ficto de venta al público que fije la Dirección General Impositiva, en la forma establecida en el inciso 2° del artículo 9° de este decreto o en una cantidad fija por tipo de animal.

***Artículo 13°.-* Carne fresca - Certificado.-** El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través del Registro de Plantas de Faena exigirá el Certificado Único a que se refiere el artículo 80° del Título 1 del Texto Ordenado 1996, como requisito necesario para la habilitación de los establecimientos de faena de las especies ovina, bovina y porcina. Asimismo deberá requerir anualmente la presentación del certificado referido para mantener la habilitación.

***Artículo 14°.-* Grasas y lubricantes.-** Los contribuyentes del Impuesto Específico Interno, por los bienes comprendidos en el numeral 12) del artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996, serán agentes de percepción del impuesto que se reglamenta, correspondiente a la etapa minorista cuando el adquirente tenga por actividad la de estación de servicios.

El impuesto será percibido indistintamente en base a los márgenes de utilidad o a los precios fictos que establezca la Dirección General Impositiva para cada tipo de producto, la que queda facultada para modificarlos en función de las variaciones del mercado.

***Artículo 15°.-* Grasas y lubricantes - I.V.A. percibido.-** Los adquirentes de los bienes a que se refiere el inciso primero del artículo anterior deberán facturar y liquidar el Impuesto al Valor Agregado generado por las enajenaciones de los bienes que allí se mencionan de acuerdo al régimen general.

Cuando efectúen la liquidación del tributo, deducirán como impuesto de compras, el facturado por el agente de percepción, con excepción del impuesto percibido. Este último será deducido del monto a pagar que surja de la referida liquidación.

***Artículo 16°.-* Venta directa.-** Los importadores o fabricantes que utilicen el sistema de "venta directa" a través de revendedores independientes para la comercialización de sus productos, serán agentes de percepción del impuesto a generarse en las operaciones de dichos revendedores.

El monto de la percepción se determinará aplicando la tasa que corresponda al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la diferencia entre el precio de venta al consumidor final sugerido al vendedor y el precio de venta del fabricante o importador, excluido el Impuesto al Valor Agregado en ambos casos.

Cuando no exista precio sugerido, la percepción se determinará indistintamente en base a los márgenes de utilidad o a los precios fictos que establezca la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para modificarlos en función de las variaciones del mercado.

***Artículo 17°.-* Venta directa - Declaración jurada.-** Los agentes de percepción deberán incluir en su declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado del mes respectivo, la nómina de los bienes objeto de las operaciones sujetas a percepción y los precios sugeridos toda vez que se establezcan o modifiquen, indicando su fecha de vigencia.

***Artículo 18°.-* Venta directa - I.V.A. percibido.-** Los adquirentes sujetos a percepción del Impuesto al Valor Agregado deberán facturar y liquidar el referido impuesto generado por sus operaciones, de acuerdo al régimen general.

Cuando efectúen la liquidación del tributo, deducirán como impuesto

de compras, el facturado por el agente de percepción, con excepción del impuesto percibido. Este último será deducido del monto a pagar que surja de la referida liquidación.

Artículo 19º.- **Venta directa - Deducción.-** Los contribuyentes del impuesto establecido en el inciso primero del artículo 61º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, deducirán del importe que les corresponda pagar mensualmente, las sumas que les fueran percibidas por el Impuesto al Valor Agregado en el mes en que dicho tributo se devengue. Si las percepciones resultaran mayores que la citada obligación, el excedente será imputado a los meses siguientes. En aquellos casos en que al fin del ejercicio resultare crédito, se podrá solicitar la devolución del mismo a través del régimen de certificados de crédito.

Artículo 20º.- **Vehículos automotores.-** Los contribuyentes del Impuesto Específico Interno serán agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la etapa minorista, por los bienes comprendidos en el numeral 11) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, con excepción de los exonerados por el literal E) del numeral 1) del artículo 19º del Título que se reglamenta.

Artículo 21º.- **Vehículos automotores.-** Monto de la percepción.- El monto de la percepción se determinará:

A) Para las enajenaciones de los automotores comprendidos en el literal a) de las categorías de vehículos comprendidos en el Impuesto Específico Interno, aplicando el 23% (veintitrés por ciento) a la diferencia entre la base imponible para el cálculo del Impuesto Específico Interno correspondiente a la operación incrementada con el monto de dicho tributo, su Adicional y su Sobretasa cuando corresponda, y el precio de venta del agente de percepción excluido el Impuesto al Valor Agregado;

B) para las enajenaciones de los demás automotores, aplicando el porcentaje a que refiere el literal anterior, al 10% (diez por ciento) del precio de venta del agente de percepción excluido el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- **Vehículos automotores - I.V.A. percibido.-** Los adquirentes sujetos a percepción deberán facturar y liquidar el Impuesto al Valor Agregado generado por las enajenaciones cuyo impuesto haya sido percibido, de acuerdo al régimen general.

Cuando efectúen la liquidación del tributo, deducirán como impuesto de compras, el facturado por el agente de percepción, con excepción del impuesto percibido. Este último será deducido del monto a pagar que surja de la referida liquidación.

Artículo 23º.- **Vehículos automotores - No percepción.-** No corresponderá realizar la percepción a que se refieren los artículos precedentes cuando el adquirente del bien lo destine a su uso propio.

En tal caso, el responsable deberá acompañar a la declaración jurada del período un anexo con lo siguientes datos de la operación: número de factura, fecha de emisión, nombre, domicilio y número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes del adquirente, y número de padrón y matrícula asignados a la unidad por la Intendencia Municipal correspondiente.

D) Responsables solidarios

Artículo 24º.- **Responsabilidad solidaria.-** Los titulares de la explotación de salas teatrales; locales o lugares utilizados para exhibiciones o actuaciones; canales de televisión; ondas de radiodifusión y espectáculos deportivos, serán solidariamente responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los sujetos pasivos que, por su actuación en los referidos medios o espectáculos, perciban retribuciones por servicios personales.

Se consideran titulares de dichas explotaciones a las personas físicas y a las sociedades con o sin personería jurídica cuya actividad consista en disponer para sí u otorgar a terceros la disponibilidad de salas teatrales, locales o lugares, utilizados para exhibiciones, actuaciones o espectáculos deportivos.

En el caso de los canales de televisión y ondas de radiodifusión, serán titulares las personas autorizadas para la explotación de dichos medios por las normas vigentes en la materia.

El responsable solidario podrá retener del sujeto pasivo el impuesto correspondiente.

CAPÍTULO II

Ámbito de Aplicación

Artículo 25º.- **Recursos municipales.-** No están comprendidas en este impuesto las actividades que la Constitución reserva como fuente de recursos municipales, entre las que se incluye la exhibición de publicidad de terceros en pantallas de cine o en carteles en la vía pública.

Artículo 26º.- **Exclaves.-** Queda excluida de la aplicación del impuesto, la circulación de bienes realizada en recintos aduaneros, recintos aduaneros portuarios y depósitos aduaneros.

La introducción desde territorio extranjero o desde territorio aduanero nacional a dichas áreas, de bienes destinados a las operaciones y obras a realizarse en las mismas, no estará gravada por el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando los bienes comprendidos en el inciso anterior procedan de territorio aduanero nacional, la factura respectiva deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será devuelto al adquirente mediante certificados de crédito, previa verificación del efectivo destino.

Artículo 27º.- **Transferencia de cargas a granel en el Puerto de Montevideo.-** Las operaciones de transferencia de cargas a granel a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 463/985 de 30 de agosto de 1985, se encuentran comprendidas dentro de la previsión del artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el citado decreto.

Artículo 28º.- **Zonas Francas.-** La circulación de bienes en Zonas Francas está exonerada del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III

Exportaciones

Artículo 29º.- **Zonas Francas.-** Los bienes, servicios, mercaderías y materias primas que procedan de territorio nacional no franco y sean introducidos a las Zonas Francas, tendrán para el Impuesto al Valor Agregado, el tratamiento previsto para las exportaciones por las normas legales y reglamentarias del tributo.

Artículo 30º.- **Venta de bienes y mercaderías a turistas para las ciudades de Rivera y Chuy - Franquicias.-** Considérase exportación a los efectos del Impuesto al Valor Agregado las ventas a turistas extranjeros que realicen las empresas de las ciudades de Rivera y Chuy habilitadas a operar en el régimen regulado por el Decreto Nº 367/995 de 4 de octubre de 1995.

La correspondiente devolución del Impuesto al Valor Agregado en las adquisiciones, se hará efectiva mediante el sistema de certificados de crédito en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 31º.- **Venta de bienes y mercaderías a turistas para las ciudades de Rivera y Chuy - Beneficiarios.-** Se considerará turista extranjero, a los solos efectos de este régimen, toda persona que teniendo residencia habitual en otro Estado, ingrese al país con fines de turismo, negocios o estudios, aunque permanezca en éste menos de veinticuatro horas.

Artículo 32º.- **Venta de bienes y mercaderías a turistas para las ciudades de Rivera y Chuy - Bienes comprendidos.-** El régimen previsto en el Decreto Nº 367/995 de 4 de octubre de 1995, será de aplicación exclusiva a los bienes y mercaderías detalladas en el Decreto Nº 320/993 de 7 de julio de 1993 y modificativos.

Artículo 33º.- **Venta de bienes y mercaderías a turistas para las ciudades de Rivera y Chuy - Bienes excluidos.-** Las franquicias establecidas por el artículo anterior no alcanzarán a las operaciones que comprendan a los productos terminados originarios de países limítrofes y de la República del Paraguay.

Artículo 34º.- **Exportación de servicios.-** Las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios son:

1) Los fletes para el transporte de bienes al exterior de la República, y a los recintos aduaneros, recintos aduaneros portuarios, y zonas francas; y los servicios de transporte prestados en territorio aduanero nacional, en relación a mercaderías manifestadas en tránsito aduanero.

2) Los servicios prestados por las empresas de reparaciones o de construcciones navales y aéreas, correspondientes a su actividad de construcción, reparación, conservación y conversión de naves de desplazamiento superior a una tonelada, cualquiera sea su nacionalidad, incluyendo además, los materiales utilizados.

3) Actividades de limpieza, mantenimiento o aprovisionamiento de naves.

4) Los arrendamientos de servicios industriales prestados en territorio aduanero nacional, en tanto cumplan las siguientes condiciones:

   a) que dichos servicios se realicen sobre bienes consignados desde fuera del territorio aduanero nacional, en régimen de admisión temporaria, sin operaciones de cambio y manteniendo el consignador la propiedad de los mismos durante su permanencia en el territorio aduanero nacional.

   b) que los referidos bienes sean introducidos en el marco del citado régimen directamente por el industrial prestador de los servicios de façón, quien deberá reexportarlos fuera de territorio aduanero nacional y será el único a quien se le reconocerá el carácter de exportador de servicios.

Las mercaderías reexportadas no podrán ser introducidas en ningún caso, a territorio aduanero nacional en el mismo estado, ni transformadas, ni formando parte de otro bien.

La Dirección General Impositiva y la Dirección Nacional de Aduanas establecerán los controles pertinentes que aseguran el cumplimiento de los extremos previstos en el presente numeral.

5) Los servicios prestados por el concesionario de obras públicas, siempre que el Poder Ejecutivo haya exonerado del Impuesto al Valor Agregado a tales servicios, en aplicación del apartado B) del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 15.637 de 28 de setiembre de 1984. Quedan comprendidos en el presente numeral, los servicios prestados por el concesionario de obra pública a que refiere el artículo 485 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

6) Los servicios de seguros y reaseguros que cubran riesgos sobre:

   a) naves o aeronaves;

   b) mercaderías que se transporten de territorio extranjero a territorio aduanero nacional o a los exclaves referidos en el artículo 26º de este decreto o a Zonas Francas;

   c) mercaderías que se transporten de territorio aduanero nacional o desde los exclaves referidos en el artículo 26º de este decreto o desde Zonas Francas a territorio extranjero;

   d) mercaderías que se transporten de territorio extranjero a territorio extranjero, transiten o no por el país.

   e) los riesgos operativos de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

7) Los servicios no incluidos en los numerales anteriores, prestados exclusivamente en:

   a) recintos aduaneros y depósitos aduaneros definidos por los artículos 7º y 95º del Código Aduanero, respectivamente;

   b) recintos aduaneros portuarios definidos por los artículos 8º del Decreto Nº 412/992 de 1º de setiembre de 1992 y 1º del Decreto Nº 455/994 de 6 de octubre de 1994;

   c) Zonas Francas definidas por el artículo 1º de la Ley Nº 15.921 de 17 de diciembre de 1987.

Será condición necesaria para que los citados servicios sean considerados exportación, que los mismos deban prestarse necesariamente en dichas áreas.

***Artículo 35º.*- Suministro de repuestos, materiales y partes en el Puerto de Montevideo.**- El suministro de repuestos, materiales y partes de sistemas trasbordadores a que se refiere el Decreto Nº 463/985 de 30 de agosto de 1985, se encuentra exento del pago de este tributo por ser bienes destinados al consumo de buques, de acuerdo con las disposiciones del decreto antes citado.

CAPÍTULO IV

Exoneraciones

A) Relativas a determinados bienes

***Artículo 36º.*- Metales preciosos.**- Se entenderá por metales preciosos: el oro, la plata, el platino y el paladio, en la forma de lingotes, planchas, láminas, barras, granallas, medallas conmemorativas, monedas nacionales o extranjeras desmonetizadas, con título no inferior a 900/1000 (novecientos milésimos).

***Artículo 37º.*- Moneda extranjera.**- A los efectos de lo dispuesto por el literal B) del numeral 1) del artículo 19º del Título que se reglamenta, debe entenderse como enajenación de moneda extranjera a la circulación de billetes y monedas de curso legal en el exterior.

***Artículo 38º.*- Maquinaria agrícola.**- La exoneración establecida por el literal E) del numeral 1) del artículo 19º del Título que se reglamenta, comprenderá los bienes que establezca la Dirección General Impositiva. Los fabricantes de los referidos bienes tendrán derecho a un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servcios que integren el costo de los mismos.

Respecto de la exoneración a la importación de equipos de riego, destinados exclusivamente a la actividad agropecuaria, al solo efecto de su presentación ante la Dirección General Impositiva, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, expedirá un certificado, previa conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

***Artículo 39º.*- Insumos agropecuarios.**- Quedan incluidos en la exoneración del literal I), numeral 1), artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes bienes:

1) Fertilizantes registrados de acuerdo al artículo 18 de Ley Nº 13.663 de 14 de junio de 1968.

2) Bolsas, capas, comederos, cabezadas, cortinas para aviarios, cobertizos para ovinos, silos, y fardos, de arpillera de yute y de arpillera sintética.

3) Hilos de papel para atar vellones, hilos multifilamentos y film tubular retorcido de uno o más cabos para el cosido de bolsas y enfardados de forrajes y otros productos del agro.

4) Mallas de polipropileno para envoltura de fardos, en su ancho actual de 2,10 mts.

5) Tejido Raschel, utilizado para la protección de cultivos, en sus diferentes porcentajes de sombra a saber: 35%, 50%, 65%, 80% y en sus dos anchos actuales 2,10 y 4,20 mts.

6) Tela antigranizo, ancho 2,10 y 4,20 mts., también utilizada para la producción de cultivos.

7) Envases de film de polietileno para: fertilizantes, granos sin industrializar, semillas y plaguicidas, lana sucia; y baldes y bidones de polietileno para fertilizantes y plaguicidas. Para que se haga efectiva la exoneración del Impuesto, los menciona-

dos bienes deberán lucir en lugar bien visible una leyenda que diga "uso exclusivo agrícola".

8) Film de polietileno para: invernaderos, macrotúneles, microtúneles, y mulch. Para que se haga efectiva la exoneración del Impuesto, los mencionados bienes deberán lucir en lugar bien visible una leyenda que diga "uso exclusivo agrícola".

9) Bolsas plásticas para ensilaje acoplables a ensiladoras.

10) Cubiertas plásticas excepto las transparentes, fabricadas a base de poliolefinas destinadas a la conservación de forrajes en cualquier modalidad. Para que se haga efectiva la exoneración del Impuesto, los mencionados bienes deberán lucir en lugar bien visible una leyenda que diga "uso exclusivo agropecuario".

11) Bolsas de papel para la protección de frutos en pie. Para que se haga efectiva la exoneración del Impuesto, los mencionados bienes deberán lucir en lugar bien visible una leyenda que diga "uso exclusivo agrícola".

12) Cajas y cajones para recolección, transporte y almacenaje de frutas y hortalizas.

Los mencionados bienes deben incluir su destino exclusivo y deben llevar impreso el nombre común del producto que contienen, además, el rótulo en lugar bien visible "uso exclusivo agropecuario".

13) Pisos plásticos enrejillados para cerdos.

14) Feromonas.

15) Semen ovino, bovino, cebuino y suino.

16) Embriones congelados.

17) Cánulas (pajuelas) para inseminación artificial y caravanas para vacunos y lanares.

18) Piques y postes.

19) Cepos y tubos para vacunos y lanares.

20) Alambres galvanizados para uso agropecuario.

21) Pinchos para sostén de alambrado eléctrico.

22) Alambre de acero galvanizado cubierto con plástico conductor de electricidad.

23) Cintas plásticas de 4" o 5" de ancho, con dos o tres alambres de acero galvanizado incluídos en su estructura, en rollo de 100 o 200 mts, para la construcción de cercas.

24) Sales minerales, raciones balanceadas, complementos alimenticios y alimentos con excepción de los productos agropecuarios en estado natural, productos utilizados en la sanidad animal y en la sanidad vegetal. Para quedar incluídos en este numeral, los bienes mencionados deberán ser de uso exclusiva o primordialmente agropecuario, y estar inscriptos en el respectivo registro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

25) Inoculantes y turba molida a malla 200 a 300 y esterilizada, necesaria para su elaboración.

26) Almáciga: bandeja con celdas para almacigos y macetas agrupables en batería para almacigos.

27) Bandejas porta tubetes y tubetes para viveros.

28) Pellets o pastillas de turba deshidratada y compactada utilizadas como soportes de viveros.

29) Cámaras y cubiertas para tractores.

30) Reconstrucción de cubiertas para tractores.

31) Herraduras para caballos.

No se benefician de la inclusión referida, las herraduras usadas para carreras, fabricadas en aluminio, con tacos y ramplones de acero, ni las destinadas a caballos de polo, fabricadas con aleaciones de hierro y con tacos fijos en herraduras traseras."

Las adquisiciones en plaza y las importaciones de las materias primas, destinadas a elaborar los bienes mencionados en los numerales de este artículo, deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que estuvieran exoneradas en virtud de otras disposiciones. El citado tributo así como el de los restantes bienes y servicios destinados a integrar directa o indirectamente el costo de los referidos bienes, será devuelto por la Dirección General Impositiva de acuerdo al procedimiento establecido para los exportadores".

***Artículo 40º.*- Material educativo.-** A efectos de este impuesto, se considera material educativo a los siguientes bienes: cuadernos, hojas para escritura (formato hasta 19 x 24 cm.); hojas ilustradas para escolares; globos terráqueos; mapas; reproducciones impresas de obras de arte, en carpetas o libros; obras pictóricas y esculturas, de autores nacionales y extranjeros.

Asimismo, se considera material educativo en tanto su contenido sea exclusivamente pedagógico a los siguientes bienes: carteles; planos; láminas; diapositivas; casetes; videocasetes; discos compactos; discos; sobres de discos, etiquetas de los mismos y folletos explicativos, que los acompañen en su comercialización; programas de ordenador y discos CD ROM.

Las operaciones realizadas con los bienes enumerados precedentemente deberán ser documentadas en forma separada, de manera que puedan ser fácilmente individualizadas.

En caso de duda, y ante nuevos avances tecnológicos que se produzcan en el futuro, a efectos de determinar el carácter educativo de cualquier material, se expedirá la Comisión Nacional del Libro y se estará a lo que resuelva la Dirección General Impositiva.

***Artículo 41º.*- Crédito por Impuesto al Valor Agregado.-** El crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la fabricación de los bienes a que refiere el literal J) del numeral 1) del artículo 19º del Título que se reglamenta dispuesta por el artículo 69º del citado Título, se hará efectivo por el procedimiento aplicable a los exportadores.

***Artículo 42º.*- Energía eléctrica.-** El suministro de energía eléctrica estará exonerado del Impuesto al Valor Agregado en caso que el Poder Ejecutivo fije la tasa del Impuesto Específico Interno en una cifra mayor que cero.

***Artículo 43º.*- Leña.-** La circulación interna de leña se encuentra exonerada del Impuesto al Valor Agregado.

***Artículo 44º.*- Edificios Monumentos Históricos Nacionales y en áreas de Interés Municipal.-** Los propietarios de edificios, a los que el Poder Ejecutivo haya otorgado las franquicias fiscales establecidas en el Decreto Nº 774/986 de 25 de noviembre de 1986, podrán acceder a los siguientes beneficios:

a) Estarán exentos del Impuesto al Valor Agregado en la importación de los materiales necesarios para las obras de restauración, siempre que no sean competitivos con los producidos por la industria nacional y que en su informe la Unidad Asesora de Promoción Industrial del Ministerio de Industria y Energía y la Comisión Especial creada por el Decreto Nº 139/986 de 5 de marzo de 1986 reconozcan dichos materiales como estrictamente necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el decreto en primer término citado;

b) se les otorgará un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de los materiales para las obras de restauración siempre que el Poder Ejecutivo los

reconozca como estrictamente necesarios para la ejecución de la obra, y conste con el monto máximo estimado en la Resolución respectiva. La Dirección General Impositiva deberá exigir antes de otorgar dicho crédito que las facturas correspondientes se encuentren intervenidas por la Unidad Asesora de Promoción Industrial.

Artículo 45º.- **Complejos Turísticos.-** Otórgase un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación (infraestructura y obra civil) del Complejo Turístico a que se refiere el Decreto Nº 291/995 de 2 de agosto de 1995. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores. A tales efectos se requerirá la conformidad de la Unidad Asesora de Promoción Industrial, quien revisará y aprobará las facturas de compra correspondientes.

La importación de bienes cuyo destino sea el mismo a que refiere el inciso anterior estará exonerada del Impuesto al Valor Agregado y requerirá asimismo la conformidad de la Unidad Asesora de Promoción Industrial.

A fin de obtener los beneficios dispuestos en este artículo, las empresas deberán presentarse hasta el 31 de diciembre de 1998 ante la Unidad Asesora de Promoción Industrial de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 788/986 de 26 de noviembre de 1986.

Artículo 46º.- **Promoción y protección de inversiones.-** La exoneración del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la importación de los bienes a que refiere el literal B) del artículo 8º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, se hará efectiva mediante un certificado de exoneración que expedirá la Dirección General Impositiva.

Cuando se trate de los bienes establecidos en los literales a) y b) del artículo 3º del Decreto Nº 59/998 de 4 de marzo de 1998, los interesados deberán obtener, previo a la solicitud del referido certificado, una constancia del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la cual deberá estar conformada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y en la que se establecerá:

a) la actividad de la empresa solicitante;

b) el bien importado adquirido en plaza es de utilización específica y normal en la rama de actividad de que se trata.

Artículo 47º.- **Promoción y protección de inversiones.-** La devolución del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición en plaza de los bienes a que refiere del literal B) del artículo 8º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, se hará efectiva mediante el mismo sistema que rige para los exportadores.

Cuando se trate de los bienes establecidos en los literales a) y b) del artículo 3º del Decreto Nº 59/998 de 4 de marzo de 1998, los interesados deberán obtener previo a la solicitud de devolución, la constancia dispuesta por el inciso 2º del artículo anterior.

Artículo 48º.- **Contrato de crédito de uso.-** Vehículos no utilitarios.- Entiéndase a los efectos de lo dispuesto por el artículo 45º de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989, con la redacción dada por el artículo 20º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, que los siguientes vehículos no son utilitarios:

a) Automoviles de pasajeros

b) Motocicletas, motonetas, triciclos motorizados y vehículos similares

c) Vehículos marítimos y aéreos utilizados con fines deportivos

d) Vehículos marítimos con desplazamiento igual o menor a una tonelada

e) Vehículos con tracción en las cuatro ruedas cuyo peso sea inferior a 2.000 Kg.

Artículo 49º.- **Créditos a instituciones acreditantes.-** Las instituciones acreditantes a que refiere el artículo 46º de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989, con la redacción dada por el artículo 21º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, podrán solicitar a la Dirección General Impositiva la devolución del Impuesto al Valor Agregado incluído en las adquisiciones de los bienes que sean objeto de contratos de crédito de uso, siempre que los citados contratos cumplan con las condiciones establecidas en el inciso primero del artículo 45º de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989, con la redacción dada por el artículo 20º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.

La devolución establecida se hará efectiva mediante certificados de crédito, con valor cancelatorio al primer día del mes siguiente al que se perfeccionó el contrato de crédito de uso. El certificado será emitido a favor de la institución acreditante, quien podrá solicitar su endoso al proveedor del bien objeto del contrato.

Cuando alguna de las condiciones establecidas en los literales B) y C) del inciso primero del artículo 45º de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989, con la redacción dada por el artículo 20º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, deje de cumplirse, la institución acreditante deberá abonar el impuesto que le haya sido devuelto, más las multas y recargos correspondientes.

Artículo 50º.- **Transporte internacional de carga.-** Exonéranse del Impuesto al Valor Agregado las importaciones y acuérdase un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones en plaza, de equipos nuevos de autotransporte (camiones, tracto camiones, semi remolques y acoplados), realizadas por empresas nacionales con destino al transporte regular internacional de carga por carretera, que cuenten con certificado de necesidad expedido por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y dictamen favorable de la Unidad Asesora prevista en el Decreto-Ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 37/996 de 7 de febrero de 1996.

Artículo 51º.- **Transporte internacional de carga - Leasing.-** Las franquicias establecidas en el artículo anterior se extenderán a las importaciones y a las adquisiciones en plaza que de dichos bienes efectúen las instituciones bancarias para entregar, bajo la forma de "leasing", y en las mismas condiciones y con igual destino, a las empresas de transporte allí mencionadas.

Artículo 52º.- **Transporte internacional de carga - Condiciones.-** Los bienes importados o adquiridos al amparo de los artículos 50º y 51º de este decreto deberán destinarse exclusivamente al transporte regular internacional de carga por carretera y no podrán ser enajenados hasta transcurridos cinco años desde su introducción al país o adquisición, según el caso, salvo expresa autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ante el cual se deberá justificar la necesidad de la reposición o enajenación que se solicite.

Artículo 53º.- La Secretaría Administrativa del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) podrá solicitar la devolución total del Impuesto al Valor Agregado incluido en la documentación de las adquisiciones y contrataciones que realice con destino a la construcción, reciclaje o equipamiento de sus locales. Las empresas proveedoras de bienes y servicios deberán incluir el impuesto en la documentación de tales operaciones.

B) Relativas a determinados servicios

Artículo 54º.- **Operaciones no bancarias.-** No son operaciones bancarias aunque sean realizadas por instituciones bancarias, las administraciones de negocios rurales y de inmuebles y, en general, el ejercicio por cuenta de terceros de encargos o negocios no financieros ni vinculados a la intervención bancaria en operaciones de comercio internacional.

La Dirección General Impositiva con el asesoramiento del Banco Central del Uruguay completará la lista de operaciones gravadas.

Artículo 55º.- **Aceptaciones bancarias.-** La exoneración establecida por el literal A) del numeral 2) del artículo 19º del Título que se reglamenta comprende a los intereses de aceptaciones bancarias.

Artículo 56º.- **Descuento de documentos.-** Los intereses generados por descuentos de documentos, a personas físicas que no sean contribuyentes del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio o del Impuesto a las Rentas Agropecuarias, quedan comprendidos entre los

servicios gravados por el literal E) del numeral 2) del artículo 19º del Título que se reglamenta.

Artículo 57º.- **Intereses de préstamos otorgados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito.**- Los intereses de los préstamos otorgados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y por las Asociaciones Civiles sin fines de lucro están exonerados del Impuesto al Valor Agregado en tanto dichos préstamos sean otorgados a sus socios y no excedan las 250 UR (doscientas cincuenta unidades reajustables), sea en una o varias operaciones separadas.

A los efectos de la comparación establecida en el inciso anterior no se tomarán en cuenta los créditos y financiaciones otorgados mediante: órdenes de compra y similares, con excepción de las que emiten las Asociaciones Civiles a que refiere el inciso anterior, dentro de los límites establecidos en el mismo; y tarjetas de crédito, cuyos intereses estarán gravados en todos los casos.

Artículo 58º.- **Servicios vinculados a la salud de los seres humanos.**- Quedan exoneradas del impuesto, las prestaciones de servicios vinculadas a la salud de los seres humanos, realizadas fuera de la relación de dependencia por quienes desarrollen actividades para cuyo ejercicio sea necesaria la obtención del título habilitante expedido o revalidado por la Universidad de la República, así como por quienes realicen actividad médica o paramédica y se encuentren inscritos en el respectivo registro del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 59º.- **Empresas de aeroaplicación.**- Están comprendidas en la exoneración prevista en el literal G) del numeral 2) del artículo 19º del Título que se reglamenta las empresas de aeroaplicación autorizadas por la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo con el Decreto Nº 186/976 de 6 de abril de 1976.

Artículo 60º.- **Arrendamientos de inmuebles.**- La exoneración a los servicios de arrendamientos de bienes inmuebles alcanza a aquellos contratos que se hallan comprendidos en la definición que del arrendamiento de imueble efectúa el Derecho Civil.

Artículo 61º.- **Contratos de seguros y reaseguros.**- Están exonerados del Impuesto al Valor Agregado los contratos de seguros o reaseguros relativos a los riesgos de muerte, vejez, invalidez, enfermedades y lesiones personales, siempre que la entidad aseguradora o reaseguradora en su caso, se encuentre autorizada a operar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993.

Artículo 62º.- **Corporación Nacional para el Desarrollo.**- Exonéranse del Impuesto al Valor Agregado los intereses de los préstamos otorgados por la Corporación Nacional para el Desarrollo en cumplimiento de sus cometidos, siempre que los mismos se otorguen por un plazo no menor a ciento ochenta días.

Artículo 63º.- **Servicios de consultoría comprendidos por el artículo 65º del Título que se reglamenta.**- Todos los servicios de consultoría comprendidos por el artículo 65º del Título que se reglamenta, estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado, cualquiera sea la fecha de su prestación.

C) Relativas a importaciones

Artículo 64º.- **Productos agropecuarios.**- No deberán tributar el impuesto que se reglamenta, las importaciones de productos agropecuarios en su estado natural, cuya circulación interna esté gravada con el impuesto en suspenso.

Artículo 65º.- **Licitaciones internacionales con financiación del B.I.D. o B.I.R.F.**- Las exoneraciones dispuestas por el Decreto Nº 656/980 de 12 de diciembre de 1980, reglamentario del Decreto-Ley Nº 14.871 de 26 de marzo de 1979, para las importaciones de mercaderías y equipos por parte de las empresas del Estado correspondientes a licitaciones internacionales con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como la importación de materias primas y otros insumos requeridos para la elaboración de los productos, adjudicados a las empresas nacionales instaladas y domiciliadas en la República en el marco de las licitaciones mencionadas, no comprenden al Impuesto al Valor Agregado.

No obstante, toda exoneración expresa que se conceda a las empresas públicas licitadoras con relación a los tributos que gravan sus importaciones, incluido el Impuesto al Valor Agregado, quedará extendida a las empresas mencionadas en el inciso anterior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto antes citado.

Artículo 66º.- **Dirección Nacional de Minería y Geología.**- La importación de los bienes a que se refiere el artículo 56º del Título que se reglamenta estará exenta del Impuesto al Valor Agregado. A tales efectos los importadores, aportando la constancia que expida la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, recibirán la constancia de exoneración a que refiere el inciso 2º del artículo 132º del presente decreto.

Artículo 67º.- **Promoción Industrial.**- Exclúyese el Impuesto al Valor Agregado de las exoneraciones a las importaciones dispuestas por decretos dictados en aplicación del Decreto-Ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974 y la Ley Nº 15.939 de 28 de diciembre de 1987.

Las resoluciones del Poder Ejecutivo que hayan declarado individualmente de interés nacional las actividades de determinadas empresas mantendrán su vigencia.

Artículo 68º.- **Encomiendas postales.**- Las encomiendas postales internacionales definidas por el artículo 1º del Decreto Nº 425/991 de 19 de agosto de 1991, cuyo peso unitario no exceda de 20 kgrs. y cuyo valor estimado por la Dirección General del Despacho y la Tributación Aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas no supere el equivalente de U$S 50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) estarán exonerados del pago del Impuesto al Valor Agregado, cuando contengan:

a) Obsequios familiares, entendiéndose por tales los envíos de: comestibles, prendas de vestir, cassetes, cintas grabadas, fotografías, u aquellos objetos similares que puedan integrar dicho concepto;

b) ropa usada;

c) equipaje no acompañado de uso personal.

Cuando el valor estimado de estas encomiendas no supere U$S 100 (cien dólares de los Estados Unidos de América) pagarán el impuesto por el excedente a U$S 50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).

El importe equivalente en moneda nacional se determinará multiplicando el monto en dólares por la cotización interbancaria tipo comprador billete al cierre del día anterior al del despacho.

No estarán exoneradas las encomiendas postales, tanto cuando los envíos postales sean remitidos de origen o recibidos en destino en forma reiterada y sistemática por la misma persona física o jurídica, o cuando se presuma que sean directa o indirectamente destinadas a su comercialización.

Artículo 69º.- **Ómnibus y micro-ómnibus.**- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a la importación de ómnibus y micro-ómnibus como unidades completas armadas en origen para ser afectadas a servicios urbanos, suburbanos y departamentales de todo el país, que ingresen en las condiciones y mediante la operación dispuesta en el Decreto Nº 115/992 de 18 de marzo de 1992.

Artículo 70º.- **Omnibuses y micro-omnibuses.**- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado la importación de vehículos nuevos, (omnibuses y micro-omnibuses) destinados a empresas nacionales de turismo cuya única actividad consista en la prestación de servicios de transporte colectivo de pasajeros. Para hacer efectiva esta exoneración deberán cumplirse con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 326/997 de 3 de setiembre de 1997.

Artículo 71º.- **Contrato de crédito de uso.**- La franquicia referida al artículo anterior se extenderá a las importaciones que de dichos bienes efectúen las instituciones bancarias para entregarlos, bajo la forma de contrato de crédito de uso y con las mismas condiciones y con igual destino, a las empresas de turismo allí mencionadas.

Las operaciones realizadas entre las instituciones bancarias y los beneficionarios en el marco del cumplimiento de los contratos a que refiere el inciso anterior no estarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 72º.- **Desafectación o enajenación.-** En las operaciones a que refiere el artículo anterior, la responsablidad tributaria vinculada a la desafectación o enajenación, recaerá exclusivamente en el usuario del contrato de crédito de uso.

D) Relativas a determinados sujetos o actividades

Artículo 73º.- **Instituciones comprendidas en el artículo 1º del Título 3 del Texto Ordenado 1996.-** La exoneración del Impuesto al Valor Agregado establecida en el literal A) del artículo 20º del Título que se reglamenta, alcanza exclusivamente a quienes están mencionados en el artículo 1º del Título 3 del Texto Ordenado 1996. En consecuencia, no comprende a quienes están exonerados por otras leyes que se remiten al mismo beneficio, sin perjuicio de la aplicación del literal E) del referido artículo 20º.

Artículo 74º.- **Radios del interior.-** Considéranse incluidas en lo dispuesto por el literal A) del artículo 20º del Título que se reglamenta, a las radios del interior del país que cumplan con alguna de las siguientes condicionantes:

a) Sus plantas emisoras se encuentren ubicadas en poblaciones de menos de 10.000 habitantes;

b) su potencia emisora no supere los 250 watts.

Artículo 75º.- **Contratistas de exploración o explotación de hidrocarburos.-** La exoneración establecida por el Decreto-Ley Nº 15.294 de 23 de junio de 1982 sólo comprende a las operaciones realizadas por los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, por las actividades comprendidas en lo dispuesto por el artículo 60º del Título 4 del Texto Ordenado 1996. En consecuencia, no están comprendidas en la exoneración las demás actividades que puedan realizar, aun cuando trasladen el impuesto a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland o a las empresas contratistas.

Artículo 76º.- **Marina mercante.-** La aplicación de este impuesto a la Marina Mercante se rige por lo dispuesto en el Decreto Nº 383/978 de 3 de julio de 1978, en cuya virtud se exonera:

a) la importación de buques para ser incorporados a la Marina Mercante Nacional, con un tonelaje mayor de mil toneladas de peso propio (desplazamiento en rosca), o menores de mil toneladas cuando la Prefectura Nacional Naval certifique que no se puedan construir en el país en condiciones técnicas o económicamente adecuadas;

b) la importación de partes, equipos, repuestos, combustibles y lubricantes necesarios a la explotación de buques mercantes inscritos en la matrícula de cabotaje o de ultramar que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 4º, 9º y 10º del Decreto-Ley Nº 14.650 de 12 de mayo de 1977;

c) los actos de enajenación de los buques referidos en el literal anterior;

d) los fletes generados en el transporte de personas, equipajes, mercaderías, bienes o productos, realizados con los buques mencionados precedentemente;

e) los buques de bandera nacional están comprendidos en las exoneraciones de los literales b) y c) precedentes, salvo que hayan sido arrendados a personas que no cumplan con los requisitos del artículo 12º del Decreto Nº 383/978 citado.

Artículo 77º.- **Adjudicatarios de licitaciones internacionales.-** Las empresas nacionales instaladas y domiciliadas en la República que fueran adjudicatarias de las licitaciones internacionales con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de productos manufacturados en el país, podrán ser exoneradas del Impuesto al Valor Agregado por sus ventas a las empresas licitadoras. En tal caso aplicarán el régimen previsto en el artículo 9º del Título que se reglamenta, para exportaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 656/980 de 12 de diciembre de 1980.

Artículo 78º.- **Importación de vehículos automotores por personas lisiadas.-** La importación de vehículos automotores especiales, nuevos o usados, comprendidos en la Ley Nro. 13.102 de 18 de octubre de 1962, por parte de personas que adolezcan de alguna deficiencia importante definitiva o transitoria, que pueda prolongarse por un lapso aproximado de cinco años en la funcionalidad de sus extremidades, está exonerada del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 534/986 de 8 de agosto de 1986 y modificativos.

Artículo 79º.- **Vehículos producidos en el país.-** De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 549/986 de 19 de agosto de 1986, los beneficiarios del Decreto Nº 99/986 de 13 de febrero de 1986 y quienes estén comprendidos en el régimen del artículo anterior, podrán optar por adquirir un vehículo automotor producido por la industria nacional exonerado de los Impuestos al Valor Agregado y Específico Interno, en las condiciones establecidas por las referidas normas.

Las empresas industriales que comercialicen vehículos al amparo del inciso anterior computarán tales ventas como exportaciones a los efectos de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 80º.- De conformidad con el Decreto Nº 29/994 de 25 de enero de 1994, se autoriza a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a adquirir e importar directamente los vehículos automotores necesarios para el desempeño de sus funciones exentos del Impuesto al Valor Agregado.

E) Relativas a construcciones

Artículo 81º.- **Fincas ruinosas.** La exoneración prevista por el artículo 5º del Decreto Nº 656/978 de 23 de noviembre de 1978, alcanza a las adquisiciones y contrataciones por las empresas contratistas de los insumos y servicios que se apliquen directamente a las obras que se realicen en cumplimiento del artículo 1º del referido decreto.

Por aplicación directa a la obra se entenderá los que se incorporen o utilicen directamente en la estructura de la obra, formando un mismo cuerpo con ella.

Para determinar la situación de las indicadas empresas contratistas frente al impuesto las mismas seguirán en principio las normas generales que regulen dicho tributo admitiéndose la deducción total del impuesto pagado por las adquisiciones y contrataciones que integren el costo de las obras exoneradas por el artículo 5º del Decreto Nº 656/978.

Cuando surja un crédito por este concepto a favor de las mencionadas empresas, éstas podrán solicitar devolución, su imputación a cualquiera de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, o su cesión a cualquier contribuyente a la misma.

Dicha cesión no podrá exceder los montos del impuesto facturado por los eventuales cesionarios.

El régimen previsto por este artículo alcanzará exclusivamente a las empresas contratistas de obras.

Las adquisiciones de bienes y servicios contratados con empresas subcontratistas y suministradoras deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las empresas contratistas adjuntarán un anexo a su declaración jurada de cierre de ejercicio con una relación de las facturas correspondientes a los bienes indicados en el inciso primero de este artículo, emitidas por la construcción de obras comprendidas en el Decreto Nº 656/978, intervenida por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Artículo 82º.- **MEVIR.-** MEVIR podrá solicitar la devolución total del Impuesto al Valor Agregado pagado por las adquisiciones y contrataciones que integren el costo de las obras exoneradas por el artículo 476º de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

En oportunidad de solicitar la devolución, se presentarán las facturas o en su defecto, las fotocopias certificadas, correspondientes a las compras de bienes o de prestación de servicios indicados en el inciso anterior.

El régimen previsto por este artículo alcanzará exclusivamente a MEVIR.

Las empresas proveedoras de bienes y servicios deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado en su documentación de venta.

Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos sus términos a las obras comprendidas en la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

Artículo 83º.- **Aeródromos.-** Acuérdase el carácter de exportador a los efectos de este impuesto a los contratistas de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, por las obras con entrega o no de materiales, servicios y aprovisionamiento de bienes destinados a las obras de infraestructura que el referido organismo realice en los siguientes aeródromos públicos aduaneros: Aeródromos Públicos de Laguna del Sauce y Carrasco; Aeropuerto Aduanero de Carmelo; Aeropuerto Departamental de Soriano "Ricardo Detomasi"; Aeropuerto Departamental Angel S. Adami (Melilla); Aeropuerto Departamental de Paysandú; Aeropuerto Departamental de Maldonado; Aeropuerto Departamental de Rivera; Aeropuerto Departamental de Salto y Aeropuerto Internacional de Colonia "Laguna de los Patos".

En cada caso la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica deberá proporcionar el correspondiente certificado de recepción en obras, que justifique que el bien o servicio considerado exportación, cumpla con el destino indicado precedentemente.

Artículo 84º.- **Saneamiento de Montevideo.-** Acuérdase el tratamiento de exportadores, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, a los contratistas y a las firmas consultoras que intervengan en las obras a que refiere el Decreto-Ley Nº 15.566 de 1º de junio de 1984, por los suministros de bienes y servicios que tengan aplicación directa a tales obras.

Se entenderá por aplicación directa a las obras los suministros que integren su costo de realización.

A los efectos de la aplicación de la exoneración que se reglamenta, los contratistas y consultores deberán registrar separadamente todas las operaciones relativas a las obras que menciona el Decreto-Ley Nº 15.566 referido, así como los bienes afectados a dichas obras.

La documentación que respalde la registración antedicha deberá ser individualizada en forma separada de la restante documentación de la empresa.

La Dirección General Impositiva establecerá el procedimiento para que los contratistas y consultores puedan deducir el impuesto que corresponde a los bienes y servicios que integren directa o indirectamente el costo de las obras y servicios exonerados.

Artículo 85º.- **Créditos a organismos estatales no contribuyentes y a Aldeas Infantiles S.O.S.-** Los créditos que se acuerdan por los artículos 70º a 72º del Título que se reglamenta serán materializados mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 86º.- **Proyecto de Infraestructura Social y Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta al Proyecto 760 de la Unidad Ejecutora "Proyecto de Infraestructura Social" del Programa 002 de "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público" financiados con los Préstamos 656 OC/UR y 657 OC/UR, serán materializados mediante la entrega de los certificados de créditos nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 87º.- **Proyecto Nacional de Apoyo al Pequeño Productor Agropecuario (PRO.NA. P.P.A.)- Proyecto FIDA.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta al Proyecto Nacional de Apoyo al Pequeño Productor Agropecuario (PRO.NA. P.P.A.) - Proyecto FIDA, serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 88º.- **Programa de Fortalecimiento de Áreas Sociales (F.A.S.).-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta a los Proyectos del Programa de Fortalecimiento de las Áreas Sociales (F.A.S.) financiados con el Préstamo 811/OC-UR (B.I.D.), serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 89º.- **Centro Universitario Malvín Norte.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta a los Proyectos del Programa 1 "Centro Universitario Malvín Norte - Facultad de Ciencias - Primera Etapa" financiados con el Préstamo UR 4/89 (FONPLATA), serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 90º.- **Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico CONICYT-BID.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta a los Proyectos del Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico CONICYT-BID, financiados con cargo a los Préstamos 646 y 647 - OC/UR, serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 91º.- **Administración Nacional de Educación Pública.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta a los proyectos en ejecución por parte de la Administración Nacional de Educación Pública de "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria", de "Fortalecimiento de la Enseñanza Técnica", y al programa de "Modernización de la Educación Secundaria y Formación Docente", serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, en el mismo porcentaje que el Organismo Internacional participa en el financiamiento de cada adquisición, de acuerdo a lo que estipula cada Convenio de Préstamo.

Artículo 92º.- **Proyecto de Reforma del Estado y al Programa Sectorial de Reforma del Estado.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70 del Título que se reglamenta al Proyecto de Reforma de Estado y al Programa Sectorial de Reforma del Estado, ambos financiados parcialmente por los prestamos números 995/OC-UR y 996/OC-UR otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) serán materializados mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegre el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, en el mismo porcentaje con que el Organismo Internacional participa en el financiamiento de cada adquisición, de acuerdo a lo que estipula cada convenio de préstamo.

Artículo 93º.- **Programa de Modernización de la Administración Central.-** Los créditos fiscales acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta, serán de aplicación al Programa de Modernización de la Administración Central, en el monto financiado por el Convenio de Cooperación Técnica, no reembolsable ATN/MH-4628 UR suscrito el 15 de setiembre de 1994. Los mencionados créditos fiscales serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiones de bienes y servicios, de acuerdo a lo que estipula el Convenio firmado con ese Organismo.

Al efecto, la Coordinación General del Proyecto deberá registrar lo establecido anteriormente.

Del mismo modo y de acuerdo al artículo anterior, la Unidad Coordinadora General del Proyecto de Reforma del Estado y del Programa Sectorial de Reforma del Estado deberán realizar el referido registro.

Lo establecido en el presente artículo regirá para los gastos correspondientes efectuados con cargo al Convenio.

Artículo 94º.- **Programa de Seguridad Social.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta al Programa de Seguridad Social (Préstamo BID Nº 921/OC-UR) serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de cré-

dito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluído en las adquisiciones de bienes y servicios, en el mismo porcentaje con que el Organismo Internacional participa en el financiamiento de cada adquisición, de acuerdo a lo que estipula cada Convenio de Préstamo.

Artículo 95º.- **Proyecto de Transporte de Productos Forestales.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta, al Proyecto de Transporte de Productos Forestales (Donación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Nº 4204-UR) ejecutada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluído en las adquisiciones de bienes y servicios en el mismo porcentaje con que el Organismo Internacional participa en el financiamiento de cada adquisición de acuerdo a lo que estipula cada Convenio de Préstamo.

Artículo 96º.- **Personal contratado por Organismos Internacionales a solicitud de terceros en relación de no dependencia.-** En aquellos casos en que en virtud del contrato corresponda tributar el Impuesto al Valor Agregado, si el solicitante de la contratación es un organismo estatal se aplicará lo dispuesto por el artículo 70º del Título que se reglamenta.

Artículo 97º.- **Programa de Desarrollo Municipal III.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70º del Título que se reglamenta, al Programa de Desarrollo Municipal III (Préstamo BID Nº 993/OC-UR), serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluído en las adquisiciones de bienes y servicios en el mismo porcentaje con que el Organismo Internacional participa en el financiamiento de cada adquisición de acuerdo a lo que estipula cada Convenio de Préstamo.

Artículo 98º.- **Prospección y exploración de sustancias minerales.-** El monto del crédito establecido por el artículo 73º del Título que se reglamenta, estará limitado por el impuesto correspondiente a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades de prospección y exploración de sustancias minerales y será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

En ocasión de la importación de esos bienes no deberá abonarse el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el titular desarrollara además otras actividades y los bienes y servicios adquiridos no fueran de exclusiva aplicación a las de prospección y exploración, el contribuyente deberá estimar el porcentaje o el monto del impuesto a acreditar, así como la parte que del total del valor constituya monto imponible en la importación.

En todos los casos la Dirección General Impositiva podrá impugnar tanto la necesidad de la adquisición como el porcentaje o monto de la afectación.

A efectos de acogerse a este artículo, los titulares de actividades de prospección y exploración de sustancias minerales deberán obtener en el Ministerio de Industria y Energía el certificado que acredite la titularidad en las referidas actividades, certificado que tendrá validez de un año.

CAPÍTULO V

Tasas

Artículo 99º.- **Tasas.-** La tasa básica del tributo será del 23% (veintitrés por ciento) y la mínima del 14% (catorce por ciento).

Los intereses de préstamos y financiaciones concedidos con anterioridad a la vigencia de las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.697 de 25 de abril de 1995, tributarán el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con las disposiciones vigentes al 30 de abril de 1995.

Artículo 100º.- **Intereses de mora.-** Los intereses de mora resultantes del atraso del deudor en el pago de obligaciones no constituyen prestaciones accesorias, hallándose gravados a la tasa básica.

Artículo 101º.- **Tasa mínima.-** Pagarán la tasa mínima del tributo las operaciones relativas a los siguientes bienes y servicios:

a) Pan blanco común y galleta de campaña; pescado; carne y menudencias; frescos, congelados o enfriados; aceites comestibles; arroz; harina de cereales y subproductos de su molienda; pastas y fideos; sal para uso doméstico; azúcar; yerba; café; té; jabón común; grasas comestibles; transporte de leche;

b) medicamentos y especialidades farmacéuticas, materias primas denominadas sustancias activas para la elaboración de los mismos, e implementos a ser incorporados al organismo humano de acuerdo con las técnicas médicas;

c) los servicios relacionados con hospedajes que los hoteles y apart-hoteles presten a sus pasajeros, que comprenden el hospedaje y todos aquellos que les sean cargados en cuenta al pasajero, con excepción del servicio de restaurante.

   En los casos en que la tarifa por el hospedaje incluya pensión completa y media pensión, el servicio estará también gravado a esta tasa.

   Por hoteles y apart-hoteles se entenderá a los clasificados como tales de acuerdo a los artículos 3º a 5º y 10º del Decreto Nº 384/997 de 15 de octubre de 1997;

d) los servicios de camping.

CAPÍTULO VI

Materia Imponible y Normas de Valuación

Artículo 102º.- **Bienes de uso personal.-** No está gravada la importación por no contribuyentes de bienes afectados anteriormente al uso personal, cuando comprenda las cosas de uso de personas o familias, excluyéndose las que se utilicen en la industria, el comercio, la prestación de servicios, actividades agropecuarias o similares.

La afectación al uso personal deberá ser anterior, por lo menos, a los seis meses de la importación, lo que deberá probarse por medio del empadronamiento en el lugar de residencia del importador en el caso de vehículos, y de documentación de compra u otros medios de prueba para los demás bienes.

El mismo régimen regirá para la importación de vehículos por parte de funcionarios del servicio exterior uruguayo y asimilados.

Quedan exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo, presumiéndose a tal efecto la afectación al uso personal de los bienes a importar por integrantes de las Fuerzas Armadas en Misión Oficial como Observadores Militares de las Naciones Unidas o integrando Fuerzas Multinacionales de Paz designados en Camboya y Mozambique.

El tratamiento previsto en el inciso anterior será aplicable a los oficiales de las fuerzas armadas que cumplan misiones oficiales, cualquiera sea la naturaleza de éstas, en países o regiones en las que existan situaciones jurídicas o de hecho que no posibiliten razonablemente la adquisición, empadronamiento o afectación al uso personal en los mismos del vehículo a importar a su regreso al país, lo cual será determinado en cada caso por el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 103º.- **Cesión de uso de bienes propios.-** La cesión de uso de bienes propios, realizada por quienes no tengan el carácter de institución financiera, se considerará circulación de bienes cuando en el contrato celebrado con el tomador del bien se estableciera que este último tiene opción para adquirir dicho bien en cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Mediante el pago de un valor residual cuyo monto sea inferior al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor del bien amortizado en el plazo del contrato. La amortización a considerar será la normal atendiendo a la vida útil probable del bien;

b) sin pago del valor residual;

c) mediante el pago de un valor residual, cualquiera fuera su cuantía, simpre que se imponga al tomador la obligación de hacerse cargo de su monto y/o de soportar la pérdida o beneficiarse de la ganancia que resultara de comparar el precio de venta y el valor residual.

El impuesto correspondiente se aplicará sobre el total de pagos previstos en el contrato, las prestaciones accesorias y los reajustes de precios.

Cuando no se dieran las condiciones mencionadas en el primer inciso de este artículo, se considerará que existe una prestación de servicio y el impuesto se aplicará sobre las prestaciones periódicas.

Artículo 104º.- **Tarjetas de crédito.**- La emisión de tarjetas de crédito constituye un servicio gravado por el impuesto que se reglamenta.

La utilización en el país de tarjetas de crédito, cualquiera sea su lugar de emisión, implica la prestación de un servicio al comerciante que la acepta.

Artículo 105º.- **Pagos por cuenta de terceros.**- Cuando en relación de mandato se efectúen pagos por cuenta de terceros, los adelantos o reintegros que se facturen no integrarán el monto imponible hasta la concurrencia con el monto del pago realizado por cuenta ajena, siempre que dichos pagos estén debidamente documentados.

Artículo 106º.- **Límite de pequeñas empresas.**- Quienes se encuentren amparados en el literal E) del artículo 33º del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y quienes inicien actividades y estimen que los ingresos del primer ejercicio no superarán el límite establecido en dicha norma, pasarán a tributar el Impuesto al Valor Agregado cuando sus ingresos superen el referido límite vigente en dicho momento. Sin perjuicio de ello, si sus ingresos no superaran el límite establecido por la reglamentación para ese año, en el ejercicio siguiente podrán optar por continuar comprendidos en el literal E) del artículo 33º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, y en consecuencia, incluidos en la exoneración dispuesta en el literal D) del artículo 20º del Título que se reglamenta.

Los contribuyentes que hayan dejado de estar comprendidos en la exoneración del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio dispuesta por el literal E) del artículo 33º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, ya sea porque sus ingresos hayan superado el límite, o por haber hecho uso de la opción establecida en la norma, no podrán volver a estar amparados por la exoneración establecida en el literal D) del artículo 20º del Título que se reglamenta.

Los contribuyentes cuyos ingresos no superen el monto a que refiere el literal E) del artículo 33º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, podrán optar por no quedar comprendidos en el mismo en cualquier momento del ejercicio.

A tales efectos deberán realizar la comunicación pertinente en el Registro Único de Contribuyentes.

Artículo 107º.- **Automotores usados.**- Cuando se enajenen vehículos que integren el activo circulante y que hubieran sido adquiridos por contribuyentes a quienes no fueran sujetos pasivos del impuesto, el tributo se aplicará sobre el 10% (diez por ciento) del precio de venta del vehículo.

A efectos de la aplicación del inciso anterior, en cuanto a vehículos de dos ruedas, el Impuesto al Valor Agregado se calculará sobre el 12,50% (doce con cincuenta por ciento) del precio de venta.

Artículo 108º.- **Servicios personales.**- Estarán gravadas las retribuciones por servicios personales devengadas en el desarrollo de actividades realizadas por los contribuyentes incluidos en el literal b) del artículo 1º de este decreto amparadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y las desarrolladas por quienes deban afiliarse en su calidad de patronos al Banco de Previsión Social y no tributen el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

Artículo 109º.- **Servicios agropecuarios.**- Los contribuyentes del literal d) del artículo 1º de este decreto tributarán el impuesto por todos los servicios prestados con excepción de los comprendidos en el artículo precedente.

Artículo 110º.- **Prestaciones accesorias.**- En los casos que el precio total de los bienes y servicios se integre con el importe de prestaciones accesorias tales como acarreos, envases, intereses y recargos por financiación, y los mismos se facturen concomitantemente, constituirán el referido precio y seguirán el tratamiento fiscal que corresponda a la operación principal.

Artículo 111º.- **Reajustes.**- En los casos en que existan reajustes de precios así como aquellos en que resulten diferencias de la facturación en moneda extranjera y en operaciones de permuta, las diferencias entre los importes liquidados y los efectivamente pagados se considerarán constitutivas del precio a los efectos de la aplicación del impuesto.

Artículo 112º.- **Intereses de mora.**- El Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses de mora se facturará en la fecha de cobro.

Artículo 113º.- **Valuación de bienes y servicios.**- Para avaluar los bienes y servicios recibidos por permutas se aplicarán las siguientes normas:

a) Los títulos, acciones y demás valores mobiliarios, se valuarán de acuerdo a la cotización en la Bolsa de Valores de Montevideo en el día de la permuta o la última cotización registrada.

Si las acciones no se cotizaran en la Bolsa de Valores de Montevideo, se valuarán por el valor que resulte del último balance de la sociedad ajustado de acuerdo a las normas del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

En caso que los demás valores mobiliarios se no cotizaran, se tomarán por su valor nominal, salvo que se demuestre que razonablemente corresponde tomar otro valor;

b) los inmuebles se tomarán por el triple del valor real vigente a la fecha de la operación. Si no existiera valor real o se demostrara que corresponde tomar otro importe, su valor será determinado por perito, el que podrá ser impugnado por la Dirección General Impositiva;

c) las mercaderías y demás bienes muebles se tomarán por su precio de venta en plaza, determinado por perito, en el día de la operación o al último día hábil del mes anterior cuando no sea posible determinar la fecha cierta de la misma, el que podrá ser impugnado por la Dirección General Impositiva:

d) en los casos no previstos en los literales anteriores, se tomarán los valores estimados como corrientes en plaza.

Los valores establecidos en forma estimativa podrán ser impugnados por la Dirección General Impositiva. En tal caso, se estará al valor que ésta determine.

Artículo 114º.- **Operaciones en moneda extranjera.**- El importe de operaciones convenidas en moneda extranjera se convertirá a moneda nacional a la cotización interbancaria tipo comprador billete al cierre del día anterior al de la operación.

Cuando la moneda no se cotice, se calculará su valor de acuerdo al arbitraje correspondiente.

Si no existiera cotización a esa fecha, se tomará la del último día hábil anterior.

CAPÍTULO VII

Anticipos en la Importación

Artículo 115º.- **Anticipos en la importación.**- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado deberán efectuar, en ocasión de la importación de bienes gravados, un anticipo del impuesto correspondiente a los hechos generadores definidos en los literales A) y B) del artículo 2º del Título que se reglamenta.

Dicho anticipo se determinará aplicando a la suma del valor en aduana más el arancel, las siguientes alícuotas:

a) 5% (cinco por ciento), para el caso de importaciones de bienes gravados a la tasa básica;

b) 3% (tres por ciento) para el caso de importaciones de bienes gravados a la tasa mínima.

Artículo 116°.- **Anticipos en la importación - Excepciones.-** No corresponderá realizar anticipos en los siguientes casos:

a) Importaciones de bienes exonerados o con Impuesto al Valor Agregado en suspenso.

b) importaciones realizadas por quienes gozan de exoneración de carácter subjetiva;

c) importaciones de bienes efectuadas por quienes estén amparados por lo dispuesto en el artículo 133° de este decreto;

d) importaciones de bienes destinados exclusivamente a integrar el costo de operaciones exentas o con Impuesto al Valor Agregado en suspenso.

Los contribuyentes que no deban realizar los anticipos por encontrarse en alguna de las hipótesis a que refieren los literales b) a d) del inciso anterior, deberán formular una declaración jurada en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva antes de realizar la importación.

En el caso del literal d), si el importador no cumpliera con el destino declarado, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Tributario con respecto al anticipo impago.

Artículo 117°.- **Anticipos en la importación - Deducción.-** Los contribuyentes que deban realizar liquidaciones mensuales del impuesto, deducirán del monto a pagar, los anticipos a que refiere el artículo 115° del presente decreto realizados en el mes correspondiente a la referida liquidación mensual.

Asimismo, los contribuyentes que liquiden el impuesto en forma anual, deducirán de igual forma los referidos anticipos, de los pagos a cuenta mensuales o del saldo definidos en el artículo 154° del presente decreto.

Si de la liquidación mensual o anual en su caso, surgiera un excedente originado por los mencionados anticipos pagados en ocasión de la importación, los contribuyentes podrán hacer uso de dicho excedente en la forma prevista en el inciso tercero del artículo 161° del presente decreto.

CAPÍTULO VIII

Liquidación del Impuesto

Artículo 118°.- **Impuesto generado.-** El impuesto a pagar resultará de la aplicación de la tasa básica o mínima, según corresponda sobre:

a) El total facturado, excluido el impuesto que se reglamenta;

b) el valor de venta en plaza de los bienes y servicios afectados al uso privado por los dueños o socios de la empresa contribuyente. Se entenderá por afectación al uso privado, la disposición de bienes que constituya gasto no admitido para liquidar el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio;

c) los reajustes, en el mes en que se perciban.

Del monto determinado en el literal a) del inciso anterior, el contribuyente podrá descontar el impuesto facturado en aquellos casos en que la contraprestación no se haya efectuado total o parcialmente por rescisión del contrato, devolución de mercaderías, bonificaciones y descuentos o ajuste posterior de precios, siempre que en la documentación respectiva se observen las formalidades dispuestas por las normas legales y reglamentarias.

Asimismo se admitirá la deducción del impuesto oportunamente facturado en los casos en que la contraprestación se considere incobrable, y se aumentará el impuesto correspondiente a los ingresos por los créditos que se hubieran considerado incobrables.

Los contribuyentes mencionados en el literal B) del artículo 6° del Título que se reglamenta deberán facturar el Impuesto al Valor Agregado en la oportunidad de la venta de los bienes de su activo fijo, en la proporción que se hubiera deducido el gravamen incluido en la compra de tales bienes.

Artículo 119°.- **Contrato de crédito de uso.-** En los contratos de créditos de uso comprendidos en el artículo 48° del Título que se reglamenta, se entenderá que el hecho generador se perfecciona en la fecha de entrega del bien. En los restantes casos, se entenderá que el hecho generador se perfecciona en la fecha en que se devenga la contraprestación respectiva.

Artículo 120°.- **Liquidación anual.-** El Impuesto al Valor Agregado es de liquidación anual, excepto para los contribuyentes comprendidos en el Registro de CEDE (Control Especial de Empresas), que lo tributarán por el régimen de liquidación mensual.

Los contribuyentes con domicilio constituido en el interior de la República que sean designados por la Dirección General Impositiva, tributarán el Impuesto al Valor Agregado por el régimen de liquidación mensual establecido para los contribuyentes de CEDE. La Dirección General Impositiva establecerá la fecha, forma y condiciones de aplicación de lo dispuesto en este inciso.

Artículo 121°.- **Intereses bancarios.-** El Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses de préstamos concedidos por empresas financieras, deberá liquidarse concomitantemente con el otorgamiento o renovación de los mismos. En caso de intereses por operaciones en moneda nacional (tanto amortizables como de plazo único) cuyo plazo total sea mayor a seis meses, y para las que se realicen en moneda extranjera o en moneda nacional reajustable, se podrá liquidar en el momento de constituirse la operación o simultáneamente con la liquidación de los respectivos intereses contenidos en cada cuota o al vencimiento de la operación, según el caso, a opción de la institución bancaria interviniente.

El impuesto correspondiente a intereses por créditos en cuenta corriente y tarjetas de crédito se liquidará conjuntamente con el cargo de intereses.

Artículo 122°.- **Créditos de contribuyentes percibidos.-** Los contribuyentes a quienes se les hubiera percibido el impuesto podrán deducir el tributo incluido en sus compras de bienes del activo fijo en las liquidaciones que incluyan ventas de los citados bienes, ya sea individualmente o en conjunto al enajenar su establecimiento, o del impuesto debido por otras ventas gravadas, y sin perjuicio de lo previsto en el inciso 2° del artículo 11° del presente decreto.

Artículo 123°.- **Créditos incobrables.-** Se consideran créditos incobrables los comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

a) Declaración de quiebra ejecutoriada;

b) declaración de insolvencia en el concurso necesario;

c) declaración de insolvencia de la masa en la liquidación judicial de sociedad anónima;

d) quitas obligatorias que resulten de concordato y de concurso voluntario, homologados;

e) procesamiento del deudor por el delito de insolvencia fraudulenta;

f) el transcurso de treinta meses contados a partir del vencimiento de la obligación de pagar el adeudo;

g) otras situaciones de análoga naturaleza que deberán ser justificadas a juicio de la Dirección General Impositiva.

Las disposiciones de este artículo no se aplican a los créditos garantizados con derechos reales, excepto en la parte no satisfecha, luego de ejecutados los bienes afectados con dichas garantías.

Artículo 124°.- **Deducción.-** Del monto determinado de acuerdo con el artículo 118° del presente decreto podrá deducirse el impuesto incluido en la documentación de las adquisiciones gravadas.

Para que pueda realizarse la deducción mencionada será necesario que el impuesto se halle discriminado en la documentación correspondiente e

individualizado el comprador con nombre y número de Registro Único de Contribuyentes, sin perjuicio de lo establecido en el último inciso del artículo 155° del presente decreto.

La falta de discriminación del impuesto, cuando corresponda y/o la carencia de los requisitos formales o esenciales que deban cumplir los documentos emitidos no darán lugar al cómputo del crédito fiscal respectivo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Podrá deducirse, asimismo, el impuesto abonado en las operaciones de importación, en la liquidación del mes al que corresponda el referido pago, y los anticipos en la importación de acuerdo al régimen establecido en los artículos 115° a 117° del presente decreto.

No podrá deducirse el impuesto incluido en las adquisiciones documentadas en cintas impresas de máquinas registradoras de caja.

A los efectos de la deducción del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de vehículos por los sujetos pasivos excepto los del literal B) del artículo 6° del Título que se reglamenta:

A) Se considerarán utilitarios (camiones y camionetas), aquellos incluidos en las Categorías A) y E) del Decreto Nº 128/970 de 13 de marzo de 1970, en su redacción actual.

B) Para los restantes vehículos, deberán detallarse en anexo a la declaración jurada del período en que corresponda la deducción, los siguientes datos por cada unidad: marca, tipo, modelo de vehículo, fecha de compra, precio, Nº de motor, padrón, matrícula u otro indicador que permita su individualización y actividad o actividades específicas en que será utilizado. Asimismo deberá declararse si el vehículo adquirido sustituye a otro, con identificación y precio de venta en su caso, del vehículo sustituido.

Cuando se realicen a la vez operaciones gravadas y no gravadas, la deducción del impuesto correspondiente a los bienes y servicios no destinados exclusivamente a unas o a otras, se efectuará en la proporción correspondiente al monto de las operaciones gravadas del ejercicio.

Las disposiciones que anteceden se aplicarán, en lo pertinente, al impuesto que corresponda a la adquisición de bienes integrantes del activo fijo.

Las empresas de transporte terrestre de cargas no tomarán en cuenta los servicios prestados fuera del país a partir del 1° de enero de 1988 para proporcionar el impuesto incluido en las compras de bienes y servicios realizadas desde esa misma fecha.

Artículo 125°.- **Proporción por impuesto percibido.-** Los contribuyentes a quienes se les hubiera percibido el impuesto por determinados bienes, deberán consignar el monto de las ventas de esos bienes a los efectos de proporcionar el impuesto incluido en la documentación de compras de bienes y servicios. La parte del impuesto que corresponda a las ventas mencionadas no será deducible.

Esta disposición no será aplicable a quienes opten por el régimen general de acuerdo al inciso 2° del artículo 11° de este decreto.

Artículo 126°.- **Costo servicios personales.-** Los contribuyentes del literal b) del artículo 1° del presente decreto no podrán deducir el Impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones de:

a) Vehículos;

b) mobiliario y gastos de naturaleza personal, tales como vestimenta, comida y préstamos bancarios.

El impuesto correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios que se destinen parcialmente a actividades gravadas se computarán en la proporción correspondiente, con un máximo del 50% (cincuenta por ciento), salvo que se demuestre fehacientemente que la afectación a la actividad gravada supera ese porcentaje.

Artículo 127°.- **Constancia.-** El impuesto incluido en las compras de bienes y servicios podrá ser deducido, de conformidad con el literal A) del artículo 9° del Título que se reglamenta, cuando la documentación contenga las constancias que fije la Dirección General Impositiva.

Artículo 128°.- **Saldo de liquidación.-** En los casos en que al cierre de cada mes, o del ejercicio -según corresponda- el impuesto facturado por proveedores y el generado por operaciones de importación resultara superior al gravamen devengado por operaciones gravadas, el saldo emergente no dará lugar a devolución. Dicho saldo será agregado al monto del impuesto facturado por compras en la declaración jurada inmediata.

Lo dispuesto en el inciso anterior no regirá para las operaciones de exportación.

La parte de los saldos acreedores al cierre del ejercicio que provengan exclusivamente de diferencias de tasas, integrarán el costo de ventas y no serán tenidos en cuenta en las futuras declaraciones juradas.

Artículo 129°.- **Exportadores.-** Para determinar su situación frente al impuesto los exportadores seguirán los procedimientos indicados en los artículos anteriores, admitiéndose la deducción total del impuesto pagado por las adquisiciones que integren el costo de los bienes exportados.

La Dirección General Impositiva podrá autorizar la transferencia de créditos por este impuesto, resultante de liquidaciones parciales o de cierre de ejercicio, para el pago de otros impuestos del exportador, o su cesión a cualquier contribuyente de la Dirección General Impositiva.

La devolución del impuesto se realizará únicamente a los exportadores directos a fin de asegurar que los bienes exportados queden totalmente desgravados del tributo. Las etapas anteriores de comercialización deberán incluir el impuesto.

Artículo 130°.- **Efecto cancelatorio.-** Los certificados de crédito que cedan los sujetos pasivos a que refiere el artículo anterior tendrán efecto cancelatorio al primer día del mes siguiente a aquel en que se generó el crédito.

Lo dispuesto precedentemente regirá exclusivamente para la primera cesión que realice el titular de dichos créditos. No obstante, la Dirección General Impositiva previa resolución fundada, queda autorizada a ampliar el presente régimen a otras cesiones.

Artículo 131°.- **Importaciones por contribuyentes.-** Los contribuyentes que realicen importaciones de bienes, cuya circulación interna se encuentre gravada con el Impuesto al Valor Agregado, deberán pagar el impuesto correspondiente a dicha importación, previo al despacho del bien.

El impuesto se liquidará aplicando la tasa pertinente sobre el monto imponible que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Título que se reglamenta.

Artículo 132°.- **Importaciones por no contribuyentes.-** Se configura la situación prevista en el literal C) del artículo 4° del Título que se reglamenta, cuando se despachen bienes gravados y no exista constancia de la inscripción del propietario de la mercadería en el Registro Único de Contribuyentes o de que no corresponda su pago.

Las constancias de exoneración serán obtenidas por el propietario y se adjuntarán al expediente de despacho.

También abonarán el tributo como no contribuyentes, en ocasión de la importación, quienes se encuentren comprendidos en la exoneración dispuesta por el literal D) del artículo 20° del Título que se reglamenta.

Artículo 133°.- **Documento único de importación.-** En el documento único de importación creado por el Decreto Nº 333/992 de 16 de julio de 1992, se incluirá la liquidación del Impuesto al Valor Agregado que grava la importación.

Todos los tributos que gravan la importación o que se generan en ocasión de la misma se abonarán conjuntamente en un solo acto.

Artículo 134°.- **Cálculo del impuesto en las importaciones.-** El impuesto se aplicará sobre la suma del valor normal de aduana más el arancel que consten en el expediente del despacho, Dicho total se incrementará en el 50% (cincuenta por ciento), si la importación se realiza a nombre propio y por cuenta ajena o por no contribuyentes.

En aquellos casos en que no consten los conceptos que integran el monto imponible, se tomarán los equivalentes considerados por la Dirección Nacional de Aduanas para la liquidación de sus tributos.

En el caso de comercialización de mercaderías en presunta infracción aduanera, el impuesto que se reglamenta quedará comprendido en el 30% (treinta por ciento) mencionado en el literal c) del artículo 33º del Título 1 del Texto Ordenado 1996.

***Artículo 135º.*- Empresas industriales- Crédito.-** Otórgase a las empresas industriales un crédito por el Impuesto al Valor Agregado pagado en la importación o incluido en la adquisición en plaza de maquinarias y equipos destinados a sus actividades industriales, aun en aquellos casos en que todavía no se hayan realizado operaciones vinculadas a dichas actividades.

Los extremos previstos en el inciso anterior serán debidamente acreditados ante la Dirección General Impositiva.

***Artículo 136º.*- Empresas industriales - Definiciones.-** A los efectos del otorgamiento del beneficio previsto en el artículo anterior, se entiende que son empresas industriales las que realizan directamente actividades manufactureras o extractivas y se consideran máquinas y equipos industriales los que se destinen a la actividad industrial y se afecten al ciclo productivo de la empresa beneficiaria. El referido ciclo comprende desde la recepción de la materia prima o la extracción, hasta la terminación del producto manufacturado o extraído.

A los efectos de la definición del inciso anterior, se consideran industriales a las empresas del sector de la construcción.

No se consideran comprendidos los equipos destinados a la administración, distribución y venta, así como las mejoras en inmuebles.

***Artículo 137º.*- Empresas industriales - Procedimiento.-** El crédito por Impuesto al Valor Agregado se determinará y hará efectivo mediante el mismo sistema que rige para los exportadores.

Cuando existieran operaciones no gravadas, el Impuesto al Valor Agregado que integre directa o indirectamente su costo y que se hubiera devuelto en aplicación de lo dispuesto en el presente artículo integrará el débito fiscal del ejercicio respectivo.

***Artículo 138º.*- Empresas industriales - Constancia.-** Previamente a la solicitud del certificado ante la Dirección General Impositiva, los interesados deberán obtener una constancia del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la cual deberá estar conformada por el Ministerio de Economía y Finanzas y en la que se establecerá:

a) La actividad de la empresa solicitante;

b) que el bien importado o adquirido en plaza es de utilización específica y normal en la rama de la actividad de que se trata;

c) el importe del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Específico Interno pagados en la importación o incluidos en la factura respectiva, o constancia de la Dirección General Impositiva de estar comprendido en la excepción del artículo siguiente.

***Artículo 139º.*- Empresas industriales - Impuesto en la Importación.-** Facúltase a la Dirección General Impositiva a no exigir el pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la importación de bienes comprendidos en el régimen de los artículos que anteceden, en aquellos casos en que el contribuyente estime que el mismo originará derecho a crédito, en la liquidación del mes correspondiente. Cuando lo estime necesario, esa Dirección podrá efectuar comprobaciones y exigir garantía, a cuyo efecto tomará en consideración los antecedentes del contribuyente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cuando de la liquidación del período respectivo surja que el saldo entre el débito y el crédito fiscal supera al impuesto no abonado en la importación, este último concepto se considerará pagado en plazo toda vez que se abone al vencimiento del referido período.

Artículo 140º.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 9º del Título 3 del Texto Ordenado 1996, la adquisición o importación de bienes por las sociedades de asistencia médica colectiva comprendidas en el Decreto-Ley Nº 15.181 de 21 de agosto de 1981, generarán el Impuesto al Valor Agregado, salvo que se trate de bienes cuya enajenación o importación se encuentre exonerada por una norma legal, sin perjuicio del artículo 66º del Título que se reglamenta.

CAPITULO IX
I.V.A. Agropecuario

***Artículo 141º.*- Productos agropecuarios en su estado natural.-** Se entenderá por productos agropecuarios en su estado natural a que hace referencia el artículo 11º del Título que se reglamenta, los bienes primarios, animales y vegetales, tal como se obtienen en los establecimientos productores. Consecuentemente no quedan comprendidos en la definición anterior los bienes que hayan sufrido manipulaciones o transformaciones que impliquen un proceso industrial, excepto cuando sean necesarios para su conservación.

A los efectos de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado considéranse incluidos en la definición del inciso anterior a los frutos del país en su estado natural.

***Artículo 142º.*- Período de liquidación.-** El período de liquidación del impuesto será anual y comprenderá desde el 1º de julio hasta el 30 de junio del año siguiente, excepto cuando mediando autorización de la Dirección General Impositiva, el ejercicio tuviera distinta fecha de cierre.

***Artículo 143º.*- Impuesto generado.-** El impuesto a pagar resultará de la aplicación de la tasa básica o mínima según corresponda sobre:

a) El total facturado por prestaciones de servicios, ventas de insumos y bienes de activo fijo excepto reproductores, excluido el impuesto que se reglamenta;

b) el valor de venta en plaza de los bienes y servicios afectados al uso privado por los dueños o socios de la empresa contribuyente, excepto los bienes gravados con Impuesto al Valor Agregado en suspenso. Se entenderá por afectación al uso privado la disposición de bienes que constituya gasto no admitido para liquidar el Impuesto a las Rentas Agropecuarias;

c) los reajustes, en el mes en que se perciban, excepto los referidos a enajenaciones de bienes gravados con el Impuesto al Valor Agregado en suspenso;

d) los ingresos por créditos que se hubiesen deducido por incobrables en el mes en que se perciban, excepto los que correspondan a ingresos gravados por el Impuesto al Valor Agregado en suspenso.

Del monto a que se refiere el literal a) del inciso anterior, el contribuyente podrá descontar el impuesto facturado en aquellos casos en que la contraprestación no se haya efectuado total o parcialmente por rescisión del contrato, devolución de productos, bonificaciones y descuentos o ajuste posterior de precios, siempre que en la documentación respectiva se observen las formalidades dispuestas por las normas legales y reglamentarias.

Asimismo se admitirá la deducción del impuesto oportunamente facturado en los casos en que la contraprestación se considere incobrable.

***Artículo 144º.*- Deducción.-** Del monto calculado de acuerdo al artículo anterior, podrá deducirse el impuesto incluido en la documentación de las adquisiciones gravadas que integren directa o indirectamente el costo de las operaciones gravadas.

Para que pueda realizarse la deducción mencionada será necesario que el impuesto se halle discriminado en la documentación correspondiente e individualizado el comprador con nombre y número de Registro Único de Contribuyentes, sin perjuicio de lo establecido en el último inciso del artículo 155º del presente decreto.

La falta de discriminación del impuesto, cuando corresponda, y/o la carencia de los requisitos formales o esenciales que deban cumplir los documentos emitidos no darán lugar al cómputo del crédito fiscal respectivo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Podrá deducirse, asimismo, el impuesto abonado en las operaciones de importación, en el ejercicio fiscal al que corresponda el referido pago y los anticipos en la importación de acuerdo al régimen establecido en los artículos 115º a 117º del presente decreto.

No podrá deducirse el impuesto incluido en las adquisiciones documentadas en cintas impresas de máquinas registradoras de caja.

Cuando se realicen a la vez operaciones gravadas y no gravadas, la deducción del impuesto correspondiente a los bienes y servicios no destinados exclusivamente a unas o a otras, se efectuará en la proporción correspondiente al monto de las operaciones gravadas del ejercicio.

El impuesto correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios que se destinen parcialmente a actividades gravadas y no gravadas, se computará en la proporción correspondiente, con un máximo del 50% (cincuenta por ciento), salvo que se demuestre fehacientemente que la afectación a la actividad gravada supera ese porcentaje.

Las disposiciones que anteceden se aplicarán, en lo pertinente, al impuesto que corresponda a la adquisición de bienes integrantes del activo fijo.

Artículo 145º.- **Saldo de liquidación.-** En los casos en que al cierre del ejercicio el impuesto facturado superara al incluido en las adquisiciones de bienes y servicios y el pago por operaciones de importación, el saldo emergente deberá ser abonado en el plazo que a tales efectos establezca la Dirección General Impositiva.

Si en cambio, el impuesto facturado fuera inferior al incluido en las adquisiciones de bienes y servicios y al pago por operaciones de importación, por el saldo resultante la Dirección General Impositiva establecerá la forma y condiciones en que el mismo se hará efectivo.

Artículo 146º.- **Remisión.-** En lo que no esté expresamente previsto en los artículos 141º a 145º de este decreto, regirán las normas generales de liquidación del impuesto.

Artículo 147º.- **Contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio.-** Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, excepto los incluidos en el régimen del literal A), inciso 6º del artículo 2º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, que hubieran adquirido bienes gravados con el impuesto en suspenso y los vendieran en el mismo estado, no podrán deducir el gravamen incluido en las adquisiciones que integran el costo directo o indirecto de los referidos bienes.

CAPÍTULO X

Régimen para Chatarra, Residuos de Papel y Vidrio

Artículo 148.- **Impuesto en suspenso.-** El impuesto correspondiente a la circulación interna de chatarra, residuos de papel y vidrio, no será incluido en la factura o documento equivalente.

Artículo 149º.- **Importación.-** En ocasión de la importación de los bienes a que refiere el artículo anterior, deberá abonarse el impuesto.

Artículo 150º.- **Chatarra** - Definición. Se entenderá por chatarra:

a) Los desperdicios obtenidos durante el trabajo mecánico de metales; por ejemplo, los producidos por tornos, fresas, amoladoras, etc., recortes de lingotes, de palanquillas de barras, de chapas y otros;

b) elementos metálicos no utilizables para su destino primitivo a consecuencia de rotura, corte o desgaste, así como sus partes desechables.

Artículo 151º.- **Chatarra - Documentación.-** En la documentación de venta de chatarra deberá especificarse de qué chatarra se trata, teniendo presente los conceptos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 152º.- **Liquidación.-** En la liquidación del Impuesto deberá discriminarse el correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios que integran directa o indirectamente el costo de bienes cuyo Impuesto al Valor Agregado ha permanecido en suspenso, a efectos de la determinación del crédito fiscal a que refiere el artículo 15º del Título que se reglamenta.

Artículo 153º.- **Crédito.-** El crédito a que hace mención el artículo anterior será deducido en la liquidación que incluya el último mes del ejercicio económico del contribuyente.

Artículo 154º.- **Saldo.-** Si efectuada la deducción subsistiera crédito y se hubiesen presentado las declaraciones juradas del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio e Impuesto al Patrimonio, la Dirección General Impositiva establecerá la forma y condiciones en que el mismo se hará efectivo.

CAPÍTULO XI

Documentación y Contabilidad

Artículo 155º.- **Facturación.-** Los sujetos pasivos discriminarán obligatoriamente en el comprobante a emitir, el tributo que corresponda cuando efectúen operaciones con otros sujetos pasivos, indicándose en forma separada los totales exentos o no alcanzados y los gravados por la tasa aplicable, los impuestos resultantes y el total de la transacción.

No será necesaria la discriminación del tributo correspondiente a operaciones gravadas cuando éstas se realicen a quienes no revisten la calidad de sujetos pasivos del impuesto o no se identifiquen como tales.

Facúltase a la Dirección General Impositiva a establecer excepciones a este régimen cuando ello se justifique en razón de las características de las operaciones o de la naturaleza de los sujetos pasivos intervinientes.

Artículo 156º.- **Documentación.-** La documentación de las operaciones gravadas y exentas de la actividad agropecuaria se regirá por lo dispuesto en el decreto reglamentario del Impuesto a las Rentas Agropecuarias.

Artículo 157º.- **Registración contable.-** Los contribuyentes deberán llevar en sus registraciones contables una cuenta especialmente identificada, en la que se acreditará el impuesto devengado en cada operación de venta o prestación de servicios y otra en la que se debitará el monto de los impuestos que surjan de los documentos de adquisiciones, de importaciones y de servicios recibidos.

Los contribuyentes deberán discriminar en su registración contable las operaciones gravadas por la tasa básica o mínima, y las operaciones exentas.

Artículo 158º.- **Enajenación de bienes y prestación de servicios a usuarios de Zonas Francas - Documentación.-** Los contribuyentes que realicen operaciones de enajenación de bienes y prestación de servicios a usuarios de Zonas Francas deberán:

a) Hacer intervenir por lo menos dos vías de la factura correspondiente por parte de la delegación en la Zona Franca de la Dirección Nacional de Zonas Francas;

b) emitir las facturas con los requisitos establecidos en el decreto sobre Normas Formales y Materiales con expresa constancia del número de registro del usuario en la Dirección Nacional de Zonas Francas.

Artículo 159º.- **Venta de bienes y mercaderías a turistas para las ciudades de Rivera y Chuy - Obligaciones documentales formales.-** Sin perjuicio de las obligaciones normativas en cuanto a facturación y contabilización, las empresas habilitadas para operar en el régimen establecido por el Decreto Nº 367/995 de 4 de octubre de 1995, deberán:

a) Facturar sus operaciones de venta a través de un sistema de procesamiento electrónico de datos aceptado por la Dirección General Impositiva y la Dirección Nacional de Aduanas;

b) contabilizar sus operaciones de ingresos, egresos, compras, ventas, etc., así como llevar el stock de mercaderías en tiempo real a través de un sistema de procesamiento electrónico de datos.

El sistema a utilizar deberá brindar posibilidades ciertas de un eficaz control y deberá ser comunicado a la Dirección General Impositiva en cada caso concreto.

Las empresas al documentar las operaciones que realicen, sin perjuicio de los requisitos vigentes y de los que se establezcan, expresarán el nombre, nacionalidad, domicilio y documento de identidad o pasaporte del turista a quien se efectúa la venta.

En las empresas en que coexistan actividades amparadas en el régimen establecido por el Decreto Nº 367/995 de 4 de octubre de 1995, con

otras ajenas al mismo, deberán independizarse cada una de las gestiones, de forma tal de cumplir con las condiciones mencionadas, manteniendo independencias de estiba y contable.

***Artículo 160°.*- Venta de bienes y mercaderías a turistas para las ciudades de Rivera y Chuy - Formalidades y requisitos.**- La Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva establecerán las formalidades y requisitos con que deberán documentarse las operaciones que se realicen al amparo del Decreto N° 367/995 de 4 de octubre de 1995, debiendo en todos los casos expedirse una vía para la Dirección General Impositiva.

Asimismo podrán disponer la obligatoriedad de llevar registros especiales.

CAPÍTULO XII

Declaraciones Juradas, Pago y Devolución

***Artículo 161°.*- Declaraciones juradas.**- Los contribuyentes de este impuesto deberán presentar declaraciones juradas en la forma que determine la Dirección General Impositiva, en las que liquidarán mensualmente el impuesto devengado desde el comienzo del ejercicio económico, el que no podrá ser mayor de doce meses. Se incluirá, además, el monto de las operaciones gravadas, exentas, con impuesto percibido, con impuesto en suspenso y las operaciones de exportación.

Del monto del impuesto resultante se deducirán los pagos efectuados que correspondan desde el comienzo del ejercicio hasta el mes anterior, determinándose de ese modo el pago a cuenta mensual o el ajuste anual según corresponda.

En aquellos casos en que resulte de la declaración jurada de cierre de ejercicio, que el impuesto pagado por las operaciones gravadas fuera superior al devengado, el saldo podrá ser devuelto, imputado a cualquiera de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, o solicitarse la cesión a cualquier contribuyente de la misma, en la forma y condiciones que ésta establezca.

La Dirección General Impositiva establecerá los períodos que deberán ser incluidos en las declaraciones juradas, teniendo facultades para fijar distintos lapsos en función de las categorías de contribuyentes que establezca.

***Artículo 162°.*- Régimen aplicable.**- Quienes inicien actividades y quienes se constituyan en sujetos pasivos por superar el tope a que hace referencia el literal E) del artículo 33° del Título 4 del Texto Ordenado 1996, tributarán el Impuesto al Valor Agregado por el régimen establecido en los artículos anteriores.

***Artículo 163°.*- Contribuyentes de CEDE.**- Los contribuyentes comprendidos en CEDE (Contralor Especial de Empresas) deberán liquidar el impuesto mensualmente, debiendo incluir el monto de las operaciones gravadas, exentas, con impuesto percibido, con impuesto en suspenso y las operaciones de exportación.

***Artículo 164°.*- Proveedores de exportadores.**- Quienes hubieran realizado ventas de bienes o prestación de servicios a exportadores, y que fueran cesionarios de créditos de éstos en concepto del impuesto que se reglamenta, podrán ceder a su vez tales créditos a otros contribuyentes, si no tuvieran adeudos con la Dirección General Impositiva.

***Artículo 165°.*- Servicios personales.**- Los contribuyentes incluidos en el literal B) del artículo 6° del Título que se reglamenta, liquidarán el impuesto de conformidad con el artículo 161°, y salvo que se trate del contribuyente del Impuesto a las Comisiones, podrán pagar el tributo del ejercicio por bimestre vencido.

***Artículo 166°.*- I.V.A. agropecuario** - Declaración jurada de actividades mixtas.- Los sujetos pasivos que realicen a la vez actividades agropecuarias y otras no comprendidas en el literal A), inciso 6° del artículo 2° del Título 4 del Texto Ordenado 1996, deberán declarar separadamente el Impuesto al Valor Agregado.

***Artículo 167°.*- I.V.A. agropecuario - Certificados de Crédito endosables.**- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas Agropecuarias que resulten con crédito a su favor, podrán solicitar a la Dirección General Impositiva uno o varios certificados de crédito endosables a favor de otros contribuyentes, quienes podrán utilizarlos para el pago de tributos de la Dirección General Impositiva o de aportes previsionales. La aplicación del crédito a obligaciones con la seguridad social sólo podrá realizarse si el beneficiario del certificado justifica estar al día con la Dirección General Impositiva.

CAPÍTULO XIII

Derogaciones

***Artículo 168°.*- Derogaciones.**- Deróganse a partir de la vigencia de este decreto, los siguientes decretos:

N° 250/986 de 7 de mayo de 1986 (Material educativo).
N° 39/990 de 31 de enero de 1990, excepto artículos 33°, 39°, 44°, 53°, 55° y 56° (Decreto reglamentario del I.V.A.).
N° 110/990 de 21 de febrero de 1990 (Monumentos Históricos).
N° 127/990 de 23 de febrero de 1990, artículo 3° (Equipos de riego).
N° 271/990 de 18 de junio de 1990, artículo 6° (Contratistas Obras Públicas).
N° 462/990 de 11 de octubre de 1990, artículo 1° (Camping).
N° 577/991 de 28 de octubre de 1991 (Camping y apart-hotel).
N° 579/991 de 29 de octubre de 1991 (Creación CEDE Interior).
N° 733/991 de 30 de diciembre de 1991, artículos 13°, 17°, 18°, 19°, 21° y 23° (Exoneraciones).
N° 743/991 de 30 de diciembre de 1991, artículo 2° (Importaciones de Dirección Nacional de Minería y Geología).
N° 104/992 de 16 de marzo de 1992, artículo 1° (Leasing).
N° 149/992 de 6 de abril de 1992, artículo 1° (Proyecto Infraestructura Social)
N° 332/992 de 16 de julio de 1992, artículo 2° (Zonas Francas).
N° 638/992 de 22 de diciembre de 1992, artículo 1° (Sujeto pasivo - A.F.E.).
N° 129/993 de 1° de enero de 1993, artículo 1° (M.E.F. - Agente de retención).
N° 362/993 de 5 de agosto de 1993, artículo 1° (Misiones militares Mozambique y Camboya).
N° 443/993 de 14 de setiembre de 1993, artículos 1° y 2° (M.E.F. - Agente de retención).
N° 461/993 de 25 de octubre de 1993, artículos 1° a 3° (Grasas y lubricantes).
N° 38/994 de 1° de febrero de 1994, artículos 2° y 3° (Fletes internacionales, Vehículos utilitarios).
N° 97/994 de 28 de febrero de 1994, artículo 1° (Pequeño Productor).
N° 187/994 de 3 de mayo de 1994, artículos 1° a 3° (Vehículos automotores).
N° 234/994 de 17 de mayo de 1994, artículos 1° a 3° (Radioemisoras de Montevideo).
N° 354/994 de 17 de agosto de 1994, artículo 30° (Seguros).
N° 359/994 de 17 de agosto de 1994 (Administradoras de crédito).
N° 478/994 de 27 de octubre de 1994, artículo 1° (Préstamo 811/OC-UR).
N° 493/994 de 3 de noviembre de 1994, artículo 1° (Servicios de consultoría).
N° 496/994 de 9 de noviembre de 1994, artículo 4° (Importación por organismos públicos).
N° 586/994 de 15 de diciembre de 1994, artículo 1° (Oficiales de las Fuerzas Armadas).
N° 158/995 de 28 de abril de 1995, artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.
N° 291/995 de 2 de agosto de 1995, artículo 3° (Complejos turísticos).
N° 481/995 de 29 de diciembre de 1995, artículo 1° (Préstamo UR 4/89).
N° 1/996 de 8 de enero de 1996, artículo 1° (Corporación Nacional para el Desarrollo).
N° 4/996 de 15 de enero de 1996, artículo 1° (Préstamos 646 y 647 OC/UR).
N° 17/996 de 24 de enero de 1996, artículos 1° y 2°.
N° 119/996 de 29 de marzo de 1996, artículos 1° a 3° (Complejos turísticos)
N° 335/996 de 28 de agosto de 1996, artículos 1° a 3° (Anticipos I.V.A. importación).
N° 336/996 de 28 de agosto de 1996, artículo 1° (Empresas constructoras - industriales).
N° 377/996 de 25 de setiembre de 1996, artículos 1° y 2° (Créditos ANEP).

Nº 418/996 de 30 de octubre de 1996, artículos 1º y 2º (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Agente de retención).
Nº 162/997 de 21 de mayo de 1997 (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - Agente de retención).
Nº 234/997 de 16 de julio de 1997, artículos 1º y 2º (Préstamos 995/OC-UR Y 996/OC-UR).
Nº 264/997 de 6 de agosto de 1997, artículos 1º, 2º y 3º (Préstamo ATN/MH-4628 UR)
Nº 326/997 de 3 de setiembre de 1997, artículo 2º inciso 1º, artículos 4º y 5º (Ministerio de Turismo).
Nº 421/997 de 5 de noviembre de 1997, artículos 1º y 2º (Préstamos BID Nº 921/OC-UR)
Nº 422/997 de 5 de noviembre de 1997, artículos 1º y 2º (BIRF Nº4204-UR)
Nº 441/997 de 12 de noviembre de 1997, artículo 5º (Contratos en relación de no dependencia).
Nº 458/997 de 4 de diciembre de 1997, artículos 1º y 2º (Programa de Desarrollo Municipal III).
Nº 59/998 de 4 de marzo de 1998, artículos 6º, 7º y 8º (Protección y promoción de inversiones).

Artículo 169º.- Comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

---o---

6

Resolución 645/998.- DIRECCION GENERAL DE COMERCIO. Desígnase Director General y se suprimen los cargos de particular confianza del Poder Ejecutivo, Directores de Zonas Francas y Comercio Exterior respectivamente. (1.811)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Comercio, creado por el artículo 161 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

RESULTANDO: I) que por el artículo 159 del referido texto legal se dispuso la fusión de las Unidades Ejecutoras 006 "Dirección Nacional de Zonas Francas" y 012 "Dirección General de Comercio Exterior", en la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", transfiriéndole, además, los cometidos relacionados con la defensa del consumidor.

II) que por Decreto Nº 2/998, de 9 de enero de 1998, se aprobó la reformulación de la estructura organizativa de la referida Oficina.

III) que se encuentra en trámite el llamado a concurso para ocupar las funciones de alta especialización que tendrán a su cargo la Dirección de las áreas funcionales Zonas Francas, Comercio Exterior y Defensa del Consumidor previstas por el artículo 163 de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996.

CONSIDERANDO: que el Artículo 165 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 dispone que una vez designado el Director General de Comercio, se suprimen los cargos de particular confianza del Poder Ejecutivo, Director de Zonas Francas y Director de Comercio Exterior.

ATENTO: a lo establecido en el Inciso 4º del Artículo 60 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el Artículo 161 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase Director General de Comercio a la Contadora Grazziella Bonfiglio, Credencial Cívica AZB 7158.

2º) Cesen en el cargo de Director de Zonas Francas y Director de Comercio Exterior, el Ec. Claudio Billig y la Cra. Grazziella Bonfiglio, a quienes se le agradecen los servicios prestados.

3º) Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Resolución 634/998.- COMANDO GENERAL DE LA ARMADA. Autorízase la salida del territorio nacional de la delegación que se determina, a efectos de participar en los actos conmemorativos de la Independencia de la República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo en la ciudad de Chuy el día 7 de setiembre de 1998. (1.800*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada por la cual se solicita se autorice la salida del territorio nacional de una delegación, a los efectos de participar en los actos conmemorativos de la Independencia de la República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo en la ciudad del Chuy el día 7 de setiembre de 1998.-

RESULTANDO: que la delegación estará compuesta por dos Jefes, dos Oficiales y 34 Personal Subalterno integrando Pabellones y Escolta de la Prefectura del Puerto de La Paloma y de la Sub-Prefectura del Chuy, una Sección de Desfile, un micro, dos vehículos Land Rover, un bote tipo zodiac y una moto náutica.-

CONSIDERANDO: I) que la concurrencia a los actos de referencia fortalecerá los lazos de unión entre ambos países.-

II) que la salida de referencia se realiza al sólo efecto de rendir honores.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la salida del territorio nacional de una delegación del Comando General de la Armada compuesta por dos Jefes, dos Oficiales y 34 Personal Subalterno integrando Pabellones y Escolta de la Prefectura del Puerto de La Paloma y de la Sub-Prefectura del Chuy, una Sección de Desfile, un micro, dos vehículos Land Rover, un bote tipo zodiac y una moto náutica, a efectos de participar en los actos conmemorativos de la Independencia de la República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo en la ciudad del Chuy el día 7 de setiembre de 1998.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido por D. O. el 17 de agosto de 1998

---o---

8

Resolución 635/998.- DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Autorízase al señor Nery Ramón Cabellón González, a aumentar las potencias diurnas y nocturnas, en la operación de CX 142 "RADIO FELICIDAD", de la ciudad de Paysandú. (1.801*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud presentada por el señor Nery Ramón Cabellón González, permisionario de CX 142 "RADIO FELICIDAD", para que se le autorice un aumento de potencia de 0,1 a 1 kilovatios para la operación de la frecuencia 1420 Khz., en la ciudad de Paysandú.-

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 136/971 de fecha 28 de enero de 1971, se autorizó al señor Nery Ramón Cabellón González, la frecuencia 1420 khz., para ser operada con una potencia de 100 vatios en la ciudad de Paysandú, departamento homónimo.-

CONSIDERANDO: I) que la frecuencia 1420 khz se encuentra coordinada a nivel de la comisión Temática de Radiodifusión del sub-Grupo I: Comuncaciones del Mercosur, para ser operada según los cálculos teóricos con una potencia de 1 kilovatio en el servicio diurno y 0,5 kilovatio para el servicio nocturno.-

II) que es conveniente para mejor defensa del espectro radioéléctrico nacional que las emisoras puedan operar con la mayor potencia posible.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, a lo establecido por el artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991 y artículo 17mo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase al señor Nery Ramón Cabellón González, a aumentar la potencia diurna a 1 kilovatio y a 0,5 kilovatio para el servicio nocturno, en la operación de CX 142 "RADIO FELICIDAD", de la ciudad de Paysandú.-

2do.- Establécese que si en la práctica la estación produce interferencias perjudiciales a otras difusoras o servicios ya instalados en la zona, la misma deberá reducir de inmediato su potencia al 50% y eliminarlas.

3ro.- Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido por D. O. el 17 de agosto de 1998

---o---

9

Resolución 636/998.- DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Autorízase a Nelson Artigas Marroco Delmond, un aumento de potencia para la operación de la frecuencia 1410 Khz de CX 44 "Emisora del Siglo" en la ciudad de Montevideo.
(1.802*R)

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la necesidad de proceder a un ajuste en la potencia con que se opera la frecuencia 1410 Khz., CX 44 "Emisora del Siglo", en la ciudad de Montevideo, aumentándola de 3,5 a 10 kilovatios.

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de enero de 1995 (Número interno 73.432), se autorizó al señor Nelson Artigas Marroco Delmond, el uso de la frecuencia 1410 Khz., en la ciudad de Montevideo, para operar una estación de radiodifusión en amplitud modulada (AM) con una potencia de 3,5 kilovatios.-

CONSIDERANDO: I) que por el Acuerdo Americano de Radiodifusión de Río de Janeiro de 1981 (UIT-RJ81), la frecuencia 1410 Khz., se encuentra coordinada para la ciudad de Montevideo con mayor potencia que la autorizada, y que es necesario protegerla de posibles interferencias perjudiciales en su área de servicio, al aumentar la potencia de otras emisoras que operan canales adyacentes dentro del territorio nacional.-

II) que es conveniente para mejor defensa del espectro radioeléctrico nacional que las emisoras puedan operar con la mayor potencia posible.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, a lo establecido por el artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991 y artículo 17mo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase al señor Nelson Artigas Marroco Delmond, un aumento de potencia hasta 10 kilovatios diurnos y hasta 5 kilovatios en servicio nocturno, para la operación de la frecuencia 1410 Khz., de CX 44 "Emisora del Siglo", en la ciudad de Montevideo.-

2do.- Establécese que el aumento de potencia diura que se autoriza quedará sujeto al resultado de la coordinación que se realiza en el ámbito de la Comisión Temática de Radiodifusión del Sub-Grupo 1, Comunicaciones, del MERCOSUR.-

3ro.- Se determina que si en la práctica la estación produce interferencias perjudiciales a otras difusoras o servicios ya instalados en la zona, el interesado deberá reducir su potencia y eliminarlas.-

4to. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-**SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

---o---

10

Resolución 637/998.- DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Autorízase a Juan José Volante Moreira, a aumentar la potencia para la operación de la frecuencia CW 43 "Radio Lavalleja" de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja.
(1.803*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud presentada por el señor Juan José Volante Moreira, permisionario de CW 43 "Radio Lavalleja", que opera en la frecuencia 1.420 Khz., en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, para un aumento de potencia a 10 kilovatios.-

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 32/989 de 31 de enero de 1989, se autorizó al señor Juan José Volante Moreira, como único titular de CW 43 "Radio Lavalleja", que opera con 5 kilovatios en la frecuencia 1.420 Khz., en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja.-

CONSIDERANDO: I) que por el Acuerdo Americano de Radiodifusión de Río de Janeiro, 1981 (UIT-RJ81), la frecuencia 1.420 Khz., para la ciudad de Minas se encuentra coordinada con una potencia de 10 kilovatios en el servicio diurno y 2 kilovatios en el servicio nocturno.-

II) que es conveniente para mejor defensa del espectro radioeléctrico nacional que las emisoras puedan operar con la mayor potencia posible.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, a lo establecido por el artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991 y artículo 17mo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase al señor Juan José Volante Moreira, a aumentar la potencia diurna a 10 kilovatios y a 2 kilovatios para el servicio nocturno, para la operación de la frecuencia CW 43 "Radio Lavalleja", de la ciudad de Minas.-

2do.- Establécese que si en la práctica la estación produce interferencias perjudiciales a otras difusoras o servicios ya instalados en la zona, la misma deberá reducir de inmediato su potencia y eliminarlas.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

---o---

11

Resolución 638/998.- DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Autorízase a Dora Castro de Oís, co-titular de CW-45 difusora Treinta y Tres a transferir su cuota parte en la referida emisora a la persona que se determina. (1.804*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud realizada por la señora Dora Castro de Oís, co-titular de la emisora CW-45 difusora de Treinta y Tres, solicitando autorización para la transferencia de su cuota parte al señor Jorge Oís Castro.-

RESULTANDO: I) que con fecha 30 de abril de 1947, se otorgó licencia para la explotación de la Radiodifusora CW-45 frecuencia 1.390 Kc. en la ciudad de Treinta y Tres, al señor Alberto Marroche y Salvador M. Lucarcia.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 858/970 de 4 de junio de 1970, se transfiere la titularidad de CW-45 difusora Treinta y Tres a los señores Alberto Marroche, Basilicio Saravia y Dora Castro de Oís.-

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 3.132 de 2 de diciembre de 1980, se transfirió la titularidad de la mencionada emisora, a las señoras Amalia Corti de Marroche, Dora Castro de Oís y al señor Basilicio Saravia.-

IV) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 1991 (Número interno 70.598), se incorpora como co-titular de CW-45 al señor Carlos Marroche, ante el fallecimiento de la señora Amalia Corti de Marroche, siendo su único y universal heredero.-

CONSIDERANDO: que se han cumplido los presupuestos legales, previstos en el artículo 8 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, Decreto 586/990 de 18 de diciembre de 1990 y Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 1ro. del Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, artículo 15 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a la señora Dora Castro de Oís, co-titular de CW-45 difusora Treinta y Tres a transferir su cuota parte en dicha emisora, al señor Jorge Oís Castro.-

2do.- Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días a contar desde la notificación de la presente Resolución, para que los co-titulares, los señores Carlos Marroche Corti, Basilicio Saravia y Jorge Oís Castro, acrediten ante la Dirección Nacional de Comunicaciones, la constitución en forma legal, de una forma societaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 4to. del Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993.-

3ro. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido pr D. O. el 17 de Agosto de 1998

---o---

12

Resolución 639/998.- DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Autorízase a Martín Zalcberg Sitner, a aumentar la potencia para la operación de CX 46 "Radio América" en la ciudad de Montevideo. (1.805*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud presentada por el señor Martín Zalcberg Sitner, permisionario de CX 46 "RADIO AMERICA", para que se le autorice un aumento de potencia hasta 10 kilovatios para la operación de la frecuencia 1450 Khz. en la ciudad de Montevideo.-

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1051/990 de fecha 6 de diciembre de 1990, se autorizó al señor Martín Zalcberg Sitner, como único titular de CX 46 "RADIO AMERICA", que opera con una potencia de 1,5 kilovatios en la frecuencia 1450 khz. en la ciudad de Montevideo, departamento homónimo.-

CONSIDERANDO: I) que anteriormente se gestionó un aumento de potencia, que fue necesario reacondicionar por efectos de interferencia con la frecuencia 1430 khz., proponiéndose, según los cálculos teóricos una potencia de 10 kilovatios en el servicio diurno y 5 kilovatios para el servicio nocturno.-

II) que es conveniente para mejor defensa del espectro radioeléctrico nacional que las emisoras puedan operar con la mayor potencia posible.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, a lo establecido por el artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991 y artículo 17mo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase al señor Martín Zalcberg Sitner, a aumentar la potencia diurna a 10 kilovatios y a 5 kilovatios para el servicio nocturno para la operación de CX 46 "RADIO AMERICA", en la ciudad de Montevideo.-

2do.- Establécese que si en la práctica la estación produce interferencias perjudiciales a otras difusoras o servicios ya instalados en la zona, la misma deberá reducir de inmediato su potencia al 50% y eliminarlas.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

---o---

13

Resolución 640/998.- DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Autorízase a Antonio Bolívar Benítez Veiga, permisario de CX 260 "FM Imaginación", un aumento de potencia en la frecuencia 99,9 Mhz. que opera en la localidad de La Paloma, Departamento de Rocha. (1.807*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud presentada por el señor Antonio Bolívar Benítez Veiga, permisionario de CX 260 "FM Imaginación", que opera en la frecuencia 99,9 Mhz, en la localidad de La Paloma, departamento de Rocha, para que se le autorice un aumento de potencia de 50 kilovatios.-

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1088/994 de 22 de setiembre de 1994, se autorizó al señor Antonio Bolívar Benítez Veiga, el uso de la frecuencia 99,9 Mhz, para operar una estación en frecuencia modulada, en la localidad de La Paloma, departamento de Rocha.-

CONSIDERANDO: I) que de los estudios teóricos realizados por la División Técnica de la Dirección Nacional de Comunicaciones surge la posibilidad de acceder a 30 kilovatios (PER) potencia efectiva radiada con el empleo de un sistema radiante direccional que emita una potencia máxima de 15 kilovatios (PER) potencia efectiva radiada entre los acimutes 0 y 180 grados.-

II) que es conveniente para mejor defensa del espectro radioeléctrico nacional que las emisoras puedan operar con la mayor potencia posible.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, a lo establecido por el artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991 y artículo 17mo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase al señor Antonio Bolívar Benítez Veiga, un aumento de potencia hasta 30 kilovatios (PER) potencia efectiva radiada, con el empleo de un sistema radiante direccional que emita una potencia máxima de 15 kilovatios (PER) potencia efectiva radiada, entre los acimutes 0 y 180 grados, para la operación de la frecuencia 99,9 Mhz., de CX 260 "FM Imaginación", de la localidad de La Paloma, departamento de Rocha.-

2do.- Establécese que si en la práctica la estación produce interferencias perjudiciales a otras difusoras o servicios ya instalados en la zona, el interesado deberá reducir su potencia y eliminarlas.-

3ro.- Se determina que la presente autorización no modifica el carácter de precario y revocable en cualquier momento, sin dar derecho a reclamo o indemnización de clase o especie alguna.-

4to.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos.- Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

---o---

14

Resolución 641/998.- DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Declárase que las poblaciones de Parque Miramar que se determinan en el Departamento de Canelones, están comprendidas en el área de servicio de "CABLE PLUS S.A.".
(1.806*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicacioes da cuenta de la solicitud presentada por "CABLE PLUS S.A." para ampliar su área de servicio por el sistema "cable", a las poblaciones de Parque Miramar al Norte de Avenida de las Américas, Salinas, Atlántida y Estación Atlántida al Norte de la Ruta Interbalnearia, en el Departamento de Canelones.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 545/993 de 2 de julio de 1993, se autorizó al peticionante, a suministrar el servicio de televisión para abonados, en la zona de "Costa de Oro" del Departamento de Canelones.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 459/997 de 28 de mayo de 1997, se autorizó a los permisionarios del servicio en el Departamento en que están operando, empleando determinadas tecnologías aptas para ello.-

III) que con fecha 17 de febrero de 1998 el Poder Ejecutivo fijó los límites donde deben operar los permisionarios del interior del país, como consta en la Resolución del Poder Ejecutivo 119/998 de dicha fecha.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 4to. numeral 2 del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 establece que "... compete directamente al Poder Ejecutivo... autorizar y controlar el funcionamiento de estaciones de televisión..." en tanto que el artículo 3ro., numeral 3 de la misma norma establece que es competencia de la Dirección Nacional de Comunicaciones "... ejercer la supervisión técnica y operativa de las emisiones radioeléctricas y de televisión cualesquiera fuere su modalidad".-

II) que la Resolución que fijó -entre otros- los límites de la zona "Costa de Oro", es de fecha posterior a la Resolución que autorizó a los permisionarios a ampliar sus áreas de servicios. Por tanto, corresponde autorizar a que el compareciente pueda servir a aquellas poblaciones que no quedaron comprendidas en el concepto de "Costa de Oro", que no fueron solicitadas por ningún otro permisionario, por ende no fueron adjudicadas.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 y 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto reglamentario del servicio 349/990 de 7 de agosto de 1990 sus modificativos complementarios, las Resoluciones del Poder Ejecutivo 459/997 de 28 de mayo de 1997 y 119/998 de 17 de febrero de 1998, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Declárase que las poblaciones de Parque Miramar al Norte de la Avenida de las Américas, Salinas, Atlántida y Estación Atlántida al Norte de la Ruta Interbalnearia, en el Departamento de Canelones, están comprendidas en el área de servicio de "CABLE PLUS S.A.".-

2do.- Determínase que la autorización para brindar el servicio de televisión para abonados, por el sistema "cable" en estas poblaciones, tiene el mismo carácter, limitaciones y exigencias que las establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo 214/998 de 10 de marzo de 1998.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

---o---

15

Resolución 642/998.- DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES. Autorízase a Dora Castro de Oís, co-titular del Canal 11 TV de la ciudad de Treinta y Tres a transferir su cuota parte en dicho canal, a la persona que se determina.
(1.808*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por la cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones de cuenta de la solicitud realizada por la señora Dora Castro de Oís, co-titular del canal 11 de televisión de la ciudad de Treinta y Tres, solicitando autorización, para la transferencia de su cuota parte al señor Jorge Oís Castro.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de mayo de 1966 (Número interno 39.020), se le asignó el canal 11 de TV para operar en la ciudad de Treinta y Tres, a los señores Martín M. Oís, Basilicio Saravia y Alberto Marroche Paroni.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 2.533 de 16 de diciembre de 1971, se cancela la Resolución antes mencionada y se le adjudica la explotación del referido Canal, a los señores Alberto Marroche Paroni, Basilicio Saravia y a la señor Dora Castro de Oís.-

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 3.131 de 2 de diciembre de 1980, se autoriza a las señoras Amalia Corti de Marroche, Dora Castro de Oís y al señor Basilicio Saravia, el usufructo del Canal 11 mencionado.-

IV) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 1991 (Número interno 70.598), se incorpora como co-titular del Canal 11 de TV al señor Carlos Marroche Corti, ante el fallecimiento de la señora Amalia Corti de Marroche, siendo su único y universal heredero.-

CONSIDERANDO: que se han cumplido los presupuestos legales, previstos en el artículo 8 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, Decreto 586/990 de 18 de diciembre de 1990 y Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artícu-

lo 1ro. del Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, artículo 15 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a la señora Dora Castro de Oís, co-titular del Canal 11 TV de la ciudad de Treinta y Tres a transferir su cuota parte en dicho canal, al señor Jorge Oís Castro.-

2do.- Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días a contar desde la notificación de la presente Resolución, para que los co-titulares, los señores Carlos Marroche Corti, Basilicio Saravia y Jorge Oís Castro, acrediten ante la Dirección Nacional de Comunicaciones, la constitución en forma legal, de una forma societaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 4to. del Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE.-
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

16

Resolución 643/998.- INTERES NACIONAL. Declárase el viaje de la Delegación Uruguaya de la Asociación de Estudiantes de Comunicación Social del Uruguay (A.E.C.S.U.) al "IX Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Comunicación Social" a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.
(1.809)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 de agosto de 1998

VISTO: la realización del "IX Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Comunicación Social", organizado conjuntamente por la Federación Latinoamericana de Estudiantes de Comunicación Social (FELECS) y la Universidad Autónoma de Baja California (México);

RESULTANDO: I) que el mismo se llevará a cabo en la ciudad de Tijuana, Baja California (México), durante los días 14 al 18 de setiembre de 1998;

II) que sus objetivos son: 1º) plantear opciones comunicativas y experiencias del campo comunicacional a través de la exposición de los ponentes; 2º) lograr conclusiones aplicables al campo profesional y académico;

CONSIDERANDO: I) que dicho Congreso versará sobre el tema **"Fronteras en la Comunicación";**

II) que la señora **MARCELA OLANO GOSSWEILER** Coordinadora de Prensa y Relaciones Públicas del Comité Organizador del **"IX Congreso de Comunicación Joven"** solicita se declare de Interés Nacional la participación de la delegación de la Asociación de Estudiantes de Comunicación Social del Uruguay (A.E.C.S.U.) al antes mencionado Congreso;

III) que se prevé la concurrencia de aproximadamente 300 estudiantes uruguayos;

IV) que se estima conveniente la participación de los estudiantes uruguayos de la carrera de Comunicación, en el mencionado Congreso;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) DECLARASE de Interés Nacional el viaje de la Delegación Uruguaya de la Asociación de Estudiantes de Comunicación Social del Uruguay (A.E.C.S.U.) al **"IX Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Comunicación Social"**, a realizarse durante los días 14 al 18 de setiembre de 1998, en la Ciudad de Tijuana, Baja California (México).-

2º) COMUNÍQUESE, a la interesada. Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - SAMUEL LICHTENSZTEJN - DIDIER OPERTTI
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

---o---

17

Resolución 646/998.- FUNDACION SAINT CATHERINE'S COLLEGE. Autorízase a funcionar como Instituto Universitario.
(1.812*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: la solicitud de autorización para funcionar como Instituto Universitario planteada por la Fundación Saint Catherine's College;

CONSIDERANDO: I) que con fecha 16 de julio de 1997, 10 de diciembre de 1997, 27 de mayo de 1998 y 5 de agosto de 1998 el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada emitió dictámenes formulando observaciones y recomendaciones a las propuestas efectuadas, de las que se dio vista al Saint Catherine's College dentro de los plazos correspondientes;

II) que en lo que se refiere sus Estatutos: a) la Asesoría Letrada informó el 16 de diciembre de 1996 que reunía los requisitos exigidos por el Decreto 308/995; b) fueron reconocidos el 8 de octubre de 1997; c) se están tramitado los ajustes que sugiriera el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada;

III) que con fecha 5 de agosto de 1998 la Dirección de Educación informa sobre todo el procedimiento realizado y, compartiendo los dictámenes del Consejo Consultivo, sugiere otorgar la autorización para funcionar como Instituto Universitario al Saint Catherine's College, reconociéndose el nivel universitario a las carreras de Licenciatura en Formación Docente, en el Area 1 "Humanidades y Artes", Licenciatura en Marketing y Licenciatura en Ciencias Empresariales, en el Area 6 "Ciencias de la Administración";

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.661 de 29 de octubre de 1984 y por el Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º) AUTORIZASE a funcionar como Instituto Universitario al Saint Catherine's College;

2º) RECONOCESE el nivel universitario de las siguientes carreras Licenciatura en Formación Docente, en el Area 1 "Humanidades y Artes", Licenciatura en Marketing y Licenciatura en Ciencias Empresariales, en el Area 6 "Ciencias de la Administración", comprendidas en sus planes de estudios;

3º) PASE a la Dirección de Educación a los efectos dispuestos por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.661 de 29 de octubre de 1984 y los cometidos establecidos en el artículo 8º del Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995 y la notificación de la institución gestionante;

4º) COMUNIQUESE a los interesados, a la Dirección de Educación, Asesoría Letrada y Dirección de Justicia del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - SAMUEL LICHTENSZTEJN
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

18

Resolución 647/998.- DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRFIA. Desígnase integrante de la Comisión de Desarrollo Portuario del Puerto de Paysandú. (1.813)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: estos antecedentes relacionados con la integración de la Comisión de Desarrollo Portuario del Puerto de Paysandú.

RESULTANDO: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 1996 se designó en calidad de Presidente y en representación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al funcionario de la Dirección Nacional de Vialidad del mismo, al Ingº. Carlos Terreno.

II) Que el Ingº. Carlos Terreno por nota de fecha 13 de julio de 1998 presentó renuncia a la mencionada Comisión.

CONSIDERANDO: que corresponde designar a un nuevo representante de dicha Cartera ante la Comisión indicada.

ATENTO: a lo establecido en la Ley Nº 14.246 de 8 de abril de 1992, Decreto 412/92 de 1º de setiembre de 1992 y Decreto 555/92 de 16 de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al funcionario de la Unidad Ejecutora 004- Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Arqº. Miguel Angel Bracesco Perrone, C.I. Nº 1.322.710-6, para integrar la Comisión de Desarrollo Portuario del Puerto de Paysandú en sustitución del Ingº. Carlos Terreno, en calidad de Presidente y representante de la citada Secretaría de Estado.

2º.- Agradécense los servicios prestados al Ingº. Carlos Terreno.

3º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. **SANGUINETTI** - LUCIO CACERES

Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

19

Decreto 221/998.- VEHICULOS AUTOMOTORES. Prohíbese por el plazo que se determina, la importación de vehículos usados, motociclos usados, chassis y carrocerías, con excepción de las partes y piezas de carrocerías nuevas. (1.798*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: los Decretos Nros. 494/990 de 29 de octubre de 1990, 583/90 de 18 de diciembre de 1990 y 316/992 de 7 de julio de 1992, por los cuales se prohibe la importación de vehículos usados, motociclos usados y chassis y carrocerías para vehículos automotores;

CONSIDERANDO: que se mantiene la situación que motivara el dictado de las normas referidas, por lo que se entiende conveniente renovar la prohibición de importación de dichos bienes, con excepción de las partes y piezas de carrocerías nuevas, dado que constituye una restricción no arancelaria que nuestro país asumió el compromiso de eliminar;

ATENTO: a los dispuesto por el literal c) del artículo 2o. de la ley Nº 12.670 de 17 de diciembre de 1959;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º: Prohíbese por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la importación de vehículos usados de los items comprendidos en las posiciones NCM 87.01.20.00.00, 87.05.40.00.00, 87.05.90.00.00 y en las partidas NCM 87.02, 87.03, y 87.04 con excepción del 87.04.10.

Artículo 2º: Prohíbese por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la importación de motociclos usados (incluídos los también a pedal), ciclos a pedal equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, comprendidos en la partida NCM 87.11, así como de las partes y accesorios usados de dichos vehículos (87.11), comprendidos en la partida NCM 87.14.

Artículo 3º: Prohíbese por un lapso de 180 (ciento ochenta) días por quienes no están comprendidos en el capítulo II, "de las industrias armadoras de vehículos automotores", (artículos 2º al 7º, del Decreto Nº 128/970 de 13 de marzo de 1970), o no sean representantes de la marca registrados como tales ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la importación de chassis de la partida NCM 87.06.

Artículo 4º: Prohíbese por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la importación de bienes usados de la partida 87.07.

Artículo 5º: La prohibición dispuesta por el presente Decreto no alcanza a las importaciones autorizadas por el Decreto Nº 567/993 de 17 de diciembre de 1993.

Artículo 6º: Quedan también exceptuados de la prohibición de importación establecida en este decreto, los vehículos considerados sport y clásicos de acuerdo a la reglamentación que establezca la Dirección Nacional de Industrias, con más de veinte años de antigüedad y cuyo destino sea exhibición o participación en competencias.

Artículo 7º: La importación de estos vehículos deberá ser gestionada ante la Dirección Nacional de Industrias por los usuarios finales quienes no podrán enajenarlos o realizar nuevas importaciones antes de transcurrido un plazo de 3 años.

Artículo 8º: A los efectos establecidos en el Art. 1º del decreto 727/91, la Dirección Nacional de Industrias considerará vehículos automotores nuevos, a los 0 km fabricados en el año en que se realiza su importación o en el año inmediato anterior.

Artículo 9º: La Dirección Nacional de Industrias, podrá autorizar por excepción cuando medie una solicitud fundada, importaciones de vehículos automotores que no cumplan con lo dispuesto en el Art. 8º. Al dictar la resolución pertinente tendrá en cuenta si la solicitud trata de un vehículo nuevo, 0 km (sin uso) que corresponda a un modelo en producción actual, que no presente deterioro alguno y que a la fecha de su ingreso al territorio nacional cumpliera con los criterios establecidos en el mencionado artículo.

Artículo 10º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 13 de agosto de 1998.-

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20

Decreto 218/998.- SALARIOS. Determínase a regir a partir del 1º de julio de 1998, para los trabajadores rurales, en los casos que proceda el descuento por alimentación y vivienda. (1.795*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 7 de agosto de 1998

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto de fecha 5 de agosto de 1998, sobre retribuciones de los Trabajadores Rurales.

CONSIDERANDO: I) Que por el referido Decreto se fijaron las retribuciones nominales mínimas para los trabajadores rurales empleados en las labores de agricultura, ganadería, forestación, tambos, granjas, quintas, jardines, viñedos, criadores de aves, suinos, conejos, apiarios y establecimientos productores en general de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores que reciban alimentación y vivienda.

II) Que es pertinente aclarar la situación de aquéllos trabajadores rurales a los que corresponda descontar alimentación y vivienda.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º. En los casos que proceda el descuento por alimentación y vivienda de los trabajadores rurales, la retribución a abonar, a partir del 1º de julio de 1998, no podrá ser inferior a lo percibido, nominalmente, al 30 de junio de 1998 más un incremento del 4%.

Artículo 2º Comuníquese y publíquese en dos diarios de circulación nacional. **SANGUINETTI** - JUAN IGNACIO MANGADO - LUIS MOSCA - SERGIO CHIESA
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

21

Resolución 648/998.- COOPERATIVA AGRARIA DE YOUNG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CADYL). Apruébase la modificación del Contrato de Explotación de la Planta de Silos de Young gestionada por la misma. (1.814*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: el planteamiento formulado por la Cooperativa Agraria de Young Ltda. (CADYL);

RESULTANDO:

I) por resolución Nº 911/990, de 24 de octubre de 1990, el Poder Ejecutivo aprobó el proyecto de contrato para la explotación de Plantas de Silos, construídas por intermedio de la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos, propiedad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

II) por contrato suscrito el 9 de enero de 1991, la entonces Dirección Granos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dio bajo forma de un contrato administrativo de arriendo de cosa, a la Cooperativa Agraria de Young Ltda., por el plazo de un año a partir del 1º de diciembre de 1990, prorrogable automáticamente por períodos anuales, la Planta de Silos de Young consistente en tres tubos de hormigón, que se levantaron en terreno propiedad de CADYL, ubicado en la 5a. sección judicial del departamento de Río Negro;

III) en la gestión de referencia CADYL solicita modificaciones a la cláusula 13a. del contrato de referencia;

IV) se recabaron informes de la Asesoría Letrada Adjunta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos;

V) la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca estructuró la correspondiente modificación contractual;

VI) se dio vista a CADYL la que formuló dos observaciones al proyecto de contrato, las que fueron aceptadas por la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos;

VII) las mismas consisten en establecer que el objeto del contrato se refiere a los tres silos verticales de hormigón, propiedad del Plan Nacional de Silos, que se levantaron en terreno propiedad de CADYL y un agregado a la cláusula tercera referido al aporte de la Cooperativa;

VIII) al elevar las actuaciones, la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicita se dicte resolución del Poder Ejecutivo aprobando la modificación contractual;

CONSIDERANDO: conveniente proveer en la forma solicitada, habida cuenta de los informes favorables vertidos en estos obrados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º).- Apruébase la siguiente modificación del Contrato de Explotación de la Planta de Silos de Young, gestionada por la Cooperativa Agraria de Young de Responsabilidad Limitada (CADYL):

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SILOS DE YOUNG (TRES TUBOS DE HORMIGÓN).- En la ciudad de Montevideo, el ... de... de 1998.- ENTRE: POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA a través de LA COMISION TECNICA EJECUTORA DEL PLAN NACIONAL DE SILOS, representada en este acto por los Sres. Ing. Mec. Edgardo Aizcorbe Barcia e Ing. Agr. Roberto Martinelli Mitre, constituyendo domicilio en la calle Germán Barbato 1363, apto. 801, de esta ciudad Y POR OTRA PARTE: LA COOPERATIVA AGRARIA DE YOUNG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CADYL), representada en este acto por el (los) Sr (es).... en su (s) respectiva (s) calidad (es) de.... constituyendo domicilio en la calle Montevideo 3511/17 de la ciudad de Young (Departamento de Río Negro), CONVIENEN:.....
PRIMERO: Antecedentes: a) Por contrato suscrito el 9 de enero de 1991, cuyas firmas certificó la Esc. Albita Inés Nóbile Elola, la entonces Dirección Granos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dio bajo la forma de un contrato administrativo de arriendo de cosa, a la Cooperativa Agraria de Young de Responsabilidad Limitada, por el plazo de un año a contar del primero de diciembre de 1990, prorrogable automáticamente por períodos anuales, la Planta de Silos de Young consistente en tres tubos de hormigón. b) Por nota de fecha 26 de diciembre de 1994, CADYL solicitó a la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos la modificación de la cláusula 13a. del contrato relacionado. c) Con posterioridad la citada Cooperativa planteó su interés en incluir la referencia de que la planta citada está integrada por 3 silos verticales de hormigón, propiedad de la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos, levantados en terreno propiedad de CADYL, ubicado en la 5ta. sección judicial del Departamento de Río Negro, zona rural, padrón 401m/á, fracción 3, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alvaro C. Franco del mes de febrero de 1988, inscrito en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el Nº 3091 el 12 de mayo de 1989, consta de una superficie de 1 há. 2192 mc. 98 con frente a Ruta 3 (Gral. Artigas) Km. 310; d) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha se autorizaron las modificaciones solicitadas.
SEGUNDO: En consecuencia las partes declaran que la Planta de Silos de Young está integrada por 3 silos verticales de hormigón que integran la Planta de Silos de Young, propiedad de la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos, levantados en terreno propiedad de CADYL, ubicado en la 5ta. sección judicial del Departamento de Río Negro, zona rural padrón 401 m/á, fracción 3, que según plano de mensura fraccionamiento del Agrimensor Alvaro C. Franco del mes de febrero de 1989, inscrito en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el Nro. 3091 el 12 de mayo de 1989 y que consta de una superficie de 1 há. 2192 mc. 98 con frente a Ruta 3 (Gral. Artigas), km. 310.
TERCERO: Las partes fijan que a partir de la fecha, el aporte por almacenaje será el correspondiente al 50% del volumen total acopiado por la entidad en la ciudad de Young, sin distinguir donde se encuentra almacenado y con un tope de 8.267 toneladas, el que se pagará en el plazo y en las formas y condiciones estipulados en el contrato mencionado.
CUARTO: En todo lo no modificado las partes ratifican el texto del resto de las cláusulas del contrato original, el que mantendrá toda su validez.
Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados, solicitando la certificación notarial de firmas."

2º).- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. **SANGUINETTI** - SERGIO CHIESA
Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
22

Resolución 2.418/998.- INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO. Reglaméntanse algunas disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones. (1.816*R)

Maldonado, 7 de agosto de 1998

VISTO: Que por Decreto 3718 de 4 de marzo de 1998 la Junta Departamental aprobó la Ordenanza General de Construcciones.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario reglamentar algunas de sus disposiciones.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1°) Solicitud de Permiso

La solicitud de permiso de construcción se deberá presentar en el formulario previsto a esos efectos, con todos sus datos completos, acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificado notarial de propiedad. El peticionante que no tenga la calidad de propietario del bien en que se proyectan las obras, deberá acreditar título o derecho en que se funda su gestión.
b) Autorización de los copropietarios (si es una propiedad horizontal).
c) Carta poder (si se designó un apoderado para representar al propietario).
d) Constitución y representación de la sociedad (si el propietario es una persona jurídica).
e) Planilla de contribución inmobiliaria (sólo para exhibirla).
f) Fundamentación de las solicitudes de excepción a las normas vigentes, si las hubiera.

2°) Proyecto Técnico

Con cada solicitud de permiso de construcción se deberán presentar las siguientes láminas en polyester, con los detalles que se especifican en cada caso:

a) Plano de ubicación: escala 1:1000 indicando:
1. Número de padrón, manzana, y localidad.
2. Región y subzona según la Ordenanza General de Construcciones.
3. Medidas y área del terreno.
4. Orientación.
5. Nombre de calles.
6. Números adjudicados a cada puerta si los hubiere.

b) Plano de implantación: escala 1:200 indicando:
1. Afectaciones del predio acotadas.
2. Emplazamiento de las construcciones.
3. Cotas del polígono del terreno y del proyecto.
4. Construcciones autorizadas, a construir, a regularizar y a reformar (con números de expedientes), graficadas en forma claramente diferenciada y con superficies totales, por nivel y superficie libre.
5. Niveles naturales y proyectados.
6. FOS SS - FOS PB - FOT - FOS V - FOS NNP en cuanto correspondan.
7. Forestación existente, si correspondiera, diferenciando los pinos y ejemplares significativos de las demás especies. Pinos marítimos a plantar para cumplir con la densidad forestal mínima de un pino cada 75 m2 de terreno (Decreto 3602).

c) Plantas de cada nivel (incluyendo azotea, sala de máquinas y tanque de agua) a escala 1:50 ó 1:100 indicando:
1. Destino de locales de todo tipo y uso.
2. Cotas parciales y totales.
3. Escaleras: dimensionado, paso libre e iluminación, detalle a escala 1:20 de escaleras compensadas.
4. Indicación detallada de salientes cerrados y balcones (con línea punteada).
5. Ventilación en baños y cocinas.
6. Area útil de los dormitorios en planta alta.
7. Indicación de dimensiones y superficies de locales y patios, cuando sean de orden mínimo.
8. Estacionamiento: acotado de cocheras y calles de circulación.
9. Indicación del número de cada unidad en Propiedad Horizontal, coincidente con plano de señalamiento.
10. Espesores de entrepisos y muros.

d) Cortes: escala 1:50 ó 1:100 indicando:
1. Alturas acotadas del edificio, de locales, de cercos y de taludes.
2. Acotado y altura mínima de salientes sobre el nivel de referencia.
3. En las zonas requeridas por la Ordenanza se trazará la recta de comparación y se acotarán los cortes respecto a ella.

e) Todas las fachadas a vías públicas y peatonales (frentistas, laterales y de fondo): escala 1:50 ó 1:100 indicando:
1. Material de terminación o revestimiento y colores.
2. En caso de edificios elevados, integrar al diseño: tanques de agua, cajas de máquinas de ascensores, salidas de escaleras, etc..

f) Otros recaudos
1. Corte longitudinal de piscina.
2. Planos de señalamiento o mensura cuando se trate de propiedad horizontal o tiempo compartido.

3°) Proyecto en Consulta

Se presentará completando el formulario correspondiente acompañado de un croquis explicativo de la propuesta.

4°) Proyecto de Sanitaria

Con cada solicitud de permiso de sanitaria se deberán presentar las siguientes láminas en polyester, con los detalles que se especifican en cada caso:

a) Planta de Ubicación a escala 1:100 e implantación a escala 1:200.

b) Plantas a escala 1:50 ó 1:100 donde se graficará:
1. Abastecimiento de agua fría desde la conexión con la red pública, cañería y equipos de bombeo, depósitos inferior y superior de reserva de agua.
2. Red de agua caliente.
3. Desagüe de las aguas servidas hasta su destino final (colector público, planta de tratamiento, etc.), primaria, secundaria y pluviales con sus correspondientes ventilaciones.
4. Cuando se deba abastecer una planta baja y más de 4 plantas altas o más de diez unidades locativas, se indicará:
   . Presiones disponibles en la red pública.
   . Normas adoptadas
   . Presiones mínimas para los aparatos mas comprometidos, así como las informaciones técnicas que permitan evaluar el correcto funcionamiento de la instalación (cálculo hidráulico).
   . Dimensionado de tanques de agua.

c) Cortes a escala: 1:100 ó 1:50 (el detalle de la fosa séptica será siempre a escala 1:50).

5°) Expresión Gráfica

a) Los planos se presentarán en copias polyester, dibujados prolijamente y con una expresión gráfica que permita la clara comprensión del proyecto.

b) En cada plano se dibujará un rótulo en el extremo inferior derecho, donde figuren en letra de imprenta: el contenido del plano, escala, fecha y los nombres del propietario, técnico y constructor.

c) Se usarán las siguientes convenciones para el dibujo de muros:
1. Negro lleno: a construir
2. Doble línea gruesa y espacio intermedio blanco: construcción existente
3. Doble línea gruesa y espacio intermedio rayado inclinado: a demoler

d) Las modificaciones en planos deben quedar salvadas por escrito.

e) No se aceptarán recaudos gráficos inferiores al tamaño A4 (210 mm por 290 mm) exigiéndose a las láminas mayores que vengan dobladas de acuerdo a las normas UNIT de manera que no superen dicho

tamaño y que su rótulo quede visible. Las carpetas que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

f) Cada lámina debe presentarse con timbres profesionales y firmadas por el propietario, el técnico y el constructor cuando corresponda.

6°) Registro de profesionales

Podrán inscribirse en este registro los arquitectos o ingenieros civiles con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras Universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Fíjase como límite para estos profesionales, un número máximo de quince obras nuevas en ejecución simultánea. Se considerará obra en ejecución toda aquella que tenga permiso vigente y que no posea aún certificado de habilitación final.

7°) Registro de constructores

Podrán inscribirse en este registro:

a) Arquitectos o ingenieros civiles con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras Universidades habilitadas.

b) Constructores egresados de la Universidad Técnica del Uruguay.

c) Personas jurídicas cuyo giro sea el de empresa constructora, las que designarán como representante responsable a un técnico que posea uno de los títulos enumerados precedentemente.

Se exonerará la firma de constructor en todas las obras nuevas de menos de 90 metros cuadrados. En obras entre 90 y 500 metros cuadrados que comprendan hasta una planta alta, podrán actuar como constructores responsables todos los inscriptos en el registro respectivo. Cuando la edificación a construir sea de más de 500 metros cuadrados y/o dos plantas altas, se requerirá que el representante técnico del constructor sea necesariamente un arquitecto o ingeniero civil.

En obras menores de 150 m2 y que el BPS les otorgue mano de obra benévola o autoconstrucción se podrá exonerar la firma de constructor.

8°) Registro de Empresas de Demolición

Podrán inscribirse en éste las personas físicas o jurídicas, debidamente inscriptas en la Dirección General Impositiva cuyo giro sea el de empresa de demolición.

Para la inscripción deberán designar un representante técnico, arquitecto o ingeniero civil, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras Universidades habilitadas. Este profesional será el responsable ante la Intendencia de la segura y correcta realización de los trabajos.

Las empresas constructoras podrán realizar demoliciones, únicamente cuando así lo requiera el respectivo proyecto de construcción en relación con ampliaciones o modificaciones de la misma.

9°) Responsabilidad técnica

Los arquitectos, ingenieros civiles y constructores egresados de UTU no podrán representar técnicamente a más de cinco empresas constructoras y/o de demolición en forma simultánea. La Intendencia los considerará vinculados a las mismas a partir de su firma en el registro respectivo y hasta tanto no manifiesten por escrito su desvinculación.

10°) Registro de Instaladores Sanitarios

Podrán inscribirse en este registro:

a) Arquitectos o ingenieros civiles con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras Universidades habilitadas.

b) Instaladores sanitarios egresados de la Universidad Técnica del Uruguay.

En los siguientes casos, se exigirá que los proyectos estén refrendados necesariamente por un arquitecto o ingeniero y que los mismos estén debidamente explicitados:

. Cálculos hidráulicos.
. Detalles de plantas de tratamiento.
. Instalaciones sanitarias en urbanizaciones tipo country o clubes de campo.
. Instalaciones sanitarias en edificios industriales.

11°) Impuesto a la Edificación inapropiada.

El impuesto a la Edificación inapropiada se configura cuando existen construcciones en inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas pueblos y centros poblados, que se hubieren construido sin permiso Municipal o de cualquier forma se encuentre en contravención a la ordenanza General de Construcciones, modificativas y complementarias.

La cuantía del impuesto será de 1/5 anual y acumulativo del monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y se cobrará conjuntamente con el referido tributo.

Constituyen también edificación inapropiada, aquellas obras en construcción, iniciadas y posteriormente detenidas por un plazo mayor de seis meses.

Para estos casos, la cuantía del impuesto no será inferior al doble de lo que hubiere correspondido abonar por concepto de impuesto al baldío.

El cese del tributo se realizará de oficio cuando se regularice la situación de la construcción. Previo a la aplicación de este gravamen, se incorporarán las mejoras en situación irregular a los efectos de calcular el nuevo aforo.

12°) Recargos de Tasas:

Cuando se presenten a regularizar la situación de inmuebles que tengan construcciones inapropiadas las tasas a cobrarse se incrementarán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Construcciones cuya construcción se regulariza voluntariamente:

1) Edificación comenzada con cimentación realizada: una vez de recargo de tasas.
2) Edificación por encima de la cimentación sin haber realizado la losa de techos: dos veces de recargo de tasas.
3) Edificación realizada hasta la primera losa de techos: tres veces de recargo de tasas. Para la aplicación de los mencionados recargos se tomará en cuenta el tipo de obra de que se trata y por ende el porcentaje de obra realizada en función del volumen de aquella.
4) Obras en proceso de terminación: cuatro veces de recargo de tasas.
5) Obras terminadas: cinco veces de recargo de tasas, excepto cuando hayan sido finalizadas antes de 1975.
6) Cuando la obra a regularizar no respeta la Ordenanza General de Construcciones, además de lo que corresponde de acuerdo a los numerales anteriores, se aplicará un recargo adicional de hasta cinco veces las tasas según la gravedad de la situación.

b) Cuando se trate de obras en construcción detectadas por la Administración, sin haber presentado planos o con permiso caduco, se aplicarán los recargos que correspondan de acuerdo a la tabla precedente más un adicional de dos veces las tasas.

c) En las modificaciones constatadas en la inspección final con respecto al permiso autorizado, que no hayan sido regularizadas previamente con planos conforme a obra, se aplicarán: al técnico hasta cuatro veces de recargo sobre las tasas correspondientes al área locativa en la cual se detectaron las modificaciones, más un adicional de tres veces si las alteraciones no respetan la Ordenanza.

d) Obras autorizadas sin carpeta de planos autorizados en la obra, sin cartel de obra o con un cartel que no se ajuste a la Ordenanza. Se aplicará: al propietario, al técnico y al constructor una multa de dos Unidades Reajustables a cada uno.

e) Regularizaciones de instalaciones sanitarias o cañerías tapadas sin haber solicitado las inspecciones parciales correspondientes: se aplicarán dos veces y media las tasas. Los recargos se aplicarán sobre las tasas calculadas de acuerdo a lo establecido para regularizaciones de sanitaria.

13°) Tinglado o Galpón

A los efectos de la liquidación de las tasas, sólo se considerarán tinglados o galpones las construcciones livianas conformadas por estructuras metálicas o de madera y cubiertas con chapas de fibrocemento, zinc, acero galvanizado o similares.

En las mismas no se admitirán cerramientos laterales en mampostería, ni la colocación de puertas, portones o ventanas.

Tampoco se admitirá la subdivisión del espacio, ni la construcción de baños y/o cocinas en su interior.

Los casos no comprendidos en la definición precedente abonarán las tasas en función de lo que se establece en el apartado de edificios exclusivamente para industrias o comercios.

14°) Tasas de Edificación:

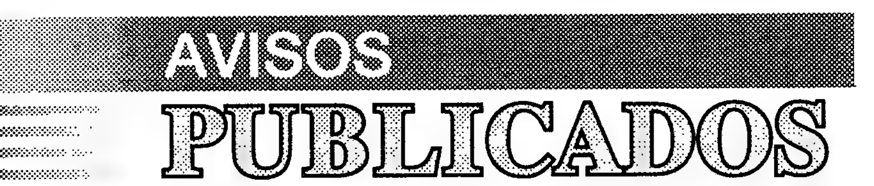
La categoría E "Grandes Residencias" comprende todas las viviendas con área superior a 300 m2.

Las piscinas se computarán siempre como área construida, a los efectos del área imponible, cualquiera sea la categoría de la vivienda.

15°) Deróganse todas las normas que se opongan a las contenidas en la presente resolución.

16°) Insértese, comuníquese, publíquese por la Secretaría de Relaciones Públicas y pase a Dirección de Control Edilicio. CAMILO TORTORELLA AZCUE, Intendente Municipal - Arq. JOSE L. REAL FEDRIGOTTI, Secretario General

Recibido por D. O. el 17 de Agosto de 1998





MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DE CUARTO TURNO

CANDIDA ROSA TABAREZ o TABARES GARCIA, (Ficha 675/97).
Montevideo, 30 de abril de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30994 Ago 17 - Ago 31

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

DOLORES AMANDA MISA PERRONE, (Ficha: S/248/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30363 Ago 07 - Ago 20

WALTER BONIFACIO PARADA RISSO, (Ficha: S/222/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30374 Ago 10 - Ago 21

ARTILIO BORGES ALVAREZ, (Ficha: S/ 247/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30536 Ago 11 - Ago 24

EUSTAQUIO FRANCISCO ARBELO, (Ficha: S/239/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30737 Ago 12 - Ago 26

JOSE JULI PERPIÑAL, (Ficha: S/191/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31025 Ago 17 - Ago 31

RUBEN MARIA ARNELLO GONZALEZ, (Ficha: S/276/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31257 Ago 18 - Set 01

NAHIR NASIF NUÑEZ, (Ficha: S/284/98).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31308 Ago 19 - Set 02

LUIS ALBERTO MAS EVIA, (Ficha: S/255/98).
Montevideo, 29 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31310 Ago 19 - Set 02

JULIO ALBERTO GODAY LOPEZ, (Ficha: S/36/98).
Montevideo, 11 de marzo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31395 Ago 19 - Set 02

SEGUNDO TURNO

MARGARITA GRACIANA VETUSCHI ROMANELLI, (Ficha: S/221/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30459 Ago 10 - Ago 21

CLEMENTINA ESTHER FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREZ y PEDRO o LORENZO MEDERO o MEDERO ARBELO, (Ficha: S/73/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30735 Ago 12 - Ago 26

PAULO o PABLO OTTONELLO u OTONELO MOLLE y MARIA ELVIRA ACCOSSANO FERRARI, (Ficha: S/144/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30849 Ago 13 - Ago 27

JOSE PEDRO ABARACON BERAMENDI, (Ficha: S/220/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31253 Ago 18 - Set 01

TERCER TURNO

BARTOLOME MAS ESTRADES, (Ficha 247/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 30304 Ago 07 - Ago 20

FRANCISCO DANIEL BENTANCOR O FRANCISCO DANIEL BENTANCURT, (Ficha 276/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 30479 Ago 10 - Ago 21

JOSE GOLFFED o GOLFFELD ETINGER, (Ficha 260/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 30777 Ago 13 - Ago 27

ABEL ENRIQUE PESQUERA MUTTONI, (Ficha 88/98).

T A R I F A S
Resolución 566/998 de fecha 21 de julio de 1998

Avisos Judiciales
centímetro .... $ 18,00
Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... $ 42,00
Balances por línea de 14 cíceros, o equivalentes $ 30,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro .... $ 247,00
Edicto de matrimonio .... $ 127,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas:
50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística:
50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención:
25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2°
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES
Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencia, semestral .... $ 2.290,00
Reparto al Interior, semestral .... $ 2.586,00
Exterior por Correo, semestral .... $ 5.650,00
Suscripciones anuales, Montevideo .... $ 4.578,00
Suscripciones anuales; Interior .... $ 5.171,00
Suscripciones anuales, Exterior .... $ 11.302,00

PRECIOS EJEMPLARES
Del día .... $ 20,00
Atrasados .... $ 27,00
De más de 15 días .... $ 33,00
De más de un año .... $ 63,00
Fotocopias la página .... $ 15,00
Precio de consulta de información en el Banco de Datos (Leyes, Decretos y Resoluciones) desde el año 1981 a la fecha.
El minuto .... $ 4,60
Consulte nuestros precios de ediciones impresas y en Disco Compacto.

NOTA: El centímetro equivale a 20 palabras.

Montevideo, 26 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 31060 Ago 17 - Ago 31

CUARTO TURNO

MONTALDO CHIATTO, FLORINDA MARIA, (Ficha 235/98).
Montevideo, 6 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30874 Ago 14 - Ago 28

JOSE SILVEIRA RAÑA, (Ficha A 316/98).
Montevideo, 4 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30875 Ago 14 - Ago 28

CRISOLDA MEDINA SOCA, (Ficha A/281/98).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31388 Ago 19 - Set 02

QUINTO TURNO

PEÑA RAMOS, HECTOR EUGENIO, (Ficha 271/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30704 Ago 12 - Ago 26

SERVANDA PORCAL, (Ficha 162/1998).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31179 Ago 18 - Set 01

LOPEZ CONDE, WASHINGTON ALBERTO,
Montevideo, 23 de abril de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31260 Ago 18 - Set 01

EDUARDO DANIEL MANTERO LAURINO, (Ficha 181/97).
Montevideo, 16 de junio de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 31307 Ago 19 - Set 02

SEXTO TURNO

MOISES ORTAS y REBECA PULER, (Ficha 208/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30356 Ago 07 - Ago 20

FRANCISCA TRICANICO MARTILOTTO, (Ficha 212/98).
Montevideo, 4 de junio de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30521 Ago 10 - Ago 21

OSCAR ISMAEL GUERRA CABRERA, (Ficha 603/97).
Montevideo, 24 de octubre de 1997.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30524 Ago 10 - Ago 21

CARLOS TUROWER FAINTUCH, (Ficha 267/98).
Montevideo, 4 de agosto de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31058 Ago 17 - Ago 31

PABLO ABEL CURBELO, (Ficha 251/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31208 Ago 18 - Set 01

ABILIO EDGAR LEITES RODRIGUEZ, (Ficha 241/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31216 Ago 18 - Set 01

GABINA HIPOLITA ARMELLINI LEGUIZAMON, (Ficha 247/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31267 Ago 18 - Set 01

SEPTIMO TURNO

EPOMUCENO O EPUMUCENO VAZQUEZ O VASQUEZ, (Ficha 275/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30520 Ago 10 - Ago 21

MYRIAM NOEMI MARTINEZ MARTINEZ O MARTINEZ BAEZ, (Ficha 278/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30530 Ago 11 - Ago 24

GRACIELA CLAVIJO ALIAS, (Ficha 736/97).
Montevideo, 8 de diciembre de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31206 Ago 18 - Set 01

OCTAVO TURNO

RAUL VAZQUEZ OLANO, (Ficha S/264/98).
Montevideo, 29 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30355 Ago 07 - Ago 20

ROMULO ANTONIO PRATO GUTIERREZ, (Ficha S/249/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30401 Ago 10 - Ago 21

BLANCA TERESA OLIVERA MARIZCURRENA, (Ficha S/217/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30533 Ago 14 - Ago 28

OSCAR DOMINGUEZ DURAN, (Ficha S/250/98).
Montevideo, 29 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30683 Ago 12 - Ago 26

ROBERTO CHEBI CHEBI, (Ficha S/252/98).
Montevideo, 30 de junio de 1998.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30734 Ago 12 - Ago 26

NOVENO TURNO

GUMERSINDA FLORENCIO LOPEZ, (Ficha S/217/98).
Montevideo, 11 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30690 Ago 12 - Ago 26

AMELIA MOIZO MUZO o MUSSO, (Ficha S/239/98).
Montevideo, 11 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30719 Ago 12 - Ago 26

MARIA IRENE MILANO FUSSI, (Ficha S/218/98).
Montevideo, 11 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31255 Ago 18 - Set 01

ALICIA CASAL ALVAREZ, (Ficha S/183/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31256 Ago 18 - Set 01

ADELMA ELENA GREGORIO CASSINA, (Ficha S/173/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31258 Ago 18 - Set 01

DECIMO TURNO

MARIA JULIA GIORDANO LACOSTA Y HEBER JUAN CARLOS GIORDANO LACOSTA, (Ficha 276/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 30402 Ago 10 - Ago 21

JUAN JOSE CONSUL DOMINGUEZ, (Ficha 748/97).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 30466 Ago 10 - Ago 21

DECIMOPRIMER TURNO

NIEVES MACHADO MARTINEZ y ORLANDO DANIEL OJEDA PEREIRA o PEREYRA, (Ficha A-265/98).
Montevideo, 6 de agosto de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31309 Ago 19 - Set 02

DECIMOSEGUNDO TURNO

LAUREANO ALFREDO CABRERA TARAN, (Ficha 280/98).
Montevideo, 27 de julio de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 29861 Ago 07 - Ago 20

LOPEZ OYAMBURO, JOSE WALDEMAR, (Ficha 163/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30400 Ago 10 - Ago 21

MARIA SILVIA PIZZORNO BUSTELO, (Ficha 312/98).
Montevideo, 4 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30458 Ago 10 - Ago 21

EULOGIO BENITO NAVARRO ZAPATA, (Ficha 294/98).
Montevideo, 3 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30736 Ago 12 - Ago 26

VITO MAZZEO MAZZEO, (Ficha 230/98).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30850 Ago 13 - Ago 27

RAUL GILBERTO VAZQUEZ GARCIA, (Ficha 277/98).
Montevideo, 6 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30993 Ago 17 - Ago 31

WILFREDO RAMIREZ BURGHI, (Ficha F 219/98).
Montevideo, 16 de junio de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31086 Ago 17 - Ago 31

MARIA CELIA ROSAS FERNANDEZ, (Ficha 65/98).
Se le concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 31 de julio de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74041 Ago 13 - Ago 27

DECIMOTERCER TURNO

ADELINA LATTARO GALLIPOLI (Ficha 174/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30915 Ago 14 - Ago 28

RICARDO FRANCISCO BARBAT JARDIN, (Ficha 239/98).
Montevideo, 9 de junio de 1998.
Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30954 Ago 14 - Ago 28

LAURA BEATRIZ DELFANTE HILL o HILLS, (Ficha 279/98).
Montevideo, 4 de agosto de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31396 Ago 19 - Set 02

DECIMOCUARTO TURNO

LUIS ALBERTO RAMOS MACEDO, (Ficha 268/98).
Montevideo, 3 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30345 Ago 07 - Ago 20

ANTONIO RUBEN TORRES SANCHEZ, (Ficha 260/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30403 Ago 10 - Ago 21

DORA CLOTILDE GUILLERMO CURTO, (Ficha 191/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30523 Ago 10 - Ago 21

MERCEDES PIJUAN BUQUE O BOQUE, (Ficha 35/98).
Montevideo, 26 de febrero de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30692 Ago 12 - Ago 26

ANA MARIA CERVETTO ANGELOTTI, (Ficha 249/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30720 Ago 12 - Ago 26

ALBA LILA RUIZ DA SILVA, (Ficha 233/98).
Montevideo, 9 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30808 Ago 13 - Ago 27

ELIZABETH NETTHOFER EVERS, (Ficha 292/95S2/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31268 Ago 18 - Set 01

LEONARDO GABRIEL ALEXANDER CORREA MARICHAL, (Ficha 206/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31397 Ago 19 - Set 02

DECIMOQUINTO TURNO

SONNENSCHEIN ISAAC, ALFREDO (Ficha 337/98).
Montevideo, 5 de agosto de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30955 Ago 14 - Ago 28

ALMA NATIVA GAMBETTA, (Ficha A 222/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31088 Ago 17 - Ago 31

PEDRO FERNANDEZ FACHAL, (Ficha A 529/95).
Montevideo, 28 de noviembre de 1995.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31387 Ago 19 - Set 02

DECIMOSEXTO TURNO

CARLOS ANIBAL GARCIA ZUBIRI, (Ficha A 110/98).
Montevideo, 14 de mayo de 1998.
01) $ 720 10/p 30409 Ago 10 - Ago 21

FELICIANO BORBA CAÑA, (Ficha A 252/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30483 Ago 10 - Ago 21

CACERES REYNA, SIGIFREDO, (Ficha A 281/98).
Montevideo, 4 de agosto de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30673 Ago 12 - Ago 26

FLORENTINA GRIEGO O GRIEGO RODRIGUEZ, (Ficha A 232/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30738 Ago 12 - Ago 26

MARTINA RODRIGUEZ CURBELO O RODRIGUEZ DE CROSSA, (Ficha A 276/98).
Montevideo, 18 de junio de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30740 Ago 12 - Ago 26

DECIMOSEPTIMO TURNO

ENRIQUE ALEJANDRO EZCURRA LANOCHE, (Ficha A/276/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30641 Ago 11 - Ago 24

FREDERICK O FEDERICO HOWARD PRICE FRANCIS y EILEEN MABEL GAY ROCHE, (Ficha A/277/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31047 Ago 17 - Ago 31

DECIMOCTAVO TURNO

AVEDIK BOULDOUKIAN NAHADAKIAN, (Ficha A/183/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30375 Ago 10 - Ago 21

NELIDA ESTHER SAYONS BRIKMAN, (Ficha A/264/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30956 Ago 14 - Ago 28

CELIA ISOLINA VILLAR ROMERO (Ficha A/268/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30975 Ago 14 - Ago 28

ROSA NERI o NERY SANTOS CRUZ, (Ficha A/249/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31254 Ago 18 - Set 01

DECIMONOVENO TURNO

MARIA ROSA CASTRO CARLEO, (Ficha 286/98).
Montevideo, 28 de julio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30306 Ago 07 - Ago 20

RAMON EMILIO GONZALEZ RUIZ, (Ficha 251/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30399 Ago 10 - Ago 21

ISAIAS ELEUTERIO NOGUEIRA, (Ficha 177/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30414 Ago 10 - Ago 21

YOLANDA ROSALIA ESPOSITO MAGLIOZZI, (Ficha 246/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31261 Ago 18 - Set 01

NILDA ESTHER CEDRES FALERO, (Ficha 261/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31276 Ago 18 - Set 01

VIGESIMO TURNO

ADALBERTO GONZALEZ PAGANI ó PAGANO, (Ficha 131/98).
Montevideo, 12 de junio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30408 Ago 10 - Ago 21

ROSALIA FEHER DANCS, (Ficha 279/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund Actuaria.
01) $ 720 10/p 30482 Ago 10 - Ago 21

CELESTINO AGUILAR ó AGUIAR GONZALEZ, (Ficha 271/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30525 Ago 10 - Ago 21

ENRIQUETA DAOU ó DAON ABI SAAB, (Ficha 199/98).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30650 Ago 17 - Ago 31

CANDIDA GONZALEZ RODRIGUEZ, (Ficha 307/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30739 Ago 12 - Ago 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

IRINEO CORTES CALDERADA, (Ficha S 210/98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30535 Ago 11 - Ago 24

ROSARIO STANCAMPIANO SPINELLA, (Ficha S 105/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30776 Ago 13 - Ago 27

DELIA RENEE GUISADO DE GRELA, (Ficha S 239/98).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30992 Ago 17 - Ago 31

MARIA ANTONIA DEL PILAR SCHIAVONE SAGARDOY, (Ficha S 194/98).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31203 Ago 18 - Set 01

ELENA JOSEFINA GALMES MARTINEZ, (Ficha S/249/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31252 Ago 18 - Set 01

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RAMON MELITON CRAVEA FALERO, (Ficha S 444/97).
Montevideo, 21 de agosto de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30357 Ago 07 - Ago 20

AIDA O HAYDEE O HAYDE O HAIDEE DUARTE O DUARTES O DUARTE SOSA Y PEDRO ALCANTARO VELAZQUEZ O VELASQUEZ, (Ficha S 220/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30369 Ago 10 - Ago 21

JUAN CARLOS LOURO RODRIGUEZ, (Ficha S 267/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30484 Ago 10 - Ago 21

MARIA ELENA BOTTO DE VARALDI, (Ficha S 239/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30570 Ago 11 - Ago 24

NICOMEDES MORENCIO ROCHA, (Ficha S 151/97).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30649 Ago 11 - Ago 24

MARIA SEGUNDA RIVADAVIA, (Ficha S 206/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30873 Ago 14 - Ago 28

HUGO OLEGARIO MENESES HERNANDEZ, (Ficha S 247/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31059 Ago 17 - Ago 31

ERLINDA O HERLINDA CAYETANA RAMOS PEREZ, (Ficha S 227/98).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31381 Ago 19 - Set 02

VIGESIMOTERCER TURNO

ALBERTO MANUEL ALONSO PEREZ, (Ficha S/257/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30376 Ago 10 - Ago 21

JOSE MARIA o JOSE MANEIRO RODRIGUEZ, (Ficha S/296/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30522 Ago 10 - Ago 21

RODOLFO WALTER OTERMIN PEREZ, (Ficha S/192/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31087 Ago 17 - Ago 31

ELIS EUGENIO RODRIGUEZ MACHADO, (Ficha S/251/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31311 Ago 19 - Set 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

ELBIA o ELVIA MENDEZ BENITEZ (Ficha S/67/98).
Montevideo, 12 de marzo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30343 Ago 07 - Ago 20

TERESA GLADYS ALTAMIRANO, (Ficha C/1/96).
Montevideo, 30 de julio de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Mouro, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30672 Ago 12 - Ago 26

JOAQUIN ALBERTO COSTANZO GARMENDIA, (Ficha S/255/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30691 Ago 12 - Ago 26

ANA MARIA GONZALEZ, (Ficha S/268/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30868 Ago 13 - Ago 27

CARLOS ALBERTO REBAGLIATTI DECARLINI (Ficha S/254/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30967 Ago 14 - Ago 28

TULA BORGES FARIAS, (Ficha S/20/98).
Montevideo, 19 de febrero de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31181 Ago 18 - Set 01

RAMON FELICISIMO PEÑA ORTIZ, (Ficha S/261/98).
Montevideo, 7 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31265 Ago 18 - Set 01

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA MERCEDES MORALES VIGLIONE, (Ficha S/210/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30373 Ago 10 - Ago 21

IVAN HERNANDEZ PEREYRA, (Ficha S/263/98).
Montevideo, 16 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30451 Ago 10 - Ago 21

FILIDE SABATUCCI RAIMUNDI ó RAYMONDO ó RAYMUNDO ó RAYMONDI, (Ficha S/271/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30532 Ago 11 - Ago 24

GENARO DI FIORI, (Ficha S/643/96/S).
Montevideo, 5 de febrero de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30703 Ago 12 - Ago 26

MARIA ELENA CORREA CORREA, (Ficha 404/97/S).
Montevideo, 31 de julio de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31180 Ago 18 - Set 01

VIGESIMOSEXTO TURNO

VICTOR FERREIRA, (Ficha S/111/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30305 Ago 07 - Ago 20

FELIX ALBERTO MARURI BERETERVIDE, (Ficha S/184/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30372 Ago 10 - Ago 21

MARTA RAFAELA REY BARRETO y RUBEN ANTONIO LE PERA GARCIA, (Ficha S/174/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30407 Ago 10 - Ago 21

BOLIVAR POUQUETTE FARIÑA y NORMA CLARA SUAREZ MANGIAROTTI, (Ficha S/296/98).
Montevideo, 1 de julio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30450 Ago 10 - Ago 21

JUAN BENIGNO SILVERA MORENO y FELICIANA ROJAS SILVA, (Ficha S/110/98).
Montevideo, 20 de abril de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30653 Ago 11 - Ago 24

MARIA LUISA DIAZ, (Ficha S/120/98).
Montevideo, 2 de julio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31394 Ago 19 - Set 02

PABLO NORBERTO GONZALEZ MARTINEZ, (Ficha S/627/97).
Por decreto 4474/97 de 18.12.97 le fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 13 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74072 Ago 13 - Ago 27

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA TERESA EUGENIA COTO O COTTO LUCIANO, (Ficha 176/98/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30377 Ago 10 - Ago 21

AGUSTIN GARDINI CHIESA, (Ficha 253/98/S).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30872 Ago 14 - Ago 28

SERGIO LISTER CARDOZO PEREIRA, (Ficha 6/98/S).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31085 Ago 17 - Ago 31

LUIS ARTURO PRADO NUÑEZ, (Ficha 151/98/S).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31259 Ago 18 - Set 01

HECTOR RENATO GABARROT ORTIZ, (Ficha 201/98/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31266 Ago 18 - Set 01

DIONISIO PREBITERIO HERNANDEZ BENTANCOR, (Ficha 417/95/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31371 Ago 19 - Set 02

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA VIRGINIA ASTIGARRAGA PUIG, (Ficha 140/98/S).
Montevideo, 23 de abril de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30344 Ago 07 - Ago 20

SATURNINO LORENZO BURGOS, (Ficha 241/98/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30370 Ago 10 - Ago 21

ELIDIO WALTER FONSECA DUARTE, (Ficha 272/98/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30869 Ago 13 - Ago 27

ALBERTO JOSE ALBA MALRECHAUFFE y GLORIA RENEE FERNANDEZ MARTINEZ, (Ficha 286/98/S).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31382 Ago 19 - Set 02

VIGESIMONOVENO TURNO

FAUSTINA SARA ALCALDE de BATALLA y JUAN ANTONIO BATALLA PARENTINI, (Ficha S/452/95).
Montevideo, 13 de noviembre de 1995.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31098 Ago 17 - Ago 31

JUZGADO LETRADO DE VIGESIMO TURNO

ROBERTO MONTENEGRO TOLEDO, (Ficha A/600/97)
Montevideo, 29 de octubre de 1997. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30531 Ago 14 - Ago 28

DANTE GABRIEL BIDART SCAFFO, (Ficha A/629/96)
Montevideo, 11 de diciembre de 1996.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30534 Ago 11 - Ago 24

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

JULIO MARTINEZ, (Ficha B 118.97).
Artigas, 18 de agosto de 1997.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30676 Ago 12 - Ago 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

VIRGINIA DELFI GERES AMARILLO (Ficha B 32/98).
Bella Unión, 9 de junio de 1998.-
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) $ 720 10/p 30784 Ago 13 - Ago 27

CARLOS ALBERTO ARMANDO CAMURAC (Ficha "B" 20/98).
Bella Unión, 5 de mayo de 1998. -
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) $ 720 10/p 30886 Ago 14 - Ago 28

JOSE VITAL DIAZ (Ficha "B" Nº 12/98).
Tramita con auxiliatoria de pobreza.
Bella Unión, 25 de mayo de 1998.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 73969 Ago 07 - Ago 20

LAURENTINA DA ROSA (Ficha "B" Nº 27/98).
Tramita con Auxiliatoria de Pobreza.
Bella Unión, 4 de agosto de 1998.-
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74046 Ago 13 - Ago 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO MARIA BRUZZONE PIZZORNO o PIZZORNE Y SOFIA MARRERO IBARGOYEN DE BRUZZONE (Ficha Civil 89/98/V).
Canelones, 30 de junio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30296 Ago 07 - Ago 20

LUCIA ISABEL DATTOLI VITALE o VITTALE o VITTALI de FRANCO (Ficha Civil 81/98/V).
Canelones, 23 de junio de 1998.
Esc. Ana. M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30297 Ago 07 - Ago 20

CARMELO RUBEN MARTINEZ MORALES (Ficha Civil 101/98/V).
Canelones, 16 de julio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30298 Ago 07 - Ago 20

MARTA NILBIA BORDA O BORDAS BURIANES O BURIANI (Ficha Civil 82/98/V).
Canelones, 21 de julio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30299 Ago 07 - Ago 20

LUIS DEAMBROSIS FARIÑA y ANA MARIA IRISARRI PALOMEQUE (Ficha Civil 55/98/V).
Canelones, 11 de mayo de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30358 Ago 07 - Ago 20

JUANA MARIA RONSIO O RONCIO MARTINEZ (Ficha Civil 84/98/V).
Canelones, 24 de junio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30732 Ago 12 - Ago 26

MARIA ANGELICA CORUJO BARREIRO (Ficha Civil 123/98/V).
Canelones, 10 de agosto de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31190 Ago 18 - Set 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

DE SEGUNDO TURNO

MARY FLOR SANCHEZ (Ficha: B/242/98).
Ciuda de la Costa, 19 de mayo de 1998.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30696 Ago 12 - Ago 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

AGUSTIN SANGUINET GONZALEZ (Ficha 265/98).
Las Piedras, 21 de mayo de 1998.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 720 10/p 30920 Ago 14 - Ago 28

ENELSO OROSMAN PAYERO, (Ficha 279/98).
Las Piedras, 27 de julio de 1998.
Dra. Ana C. García de Rosa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30921 Ago 14 - Ago 28

CUARTO TURNO

ARIEL RUBEN VIAZZO FERRARI (Ficha 372/98).
Las Piedras, 16 de julio de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30919 Ago 14 - Ago 28

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ FRACHIA, (Ficha 324/98).
Las Piedras, 1º de junio de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30922 Ago 14 - Ago 28

ANDREA DI LEONARDI FORTE, (Ficha 375/98).
Las Piedras, 16 de julio de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30923 Ago 14 - Ago 28

GUILLERMO ANIBAL DEMATEIS DE LOS SANTOS (Ficha 374/98).
Las Piedras, 16 de julio de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30924 Ago 14 - Ago 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CARMEN ACUÑA FUENTES, (Ficha 65/A/1998).
Pando, 6 de mayo de 1998.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30417 Ago 10 - Ago 21

FRANCISCO WASHINGTON DE LEON BRITOS, (Ficha 601/A/1998).
Pando, 12 de junio de 1998.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30788 Ago 13 - Ago 27

PEDRO CACERES BENTANCOR, (Ficha 563/A/1998).
Pando, 16 de junio de 1998.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31295 Ago 19 - Set 02

CUARTO TURNO

PABLO SOLANO UMPIERREZ, (Ficha 524/A/1998).
Pando, 1 de junio de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31294 Ago 19 - Set 02

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DIONISIA DA FONSECA NUÑEZ, (Ficha 556/88).
Melo, 15 de octubre de 1997.
Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31333 Ago 19 - Set 02

DE TERCER TURNO

NEY MENESES DORNEL, (Ficha 78/97).
Melo, 30 de mayo de 1997.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30640 Ago 11 - Ago 24

DE CUARTO TURNO

REYNE LEGUIZAMON ROJAS, (Ficha 242/98).
Melo, 23 de junio de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30779 Ago 13 - Ago 27

ANTONIO FERREIRA NOVO o ANTONIO BALDOMIR FERREIRA NOVO, (Ficha 115/98).
Melo, 23 de junio de 1998.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30780 Ago 13 - Ago 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

LUCILIO o LUSILIO GONZALEZ BERDIA y ALBA LARROSA MARTINEZ (Ficha 150/97).
Río Branco, 26 de agosto de 1997.
Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.
01) $ 720 10/p 31332 Ago 19 - Set 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DIAZ PEREZ, JUAN CARLOS, (Ficha 197/1998).
Colonia, 12 de junio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30347 Ago 07 - Ago 20

VIGNOLO MANANCERO, JUANA MARGARITA, (Ficha 270/1998).
Colonia, 31 de julio de 1998.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) $ 720 10/p 30348 Ago 07 - Ago 20

ERVIN CARLOS MANGOLD KUFFER, (Ficha 245/1998).
Colonia, 31 de julio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30349 Ago 07 - Ago 20

CARLOS VICENTE BADELL TUNESSI ó TUNESI y BLANCA PASCUALA DIAZ CALISTRO (Ficha: B/274/1998).
Colonia, 31 de julio de 1998.
Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30476 Ago 10 - Ago 21

SARA DE NODA ó SARA DE NODA MESA y FRANCISCO MARIA BENTANCUR ó BENTANCOUR MARTINEZ, (Ficha 265/1998).
Colonia, 31 de julio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30477 Ago 10 - Ago 21

SANGUINETTI RODRIGUEZ, JOSE ROBERTO, (Ficha 264/1998).
Colonia, 31 de julio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30478 Ago 10 - Ago 21

ESTEVEZ ABBONA, JUSTA PEREGRINA, (Ficha B/248/1998).
Colonia, 17 de junio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30828 Ago 13 - Ago 27

JUAN ANGEL RAIMONDO BENEDETTO, (Ficha 224/1998).
Colonia, 26 de junio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuaria Adjunto.
01) $ 720 10/p 31218 Ago 18 - Set 01

KARLEN FELDMANN, ENRIQUE FEDERICO ALBERTO, (Ficha 200/1998).
Colonia, 12 de junio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31366 Ago 19 - Set 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

DE SEGUNDO TURNO

DIODEMO NELSO LONG SPINELLI, (Ficha 143/B/98).
Carmelo, 8 de junio de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30741 Ago 18 - Set 01

ANGELA ANTONIA CASSARETTO

SANCHEZ, (Ficha 138/B/98).
Carmelo, 4 de junio de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30742 Ago 19 - Set 02

OVIDIO ENRIQUE ROMAN TRIPPMAKER, (Ficha 175/B/98).
Carmelo, 29 de julio de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30743 Ago 12 - Ago 26

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO
DE SEGUNDO TURNO

LAURA RIVERO DUPRE DE LEAL (Fa. "B" 3/98).
Rosario, 26 de febrero de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30907 Ago 14 - Ago 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

ARTURO BASSINI LECHINNI o LECHINI o LECCHINI; MARIA ROSA BARATE BENTANCUR y SHIRLEY ETHEL BASSINI BARATE DE VIERA, (Ficha "B" 100/98).
Rosario, 18 de junio de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30203 Ago 14 - Ago 28

AGUSTIN ELADIO RAMOS GUTIERREZ, (Ficha "B" 95/98).
Rosario, 18 de junio de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30908 Ago 14 - Ago 28

FRANCISCA ANTONIA GARCIA o GARCIA ESPINOSA, (Ficha "B" 88/98).
Rosario, 18 de junio de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30909 Ago 14 - Ago 28

SIGIFREDO GONZALEZ BAPTISTA, (Ficha "B" 80/98).
Rosario, 29 de mayo de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30910 Ago 14 - Ago 28

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

COLINA MERCEDES TIMOTEA, (Ficha 34/98).
Durazno, 11 de marzo de 1998.
Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30583 Ago 11 - Ago 24

TERCER TURNO

SARAIBE JORGE LEONARDO O LEONARDO JORGE y SARAIBE GABRIEL LEONARDO FRANKLIN, (Ficha 140/98).
Durazno, 8 de junio de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30568 Ago 11 - Ago 24

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

TIBURCIO AURELIO VIERA GRASSO, (Ficha 154/98B).
Trinidad, 15 de junio de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 30320 Ago 07 - Ago 20

JOSE LUIS RUSSO MATONTE (Ficha: 172/98B).
Trinidad, 25 de junio de 1998.
Esc. Justo Ortiz, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 30701 Ago 12 - Ago 26

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

FORTUNATO CABRAL PEÑA, ANASTACIA LUCIA ALBARENGA PEREZ, MARIA RAMONA CABRAL de MARTINEZ Y MIRTO DELMIRO MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha B 226/88)
Florida, 26 de abril de 1988.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30794 Ago 13 - Ago 27

JUZGADO LETRADO
DE SEGUNDO TURNO

SABINA BONOMI COTELO, (Ficha B 166/1998).
Florida, 18 de junio de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31183 Ago 18 - Set 01

DE TERCER TURNO

JUANA CARDOSO CARDOSO, (Ficha B/374/1995)
Florida, 17 de noviembre de 1995.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30444 Ago 10 - Ago 21

RAMON CAMEJO GUILLEN, (Ficha B 176/1998).
Florida, 16 de junio de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31182 Ago 18 - Set 01

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

PAULINA RAMONA DOS SANTOS o PAULINA RAMONA de los SANTOS, (Ficha B/318/97).
Minas, 24 de junio de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 31034 Ago 17 - Ago 31

JUANA VIDULIA INZAURRALDE GARCIA, (Ficha B/309/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 31035 Ago 17 - Ago 31

RUBEN MALAQUIA o RUBEN MALAQUIAS RIJO RODRIGUEZ, (Ficha B/475/98).
Minas, 16 de junio de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 31036 Ago 17 - Ago 31

GABINA ALEGRE FERREIRA, (Ficha B/503/98).
Minas, 24 de junio de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 31200 Ago 18 - Set 01

JULIO ISMAEL CORREA y CARMEN CORREA CORREA, (Ficha B/540/98).
Minas, 21 de julio de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 31201 Ago 18 - Set 01

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ELSA BERNARDINA CACERES O ELSA CACERES DE SARMORIA, (Ficha 395/98).
Maldonado, 24 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30390 Ago 10 - Ago 21

REINALDO ISABELINO PERDOMO FERNANDEZ Y MARGARITA BONIFACIA O BONIFACIO SUAREZ DE LEON O SUAREZ DE PERDOMO, (Ficha 461/98).
Maldonado, 1 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30391 Ago 10 - Ago 21

MARIA ANGELINA EGUZQUIZA SILVA, (Ficha 581/98).
Maldonado, 23 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30393 Ago 10 - Ago 21

LUISA D'MARO o DEMARE LOMBARDI, (Ficha 1935/97).
Maldonado, 2 de febrero de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30796 Ago 13 - Ago 27

DARIO FRANCISCO HERNANDEZ, (Ficha 523/98).
Maldonado, 10 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30840 Ago 13 - Ago 27

LUIS MARIA LORENZO LORENZO (Ficha 777/98).
Maldonado, 24 de julio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30844 Ago 13 - Ago 27

HECTOR FROILAN PELOCHE PIRIZ, (Ficha 1191/97).
Maldonado, 23 de setiembre de 1997.

Esc. Mario Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 30845 Ago 13 - Ago 27

JOSEFA FORMOSO RODRIGUEZ, (Ficha 647/98).
Maldonado, 24 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31358 Ago 19 - Set 02

CLAVER DIAZ ISNARDI, (Ficha 1633/97).
Maldonado, 17 de noviembre de 1997.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31360 Ago 19 - Set 02

TERCER TURNO

EUGENIO ALVERICO O EUGENIO ALVERICO ROLANDO PERIZ RODRIGUEZ, (Ficha 644/98).
Maldonado, 11 de junio de 1998.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30843 Ago 13 - Ago 27

JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ (Ficha 702/98).
Maldonado, 15 de junio de 1998.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30846 Ago 13 - Ago 27

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ROGELIO JOSE SOSA Y MARIA ROSA SOSA TEXHEIRA, (Ficha 98/98).
Fray Bentos, 21 de mayo de 1998.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 30443 Ago 10 - Ago 21

LIDA PATTEV ó PATEV ó FATEEV GAYVARONSKY, (Ficha B/137/97).
Fray Bentos, 2 de diciembre de 1997.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 31327 Ago 19 - Set 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ARTIGAS VAZQUEZ REBOLLO, (Ficha 56/98).
Rivera, 16 de julio de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30323 Ago 07 - Ago 20

MARIA ELCIRIA VARELA DE CRISTINO, (Ficha 83/98).
Rivera, 8 de junio de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31175 Ago 18 - Set 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

SALUSTIANA TEMPORA CARDOZO, (Ficha 329/98).
Rocha, 12 de junio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30429 Ago 10 - Ago 21

CUARTO TURNO

MIRTA BERMUDEZ ACOSTA, (Ficha 184/98).
Rocha, 14 de abril de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30423 Ago 10 - Ago 21

MARIA o MARIA REMEDIOS LARROSA MOLINA, (Ficha 315/98).
Rocha, 15 de junio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30424 Ago 10 - Ago 21

NERIS MARIA MARTINEZ, (Ficha 251/98).
Rocha, 25 de mayo de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30428 Ago 10 - Ago 21

WASHINGTON PEREZ NAVARRO, (Ficha 334/98).
Rocha, 16 de junio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30430 Ago 10 - Ago 21

OROSMAN DUTRA o DUTRA DE LOS SANTOS, (Ficha 298/98).
Rocha, 4 de junio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30432 Ago 10 - Ago 21

IGNACIO ADIMIR COSTA PEREYRA, (Ficha 271/98).
Rocha, 28 de mayo de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30435 Ago 10 - Ago 21

JOSE LORENZO DE EGUIA FERNANDEZ, (Ficha 401/98).
Rocha, 5 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30913 Ago 14 - Ago 28

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

MARIA DELIA STABILE PERDOMO, (Ficha 175/95)
Rocha, 17 de julio de 1995.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30425 Ago 10 - Ago 21

JUSTO RAMON RAMOS MARTIRENA y ZACARIAS PERFECTA OLIVERA AGUIRRE, (Ficha 401/97)
Rocha, 2 de febrero de 1998.
Esc. Ma. Virginia Traversa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30426 Ago 10 - Ago 21

MARIO DANIEL MUÑOZ BARBOZA, (Ficha 357/94),
Rocha, 7 de noviembre de 1994.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30427 Ago 10 - Ago 21

ARAUJO FONTES, NICOLAS, (Ficha 383/97).
Rocha, 23 de diciembre de 1997.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30434 Ago 10 - Ago 21

DE CUARTO TURNO

BERNABELA BEATRIZ MORENO DE PEREZ, (Ficha 172/91)
Rocha, 7 de agosto de 1991.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria
01) $ 720 10/p 30433 Ago 10 - Ago 21

LETRADO DE CHUY

MARIS O MARY ERALIA FERREIRA DE LOS SANTOS, (Ficha B 266/97)
Chuy, 12 de mayo de 1998.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30431 Ago 10 - Ago 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

YACOZINA o JACOZINA de BARANOV, (Ficha B/229/98).
Salto, 2 de junio de 1998.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30328 Ago 07 - Ago 20

ESCILDA ISABEL DE LOS SANTOS, (Ficha B/325/98).
Salto, 28 de julio de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 30986 Ago 17 - Ago 31

TERCER TURNO

SANTA ELENA BONZI REBOLLO, (Ficha B/192/98).
Salto, 8 de mayo de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30327 Ago 07 - Ago 20

ILDA o HILDA AGUILERA DE RE, (Ficha B/250/98).
Salto, 9 de junio de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 30987 Ago 17 - Ago 31

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ERLINDA CECILIA SOSA de NODA, (Ficha 295/98).
San José, 30 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30982 Ago 17 - Ago 31

TERCER TURNO

ELISEO MACHI BOUSSES, (Ficha 263/98).
San José, 8 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30413 Ago 10 - Ago 21

EMA ABELINA O AVELINA VARELA MENENDEZ Y ANA ESTHER VARELA MENENDEZ O VARELA DE CARBAJAL, (Ficha 241/98).
San José, 8 de junio de 1998.

Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30983 Ago 17 - Ago 31

FAUSTINO DE LEON O DELEON FERNANDEZ, (Ficha 277/98).
San José, 16 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30984 Ago 17 - Ago 31

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JOSEFA PILAR CAUSA LISTUR Y PABLO ARMANDO LABROSCHINI ó LABROSQUINI BRACCO, (Ficha 26/98/V).
Mercedes, 28 de julio de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30566 Ago 11 - Ago 24

CONCEPCION MARIA MOREIRA PONCE, (Ficha 269/98).
Mercedes, 3 de junio de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30567 Ago 11 - Ago 24

GREGORIO PERERA FAJARDO, (Ficha 273/98).
Mercedes, 10 de junio de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30706 Ago 12 - Ago 26

CARBAJAL, FLORENCIO Y DOMINGUEZ MORALES, GERVASIA JUANA, (Ficha Na 366/98).
Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 3 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74131 Ago 17 - Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ISABEL CLOTILDE CREMELLA DE REYES ó ISABEL CLOTILDE CREMELLA MOREIRA, (Ficha B/85/1998 .
Dolores, 10 de agosto de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 31040 Ago 17 - Ago 31

LIRA ETHEL PARRA BALESTIE, (Ficha B/ 70/1998).
Dolores, 28 de julio de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 31329 Ago 19 - Set 02

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

BLANCA ISABEL ALMIRON PERALTA, (Ficha A 47/1998).
Paso de los Toros, 19 de mayo de 1998.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 30916 Ago 14 - Ago 28

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

PIO MAXIMO GURBINDO RODRIGUEZ, (Ficha B 214/98).
Tacuarembó, 5 de junio de 1998.
Esc. Lionel De Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31312 Ago 19 - Set 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BERNABE BILLABONA ó VILLABONA, (Ficha 252/98).
Treinta y Tres, 5 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31052 Ago 17 - Ago 31

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

ASUNCION JAVIER JAVIER, (Ficha 245/98).
Treinta y Tres, 5 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30549 Ago 11 - Ago 24

JOSE BARERA POCHELU, (Ficha 418/98)
Treinta y Tres, 16 de julio de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 30807 Ago 13 - Ago 27

CONRADO REYES CANTERA SILVERA, (Ficha 676/97).
Treinta y Tres, 2 de setiembre de 1997.
Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31074 Ago 17 - Ago 31

RUBEN FRANCISCO LENA BULGARELLI, (Ficha 255/98).
Treinta y Tres, 6 mayo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31321 Ago 19 - Set 02

JOSE JOAQUIN ACEVEDO SUAREZ, (Ficha 410/98).
Treinta y Tres, 16 de junio de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31322 Ago 19 - Set 02

EDUARDO AGUSTIN VOLONTE SAIBENE, (Ficha 423/98).
Treinta y Tres, 16 de julio de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31323 Ago 19 - Set 02



ARSENAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de setiembre de 1998 a la hora 13 en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en Jaime Zudáñez 2627 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.) BALANCE GENERAL (ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS) AL 31 DE OCTUBRE DE 1997, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y MEMORIA.
2.) ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.
3.) ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION FISCAL.
4.) DESIGNACION DE 2 ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
03) $ 756 3/p 31104 Ago 18 - Ago 20

MERISA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de setiembre de 1998 a la hora 12 Y 30 en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en Jaime Zudáñez 2627 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.) BALANCE GENERAL (ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS) AL 30 DE SETIEMBRE DE 1997, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y MEMORIA.
2.) ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.
3.) DESIGNACION DE 2 ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
03) $ 756 3/p 31105 Ago 18 - Ago 20

ELIMAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de setiembre de 1998 a la hora 11 Y 30 en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en Jaime Zudáñez 2627 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.) BALANCE GENERAL (ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS) AL 30 DE SETIEMBRE DE 1997, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, MEMORIA E INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2.) ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SUS SUPLENTES.
3.) ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION FISCAL Y DE SUS SUPLENTES.
4.) DESIGNACION DE 2 ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
03) $ 882 3/p 31106 Ago 18 - Ago 20

FRIGORIFICO TACUAREMBO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas del "Frigorífico Tacuarembó Sociedad Anónima" para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de setiembre de 1998 a la hora 18:00, en el local de Piedras 437, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance e Inventario, Informe de los Síndicos y Cuenta de Resultados correspondientes a los Ejercicios: 01.10.92 - 30.09.93, 01.10.93 - 30.09.94, 01.10.94 - 30.09.95, 01.10.95 - 30.09.96 y 01.10.96 - 30.09.97.
2º) Elección de Miembros del Directorio y Suplentes.
3º) Designación del Síndico y Suplente.
4º) Retribución del Síndico.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
La inscripción de acciones o presentación de certificados bancarios o notariales de depósitos de los mismos, vence el día 2 de setiembre de 1998, a la hora 18:00.
03) $ 3.360 10/p 31262 Ago 18 - Set 01

FRIGORIFICO TACUAREMBO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas del "Frigorífico Tacuarembó Sociedad Anónima" para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de setiembre de 1998 a la hora 19:00, en el local de Piedras 437, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento de Capital Autorizado.
2º) Integración del Aumento del Capital con reservas contables.
3º) Reforma de los Arts. 5º, 13º y 18º de los Estatutos Sociales.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
La inscripción de acciones o presentación de certificados bancarios o notariales de depósitos de los mismos, vence el día 2 de setiembre de 1998, a la hora 18:00.
03) $ 2.520 10/p 31263 Ago 18 - Set 01



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS

Ante éste Servicio se presentaron los Sres. ALBERTO JORGE PAEZ GLOODTDOFSKY; SUSANA RENEE GLOODTDOFSKY BORSANI; GRACIELA PORTA SICARDI; CESAR MARIA COMETTO OSELLA, cotitulares del Sepulcro 606 del Cementerio del Buceo, solicitando que de dicho local, sean trasladados al Osario General, los restos de ULISES COPPOLA; NICOLAS COPPOLA; NICOLAS COPPOLA; INES DEVOTO; ORLANDO ARANDI; CARLOS ARANDI; ABEL LAVALLEJA; FILOMENA CARDELINO; MARIA DEL CARMEN SGUILLA MARTI; ANGEL SGUILLA; PEDRO SGUILLA.
Esta petición se hace publica por el término de diez días, empalzanse por treinta días a quienes consideren tener derechos sobre los referidos restos, para que comparezcan ante éste Servicio. Exp. 4330 011072-97 (2677) a interponer reclamos.
Vencido el término de emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, 20 de mayo de 1998. Cristina Giménez, Secretaria.
04) $ 2.940 10/p 30689 Ago 12 - Ago 26

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. MIGUEL ANTONIO ROMANO SARRACCO y SILVIA OLGA RIANI NALERIO (cónyuges) en su calidad de titulares del Nicho 5897 DEL CEMENTERIO DEL NORTE, solicitando título Duplicado, se publica ésta petición por diez días, emplazando por treinta días a interesados para que comparezcan ante este Servicio.
Vencido el emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo
CRISTINA GIMENEZ, SECRETARIA.
04) $ 1.680 10/p 30733 Ago 12 - Ago 26

Ante éste Servicio, se presentó la Sra. Ema Valeria Baserga Berrueta, titular del nicho para urnas No. 1538 del Cementerio del Norte, solicitando que de dicho local sean trasladados al Osario General, los restos de PEDRO GABRIEL GARAZINI. Se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes consideren tener derechos sobre los referidos restos, para que comparezcan ante éste Servicio a interponer reclamos Exp. 4330-010655-97 Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo, julio 8 de 1998. RAUL PORTELA, SUB-DIRECTOR S. FUNEBRE Y NECROPOLIS.
04) $ 2.520 10/p 31306 Ago 19 - Set 02

EDICTO. INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. BIENES FUNERARIOS ABANDONADOS EN TRAMITE DE RETROVERSION. CEMENTERIO DEL CERRO. PARCELAS. Se cita a quienes se consideren con derechos respecto a las parcelas del Cementerio del Cerro cuya nómina se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término perentorio de sesenta (60) días, contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidas al patrimonio municipal, con las construcciones u obras efectuadas, las siguientes parcelas del Cementerio del Cerro:
Parcela No. 9: Sebastián Buquet
Parcela No. 10: Sucesión Pascual Espíndola
Parcela No. 20: Sucesión Modesto Lage
Parcela No. 27: María Pino
Parcela No. 49: María Orens de Correa
Parcela No. 51: Natalia Pereira de Rodríguez
Parcela No. 85: Sucesión Sixto Cabrera
Parcela No. 90: Mateo Patrón
Parcela No. 91: Martín Harretche
Parcela No. 92: Raúl J. Castro
Parcela No. 93: Teresa Giribaldo de Raffo
Parcela No. 94: Francisco Hilario, Antonio y Fidel Garayalde
Parcela No. 99: Paulina Eugenia Larrañaga Lujambio y otros.
Parcela No. 100: Rosalía Cristina Zaspe de Camú
Parcela No. 106: Ramón Trabal Cortez
Parcela No. 107: Antonio María Trabal Cortez
Parcela No. 111: Luisa Deri
Parcela No. 112: Pedro Rocco
Parcela No. 121: Antonio Ramponi
Parcela No. 131: Angela Clara Josefa Piana
Parcela No. 132: María Colombo de Sekulich
Parcela No. 138: Gerónimo González.
04) (Cta. Cte.) 10/p 73957 Ago 07 - Ago 20

CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

Se pone en conocimiento de los interesados que ante esta Junta Local, se ha presentado el señor Dairy Almeida García, cedula de identidad número 3.174.371-8; solicitando se le transmita la concesión de uso del nicho serie C, número 203, ubicado en el cementerio de Río Branco; propiedad del señor Justo Almeida Mendez (fallecido). Atento a lo que establece el art. 24, letra C del Decreto 04/94, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad del mencionado nicho, para que se presenten dentro del término de 90 días, a deducir los mismos, con los justificativos correspondientes. MAURO SUAREZ, Presidente.
04) $ 1.260 5/p 31331 Ago 19 - Ago 26

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

LEONARDO MARCELO GIL DEMURO y MARIELA PREGO MARZANO (Ficha: D/213/98)
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30644 Ago 11 - Ago 24

MONICA TERESITA PEDEMONTE NORIEGA Y DANIEL ABAYUBA CAVALLO LIMA, (Ficha: D/211/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31084 Ago 17 - Ago 31

NESTOR OSVALDO BUZETA BERTOLOTTO Y ANA MARIA CINCIC ALVAREZ (Ficha: D/216/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31374 Ago 19 - Set 02

TERCER TURNO

SALVADOR CANTERA, GERARDO y PEREIRA LARROSA, MARIA GRACIELA (Ficha: E/415/93).
Montevideo, 4 de noviembre de 1993.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30680 Ago 12 - Ago 26

ROSARIO PELAEZ RABUÑAL Y OMAR ANTONIO KARATEQEYAN KASPARIAN (Ficha: E 55/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
05) $ 900 10/p 31250 Ago 18 - Set 01

QUINTO TURNO

WASHINGTON LIBER COLOMBO AMOR Y GRACIELA CARMEN FRAGA LOPEZ (Ficha: 390/87D).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31379 Ago 19 - Set 02

SEXTO TURNO

GUSTAVO EDUARDO RODRIGUEZ NICODEMO y LAURA PRADA NICOLETTI (Ficha: 220/98).
Montevideo, 2 de junio de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30667 Ago 12 - Ago 26

OCTAVO TURNO

NICOLAS AUGUSTO TAGLIABUE Y CLAUDIA RAQUEL LOPEZ ROBASSIO (Ficha: D/151/98).
Montevideo, 12 de junio de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30362 Ago 07 - Ago 20

ALBERTO BALDOMIR REGULES Y JULIA ELENA FERRES RODRIGUEZ LARRETA (Ficha: D/267/98).
Montevideo, 28 de julio de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30681 Ago 12 - Ago 26

PEDRO MORALES VARALDO y ANA MARIA SAAVEDRA PONCE (Ficha: D/193/98).
Montevideo, 30 de junio de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30717 Ago 12 - Ago 26

RAFAEL ENRIQUE XIMENEZ RISSO e IRENE MARIA MEDINA BATISTA, (Ficha D/123/95).
Montevideo, 22 de agosto de 1997.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30847 Ago 13 - Ago 27

NOVENO TURNO

SORAYA ERYSABET VIGLIOLA VIDAL y NELSON GUSTAVO MORENO CORE (Ficha: D/123/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 30326 Ago 07 - Ago 20

PABLO JOSE PEREIRA VECINO Y VIRGINIA BRAUSE JIMENEZ DE ARECHAGA (Ficha: D/229/98).
Montevideo, 24 de junio de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30448 Ago 10 - Ago 21

SARITA ELDA PAIS FIGUEREDO Y SERGIO GUSTAVO MUÑOZ (Ficha: D/133/98).
Montevideo, 16 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30529 Ago 11 - Ago 24

CARMEN YAQUINTA GIOSA Y CARLOS MARTINEZ (Ficha: D/127/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 31048 Ago 17 - Ago 31

DECIMOPRIMER TURNO

JORGE KALAFATIS ANISSIMOFF Y OLGA CRISTINA ROIBAL TEJERA (Ficha: E/259/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30339 Ago 07 - Ago 20

MIGUEL ANGEL DALLA ROSA BERARDO Y ELENA TERESA ORTIZ OLIVERA (Ficha: E/251/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30716 Ago 12 - Ago 26

ANA GABY KLEMENCO CATTIVELLI Y PABLO CARLOS WAINSTEIN LINDENBAUM (Ficha: F 220/98).
Montevideo, 18 de junio de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30951 Ago 14 - Ago 28

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARCOS CVIZONAS Y JEANNETE LASZCZOWER (Ficha: 554/92E).
Montevideo, 23 de diciembre de 1997.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30638 Ago 11 - Ago 24

DECIMOTERCER TURNO

SARA ABDALA SOUTO y JUAN JOSE MAZZONI (Ficha: B 478/89)
Montevideo, 21 de mayo de 1993
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30487 Ago 10 - Ago 21

DECIMOCUARTO TURNO

OLGA MARIA FORTEZA Y CARLOS ENRIQUE LUCIARDI (Ficha: 1368/88).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30449 Ago 10 - Ago 21

DECIMOQUINTO TURNO

JAVIER DE LEON y ELENA BEATRIZ MENINI (Ficha: D/290/94).
Montevideo, 3 de agosto de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30866 Ago 13 - Ago 27

ANGELO SEGUNDO, FAGIOLI SALATI y ARIANE VIRGINIA TOMA VARELA (Ficha: D/329/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30902 Ago 14 - Ago 28

SILVIA BEATRIZ EVIA Y JORGE EDUARDO LEMA (Ficha: D/326/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31305 Ago 19 - Set 02

DECIMOSEXTO TURNO

JOSE ENRIQUE POMMERENCK Y GABRIELA SORAYA PACHECO GARCIA (Ficha: D/224/98).
Montevideo, 4 de junio de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 29404 Ago 19 - Set 02

DECIMOSEPTIMO TURNO

LAURA ROSA SILVEIRA OCAMPO y ALVARO DANIEL GALLARDO CASTRO (Ficha: D/253/98).
Montevideo, 6 de agosto de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30593 Ago 11 - Ago 24

MONICA ANTONIETTA DI CAMILLO BELTRAME Y RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR GARCIA (Ficha: D/637/97).
Montevideo, 24 de diciembre de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30867 Ago 13 - Ago 27

ROMULO ARIEL SACIAS y NORMA TERESA DUBROCA (Ficha: D/535/97).
Montevideo, 16 de octubre de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31096 Ago 17 - Ago 31

DE DECIMOCTAVO TURNO

ALVARO JAVIER POGGI FROSTE y MARIANA CRESPO CAMELO (Ficha: D/261/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30625 Ago 11 - Ago 24

GUSTAVO DANIEL FERNANDEZ FIGUERON y NIRIA INES ODO UBAL (Ficha: D 433/91).
Montevideo, 20 de diciembre de 1991.
Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30906 Ago 18 - Set 01

DECIMONOVENO TURNO

RUBEN OMAR FARTO ALVAREZ Y MARIA ZULMA SANTANA NOBLIA (Ficha: 284/98).
Montevideo, 29 de junio de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30368 Ago 10 - Ago 21

LUIS DE LEON GARRIDO y SONIA BEATRIZ SOTELO CORBO (Ficha: 263/98).
Montevideo, 25 de junio de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30645 Ago 11 - Ago 24

ANGEL FRANCISCO PRIETO RIVAS e ILIANE GLADYS MUJICA LARRAÑAGA (Ficha: 199/98).
Montevideo, 29 de junio de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31251 Ago 18 - Set 01

ALEJANDRO ALBANO COSTA IRIGOYEN y MARIA CECILIA AMARAL ORIBE (Ficha: D/765/97).
Montevideo, 17 de diciembre de 1997.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31275 Ago 18 - Set 01

VIGESIMO TURNO

LUIS ENRIQUE GARI GOMENSORO y ELENA MARIA DEL CAMPO SAENZ (Ficha: 256/98).
Montevideo, 5 de junio de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31107 Ago 18 - Set 01

JULIO CESAR GONZALEZ POLIDO Y AURORA ISABEL KLUVER ALFONSO (Ficha: 262/98).
Montevideo, 5 de junio de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31378 Ago 19 - Set 02

VIGESIMOPRIMER TURNO

CARLOS RAFAEL DI LEONE SILVEIRA y MARIA DEL CARMEN CHAO FASSIOLO (Ficha: D 182/98).
Montevideo, 11 de junio de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 30646 Ago 17 - Ago 31

GUILLERMO EDUARDO ABDALA LEYS y ESTELA MARY VARSI VARGAS (Ficha: D 245/98).
Montevideo, 3 de agosto de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 30952 Ago 14 - Ago 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

JAVIER HECTOR MARRERO RODRIGUEZ Y ADRIANA PATRICIA SUAREZ SACIAS (Ficha: D/222/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31277 Ago 18 - Set 01

VIGESIMOQUINTO TURNO

ROSANA KOZLOVIZ Y MARCELO SANTIN (Ficha: D/471/96).
Montevideo, 23 de octubre de 1996.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 30519 Ago 10 - Ago 21

CARLOS ACOSTA Y SANDRA BARRIOS (Ficha: D/147/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 30950 Ago 14 - Ago 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA ROSARIO MACHADO SANCHEZ Y GABRIEL LADISLAO GODIN PERERA (Ficha: D/166/98).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 31095 Ago 17 - Ago 31

MARIA ADRIANA SORRENTINO Y CARLOS NIQUELETTO (Ficha: D/219/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 31097 Ago 17 - Ago 31

LUIS RAFAEL LANGWAGEN Y ANABELL CASTAGNA (Ficha: D/260/98).
Montevideo, 1 de julio de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 31205 Ago 18 - Set 01

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JAVIER MANUEL GIRACCA REAL y CRISTINA CAVALLI KRISTOFF (Ficha: D/212/98).
Montevideo, 29 de julio de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30966 Ago 14 - Ago 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

HILDA ESTHER OLIVERA RODRIGUEZ y ELIAS AGUERRE SAMPAYO (Ficha: D/536/97).
Montevideo, 17 de marzo de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30485 Ago 10 - Ago 21

ALEJANDRO LACORDELLE MARQUES y MARIANA LEONOR ALVAREZ BLANC (Ficha: D/270/98).
Montevideo, 31 de julio de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30725 Ago 12 - Ago 26

MIGUEL BUONAFINA MASULLO Y MARIA JUANA CAPOZZI MOTILLO (Ficha: D/239/98).
Montevideo, 18 de junio de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31399 Ago 19 - Set 02

TRIGESIMO TURNO

JOSE LUIS GOMENSORO PIÑEYRO Y MARIA GABRIELA MONTALDO RUBIO (Ficha: D/26/95).
Montevideo, 6 de marzo de 1995.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30307 Ago 07 - Ago 20

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBA ESTELLA MOLINARI DAMIANO Y ALEJANDRO SANTIAGO CIRINO PUGLIA (Ficha: 82/98/F).
Canelones, 4 de junio de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30295 Ago 07 - Ago 20

PRANDO FURTADO, ECILDA ROSSANA Y BERRUTTI PUERTAS, FABIO LUIS (Ficha Civil: 42/98/F).
Canelones, 13 de mayo de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30729 Ago 12 - Ago 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

RICARDO NELSON ALPUY SIMONES y ANDREA CAPPI PERRONE, (Ficha: 302/98).
Las Piedras, 10 de junio de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30925 Ago 14 - Ago 28

BRAULIO OLID ANDRADA y MABEL ELIZABETH VIDAL, (Ficha: B.66/93).
Por auto 2218/98 se concedió la auxiliatoria de pobreza a los efectos del presente trámite.
Las Piedras, 1º de junio de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/p 74115 Ago 14 - Ago 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

LUIS DANIEL SORANO BIRRIEL Y GRACIELA CLARISBEL PITTAMIGLIO (Ficha: 2025/A/1997).
Pando, 27 de noviembre de 1997.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) $ 900 10/p 29336 Ago 19 - Set 02

JESUS DE MARIA LAZO BELLO y MARIA YOLANDA RIERA RODRIGUEZ (Ficha: 99/A/1998).
Pando, 26 de febrero de 1998.
Esc. Albana Díaz Actuaria.
05) $ 900 10/p 30789 Ago 19 - Set 02

CUARTO TURNO

HEBER ROBERTO RODRIGUEZ SOSA y MARIA NELLY DECUADRO LUNA (Ficha: 616/A/1998).
Pando, 18 de junio de 1998.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31297 Ago 19 - Set 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

RICARDO MONTENEGRO ARENAS Y MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ (Ficha: B/213/98).
Colonia, 23 de junio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 30829 Ago 13 - Ago 27

GRACIELA NELLY RIVOIR EREÑA Y JAVIER ANTONIO CANALE RIVERO (Ficha: B 20/97).
Colonia, 18 de diciembre de 1997.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
05) $ 900 10/p 31219 Ago 18 - Set 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO BAEZ UMPIERREZ y MARTHA NELSA FERREIRA ACOSTA (Ficha: B 105/98).
Rosario, 16 de julio de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30577 Ago 11 - Ago 24

PEDRO BATISTA HERNANDEZ Y NORMA FERREIRA BEJAR (Ficha: B 214/94).
Rosario, 28 de octubre de 1994.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30578 Ago 11 - Ago 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

OSVALDO CARLOS MARI RODRIGUEZ PEREZ Y ELIDA BRENDA MENESES OLIVARES (Ficha: 93/98).
Durazno, 1 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30586 Ago 11 - Ago 24

PEDRO MARIO IRIARTE y MAIZA RITA GOMEZ PORTO (Ficha: 157/98).
Publicación gratuita Ley 13209.
Durazno, 19 de junio de 1998.
Esc. Ma. Virginia Dell' Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 74026 Ago 11 - Ago 24

DE TERCER TURNO

JOSE EDGARDO CURE CASTRO Y ANA MARIA MALTEZ ETCHEVERZE (Ficha: 51/98).
Durazno, 22 de mayo de 1998.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30584 Ago 11 - Ago 24

JORGE DANIEL HERNANDEZ VIDARTE Y MARIANA BEATRIZ ALBORNOZ SILVERA (Ficha: 96/98).
Durazno, 8 de junio de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30585 Ago 11 - Ago 24

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE TERCER TURNO

GLADYS ISIDORA GANCIO CARDOZO E IBRAHIN GUSTAVO BLANCHET DOS SANTOS (Ficha: 178/1998).
Florida 16 de julio de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 30445 Ago 10 - Ago 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

RUBEN ROBERTO CACERES GORRIARAN Y ROSMARI ACUÑA GUTIERREZ (Ficha: B/333/98).
Minas, 11 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 31033 Ago 17 - Ago 31

MARIA CARMEN CARNALES Y CARLOS MARIA PINTOS DE LOS SANTOS (Ficha: B/317/98).
Minas, 25 de junio de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 31198 Ago 18 - Set 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

CARLOS ALBERTO RABELLINO REYES Y ELENA IVONE LARROCA (Ficha: 545/98).
Maldonado, 10 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31359 Ago 19 - Set 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMER TURNO

MARIA CRISTINA LASCANO TECHERA Y RAMON CIPRIANO SOSA PEREIRA (Ficha: 717/96).
Maldonado, 24 de junio de 1996.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31037 Ago 17 - Ago 31

DE TERCER TURNO

ILDEFONSO BERRUTTI TORTEROLO Y BLANCA NELLY CASANOVA MARTINEZ, (Ficha 708/98)
Maldonado, 19 de junio de 1998
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30839 Ago 13 - Ago 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

GUILLERMO JUAN BOSCO LAURENT y MELANIE EUGENIA SOSA (Ficha: B/181/98).
Paysandú, 3 de junio de 1998.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31143 Ago 18 - Set 01

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

ALFREDO DAVID SOSA VIGNOLO y PATRICIA VERONICA GÜELL CANO (Ficha: A/54/1998).
Young, 3 de junio de 1998.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30310 Ago 07 - Ago 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CUARTO TURNO

OLGA MARISA TABAREZ LEMBO y HECTOR JONEY SILVA DA ROSA (Ficha: B/10/98).
Rivera, 17 de marzo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30322 Ago 07 - Ago 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

RODRIGO OLIVERA VIRRIEL y GABRIELA BEATRIZ SICCARDI (Ficha: 269/98).
Rocha, 11 de junio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30511 Ago 10 - Ago 21

CUARTO TURNO

VELAZQUEZ DEL PUERTO, OLGA ROSA Y LIZASO BRAÑA, WILSON ALFREDO (Ficha: 212/97).
Rocha, 16 de junio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30436 Ago 10 - Ago 21

VICTORINO RIVAS DIEZ y MARIA IGNACIA MOLINA OLID (Ficha: 262/94).
Rocha, 20 de setiembre de 1994.
Esc. Beatriz Olid Molina.
05) $ 900 10/p 30694 Ago 12 - Ago 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

RAQUEL CRISTINA PUIGVERT y RO-

BERTO MARQUEZ RODRIGUEZ (Ficha: A/35/98).
Salto, 4 de junio de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 30988 Ago 17 - Ago 31

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TERESA ESTER RODRIGUEZ FERNANDEZ Y TEODORO PABLO ACUÑA HERNANDEZ (Ficha: 208/98).
San José, 27 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30985 Ago 17 - Ago 31

OLGA RENEE DELGADO Y RUBEN DARIO BENTANCUR DURAN (Ficha: 33/98).
El trámite está auxiliado de pobreza.
an José, 30 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 73981 Ago 10 - Ago 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

DE SEGUNDO TURNO

OSVALDO ERNESTO POVEDA AGUIAR Y GRISELDA MABEL MARTINEZ SOLARI (Ficha 382/98).
Mercedes, 31 de julio de 1998.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
05) $ 900 10/p 30565 Ago 11 - Ago 24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

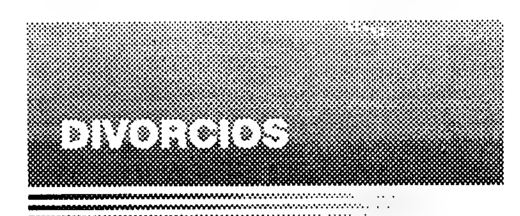
MONICA BEATRIZ CARTAGENA y LUIS ROCUMPAJ SILVA (Ficha: B/220/98).
ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Tacuarembó, 31 de julio de 1998.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 74038 Ago 12 - Ago 26

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REY ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ e HILDA RAMOS (Ficha: 953/97).
Treinta y Tres, 2 de marzo de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31320 Ago 19 - Set 02



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigesimo turno, en autos caratulados "FACCIO ELIDA MIRIAM c/ TABAREZ ANIBAL RAUL-DIVORCIO", Ficha D/732/97, según lo dispuesto por auto Nro. 1716 de fecha 5 de junio de 1998, se cita, llama y emplaza a ANIBAL RAUL TABAREZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Actúa con auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 10 de junio de 1998.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10 /p 73962 Ago 07 - Ago 20

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: GONZALEZ VILLAPANDO, MYRIAM ALICIA C/SILVEIRA, LUIS ALEX - DIVORCIO S/H FICHA: D 640/97 se cita, llama y emplaza a LUIS ALEX SILVEIRA, a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 16 de junio de 1998. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10 /p 74082 Ago 14 - Ago 28

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° Turno en autos caratulados: PUIG, ESTHER LILIAN C/ KAZEMI, FARHAD - DIVORCIO - SEP. DE HECHO - FICHA: D 254/98, se cita, llama y emplaza FARHAD KAZEMI a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
07) $ 720 10/p 30371 Ago 10 - Ago 21

DE VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO. DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: BRACEIRO MYRIAN C/ OLIVA WALTER. DIVORCIO. FICHA AN-D/24/97. SE CITA. LLAMA Y EMPLAZA A WALTER OLIVA. A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS. EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. MONTEVIDEO 31 DE JULIO DE 1998. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10 /p 74125 Ago 17 - Ago 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 3er. Turno, en autos "BURGUEZ ARTIGAS, Martha c/ Euclides SANCHEZ. DIVORCIO" Ficha 1847/A/1997. Se cita, llama y emplaza a Euclides Sanchez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. Pando, 3 de Junio de 1998. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10 /p 74155 Ago 19 - Set 02



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número: 708.61.27 habilitado en PEREIRA DE LA LUZ 1041 apto. 801. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por usuario actual. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 31103 Ago 18 - Ago 20

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 209 77 17 habilitado en Castillos Nº 2556 Bis.
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 31249 Ago 18 - Ago 20

Emplazamiento Telefónico
Al titular del servicio telefónico No. 4 31 79, sito en Edificio "La Caleta" Ap. 1303 calle 20 y 25, Punta del Este, deberá presentarse en ANTEL Maldonado por trámite de cambio de nombre iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 31356 Ago 19 - Ago 21

Emplazamiento al titular del Servicio telefónico Nº 901 01 71 habilitado en L. Latorre 1424. Deberá presentarse en Centro Comer-

cial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 31372 Ago 19 - Ago 21



MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

EDICTO DE NOTIFICACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 10/3/93, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación N° 97.1.004 y Depósito de Distribución, ubicada en la 6a. Sección Judicial del Departamento de San José, padrón N° 638, propiedad del Sr. Ides Martínez, tiene un área de 540 m2.
El Expediente respectivo, N° 255589/92, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante TRES DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 11 de agosto de 1998.
09) (Cta. Cte.) 3/p 74151 Ago 19 - Ago 21

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: AMPLIACION HOSPITAL MACIEL
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 95 - 6 - 13
PADRON: 13.837
AREA: 104 mc. 10 dmc.
PROPIETARIO: Luis Alberto BISCAILUZ PRATES.-
OBRA: AMPLIACION DEL HOSPITAL MACIEL
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 95 - 6 - 14
PADRON: 13.836
AREA: 71 mc. 14 dmc.
PROPIETARIAS: Mari Cristina MEIJOME de BIASE y María Magdalena de BIASE DI BELLO.-
OBRA: AMPLIACION DEL HOSPITAL MACIEL
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 95 - 6 - 15
PADRON: 13.835
AREA. 69 mc. 55 dmc.
PROPIETARIOS: Odilio VIDAL RODRIGUEZ y Berta RAMOS.-
OBRA: AMPLIACION HOSPITAL MACIEL
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE. 95 - 6 - 16
PADRON: 2.512
AREA: 66 mc. 93 dmc.
PROPIETARIO: Orosman PEREYRA VARELA.-
OBRA: AMPLIACION DEL HOSPITAL MACIEL
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 95 - 6- 17
PADRON: 2.513
AREA: 148 mc. 35 dmc.
PROPIETARIO: Domingo CIPRESSO MARTINEZ.-
OBRA: AMPLIACION DEL HOSPITAL MACIEL
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 95 - 6 - 18
PADRON: 2.514
AREA: 152 mc. 46 dmc.
PROPIETARIOS: Elio Elvidio Esilio MARTUCCI GAETA y María Catalina GUASH TORRES.-
OBRA: AMPLIACION DEL HOSPITAL MACIEL
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 95 - 6 - 19
PADRON: 2.515
AREA: 273 mc. 03 mc.
PROPIETARIOS: Zulma Risso HERNANDEZ DE CANCELA, Nelson GUIGUENS RISSO, Fernand Edmond FAVEUR GUIGUENS y Paul Roger FAVEUR GUIGUENS.-
OBRA: AMPLIACION DEL HOSPITAL MACIEL
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 95 - 6- 20
PADRON: 2.516
AREA: 112 mc. 60 dmc.
PROPIETARIO: Andres Domingo REDONDO y Rosalina PEREZ.- MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 74028 Ago 11 - Ago 20

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA: 3 TRAMO: SALTO - BELLA UNION
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de SALTO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 268
PADRON: 1.653 (p) rural
AREA: 2.403 mc. 36 dmc.
PROPIETARIOS: Ramon y Hector MENONI.
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 74167 Ago 19 - Ago 31

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA N° 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-105
PADRON: 161.905
AREA: 0 Há. 0633 mc 05
PROPIETARIO: MIRIAM Y WALTER PIN
RUTA N° 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-174
PADRON: 92.627
AREA: 0 Há. 1480 mc 65
PROPIETARIO: JORGE FALERO
RUTA N° 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-792
PADRON: 406.161
AREA: 0 há. 5317 mc 77
PROPIETARIO: JUAN CARLOS DUBQUE.
RUTA N° 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-182
PADRON: 92.595
AREA: 0 Há. 0583 mc 36
PROPIETARIO: RADAMES CHIAPELLA
RUTA N° 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-178
PADRON: 92.614
AREA: 0 Há. 1660 mc 78
PROPIETARIO: TELMO DUBQUE
RUTA N° 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-103
PADRON: 92.164
AREA: 0 Há. 1322 mc 61
PROPIETARIO: GERMAN ROSADO.
RUTA N° 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de CANELONES
EXPEDIENTE: 98-6-238
PADRON: 40.205
AREA: 268 mc 07
PROPIETARIO: SUC. PEDRO HERNANDEZ.
09) (Cta. Cte.) 8/p 74168 Ago 19 - Ago 31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

SECTOR EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO y EMPLAZAMIENTO.-
EDICTO Nº 1.- Por Decreto Nº 28055 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 14 de Mayo de 1998 y Resolución Nº 059 de fecha 11 de junio de 1998 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a Espacio Libre el siguiente inmueble:
PADRON Nº 35108
AREA TOTAL 660 m2
AREA A EXPROPIAR 660 m2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inc. 3º del Art. 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir a la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que documentación respectiva, expediente Nº se encuentra de manifiesto por el término legal.
09) (Cta. Cte.) 8/p 74015 Ago 11 - Ago 20

**UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECTOR EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.-**

EDICTO Nº 2.- Por Decreto Nº 28058 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 14 de Mayo de 1998 y Resolución Nº 061 de fecha 11 de junio de 1998 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a Apertura de la calle AGACES el siguiente inmueble:
PADRON Nº 162.227
SOLAR Nº 11
AREA TOTAL 466 m.c 17
AREA A EXPROPIAR 660 m2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inc. 3º del Art. 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir a la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que documentación respectiva, expediente Nº A08711 se encuentra de manifiesto por el término legal.
09) (Cta. Cte.) 8/p 74083 Ago 14 - Ago 26

**UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.-**

EDICTO Nº 3.- Por Decreto Nº 27.853 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 27 de Noviembre de 1997 y Resolución Nº 141 de fecha 17 de diciembre de 1997 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a Apertura de la Av. Jose Pedro Varela el siguiente inmueble:
PADRON Nº 74.813
AREA TOTAL 189 m2
AREA A EXPROPIAR 189 m2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inc. 3º del Art. 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir a la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que documentación respectiva, expediente Nº 20.74813 se encuentra de manifiesto por el término legal.
09) (Cta. Cte.) 8/p 74084 Ago 14 - Ago 26



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º turno en autos:"OLIVERA ALBERICO ELOY INCAPACIDAD FA. 346/95" por decreto Nº 775/98 del 28/4/98, se declaró en estado de incapacidad a ALBERICO ELOY OLIVERA designándose curador propietario a JESUSA GARCIA RODRIGUEZ. Este trámite cuenta con el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74018 Ago 11 - Ago 24

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º turno en autos: "FERREIRA CERRUDO ALVARO NEY 283/95" por decreto Nº 2826 del 18/11/97, se declaró en estado de incapacidad a ALVARO NEY FERREIRA CERRUDO designándose curador propietario a MARIANELLA PIETRUSZKA GUTIERREZ. Montevideo veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Este trámite cuenta con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74108 Ago 14 - Ago 28

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de SEXTO Turno, dictada en autos: "MARTINEZ AGUIAR, WILLIANS INCAPACIDAD" FICHA 439/97 se hace saber que por auto Nº 3409/97 de fecha 15/12/97 se declaró en estado de incapacidad a WILLIANS MARTINEZ AGUIAR y se designó Curador a ELENA AGUIAR DE MARTINEZ. MONTEVIDEO, 4 DE JUNIO DE 1998 ESTE ES UN TRAMITE QUE TIENE EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74034 Ago 12 - Ago 26

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "ELIO DARIO MORALES AVILA. INCAPACIDAD, Ficha V/275/97", se hace saber que por auto Nº 1541 de fecha 29 de MAYO DE 1998 se declaró en estado de incapacidad a ELIO DARIO MORALES AVILA y se designó curador a su padre legítimo ELIAS MARGARITO MORALES.- Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 12 de JUNIO de 1998. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 73976 Ago 07 - Ago 20

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANDREANIS ANGELICA SERRANA. Incapacidad", Ficha C/358/95, se hace saber que por Resolución Nº 3287 de fecha 19 de setiembre de 1996, se ha declarado en estado de incapacidad a ANGELICA SERRANA ANDREANIS, designando Curadora propietario a Juan Pedro Andreanis, quien aceptó el cargo el día 30 de octubre de 1996. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 11 de abril de 1997. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74174 Ago 19 - Set 02

DE VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "LEILA YUDY ALVEZ DO PRADO NUÑEZ - INCAPACIDAD - FICHA C. 545/97", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 1341/98 de fecha 12 DE MAYO DE 1998, se declaró en estado de incapacidad a LEILA YUDY ALVEZ DO PRADO NUÑEZ, designándose curador definitivo a CENAIDES NUÑEZ, quien aceptó el cargo el 12 DE MAYO DE 1998, se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 26 de Mayo de 1998. Esc. Pilar Freire, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 73956 Ago 07 - Ago 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "CASTRO, Luis - INCAPACIDAD" - 656/96/ V, se hace saber que por auto Nº 678/98 de fecha 24.03.1998 se ha declarado en estado de incapacidad a: Luis Ernesto CASTRO, designándose curadora propietaria del mismo a su madre Blanca Nelly DA SILVEIRA.-
Asimismo se hace saber que por decreto Nº 3422/97 de 24.09.97 le fue concedida la auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. Montevideo, 3 de agosto de 1998. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74104 Ago 14 - Ago 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "MACHADO PEREZ, VICENTE CECILIO - INCAPACIDAD - Ficha Civil 15/93/V" se hace saber que por resolución Nº 4760 de fecha 19 de setiembre de 1997 y el auto Nº 5269 del 10 de octubre de 1997 se declaró en estado de incapacidad a VICENTE CECILIO MACHADO PEREZ, designándose curadora a NELA TERESA MACHADO, quién quedó discernida del cargo con fecha 19 de setiembre de 1997 y tomó aceptación del mismo el 3 de octubre de 1997.
Canelones, 13 de abril de 1998.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1.080 10/p 30294 Ago 07 - Ago 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "TORNIELLI MAGALLANES, SORAYA JAQUELINE.- INCAPACIDAD" -Ficha Civil 8/95/V - se hace saber que por Resolución Nº 3504 del 25 de julio de 1997 se declaró en estado de incapacidad a SORAYA JAQUELINE TORNIELLI MAGALLANES, designándose curador a NELSON MARCELO TORNIELLI quien quedó discernido del cargo con fecha 25 de julio de 1997 y tomó aceptación del mismo el 11 de setiembre de 1997.- SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA SEGUN LO DISPUESTO POR RESOLUCION Nº 2565/98 DE FECHA 26 DE MAYO DE 1998 Y ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Canelones, 4 de junio de 1998.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 73964 Ago 07 - Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno dictada en los autos: "NIEVAS RIENDELL WASHINGTON INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA Ficha 142/97" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 2278/98 de fecha 28 de mayo de 1998, la incapacidad de WASHINGTON MARIO NIEVAS RENDELL designándose curadora a MARTA SUSANA RENDELL BARRIOS quien aceptó el cargo con fecha 4 de junio de 1998, TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Las Piedras, 23 de junio de 1998. Dra. ANA C. GARCIA da ROSA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74112 Ago 14 - Ago 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "AMARAL JARA, JUAN IRENE. INCAPACIDAD. Fa. 112/97", por auto Nº 1158 de fecha 4 de mayo de 1998, se declaró en estado de incapacidad a JUAN IRENE AMARAL JARA, nacido en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, el día 10 de enero de 1947, habiéndosele designado como curadora a ROSA DELIA AMARAL JARA, C.I: 1.372.168-5. Edicto con auxiliatoria de pobreza. Melo, 21 de mayo de 1998. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74156 Ago 19 - Set 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "VERA RAICOFF, Susana Martha". "INCAPACIDAD", Ficha B/1/1989, SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 2980, de fecha 2 de Octubre de 1989, SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A: Susana VERA RAICOFF, DESIGNANDOSE CURADOR/ A: EL SR: Juan Pedro MURRU VIDAL, TENIENDOSELE POR DISCERNIDO EL CARGO. GOZANDO EL SR: CURADOR DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS SOLOS EFECTOS DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL.- COLONIA, 16/07/98.- Esc. Julio UMPIERREZ. Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74149 Ago 18 - Set 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno de 3er. Turno, dictada en autos: "RAMIREZ BAEZ, Esther.- P. INCAPAZ.-" ficha B 29/95, se hace saber al público que con fecha 15 de agosto de 1997, se declaró en estado de Incapacidad a ESTHER RAMIREZ BAEZ, designándose Curadora de la misma a su madre legítima Vancetti BAEZ, quien tomó aceptación del cargo con fecha 5/ 7/97.- Se deja constancia que el presente trámite se realiza por Defensoría de Oficio.- Durazno, Setiembre 16 de 1997.- Publicación gratuita. Ley 13209. Esc. ZULLY ETCHEVERRY DELFINO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74023 Ago 11 - Ago 24

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida en los autos caratulados DIANA BAÑOS Teresita María INCAPACIDAD FB 258/1997, se hace saber que por auto Nº 1615 del 20 de Mayo de 1998 se declaró en estado de Incapacidad a Teresita Maria DIANA BAÑOS, designándose curadora de la misma a su madre legítima Sonia de Lourdes BAÑOS y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida 26 de Mayo de 1998.- Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 900 10/p 31041 Ago 17 - Ago 31

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer turno de Florida en los autos caratulados MAITIA Oscar INCAPACIDAD FB 14/1995, se hace saber que por Decreto Nº 42 A de fecha 26 de Febrero de 1998, se designó curadora del Incapaz Oscar MAITIA a su hermana legítima Alicia MAITIA a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1998. Florida; 16 de Julio de 1998. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74137 Ago 18 - Set 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º Turno, dictada en estos autos: "EVORA, HEBERT DARIO. INCAPACIDAD. Fa. B/147/97 se hace saber que por resolución de éste Juzgado de fecha 29/10/97 se declaró el estado de Incapacidad de HEBERT DARIO EVORA, designándose curador del mismo a JUAN FRANCISCO EVORA. Minas 15 de abril de 1998. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
10) $ 720 10/p 31199 Ago 18 - Set 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA MARIA LUZ VILA VIDAL, EN AUTOS CARATULADOS: "TAVAREZ PEREIRA, SILVIA, INCAPACIDAD " Fa. 1850/96, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 5013 DE FECHA 17/12/97 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A SILVIA TAVAREZ PEREIRA, C.I. 4.056.998-7, CON DOMICILIO EN SOLER Nº 524 DE SAN CARLOS, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA A LA SRA. ELSA MARIA PEREIRA C.I. 4.161.324-8, DOMICILIADA EN SOLER 524, DE SAN CARLOS, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO, SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 1752 DE 22/5/98 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES. MALDONADO, 28 DE MAYO DE 1998. NELSON RICHART, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74075 Ago 13 - Ago 27

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de 1era. Inst. de San José de 2do. Turno, en autos: "CARRO GAMARRA RAUL ALBERTO - INCAPACIDAD - Fa. F/637/89, se hace saber que por Auto Nº 4569 del 2/12/1991, ha sido declarado en estado de incapacidad a RAUL ALBERTO CARRO GAMARRA, designándose curadora a INES CARBAJAL GIMENEZ - San José, 27 de agosto de 1996.
Se deja constancia que la parte se encuentra auxiliada de pobreza.
Esc. Juan José Garmendia, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 73982 Ago 10 - Ago 21

DE TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: MADRUGA REYES LAURA YANETT - INCAPACIDAD - Fa. B/497/1996, se hace saber que por auto Nº 611 de fecha 3 de marzo de 1997, se ha declarado en estado de incapacidad a LAURA YANETT MADRUGA REYES, designándose como curadora a la SRA. ADELA REYES GONZALEZ- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones- La parte está auxiliada de pobreza - San José, 26 de agosto 1997. Dr. Andrés Calderón Ruiz, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 73980 Ago 10 - Ago 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "PATRICIA DANIELA CAVIA ALVAREZ. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza. Fa. Nº 285/97/V" se hace saber que por Decreto Nº 2175/98 de fecha 29 de mayo de 1998 se declaró en estado de incapacidad a PATRICIA DANIELA CAVIA ALVAREZ designándose curadora a IRMA ELVIRA ALVAREZ SILVA. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 12 de JUNIO de 1998. Esc. Cristina Zefferino, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74130 Ago 17 - Ago 31

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: FRANCA BANEGA, RICARDO.- INCAPACIDAD.- Fa. 1088/97.- se hace saber que por resolución No. 1344 de fecha 13/4/98, se declaró en estado de incapacidad a Ricardo FRANCA BANEGA, habiéndose designado curadora a Rosa BANEGA BANEGA quien tomó aceptación de cargo el día 29/4/98. Se concedió auxiliatoria de pobreza. TREINTA Y TRES, 31 JULIO DE 1998. Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.

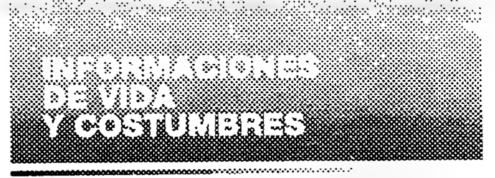
10) (Cta. Cte.) 10 /p 74009 Ago 11 - Ago 24

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instncia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: DENIS, Richard.- INCAPACIDAD.- Fa. 12/98.-. se hace saber que por resolución No. 2145 de fecha 26/5/98.- se declaró en estado de incapacidad a Richard Joan DENIS GONZALEZ, habiéndose designado curadora a Nelba GONZALEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 8/6/98.- Por auto no. 2153 de fecha 26/5/98 se autorizó auxiliatoria de pobreza. TREINTA Y TRES 16 DE JULIO DE 1998.- Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74010 Ago 11 - Ago 24

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: ARMENDARIZ FARRUGIA, ALFONSO.- INCAPACIDAD.- Fa. 402/94, se hace saber que por resolución No. 1280 de fecha 9/4/96, se declaró en estado de incapacidad a Alfonso ARMENDARIZ FARRUGIA, habiéndose designado curadora a María Teresa FARRUGIA quien tomó aceptación del cargo el día 27/8/96.- Por auto No. 2108 de fecha 26/5/98, se autorizó auxiliatoria de pobreza. TREINTA Y TRES, 15 JUNIO DE 1998.- Esc. Susana Signorino, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74011 Ago 11 - Ago 24



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ

DE NOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición de Sr. Juez de Paz de la Capital de 9 Turno, ficha 411/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó SILVANA POGGIO SALVINI, optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofreciendo las declaracion de Andres Carachuelo Filomeno y Néstor Paz Rodríguez, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 12 de agosto de 1998. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 31269 Ago 18 - Set 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la capital de Segundo Turno, en autos caratulados: "FERREIRA PINA JAVIER Información de vida y costumbres" Ficha 302/98, se hace saber que Javier Ferreira Pina se presento optando por el título de Procurador, ofreciendo la declaración de la Sra. SANDRA MARIELA LATORRE y PABLO ENRIQUE COIMBRA ACHIGAR sobre su vida y costumbres. En fe de ello en mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día 28 de julio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Alejandra Ríos Lacava, ACTUARIA.

11) $ 900 10/p 30964 Ago 14 - Ago 28

DECIMO TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BEATRIZ AURELIO CUPARO Ficha 342/98, quién optando por el título de Escribana ofreció las declaraciones de Gonzalo Bertín, Sandra Mello y Marcelo Pérez Pastorini sobre su vida y costumbres. Montevideo, 29 de julio de 1998. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA SUBROGANTE.

11) $ 720 10/p 30953 Ago 14 - Ago 28

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARCELO JOSE PEDRO PEREZ PASTORINI Ficha 341/98, quién optando por el título de Escribano ofreció las declaraciones de Gonzalo Bertín, Sandra Mello y Beatriz Aurelio sobre su vida y costumbres. Montevideo, 29 de Julio de 1998. MARTA SOLER MALLON, ESCRIBANA ACT. ADJ.

11) $ 720 10/p 31109 Ago 18 - Set 01

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 18º Turno, se hace saber que ante este juzgado (Ficha 393/98) se presentó GONZALO JUAN BERTIN MARTELLA, quien optando por el título de Escribano Público, ofreció las declaraciones de Marcelo Pérez Pastorini, Sandra Mello Astigarraga y Ana Elena Ferreira Lucián, sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 6 de agosto de 1998.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, Actuaria.
11) $ 720 10/p 30848 Ago 13 - Ago 27

VIGESIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 20º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó José Mario RASSO CEDRES, Ficha A/272/98 optando por el título de Procurador, ofreciendo declaraciones de María Inés Varela de Motta y Héctor Clavijo Canales, sobre su vida y costumbres. - Montevideo, agosto 6 de 1998. Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 30721 Ago 12 - Ago 26

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó CARMEN OFELIA GODOY MAGRINI, Ficha Nº 176/98, optando por el título de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Sandra Bolfarini y Claudia Peyre, sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 30 de julio de 1998. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 31007 Ago 17 - Ago 31

VIGESIMOSEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 26º turno, en autos caratulados "Americola Castro María Paola, Información de vida y costumbres" ficha Nº 317/98, se hace saber que la Srta. María Paola Americola Castro opta por el título de Procuradora ofreciendo las declaraciones de Rafael Aparicio Barrero y Carina Susana Detomasi Márquez sobre su vida y costumbres. - Montevideo, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Teresita Deambrosi, Actuaria.
11) $ 900 10/p 30795 Ago 13 - Ago 27

TRIGESIMOPRIMER TURNO

Edicto: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de trigésimo primer turno, se hace saber que se presentó Diego Simois Lapeyre, ofreciendo información sobre su vida y costumbres en ficha 1097/97, optando por el título de escribano público, habiendo presentado la declaración de los testigos: María Victoria Irigoyen Tellería y Pablo Núñez, Montevideo, 9 de junio de 1998. Escribana Gabriela Hormaizteguy, Actuaria.
11) $ 720 10/p 31178 Ago 18 - Set 01

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno, en autos caratulados "Any Telesca. Información de Vida y Costumbres". Ficha 394/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó Any Esthella Telesca Reggi quien optando por el título de Escribana Pública ofrece la declaración de Ramón Colombo González y Nora Apelián sobre su vida y costumbres. - Montevideo, 6 de agosto de 1998. - Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 30722 Ago 12 - Ago 26

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33º Turno Ficha V/269/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó María José VIEGA RODRIGUEZ optando por el título de Escribana, ofreciendo declaración de Mariella Peña y Sandra Costabel sobre su vida y costumbres. Montevideo, 29 de julio de 1998.- Esc. Silvia Geovanesian, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 30340 Ago 07 - Ago 20

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO - PANDO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal de Pando de 2do. Turno, Dra. Caren Seoane, en autos caratulados; "DEL PINO HERNANDEZ ROSANA MARIA.- Información Vida y Costumbre.- Ficha 308/98, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ROSANA MARIA DEL PINO HERNANDEZ optando por el Título de Procuradora y Escribana, ofreciendo las declaraciones de; Stella GONZALEZ y de Rossana BENEDETTO sobre su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas, Publicaciones. Pando, 7 de Agosto de 1998. Dra. Caren Lidice Seoane Petito, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) $ 1.080 10/p 31296 Ago 19 - Set 02

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DECARMELO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Carmelo se hace saber que ante este Juzgado se presentó FERNANDO BIANCHI SARACHU (Ficha 104/98), quien optando por los títulos de PROCURADOR y ESCRIBANO ofrece la información de los testigos Pedro Juan Andrés Más Bombaci y Danny Waldo Bachini Parentelli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- DRA. MARIA HELENA MAINARD, Juez de Paz Departamental.
11) $ 900 10/p 30744 Ago 12 - Ago 26

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SYLVIA ESTHER PARADISO GILES, en autos: "PARADISO GILES, SYLVIA ESTHER. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES" FICHA Nº 190/98, quien optando por el título de Escribana Pública y Procurador, ofreció la declaración de los testigos: Carlos David Uslenghi y de Fabrizio Saporitto, sobre su vida y costumbres. Paysandú, 16 de julio de mil novecientos noventa y ocho. Dra. KARINA MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) $ 900 10/p 31141 Ago 18 - Set 01

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FABRIZIO SAPORITTO BATTILANA, en autos "SAPORITTO BATTILANA FABRIZIO. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRE", FICHA 191/98, quien optando por el título de Escribano Público y Procurador, ofreció la declaración de los testigos: Sylvia Esther Paradiso Giles y Raúl Irigaray Cosio, sobre sus vida y costumbres. Paysandú, 16 de julio de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Karina Martínez, JUEZ.
11) $ 900 10/p 31142 Ago 18 - Set 01



MONTEVIDEO

BALON S.R.L. (por clausura) llama a acreeedores. Presentarse plazo treinta días en Avda. Garibaldi 2454.
13) $ 420 10/p 30346 Ago 07 - Ago 20

Emisora del Molino S.R.L.

De Emisora del Molino S.R.L.
Presentarse en 18 de Julio 829
Plazo 20 días.
13) $ 1.680 20/p 29564 Jul 29 - Ago 27



Montevideo, agosto 19 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NORELINO ROQUE AQUINO, 42 años, divorciado, feriante, oriental, domiciliado en Camejo Soto 1193 y ADELA ISABEL SANTANA, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Camejo Soto 1193.
14) $ 127 3/p 3887 Ago 19 - Ago 21

JOSE ANDRES DETOMASI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Azamabuya 2432 y CLAUDIA NOEMI FERNANDEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Azambuya 2432.
14) $ 127 3/p 3888 Ago 19 - Ago 21

ENRIQUE DANIEL ACUÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cicerón 6146 y SILVIA MONICA CUELLO 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pje. 11 3534, Bella Italia.
14) $ 127 3/p 3889 Ago 19 - Ago 21

WASHINGTON RUFINO de LEON, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Paso de la Española 5627 y MARIA CRISTINA FABRA, 30 años, divorciada, labores, domiciliada en Cno. Paso de la Española 5627.
14) $ 127 3/p 3892 Ago 19 - Ago 21

ANTHONY WILLIAMS de los SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Muñoz 215/2 y GABRIELA NAIR NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ricaldoni 1861.
14) $ 127 3/p 3894 Ago 19 - Ago 21

OFICINA No. 3

JUAN ALEJANDRO CARDOZO, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Marsella 2907 y MARIA GISELA HERNANDEZ, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Marsella 2907.
14) $ 127 3/p 3891 Ago 19 - Ago 21

DIEGO RAFAEL CESTINO, 19 años, soltero, vendedor, argentino, domiciliado en Norberto Ortiz 3784 y ANDREA KARINA PISANO 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3784.
14) $ 127 3/p 3897 Ago 19 - Ago 21

OFICINA No. 4

RODRIGO FERREIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2590 y SYLVANA CLAUDIA MOLINA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en M. Barreiro 3120 Bis/15.
14) $ 127 3/p 3886 Ago 19 - Ago 21

NELSON LABADIE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Helvecia 4217 y ALEJANDRA GABRIELA VAZQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Mármol 786.
14) $ 127 3/p 3895 Ago 19 - Ago 21

OFICINA No. 5

PABLO GERMAN IBARGOYEN, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3107/1 y ANDREA ALEJANDRA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3107/1.
14) $ 127 3/p 3885 Ago 19 - Ago 21

ROBERTO ANGEL GUIDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1749 y MARIA VIRGINIA OTERMIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agustín Abreu 2461.
14) $ 127 3/p 3890 Ago 19 - Ago 21

DIEGO MIGUEL GARCIA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chimborazo Senda 4=001 y MARIA JOSE DIAZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guarapiru 3896.
14) $ 127 3/p 3893 Ago 19 - Ago 21

BREMO DELOID GARCIA, 62 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en Cap. Videla 3176=2 y ANA AMELIA NOYA, 54 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Cap. Videla 3176=2.
14) $ 127 3/p 3898 Ago 19 - Ago 21

ALDEMAR MARTIN GUERRERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acrópolis 3698 bis y NORBIS BEATRIZ BURGOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Monterroso 3342.
14) $ 127 3/p 3900 Ago 19 - Ago 21

GUSTAVO ALEJANDRO IBARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solís Grande 819=4 y ANA LAURA GARANDAN, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Solís Grande 819=4.
14) $ 127 3/p 3902 Ago 19 - Ago 21

MILTON GABRIEL GRAZIOSI, 38 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Sarandí 177/7 y VERONICA ANDREA COSSIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarandí 177/7.
14) $ 127 3/p 3903 Ago 19 - Ago 21

OFICINA No. 6

CARLOS MARCOS MODERNELL, 33 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Alfonso Frangella 3303 y NANCY GABRIELA PIRIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje 1 - Nº 6187 (Compl. J de América).
14) $ 127 3/p 3877 Ago 19 - Ago 21

ROBERTO LEONEL MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Schiller 4658 y BEATRIZ CLAUDIA NAVARRO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Coronel Alegre 1188.
14) $ 127 3/p 3896 Ago 19 - Ago 21

OFICINA No. 7

ROBERTO SARANDI PAIS 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Justicia 2281/4 y ELSA GENOVEVA ACOSTA 71 años, viuda, labores, argentina, domiciliada en Echevarriarza 3462.
14) $ 127 3/p 3880 Ago 19 - Ago 21

RICHARD GUSTAVO PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Italia 4029/4 y VERONICA RAQUEL SUAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4029/4.
14) $ 127 3/p 3883 Ago 19 - Ago 21

RAUL PEREIRA, 67 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1033/802 y AMALIA BERMUDEZ, 57 años, divorciada, fonoaudióloga, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1033/802.
14) $ 127 3/p 3899 Ago 19 - Ago 21

OFICINA No. 8

FERNANDO GABRIEL REMIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4062 Block B./101 y KATERIN FLORA MENCHACA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Villa de Moros 2627 Bis.
14) $ 127 3/p 3881 Ago 19 - Ago 21

ANGEL ALFONSO ROUCO, 51 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Yacó 1410/1005 y LUZ DE MARIA BEATRIZ TESTA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Rivas 1598/304.
14) $ 127 3/p 3884 Ago 19 - Ago 21

JULIO FABIAN RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chapicuy 3818/2 y YANET CARABALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Alonso 5967.
14) $ 127 3/p 3901 Ago 19 - Ago 21

OFICINA No. 10

BRUNO JOEL NUÑEZ 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Cuneo 1333, y ANA LAURA CARZOGLIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avenida Bolivia 2065 AP. 202.
14) $ 127 3/p 3878 Ago 19 - Ago 21

NELSON JOAQUIN VALSANGIACOMO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333 Ap. 404 y MARIA ISABEL TAMBASCO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.
14) $ 127 3/p 3879 Ago 19 - Ago 21

AUGUSTO AVELINO TIZON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coruña 3072 y PATRICIA IVONNE GARCIA 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francia 1968.
14) $ 127 3/p 3882 Ago 19 - Ago 21

Montevideo, agosto 18 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

VICTOR ARIEL ARIGON, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Madrid - España, y CLAUDIA REGINA RUIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julián Laguna 5968.
14) $ 127 3/p 3873 Ago 18 - Ago 20

OFICINA No. 2

HEBER RAMON ESTEVEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García y Fernández 7335/2, y MARIA NELIDA CARABALL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Albéniz 5692.
14) $ 127 3/p 3867 Ago 18 - Ago 20

FELIPE FLABIO ECHAZARRETA, 45 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2476/701, y ALICIA PONTOLILLO, 31 años, soltera, baby sister, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 4217.
14) $ 127 3/p 3876 Ago 18 - Ago 20

OFICINA No. 3

JUAN CARLOS CHIFFONE, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Oscar Wilde 6798, y ANA MARIA CARRIZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vicente Basagoity 4105.
14) $ 127 3/p 3865 Ago 18 - Ago 20

MODESTO ENRIQUE CASADEI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Herrero Espinosa 1411, y MARINA ELIZABETH AQUINO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Herrero Espinosa 1411.
14) $ 127 3/p 3870 Ago 18 - Ago 20

OFICINA No. 4

MARCELO LUIS FIGUEREDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 2382/102, y MARIA VERONICA FRANÇA, 32 años, soltera, empleada, brasileña R/L, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 2382/102.
14) $ 127 3/p 3869 Ago 18 - Ago 20

MANUEL ROBERTO LOPEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Enr. Pereda 1572/1, y MARIA MERCEDES ORTIZ de TARANCO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enr. Pereda 1572/1.
14) $ 127 3/p 3871 Ago 18 - Ago 20

DARWIN VALENTIN FIGUEROA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Washington Beltrán 1898-2, y CRISTINA LAREU, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en García Morales 1437-002.
14) $ 127 3/p 3872 Ago 18 - Ago 20

OFICINA No. 5

JUAN CARLOS GIARDINI, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 680, y ELITA CARRIL, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Hernán Artucio 5061.
14) $ 127 3/p 3866 Ago 18 - Ago 20

JOSE LUIS IGLESIAS, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1973, y MARIA ISABEL PAZ, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Blandengues 1973.
14) $ 127 3/p 3874 Ago 18 - Ago 20

JOSE MARTIN GARCIA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cno. Casavalle 5281, y SILVIA BEATRIZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 2928.
14) $ 127 3/p 3875 Ago 18 - Ago 20

OFICINA No. 6

PABLO DANIEL MALINOWSKI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Florida 1276/1001, y ELAINA LILIAN PEREZ, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Florida 1276/1001.
14) $ 127 3/p 3859 Ago 18 - Ago 20

JORGE WALTER MIR, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Neira 3625, y VERONICA GARCIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Plácido Ellauri 3480 Bis/201.
14) $ 127 3/p 3864 Ago 18 - Ago 20

AQUILES HERMAN MILANS, 85 años, viudo, militar (r), oriental, domiciliado en León Pérez 4022, y MARIA NINON OVIEDO, 67 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en León Pérez 4029/6.
14) $ 127 3/p 3868 Ago 18 - Ago 20

OFICINA No. 8

LUIS ALEJANDRO RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Rodríguez 4306, y YENNY ELIZABETH GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tomás Claramout 3679 Bis.
14) $ 127 3/p 3862 Ago 18 - Ago 20

OFICINA No. 9

ALVARO MARCELO SERIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Susviela 4594, y SILVIA GRACIELA POSE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en D'Azeglio 2046/201.
14) $ 127 3/p 3861 Ago 18 - Ago 20

OFICINA No. 10

GABRIEL DARIO VILARRUBI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1369 AP 405, y PAULA EMILÇA SCOFFONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tomkinson 2852.
14) $ 127 3/p 3860 Ago 18 - Ago 20

ROBERTO AMERICO VITALI, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Génova 3479, y DORA SONIA FIORELLI, 54 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada en Génova 3479.
14) $ 127 3/p 3863 Ago 18 - Ago 20



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno en los autos: "RAUL EDUARDO CILIBERTI CARRIZO, MARIA DELIA CILIBERTI CARRIZO, DAISY ARLLEY CILIBERTI ALBINO, ANA MARIA CILIBERTI LAURINO, GRACIELA CILIBERTI LAURINO, Prescripción, treintenal," (Ficha Nº 145/96), se hace saber que ante ésta Sede se presentaron, RAUL EDUARO CILIBERTI CARRIZO, MARIA DELIA CILIBERTI CARRIZO, DAISSY ARLLEY CILIBERTI ALBINO, ANA MARIA CILIBERTI LAURINO Y GRACIELA CILIBERTI LAURINO solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del cincuenta por ciento de las unidades de Propiedad Horizontal individualizadas como casa 001 y 002, las cuales pertenecen al edificio sito en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 106.606, las que según el plano de mensura prescripción de Propiedad Horizontal del Ingeniero Agrimensor Humberto Di Domenico de febrero de 1997, inscripto en la Dirección General de Catastro, Registro Provisorio con el Nº 61 el 21 de mayo de 1997, consta de una superficie de 440 mts 27 dms con 10 mts de frente al NE a la calle General Antonio Díaz entre las calles Coronel Olavarría y Camino Molinos de Raffo. Las citadas unidades, según el plano citado se ubican en Planta Baja, y tiene la casa 001 una superficie de 81 mts 12 dms y la casa 002 una superficie de 41 mts 19 dms.- Dichos bienes limitan con el padrón 106.607 propiedad de Pedro César Bacigalupo Falero, el padrón 106.625 propiedad de Alberto Firpo y Vicenta Otero y el padrón 106.605 propiedad de Ana María Ciliberti Laurino.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, en especial a María Elena Estrada y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los veintiocho días del mes de julio de 1998.- Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 3.060 10/p 31242 Ago 18 - Set 01

DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 9o. Turno, en autos "Caraciolo Vargas Rodríguez, Adolfo c/ Murocampo S.A. Demanda de Prescripción Adquisitiva. Ficha 237/97", se hace saber que ante esta Sede se presentó Adolfo Caraciolo Vargas Rodríguez promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del bien padrón 177.395 de la 17a. sección judicial de Montevideo, que según plano de los Agrs. Angel Filippini y Alberto de Arteaga de mayo de 1940 registrado en la Dirección Gral. de Avalúos el 12.8.1940 y en la Dir. Gral. de Catastro con el No. 33433 el 9.1.1957, está señalado con el No. 36 de la manzana D, tiene un área de 546 mts. con 10 mts. de frente al Oeste - Sur Oeste a la calle Vázquez Cores - puerta 3020-, 54.60 mt. al Sur-Sur Este lindando con solar 35, 10 mt. al Este-Noreste lindando con solar 20, y 54.60 mts. al Nor-Noroeste con el solar 37.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o singular y especialmente a Murocampo S.A., para que comparezcan a deducir sus derechos ante esta Sede sita en San José 1132 - Piso 4 de esta ciudad, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.-
Montevideo, Mayo 25 de 1998.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2.340 10/p 30308 Ago 07 - Ago 20

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMO TURNO

EDICTOS

POR DISPOSICION DE LA SRA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 20 TURNO EN AUTOS CARATULADOS ITUARTE FERREIRA, GLADYS (FICHA 619/97) SE HACE SABER QUE SE PRESENTO GLADYS ITUARTE FERREIRA INICIANDO ACCION DE PRESCRIPCION TREINTENARIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE PADRON 193755, SOLAR 17, MANZANA C. SITO EN LA 10 SEC. JUD. DE MONTEVIDEO, SEGUN PLANO DEL AGRIMENSOR HECTOR DAMASCO INSCRIPTO EN LA IMM CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1956 Y EN CATASTRO EL 17 DE SETIEMBRE DE 1956 QUE SE DESLINDA ASI: CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 669 MTS. CUADRADOS, 7197 CENTIMETROS, 13 MTS. AL SURESTE, DE FRENTE A LA CALLE SAGITARIO, AL SUROESTE, 53 MTS. 67 CENTIMETROS, QUE LINDA CON EL PADRON 120407 AL NOROESTE 11 MTS. 96 CENTIMETROS CON SOLAR 1 Y AL NORESTE 53 MTS 66 CENTIMETROS CON SOLAR 16.
EN CONSECUENCIA SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A LILIAN ANALY LOMBARDO COSTABEL, A CHELA COSTABEL DE LOMBARDO, VICENTE OMAR, PABLO ANTONIO, RUBEN ANGEL LOMBARDO, A ENRIQUE CAFFAREL, A MYRIAM NERY HERNANDEZ Y A TODOS SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, POR EL TERMINO DE 90 DIAS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE REFERIDO, ESPECIALMENTE A LOS LINDEROS FELIPE FERNANDEZ PROPIETARIO DEL PADRON Nº 193757 Y A MASARIO PEREIRA PROPIETARIO DEL PADRON Nº 193771 PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS EN EL TIEMPO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN CONTINUARAN ESTOS PROCEDIMIENTOS.
DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO FIRMO Y SIGNO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EL DIA 10 DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Esc. FEDERICA SHAW, Actuaria Adjunta.
16) $ 1.620 10/p 31398 Ago 19 - Set 02

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, dictado en autos caratulados: "Moiso, César. Prescripción Adquisitiva Treintenal" Ficha 51/98, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado César Moiso Villarroel promoviendo Prescripción Adquisitiva Treinteñal, con respecto a una fracción de terreno Ubicada en la Decimonovena Sección Judicial de Canelones, empadronada con el número 566, solar 26, de la Manzana 44, San José de Carrasco, hoy Ciudad de la Costa, compuesta de una superficie de 1056 mc. con 75 dc. y se deslinda así: 21 m. al N.E. con frente a Avenida General Alvear; 50 m. al S.E. lindando con padrón 567; 21,97 m. al S.O. lindando - con parte de los padrones Nº 549 y 550; y 50 m. al N.O. lindando con padrón Nº 565, según resulta del plano del Ing. Agrimensor Luis Gonella de marzo de 1998, inscripto en la Oficina Delegada de Pando de la Dirección Nacional de Catastro con el número 16, el 16 de marzo de 1998. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre el bien citado, especialmente a José Francisco D'Aprile o Daprile Miller, María Juana Labeau y José Víctor Lugo y/o sus sucesores a título particular y/o universal y a los propietarios de los padrones linderos Nºs., 567, 549, 550 y 565, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa, siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dra. María del Rosario Sapelli, Juez de Paz Departamental.
16) $ 2.520 10/p 31392 Ago 19 - Set 02

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, se hace saber que se presentó DIDO CARRO HERNANDEZ, iniciando juicio de "Prescripción Adquisitiva c/María Andrea Hernández. Ficha 187/98", respecto al siguiente bien inmueble: fracción de campo y mejoras, padrón Nº 6818, zona rural, sito en 1º Sección Catastral de Colonia, 1º Sección Judicial del mismo departamento con una superficie de 11 hás 2072 metros, lindando al N. con parte del padrón Nº 5260 y Camino Vecinal; al E. con padrón 5261; al S.-Este, S. y S.-Oeste con arroyo San Pedro que lo separa de los padrones 18199, 6992, 6991 y 2348.
Se cita, llama y emplaza por el plazo de 90 días a María Andrea Hernández y/o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble y en especial a los linderos padrones Nºs 5260,5261,18199, 6992, 6991 y 2348, a comparecer en estos autos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Colonia, 29 de Junio de 1998. Dra. María del Carmen Corujo Milán, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 2.340 10/p 30350 Ago 07 - Ago 20

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Inst. de 2do. Turno de Flores, dictada en autos "HORNOS, ANTONIA ELIDA. PRESCRIPCION" Fa. 74/98A, se presentó ANTONIA ELIDA HORNOS en los autos identificados con la Ficha 74/98A, solicitando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien Fracción de terreno, sin mejoras, ubicado en la 1ra. Sección Catastral Departamento de Flores, en la ciudad de Trinidad, manzana No. 316, empadronado con el No 1914, que según plano del Agrimensor Alvaro Hiriart Condón de fecha noviembre de 1997, inscripto con el No. 3320 el 12 de noviembre de 1997 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores. Se compone de una superficie de 951 m2, 53 dm2, que se deslinda así: 38 mts. 60 cms de frente al Sur a la calle Fray Ubeda, 24 mts. 91 cms también de frente al Oeste por ser esquina a la calle Juan A. de Luis, 38 mts. 60 cms al Norte lindando con el Padrón No. 1905 y 24 mts 91 cms. al Este lindando con el Padrón No. 1915.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren a derecho de oponerse a esta gestión y especialmente emplácese a los linderos del bien que se pretende prescribir: al Norte Padrón No. 1905, siendo su titular José Vázquez, y al Este Padrón No. 1915, siendo su titular Juan Amado Alvarez y último titular registral (art. 127.4 C.G.P.) para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. Trinidad, 14 de Mayo de 1998. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
16) $ 2.700 10/p 30702 Ago 12 - Ago 26

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de

Florida, en autos: MARTINEZ POU, AMIRA PRESCRIPCION TREINTENARIA - F.a.C/ No.41/98.- Se hace saber que ante ésta Sede se presentó AMIRA MARTINEZ POU promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre los siguiente padrones;
No. 217 - manzana 37 - superfiicie 1250 metros cuadrados.-
No. 218 - manzana 37 - superficie 10.000 metros cuadrados-
No. 219 - manzana 37 superficie 10.000 metros cuadrados-
No. 220 - manzana 38 - superficie 3850 metros cuadrados-
No. 221 - manzana 38 - superficie 7704 metros cuadrados-
No. 272 - manzana 43 - superficie 2500 metros cuadrados-
No. 273 - manzana 43 - superficie 2500 metros cuadrados - zona urbana de la localidad de 25 de Mayo - Octava Sección Judicial del Departamento de Florida.
En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los referidos bienes, especialmente a los Sucesores de Jose Pedro LAMELA y Ernesto Ricardo BENTANCOR, para que comparezcan a deducir sus derechos ante éste Juzgado bajo apercibimiento de desigársele Defensor de Oficio.-
Villa 25 de Mayo, Julio 17 de 1998.- Luis Ma. Odriozola, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1.800 10/p 31042 Ago 17 - Ago 31

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, dictada en estos autos caratulados: Huelmo Garcia de Silva, Teresa Amalia y Silva, Lucero, Renee.- Prescripción Treintenaria.- Ficha A. 130/98, se hace conocer que en este Juzgado se presentaron: Teresa Amalia Huelmo Garcia de Silva y Raúl Renee Silva Lucero, promoviendo Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno con construcciones y mejoras, Padrón número 4305, ubicado en la zona urbana de la ciudad de Minas, sito en calle Intendente Lois esq. W. Beltran, Manzana N. 134, con una superficie de 210 metros 03 decímetros. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien para que comparezcan a deducirlos denbro del plazo de 90 días, bajo apercieimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, mayo 6 de 1998. Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 1.620 10/p 31032 Ago 17 - Ago 31

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que se han presentado JUAN CARLOS MARTINS CAL, LUIS EDUARDO Y ADELINA CAL BENIA, Ficha 90/98, iniciando Juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre los bienes inmuebles siguientes, todos ubicados en la cuarta sección catastral de Rivera: PADRON 9302, fracción dos-B, con una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos cuarenta y un metros. PADRON 4619 con cincuenta y cinco hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y siete metros. PADRON 4903, con cinco hectáreas tres mil novecientos setenta y cinco metros. PADRON 6270, con treinta y cinco hectáreas ocho mil ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres metros. PADRON 5623, con cuarenta y dos hectáreas mil cuatrocientos veinte metros. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A CUALQUIER INTERESADO EN LOS INMUEBLES DE REFERENCIA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO. RIVERA, 29 DE JULIO DE 1998. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 1.620 10/p 30904 Ago 14 - Ago 28

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "EDUARDO ATAIDES Y MARIA MARTA DUTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", Ficha A/ 26/98, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles rurales padrones Nros. 5539, 4515 y 2228, ubicados en la 4ta. Sección Catastral de Rivera, paraje "Cuchilla de Mangueras", en especial a los linderos ABEL BREMERMAN, AMERICO CAL Y ENRIQUE MARTIGNONE, así como a AMARANTO MORALES, MARIA CLARINDA ATAIDES, EDUARDO ATAIDES Y OCTAVIO LAMACENA Y/O SUS HEREDEROS a que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 30 de abril de 1998. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.

16) $ 1.260 10/p 31176 Ago 18 - Set 01

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de San José de 2º Turno, subrogante, Dra. Mariana Mota, se hace saber que ante esta Sede y en autos: JORGE ENRIQUE HERNANDEZ SELLANES Y OTRO.= PRESCRIPCION TREINTENARIA". Fa. C/614/94, se promueve acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Padrón Nº 7.549 de la zona urbana de la 1a. Sec. Jud. de San José, Ciudad de San José de Mayo con una superficie de 401 mts. 54 dms. y que, según plano del Agr. Dardo R. Barceló, inscripto con el Nº 654, señalado con e Nº 3 de la manzana f, se deslinda: al O. en 17 Mts. con calle Prudencio Montagne; al N. con solar 2, al E. con Delia Borgunder y al S. con solar 4.- EN CONSECUENCIA: Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien y especialmente a GERARDO HERNANDEZ, OSCAR CENTURION, BLANCA CHIAPE y sucesores a cualquier título de SILVIA TERESITA SAINT CLEMENT BUSCAGLIA, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. San José, 27 de julio de 1998. Dra. Mariana Mota Cutinella, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1.980 10/p 30412 Ago 10 - Ago 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

E D I C T O: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental, en autos caratulados: "FACET FLEITAS, ROBERTO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." FICHA Nº 299/97, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el Sr. ROBERTO FACET FLEITAS, promoviendo Juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, respecto del siguiente bien inmueble: PADRON 1828, fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana catastral Nº 173 y que según plano del Agimensor César Vesperoni, inscripto en Oficina Departamental de Catastro con el Nº 6, Registro Provisorio, el inmueble se compone de una SUPERFICIE de 263 metros cuadrados y 26 decimetro cuadrados y se DESLINDA de la siguiente manera: al SUR-OESTE con frente a la calle José Reventós, 6 mts. 79 cms.; al NOROESTE con padrón 1829, 30 mts., 0,80 cms., propiedad de la Sra. Raquel Martínez Sánchez; al ESTE con padrón Nº 1820, 6 mts. 74 cms., propiedad del Sr. Pedro María Ospitaleche Bentos; SUR-ESTE con padrón 1827, 21 mts. 55 cms., propiedad de la Sra. Haydee Sánchez de Alvarez. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 (NOVENTA) DIAS a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en el término de NOVENTA (90 DIAS bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se litiga con Auxiliatoria de Pobreza. TREINTA Y TRES, 14 DE MAYO DE 1998. Dra. MARIA FLORENCIA DI LORENZO.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

16) (Cta. Cte.) 10/p 74158 Ago 19 - Set 02



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

(SURCO) COMPAÑIA COOPERATIVA DE SEGUROS, solicita la inscripción de las Mo-

dificaciones al software denominado "VIDA PLENA", de las cuales son autores ING, DANIEL MEERHOF e ING. DANIEL SOULIER. Montevideo 24 de julio de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 30316 Ago 07 - Ago 20

A/C JORGE DUCLOSSON e ING. CARLO BRUNO GROSSO, solicita la inscripción de los Programas de computación denominados "PC ALBUM VERSION 1.0" y "SISTEMA SP GESTION DE OBRA VERSION 2.0", de los cuales se declaran autores. Montevideo 17 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 31389 Ago 19 - Set 02

ADRIANA NARTALLO CASAS, solicita la inscripción del Guión Documental titulado "UN SIGLO DE TRABAJO", del cual se declara autora. Montevideo 12 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 30912 Ago 14 - Ago 28

AMANDA OJEDA FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "UN CANTO EN EL MAR", de la cual se declara autora. Montevideo, 31 de julio de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31239 Ago 18 - Set 01

AMELIA PAZ ARRARTE, solicita la inscripción de la obra titulada "PALACIO LEGISLATIVO - LEGISLATIVE PALACE", de la cual se declara autora. Montevideo 12 de agosto de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 30926 Ago 14 - Ago 28

CARLOS ALBERTO CABALLERO, solicita la inscripción del Album de letras titulado "NIÑA", del cual se declara autor. Montevideo 10 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31046 Ago 17 - Ago 31

CHILON S.A. (GINKGO & SAATCHI & SAATCHI ADVERTISING) solicita la inscripción de la obra "ALBUM DE AFICHES No. 1", de la cual se declara propietaria, y de la que es autor Gabriel Román. Montevideo, 6 de agosto de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 31145 Ago 18 - Set 01

ELBA HERNANDEZ LAMARQUE solicita la inscripción de la obra titulada "VIVIENDA EN EL PORTAL DE PIRIAPOLIS" (Planos), de la cual se declaró autora.-Montevideo, 7 de agosto de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 30626 Ago 11 - Ago 24

ENNID PEREIRA solicita la inscripción de la Obra titulada "ALBORADA" de la cual se declara Autora. Montevideo 29 de julio 1998. Luis A. Musso Ambrosi.
17) $ 420 10/p 30386 Ago 10 - Ago 21

EUGENIO SCHNEIDER, solicita la inscripción de la obra titulada "DECADAS", de la cual se declara autor. Montevideo 12 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31173 Ago 18 - Set 01

HUMBERTO ENRIQUE BARRELLA LISTA solicita la inscripción de la obra titulada "EL TANGO DESPUES DE GARDEL" 1935-1959, ó "VEINTICINCO AÑOS DE TANGO" 1935-1959, ó "VEINTICINCO AÑOS DE TANGO DESPUES DE GARDEL" 1935-1959 de la cual se declaró autor. Montevideo, 29 de julio de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 30678 Ago 12 - Ago 26

IRMA MARIA OLIVEIRA MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "URUGUAY EN EL MUNDO NUCLEAR", de la cual se declara autora. Montevideo 6 de agosto de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 30724 Ago 12 - Ago 26

JORGE L. MARTINEZ DE BONI solicita la inscripcion de la Obra titulada "PADRON GENERAL URUTAX (de AUTODATA)" de la cual se declara Autor. Montevideo 29 de julio de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31018 Ago 17 - Ago 31

JOSE ESTEBAN SEIJO BELATTI, solicita la inscripción de las obras tituladas "LA IGLESIA COLONIAL DE SAN CARLOS" y "MALDONADO Y SU REGION", de las cuales se declara sucesor, siendo su autor CARLOS SEIJO. Montevideo 6 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 30488 Ago 10 - Ago 21

JOSE MARIA ESTEVEZ, solicita la inscripción del Album musical titulado "NO PUEDO OLVIDARTE", del cual se declara autor. Montevideo, 5 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRCTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 30353 Ago 07 - Ago 20

LAURA BRIANO, solicita la inscripción de la obra titulada "60 POEMAS DE AMOR Y MUERTE", de la cual se declara autora. Montevideo 4 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31038 Ago 17 - Ago 31

LUIS EZQUERRA DE ORDUÑA, solicita inscripción del Tango-canción titulado "HERMANA CARIBEÑA" y del Poema titulado "-UN PARQUE!" de los cuales se declara autor. Montevideo 7 de agosto de 1998 Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 30592 Ago 11 - Ago 24

MARIA CRISTINA CAFARO Y MARIA CRISTINA SUSAETA, solicitan la inscripción del Dibujo denominado "MUJERES ABORIGENISTAS BASQUIADE", del cual se declaran autoras. Montevideo 28 de julio de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31326 Ago 19 - Set 02

MARTIN SERRA DEFERRARI, solicita la inscripción del VIDEO DOCUMENTAL titulado "DIARIO DE FULANO DE TAL", del cual se declara autor. Montevideo, 14 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31204 Ago 18 - Set 01

PABLO PERAZA KRMICEK, solicita la inscripción de la obra titulada CUENTOS DE NICOLA: "TRAVESURA DE VERANO" de la cual se declara autor. Montevideo 12 de agosto de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31390 Ago 19 - Set 02

PATRICIA J. BROWN, solicita la insripción de la obra titulada "MANUAL DE INFORMATICA JURIDICA Y DERECHO INFORMATICO", de la cual se declara autora. Montevideo 13 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31061 Ago 17 - Ago 31

SERGIO HEBERT CANERO DAVILA, solicita la inscripción del Manifiesto titulado "CIUDADANO DE MONTEVIDEO", del cual se declara autor. Montevideo 12 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31362 Ago 19 - Set 02

VICTOR MANUEL DEANGELO, solicita la inscripción de la obra titulada "A MEDIA LUZ", de la cual se declara autor. Montevideo 21 de julio de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 30486 Ago 10 - Ago 21



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "GOMEZ ANTUNEZ DAIANA VALERIA, RECTIFICACION DE PARTIDA, ficha V/98/98" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de DAIANA VALERIA GOMEZ inscripta con el Nº 1477 el 26 DE AGOSTO DE 1997 ante el oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 11 de Montevideo, haciéndose constar en la misma que donde figura en el margen de la partida "DAIANA ARAUJO ANTUNEZ" debe decir hija legítima de MILTON AGUSTIN GOMEZ ALEMAN Y MARTA IRIS ANTUNEZ MEDINA y que su nombre es DAIANA VALERIA" por así corresponder.- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 26 de MAYO de 1998. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10 /p 74173 Ago 19 - Set 02

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.-

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 11 Turno, dictada en los autos caratulados: "BORGES LUIS y RACCIOPPE ESTHER POR LOS MENORES RODRIGO MARTIN Y MATIAS EMANUEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA A/550/97, se hace saber que: se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de RODRIGO MARTIN RAMIREZ RACCIOPPE, inscripto el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis en la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, nacido el veintitres de octubre de 1996, en el sentido donde dice: " es hijo de "Esther Dora Racciope" debe decir "es hijo legítimo" de Esther Dora Raccioppe y de Luis Bernardo Borges" por así corresponder, y de nacimiento de MATIAS EMANUEL RAMIREZ RACCIOPE, inscripto el de noviembre de mil novecientos noventa y seis en la Oficina 11 del departamento de Montevideo, nacido el veintitres de octubre de 1996, en el sentido donde dice "hijo de Esther Dora Racciope" debe decir "es hijo legítimo de Esther Dora Raccioppe y de Luis Bernardo Borges, por así corresponder". En Montevideo, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10 /p 74170 Ago 19 - Set 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ, MARIA JOSEFINA = RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA Nº 9/98, se hace saber que ante esta sede se presenta María Josefina Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de NOELIA VIVIANA SILVA (acaecido el día 15/02/95, e inscripto en la 4ta. sección de Canelones (Las Piedras), el día 20/02/95, Acta Nº 145, en el sentido que donde dice "Noelia Viviana Silva López", debe decir "NOELIA VIVIANA SILVA RODRIGUEZ", por así corresponder. El mismo goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras 27 de julio de 1998.- ANA C. GARCIA da ROSA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10 /p 74113 Ago 14 - Ago 28

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos "DOGLIO GRISELDA = RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA Nº 346/98, se hace saber que ante esta sede se presenta GRISELDA DOGLIO RUSSI solicitando la rectificación de la partida de Nacimiento de GRISELDA DOGLIO RUSSI (acaecido el día 6/8/1921), e inscripto en Colón, 9a sección de Montevideo, el día 11/8/1921, Acta Nº 134, en el sentido que donde dice" DUGLIO RUSSI", debe decir "DOGLIO RUSSI", por así corresponder. Las Piedras 12 de junio de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.

19) (Cta. Cte.) 10 /p 74114 Ago 14 - Ago 28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Sra: Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Colonia, en autos caratulados: "CARRO ALE, Agustin Bernabel". "RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU MENOR HIJO Agustin Bernabel, Fa. B/ 139/ 1997, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de "CARRO ALE, Agustín Bernabel", (Acta de nacimiento Nº 156, de fecha 24 de abril de 1996, ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. Secc. del Dpto. de Colonia, YA QUE DONDE DICE COMO SEGUNDO NOMBRE "BENRABEL", EN EL CUERPO Y AL MARGEN DE LA PARTIDA, DEBE DECIR "BERNABEL".-
COLONIA, 10 de Noviembre de 1997.- Esc. Julio UMPIERREZ, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10 /p 74150 Ago 18 - Set 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: "FERNANDEZ NUÑEZ Alexis Michel. RECTIFICACION DE PARTIDA." Ficha B 250/97; se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de Alexis Michel FERNANDEZ NUÑEZ Acta Nº 409 extendida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Durazno, el día tres de Junio de 1991; en el sentido de que en donde dice "comparecen Célica Adriana Fernández Olid, debe decir: "comparece Célica Adriana Porcal Sastre, por ser lo correcto y así corresponder. Durazno, 3 de Febrero de 1998.- Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10 /p 74024 Ago 11 - Ago 24

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "CASTAÑO Narde y Marbel SILVA. RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha B 329/97, se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Matrimonio de NARDE CASTAÑO y MARBEL SILVA Acta Nº 2; extendida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Sexta Sección Judicial de Durazno, el día 29 de Agosto de 1992; en el sentido en que donde dice: "Nardes Alejandro", deberá decir: "NARDE ALEJANDRO" y donde dice: "doña Marbel Silva nacida el día 17 de diciembre de 1971" deberá decir: " 17 de diciembre de 1970"; por ser lo correcto y así corresponder.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Durazno, 11 de junio de 1998.-
Publicación gratuita. Ley 13209. SUSANA BELLA GRASS, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10 /p 74025 Ago 11 - Ago 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "da FONTE ALVEZ, MARTA DIVANE; ALVEZ TORRES EDUAR LEONARDI; ALVEZ SOSA, ANA LUCIA; ALVEZ SOSA, PILAR INES Y ALVEZ TORRES MARJORIE JOVITA RECTIFICACION DE PARTIDAS FA. 297/98" HACE SABER QUE SE PRESENTO MARTA DIVANE da FONTE ALVEZ, EDUAR LEONARDI ALVEZ TORRES EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJAS ANA LUCIA Y PILAR INES ALVEZ SOSA Y MARJORIE JOVITA ALVEZ TORRES SOLICITANDO LA RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: DE NACIMIENTO DE MARTA DIVANE da FONTE ALVEZ NACIDA EL 22 DE JUNIO DE 1954, EXPEDIDA DICHA PARTIDA EL 24 DE JUNIO DE 1954 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 6A. SECCION JUDICIAL DE TACUAREMBO ACTA Nº 478; DE NACIMIENTO DE EDUAR LEONARDI ALVEZ TORRES NACIDO EL DIA 8 DE JUNIO DE 1967, EXPEDIDA DICHA PARTIDA EL DIA 9 DE JUNIO DE 1967 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 1A. SECCION JUDICIAL DE TACUAREMBO ACTA Nº 545; DE NACIMIENTO DE MARJORIE JOVITA ALVEZ TORRES NACIDA EL DIA 22 DE MAYO DE 1968, EXPEDIDA DICHA PARTIDA EL 27 DE MAYO DE 1968 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 1ERA. SECCION JUDICIAL DE TACUAREMBO ACTA Nº 497; DE NACIMIENTO DE ANA LUCIA ALVEZ SOSA NACIDA EL 18 DE MAYO DE 1994, EXPEDIDA DICHA PARTIDA EL 24 DE MAYO DE 1994 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA OFICINA Nº 1 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO ACTA 982; DE NACIMIENTO DE PILAR INES ALVEZ SOSA NACIDA EL 22 DE JULIO DE 1997, EXPEDIDA DICHA PARTIDA EL 28 DE JULIO DE 1997 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA OFICINA Nº 1 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO ACTA Nº 1398 Y DE MATRIMONIO DE EDUAR LEONARDI ALVEZ TORRES CELEBRADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1992 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA OFICINA Nº 1 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO ACTA Nº 240 EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE ALVEZ DEBE DECIR ALVEZ

de ALMEIDA, POR ASI CORRESPONDER.-
Maldonado, 17 de abril de 1998. Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 73983 Ago 10 - Ago 21

DE TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. MARIA LUZ VILA VIDAL, EN AUTOS CARATULADOS: "SALSAMENDI SUSPERREGUY, ALBA NELLY Y ELIDA AZUCENA, RECTIFICACION DE PARTIDAS", Fa. 450/98, SE COMUNICA QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTES A: a) ALBA NELLY SALSAMENDI SUSPERREGUY INDIVIDUALIZADA CON EL Nº 123 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1932, ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 3a. SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "... HIJA LEGITIMA DEL DECLARANTE Y DE SU ESPOSA DOÑA PROSPERA SUPERREY", DEBE DECIR:"... Y DE SU ESPOSA DOÑA PROSPERA SUSPERREGUY", Y DONDE DICE: "... Y POR LINEA MATERNA DE RAMON SUPERREY", DEBE DECIR:"...Y POR LINEA MATERNA DE RAMON SUSPERREGUY". B) ELIDA AZUCENA SALSAMENDI SUSPERREGUY, INDIVIDUALIZADA CON EL Nº 196 DE FECHA 27/12/29 DE LA 3a. SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "...HIJA LEGITIMA DEL DECLARANTE Y DE SU ESPOSA DOÑA PROSPERA SUPERREY", DEBE DECIR: "...Y DE SU ESPOSA DOÑA PROSPERA SUSPERREGUY", Y DONDE DICE: "...Y POR LINEA MATERNA DE RAMON SUPERREY", DEBE DECIR: "...Y POR LINEA MATERNA DE RAMON SUSPERREGUY, POR ASI CORRESPONDER.
MALDONADO, 12 DE JUNIO DE 1998. ESC. YUQUERI PEDREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 73984 Ago 10 - Ago 21

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "COLLAZO ALVAREZ, WALTER RAUL. SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDA DE SU HERMANO RODOLFO ELBIO COLLAZO ALVAREZ. FA. B/436/97/S1/98", se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de RODOLFO ELBIO COLLAZO ALVAREZ, extendida el 16/08/1940 en la 1a. Sec. Jud. de Paysandú, Acta Nº 631, en el sentido que donde dice, en su texto "sexo femenino", debe decir "sexo masculino"; y donde dice que "es hija natural" debe decir "es hijo legítimo ERMINDA MAMERTA ALVAREZ DE COLLAZO Y RODOLFO CECILIO COLLAZO", por ser lo correcto. Paysandú, 28 de julio de 1998.- ESC. SILVIA VENCE, ACTUARIA ADJ.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74087 Ago 14 - Ago 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "WUILLE, CARMELO ALCIDES. RECTIFICACION DE PARTIDA" ficha B/240/98, se hace saber que se solicito la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JHOANNA ALEXI WUILLE, extendida 10/03/87 en la 1a. Sec. Jud. de Paysandú Acta Nº 378 en el sentido que al margen del documento, cuando se procedió al reconocimiento por parte de su padre, cuando dice incorrectamente WILLIE, debe decir WUILLE por ser lo correcto. Paysnadú, 30 de junio de 1998. ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74088 Ago 14 - Ago 28



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno dictada en autos caratulados: "CENTRO HISPANO BANCO S.A. C/LEYES GARCIA, ROBERT Y OTRA - EJECUCION HIPOTECARIA - Ficha: 158/97/2" se hace saber que el próximo 11 de setiembre a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares norteamericanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, edificio y demás mejoras ubicado en la 19a. sección judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 84.901, es el solar 84 de la manzana D en el plano del Agrim. Rosendo Díaz, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 20/01/1909 consta de una superficie de 303 mts. 77 dmts. que se deslindan: 9 mts. 30 cmts. de frente al N a la calle Caraguatay; 9 mts. 30 cmts. al S con solar Nº 64; 32 mts. 92 cmts. al E con solar Nº 83 y 33 mts. 03 cmts. al O con solares Nos. 85 al 88 inclusive. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares norteamericanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que se desconoce el estado actual de ocupación del bien a rematarse. 5º) Que se desconoce la existencia de deudas e impuestos domiciliarios frente a la I.M.M. y por construcciones frente al B.P.S, deudas que en caso de existir serán de cargo del Comprador. 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de Agosto de 1998. Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, ACTUARIO.
20) $ 1.242 3/p 31375 Ago 19- Ago 21

DE TERCER TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos caratulados "BANCO FRANCES URUGUAY S.A. C/ MARTINEZ OLASCOAGA, ARTURO Y OTRA" Ejecución Hipotecaria, Ficha 190/95", se hace saber que el próximo 3 de setiembre a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia 1069 el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 R.U.C. 212502750010, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Solar y construcciones y demas mejoras que le acceden, sito en la décima sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, con una superficie total de tres mil ciento sesenta metros setenta y dos decimetros, producto de la fusión de cuatro solares que se describen separadamente así: I) Solar uno, dos y tres, de la manzana "F" del plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 3 de abril de 1946 con el Nº catorce mil cuatrocientos treinta y tres, con una superficie total de dos mil setecientos cuarenta y tres metros setenta y dos decímetros, correspondiendo mil setenta y seis metros doce decímetros, ochocientos treinta y ocho metros setenta decímetros y ochocientos treinta y ocho metros noventa decímetros a cada solar respectivamente, delindandose en conjunto así: treinta metros noventa y dos centímetros al norte de frente a la calle Américo Ilaria Nº seis mil setecientos; cincuenta y siete metros veintisiete centímetros al Este de frente a la calle Acapulco Nº mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo esquina, unidos ambos frentes por ochava curva de diecisiete metros dieciocho centímetros; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros al Sur lin-

dando con solar cuatro del mismo plano; padrón ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete y setenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste lindando con padrón ciento treinta y nueve mil sesenta y seis parte, ciento treinta y nueve mil sesenta y cinco y ciento treinta y nueve mil sesenta y cuatro y con el solar que se describe a continuación; y II) solar número cuarenta y ocho de la manzana "D" en el plano de los Agrimensores Alberto Rodríguez y Washington Zorrilla de diciembre de mil novecientos veintiocho inscripto en Topografía el diez y ocho de enero de mil novecientos veintinueve, con una superficie de cuatrocientos diecisiete metros y que se deslinda así: doce metros al Norte a Américo Ilaria entre Acapulco y Cartagena; treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros de fondo lindando por el Este con las fracciones anteriormente descriptas; por el Sur con parte del solar cincuenta y uno del mismo plano y por el Oeste con los solares cuarenta y nueve y cincuenta, también del mismo plano.

SE PREVIENE:

1) Que el mejor postor debera oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma. 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e I.V.A. y impuesto del 2% a las ventas forzadas Ley 16320. 3) Que los títulos respectivos y demás antecedentes del inmueble a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 Piso 3º. 4) Se desconoce la existencia de deudas por impuestos domiciliarios frente a la I.M.M. y por construcciones frente al B.P.S. deudas que de existir serán de cargo del comprador. 5) Del certificado de arrendamientos surgen una inscripción, prohibición de arrendar; Inscripción de fecha 22/03/90 a favor del Banco Exterior. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de agosto de 1998. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.

20) $ 3.060 5/p 31377 Ago 19- Ago 26

DE DECIMO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado De Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos "VILPE S.A. c/ BELAFLOR S.A. Y OTROS- Juicio Ejecutivo" ficha 216/94, comunicamos que el próximo día veintisiete de agosto de 1998, desde las quince horas, en el local de Humberto 1º Nº 4078, el martillero LUIS BRUM, matrícula 2810, RUC 210680350012, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases de los 2/3 de sus tasaciones los siguientes bienes: a) automóvil Peugeot 205 - GR, año 1990, motor U-80278, matrícula B - 506665, padrón 365569 ambas de Maldonado con base de veintiocho mil pesos uruguayos; b) 1/5 ava parte de casa rodante marca Turiscar do Brasil, modelo Brilhante SSL, año 1979, chassis T 15 C = 03302, padrón 274315, matrícula Z = 91344 ambas de Montevideo con base de ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos uruguayos. Se previene que: 1º) El mejor postor de cada bien deberá consignar por seña el 30% del total de su oferta y abonar la comisión de compra del rematador e impuestos o sea el 15,41% en el acto, efectivo y moneda nacional; 2º) Serán por cuenta del comprador los gastos de las transferencias municipales, certificados, titulaciones y honorarios que los mismos generan; 3º) Serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% sobre los precios obtenidos; 4º) Los antecedentes podrán consultarse en Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de Agosto de 1998. Esc. Iride Cayelli Bordoni, ACTUARIA.

20) $ 756 3/p 31293 Ago 18 - Ago 20

DE DECIMOQUINTO TURNO

WELINGTON CORONEL
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en los autos caratulados: "COFAC c/NIZA S.R.L. y OTROS". Ejecución Hipotecaria, Ficha: 215/96, se hace saber que el próximo 28 de Agosto de 1998 a las 14:00 horas, en el local sede de la A.N.R.C.I., Zabala Nº 1328, por intermedio del rematador Welinton Coronel, mat. 128, Ruc: 210374000018, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sin base y al mejor postor, el siguiente, bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal número Cero Cero Uno padrón individual VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, barra CERO CERO UNO, que forma parte del edificio construído en un solar de terreno ubicado en la sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número veintitres mil cuatrocientos sesenta y nueve, el que según título consta de una superficie de, 210 metros 82 decímetros, y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Hector Rene Damasco de febrero de 1971, cotejado por la División Capital sector Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el 22 de abril de 1971, inscripto en la mencionada Dirección con el número 65.832 el 26 de abril de 1971, consta de una superficie de 211 metros; con nueve metros veinte centímetros de frente al Sureste a la calle Colonia distando al punto medio de dicho frente 29 metros 35 centímetros del comienzo de la ochava recta formada con la calle Acevedo Díaz; 24 metros 61 centímetros al Suroeste lindando con padrones 23.466 y 23.468; 9 metros 81 centímetros al Norte lindando con parte del padrón 23.465 y 21 metros 22 centímetros al Noreste lindando con parte del padrón 23.470. La unidad CERO CERO UNO antes mencionada se desarrolla en planta baja, a cota vertical mas menos cero metros cero centímetro, con una superficie de 51 metros 48 decímetros, correspondiendole el uso exclusivo del "patio aire y luz A (bien común)".- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en Moneda Nacional el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la comisión de Compra del rematador, IVA e impuestos o sea el 4,02%, el impuesto a las ejecuciones del 2% ley Nº 16320, art. 391 y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Que serán de cargo del demandado la Comisión de venta del rematador IVA e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 4º) No se agregó Reglamento de Copropiedad. 5º) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 6º) Se remata en las condiciones que surgen del expediente, certificados y títulos agregados. 7º) No se agregaron la totalidad de los antecedentes. 8º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo Nº 523, Piso 6º.- Montevideo 12 de Agosto de 1998. Esc. HERMINIA SACCHI, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.610 5/p 31022 Ago 17 - Ago 21

VIGESIMOPRIMER TURNO

ARTURO HAM RISSO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 21º turno, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c/ R. Moro S.A. y otros. Ejecución Prendaria e Hipotecaria. Ficha 5025/97." se hace saber que el próximo 10 de setiembre de 1998, a las 15 y 30 horas en el salón de la A.N.R.C.I. en Zabala 1328, el martillero Arturo Ham Risso (Matr. 4967 - RUC 212499790010) asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 19a. sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario Shangrilá, zona sub-urbana, padrón Nº 25.149 antes con el Nº 4.061 en mayor área, señalado con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Edgardo Goyret de diciembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando el 25 de febrero de 1964 con el Nº 2044, del cual surge que tiene una superficie de 300 mts. 30 dm., que se deslinda así: 18 mts. 20 cm. al SO frente a la calle Paraguay entre las calles Del Parque y Del Remanso, distando su punto medio 26 mts. 21 cm. a la ochava con Calle Del Parque; 16 mts. 50 cm. al NO lindando con solar 1, padrón 4061; 18 mts. 20 cm. al NORESTE con parte del padrón 4062 y 16 mts. 50 cm. al SE con padrón 5134. B) Solar con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 1a. sección judicial del Departamento de Paysandú, parte de la manzana 138, de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, padrón Nº 10.521 antes padrón Nº 4824 en mayor área, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio de mayo de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 1106, el 17 del mismo mes y año, esta señalado con la letra "B" se compone de una superficie de 201 mts. 10 dm. que se deslindan así: 12 mts. 30 cm. al N, de frente a la calle Colón, entre las de Vizconde de Mauá y José Pedro Varela; 16 mts. 35 cm. al E, lindando con padrón 3807; 12 mts. 30 cm. al S con padrón 3806 y 16 mts. 35 cm. al O lindando con fracción "A" del mismo plano. C) Unidad 102 de propiedad horizontal (ley 10.751 y 14.261 capítulo III), que forma parte del terreno y edificio sitos en la 18a. sección judicial de Montevideo, padrón matriz 127.269, que según plano de los Agrimensores Carlos Ferreira y Carlos Hernández de enero de 1982 inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de diciembre de 1982 con el Nº 1949, tiene una superficie de 284 mts. 41 dm., con 12 mts. de frente al NO a la calle Brito del Pino, entre Américo Ricaldoni y Feliciano Rodriguez, dis-

tando el punto medio de dicho frente 32 mts. 5 cm. de la esquina con la última nombrada. La referida unidad padrón individual Na. 127.269/102 según el citado plano cotejado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 3 de noviembre de 1982, se ubica en el 1er. piso a cota vertical, más 2 mts. 48 cm, tiene una superficie de 71 mts 7 dm. y le corresponde el uso exclusivo de la terraza F1. El edificio se rige por el Reglamento de Copropiedad otorgado en escritura autorizada por el Escribano Carlos Maton, el 22 de noviembre de 1979, inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 1165, folio 1183 del libro 743 y en el Registro de Hipotecas con el Nº 3221, folio 3407 del libro 336. D) Solar con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 9a. sección judicial de Montevideo, padrón 107.287 que según plano de los Agrimensores Alfonso R. Devita y Edgardo D. Segovia de agosto de 1981, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de setiembre de 1981 con el Nº 95.283, tiene una superficie de 5.008 mts. y se deslinda: 17 mts. 26 cm. de frente al E a la Avda. César Mayo Gutierrez; 71 mts. 78 cm. al S.E. lindando con padrón 43.853; 60 mts. 2 cm. al SO de frente también a Camino General Osvaldo Rodriguez, distando su punto más proximo 70 mts. 63 cm. de la esquina con Avenida César Mayo Gutierrez; 83 mts. 67 cm. al NO lindando con padrón 43.854 y 48 mts. 91 cm. al NORESTE lindando con padrón 43.854. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16320 o sea el 4,02% y el 2% respectivamente del precio del remate. 3) Que será de cargo del Demandado la comisión de venta del Rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio del remate. 4) Que el 1% Municipal que corresponde a la parte vendedora en el caso de los inmuebles señalados A y B, Canelones y Paysandú respectivamente, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5) Que se desconoce la situación tributaria, contributiva y ocupacional de los bienes. 6) Que por padrón 25149 de Canelones existe deuda de contribución inmobiliaria de $ 6.444.00, 1a. del 96 a 2a. del 98 al 19/05/98 y respecto a las construcciones surge de la documentación certificado Nº 156/78 del 21/2/78 expedido por Asignaciones Familiares, Sucursal Pando. 7) Que por padrón 10.521 de Paysandú, respecto a las construcciones nada se adeuda al BPS por haber sido levantadas mediante permiso de vivienda económica Nº 63/64 de la I.M. de Paysandú (constancia establecida en escritura del 8/4/85), desconociendo la sede si se han realizado nuevas. Al 9/3/98 no existía deuda de tributos. 8) Que por el padrón 127,269/102 de Montevideo, respecto a las construcciones no tiene deudas pendientes con el BPS, según certificado único especial Nº 2392 del 17/2/82 (Controlado en escritura del 29/5/1991), desconociendo la Sede si se han realizado nuevas. Se adeuda por contribución inmobiliaria al 23/3/98 desde 3a. de 1995 a la fecha y existe deuda por tasas municipales, tambien adeudan por gastos comunes al 16/4/98 $ 11.557.74. 9) Que por el padrón 107287 de Montevideo, respecto a las construcciones: no tiene deudas pendientes con el BPS, según certificado único especial Nº 6068/95 del 30/9/95 (controlado en la hipoteca respectiva), desconociendo la Sede si se han realizado nuevas. Se adeuda por contribución Inmobiliaria desde 3/95 y por tasas municipales todo al 23/3/98. 10) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132 Piso 6º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de agosto de 1998. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5.760 5/p 31376 Ago 19- Ago 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Segundo Turno, dictada en autos caratulados "GENTILE DE LEON MERCEDES G. c/ RONYFUL S.A. Y OTROS" Ejec. de Hipoteca, ficha 63/97, se hace saber que el próximo 24 de agosto a las 15 hs. en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, Mat. 4966, Ruc. 212497970011, asistido del Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor de los siguientes bienes: 1) Unidad de propiedad horizontal 001 (deposito), que forma parte del edificio construida en el terreno sito en la 3ra. Sec. Jud. de Montevideo, zona urbana, paraje Ciudad Vieja, padrón matriz 3759, que según plano del Agr. Carlos M. Furtado de diciembre de 1985, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18.12.85 con el No. 7.797, tiene una superficie de 182 mts. 60 dcms. cuadrados, con 8 mts. 72 cms. de frente al Oeste a la calle Pérez Castellano Nos. de puerta 1270 y 1272, entre las calles Buenos Aires y Reconquista, distando su punto medio 31,69 mts. de la esquina con Reconquista. La referida unidad, padrón individual 3759/001 se ubica en Planta Baja a cota vertical más 10 cms. y tiene una superficie de 167 mts. 69 dcms. cuadrados; 2) Unidades de propiedad horizontal 001 (garage) y 002 que forman parte del edificio construido en el terreno sito en la 6a. Sec. Jud. de Montevideo, zona urbana, padrón matriz 20625, que según el plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Nelson Villagrán de junio de 1982, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 1156 el 23.7.82 tiene una superficie de 283 mts. 10 dcms. cuadrados con 8,20 mts. de frente al Este a la calle Martín C. Martínez, distando su punto medio mas próximo 38,55 mts. de la esquina formada con calle La Paz. La unidad padrón individual 20625/001 (garage) se ubica en Planta Baja a cota vertical mas 0,07 mts. y tiene una superficie de 16 mts. 91 dcms. cuadrados y la unidad padrón individual 20625/002 (apartamento) se ubica en Planta Baja a cota vertical más 0,29 mts. y tiene una superficie de 50 mts. 90 dcms. cuadrados. Le corresponde el uso exclusivo de Proyección Cubierta de Hormigón L uno y conjuntamente con los aptos. 003 y 004, de azotea D uno. 3) Unidad de propiedad horizontal 002 que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, zona urbana, padrón matriz 122.369, que según plano del Agr. Julio L. Pereyra de setiembre de 1977 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 85.151 el 13.2.78, tiene una superficie de 1050 mts. con 15 mts. de frente al Noreste a la calle Siracusa entre las calle Verona y Juan M. Charry, distando su punto medio 22,5 mts. de la esquina formada con la calle Verona. La referida unidad, padrón individual 122.369/002, se ubica en Planta Baja a cota vertical mas 0,2 mts. y tiene una superficie de 55 mts. 7 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de jardín y terreno C. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en carácter de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Que se desconoce situación tributaria y ocupacional de los bienes 5) Que se desconoce si existen deudas con el B.P.S. (aportes a la construcción) 6) Se desconoce si existen deudas por gastos comunes 7) Que sobre el padrón 122369/002 al 10/03/98 existen deudas de Tasas Municipales. Sobre el padrón 20.625/002 al 10/03/98 existen deudas por Pavimento, 6 cuotas. Sobre el padrón 20.625/001 al 10/03/98 existen deudas por Pavimento, 15 cuotas. Sobre el padrón 3759/001 al 10/03/98 existen deudas por Contribución Inmobiliaria desde 3a. cuota de 1996 y por tasas municipales. 8) Que no existen agregadas las carpetas relativas a las construcciones. 9) Que los títulos y demás documentación de este juicio, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 Piso 7º a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, agosto 14 de 1998. En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los catorce días de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Martha Fernández Moledo, ACTUARIA.

20) $ 4.050 5/p 31241 Ago 18 - Ago 24

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE SEPTIMO TURNO

EXEQUIEL PANZARDI

EDICTO. Por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados "POMBO, GABRIEL C/. ROSANO FIGUEROA, CARLOS" (juic. ejec.) ficha 383/96, se hace saber que el dia 7 de setiembre de 1998 a las 14 horas en Zabala 1328 Asoc. Nal. de Rematadores, con la presencia de la señora Alguacil por la Sede, se procederá por intermedio del martillero EXEQUIEL PANZARDI mat. 546 C.I. 854.981-8 telefax 711.24.73 RUC. 21.05348000.17, se realizará la venta en remate público del inmueble padrón 9.893 Cuarta Sec. Judicial del Dpto. de Canelones zona Las Piedras área 436,8 mts. calle Criolla de Artigas según plano del Agr. Jaureche inscripto D.G.C.N. 21 de marzo de 1957.
Saldrá a la subasta pública con las 2/3 partes de la tasación de la C. Catastral BASE $ 13.558,66 Pesos Uruguayos con todas las mejoras que existen el predio.

SE PREVIENE: 1ro.) No hay plano de mensura agregado al expediente y se desconoce si existen construcciones con posterioridad año 1971, por posibles deudas con el BPS.
2do.) El mejor postor deberá consignar el 20% como seña al bajarse el martillo en M/N. en efectivo.
3ro.) Será de cargo de los compradores, los gastos de escrituración, honorarios y demás impuetos que gravan la ley de los remates, comisión al rematador 4,02% mas 2% venta forzada para el Poder Judicial 1% impuesto para la Junta Local de Las Piedras.
4to.) Será de cargo al expediente 1,34% por el demandado del precio total del remate.
EN FE DE ELLO.- Y de mandato Judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce dias del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
20) $ 1.440 5/p 31264 Ago 18 - Ago 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

RAFAEL L. LADAGA
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de 4o. Turno, dictada en los autos caratulados "GERVASINI SANTOS, Orestes c/ JOSE MONDELLI HNOS S.A. Júicio Ejecutivo, F A/50/94" se hace saber que el próximo 21 de agosto desde las 14 hs. en el local de MENESES 803, ciudad de Pando, el Rematador RAFAEL L. LADAGA (Matr. 1351, RUC: 210354410016) sacará a la venta en remate público con la base de las 2/3 partes de su tasación, el siguiente bien: vehículo, tipo camión a gasoil, marca BEDFORD, año 1977, modelo EJN3, matrícula AR 77103 (anterior A 163.634 y A 162.1021) de Canelones, motor No. J 6404499, padrón No. 56650 (anterior 161.090). SE PREVIENE: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo y/o cheque certificado. 2o) Que serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 13,51%, el impuesto a las ventas forzadas 2% s/venta más el impuesto departamental 1%. 3o) Que será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2,78% s/ precio venta. 4o) Que se desconoce la situación tributaria del vehículo. 5o) Que las multas y patentes que se adeuden son de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Pando 13 de Agosto de 1998. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 810 3/p 31236 Ago 18 - Ago 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE PRIMER TURNO, DICTADO EN AUTOS: BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/A TELIS BUELA ATAHIDES. JUICIO EJECUTIVO FICHA 82/980. SE HACE SABER QUE EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1998 A LAS 15 HORAS EN PUERTAS DEL JUZGADO LETRADO, JUSTINO MUNIZ Nº 632, MELO, CERRO LARGO, POR EL MARTILLERO DESIGNADO EBER JESUS MIRANDA POSE, MAT. 4200. RUC 030071770013. SE PROCEDERA AL REMATE SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR EN DOLARES AMERICANOS, DE UNA PROPIEDAD INMUEBLE URBANO, PADRON Nº 961, (ANTES 292 M/ A), MANZANA 26 DE LA CIUDAD DE RIO BRANCO, CON MEJORAS CON UN AREA DE 838 M2 CON 90 DECIMETROS. SE PREVIENE. I) QUE EL MEJOR POSTOR DEBERA ABONAR EN EL ACTO DE SER ACEPTADA SU OFERTA EL 30% DE LA MISMA, SALDO A LOS 120 DIAS Y SERA DE SU CARGO COMISION DEL REMATADOR E IMPUESTOS QUE LA LEY PONE A SU CARGO. II) SERA DE CARGO DEL EXPEDIENTE COMISION DEL REMATADOR E IVA E IMPUESTO MUNICIPAL, LEY 12.700, 1%. III) LOS TITULOS DE PROPIEDAD ESTAN DEPOSITADOS EN EL COFRE DE SEGURIDAD DE ESTE JUZGADO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS. A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. MELO, 05 DE AGOSTO DE 1998. Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
20) $ 1.080 5/p 31335 Ago 19- Ago 26

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrada de primera Instancia de Tercer Turno de Cerro Largo dictada en autos "Banco Republica c/Pereira Maria Elisa y otros. Ejecución Hipotecaria y Prendaria. Ficha: 172/97" se hace saber que el dia 28 de agosto del corriente año a las 14 horas en las puertas de la Sede Judicial ubicada en Justino Muniz 632 se rematará por parte del martillero Fernando Rudy Zapater, Matrícula 1967, R.U.C. 030057910016, el bien inmueble Padrón Nº 6996 de la 9a. Sección Judicial de Cerro Largo, paraje "tarariras" compuesto de una fraccion de campo y demas mejoras, fracción número cinco en el Plano del Agrimensor Raúl Conde de Marzo de 1932, que consta de una superficie de 442 Héctareas 5897 metros, 91 decímetros. Se Previene: A) Que el bien sale a subasta sin base y al mejor postor y en Dolares Americanos. B) Que el postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuesto que la ley ponen a su cargo. C) Que de acuerdo con lo dispuesto por el auto de remate se deberá estar al informe de la Oficina Actuaria de fojas Nº. 184. Melo, 29 de Julio de 1998. ESCRIBANO FREDDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
20) $ 990 5/p 31334 Ago 19- Ago 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

FELICIANO FCO. CASERO.- JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia Dra. Jaqueline PERROUX, dictada en autos caratulados: BANCO COMERCIAL S.A. c/ MAZZOLA CUELLO Julio Cesar y MENDIVERRY OLIVERA Beatriz Luddivina, EJECUCION HIPOTECARIA EN VIA DE APREMIO, FICHA A. 47/98," el día 28 de Agosto de 1998, a la hora 15, en el salón sito en José P. Varela 451 de la ciudad de Colonia, el martillero Feliciano Fco. Casero Mat. 3232, y RUC. 040068270010 asistido por el señor Alguacil del Juzgado, procederá al remate del inmueble Padrón Suburbano Nº 3329 de la 1º Sección Judicial de Colonia, sito en calle Horacio Quiroga Nº 250 de Colonia con terreno de mts. cuadrados 662,67 dms. sin base y al mejor postor. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar en el acto, en efectivo y en moneda estadounidense el 20% de su oferta con más (7.2%) de comisión e impuestos legales, que serán de cargo del comprador los gastos de escritura etc., que del expediente se abonará al rematador por comisión e impuestos legales el (1.34%), que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados sito en calle Rivadavia Nº 373 de Colonia, que se realizarán 3 publicaciones. Colonia 12 de Agosto de 1998.- Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
20) $ 756 3/p 31367 Ago 19- Ago 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO. Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Carmelo dictado en autos: GIORELLO DE FERRARI SUSANA C/ COCCARO MIGUEL ANGEL JUICIO EJECUTIVO Fa. 69/97, se hace saber que el día 4 de setiembre de 1998 a la hora 15 y en las puertas del Juzgado de Paz Departamental de Carmelo, sito en Zorrilla de San Martin 486, se procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación $ 49.663, por intermedio del martillero Mario Ricardo Albernaz Matricula No. 2129 RUC 040016980017, el bien inmueble urbano empadronado con el No. 3337, manzana 320, solar 24 con frente a la calle continuación 19 de Abril de esta ciudad. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada en carácter de seña, y el saldo dentro de los 60 dias siguientes a la aprobación del remate; serán de su cargo la comisión del rematador y demás gastos e impuestos que la ley pone de su cargo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo 21 de julio de 1998. DRA. MARIA HELENA MAINARD, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO.
20) $ 990 5/p 31127 Ago 18 - Ago 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL

DE CUARTO TURNO

ANTONIO CARBONARO
remate judicial.

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Maldonado de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Fisco, Cozzolino, Gonzalo y otros. c- Perez Duatra, Víctor. Infracción Aduanera.

Ficha A 12.97" se hace saber que el próximo 28 de agosto a la hora 15:00 en la puerta de este Juzgado sito en la calle Sarandí esquina Arturo Santana se procederá por el Martillero Antonio Carbonaro, matrícula 1138 RUC 100004450015 a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes del valor normal de Aduana o sea $ 20.000 (pesos veinte mil) de un automóvil Volkswagen Modelo Gol, nro. de motor 00288049 9BW 22230 znt 1705-97. Se previene: 1) que serán de cargo del comprador la comisión de compra e impuestos del Rematador (15,51% más el 1% de Impuestos Municipales, total 16,51%) los que deberán ser abonados en el acto y en efectivo. 2) El saldo se abonará dentro de las 48 horas posteriores al Remate en efectivo o con cheque certificado. 3) Que serán de cargo del expediente el pago de 2,78% IVA incluido. 4) El empadronamiento del vehículo se realizará judicialmente, por cuenta del adquirente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado 14 de Agosto de 1998. Escribana Vivien Damestoy, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 702 3/p 31361 Ago 19- Ago 21

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Rivera de Primer Turno, en autos caratulados: "LAMEIRA, JOSE LUIS C/RUIZ MESA, ALBERTINA. Juicio ejecutivo. Ficha A/61/96", se hace saber que el día 4 de setiembre de 1998 a la hora 15, en la puerta del Juzgado, sito Avda. Sarandí Nº 528 de esta ciudad, se procederá por parte del Rematador Diego Viana Gau, Matrícula 711, RUC 140021380010, asistido por la Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor posotor y sobre la base de las dos terceras partes del 50% del valor de tasación, el bien inmueble padrón Nº 7812, 1a. localidad catastral de Rivera. Valor total de tasación $ 13.190,00. Previniéndose que serán de de cargo del comprador el pago de comisión y tributos que deberá abonar el 10% de su oferta en el momento de serle aceptado; que los títulos del inmueble están a disposición de los interesados en este Juzgado. Expídase edictos para 3 publicaciones legales en el Diario Oficial y en otro del Departamento. Dra. Rossana Canclini. Juez de Paz Departamental de Rivera de Primer Turno. Rivera, 10 de agosto de 1998. Dra. Rossana Canclini Berterretche, JUEZ DE PAZ DPTAL. 1º TURNO RIVERA.
20) $ 540 3/p 31177 Ago 18 - Ago 20



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 305.792 22 JUL. 1998. GONZALEZ por JORGE RICARDO LEPRÊTRE (AR). SOLICITA



CLASE(S) 35.
23) $ 1.512 10/p 29713 Ago 11 - Ago 24

ACTA 305.793 22 JUL. 1998. GONZALEZ por JORGE RICARDO LEPRÊTRE (AR.) SOLICITA



CLASE(S) 36.
23) $ 1.512 10/p 29714 Ago 11 - Ago 24

ACTA 305.794 22 JUL. 1998. GONZALEZ por JORGE LEPRÊTRE (AR.) SOLICITA



CLASE(S) 39.
23) $ 1.512 10/p 29715 Ago 11 - Ago 24

ACTA 305.795 22 JUL. 1998. GONZALEZ por JORGE RICARDO LEPRÊTRE (AR.) SOLICITA



CLASE(S) 42.
23) $ 1.512 10/p 29716 Ago 11 - Ago 24

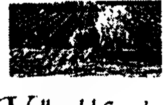
ACTA 305936 29 de julio de 1998 SANTAOLALLA MURO, OSCAR (UY) solicita LE BON AIR CLASE 41, 42.
23) $ 420 10/p 30119 Ago 10 - Ago 21

ACTA 305948 Julio 29 de 1998 FOX, por NOVARTIS AG Solicita:



Clase 5 (Detalle).
23) $ 1.680 10/p 30201 Ago 11 - Ago 24

Acta 305958 Julio 29 de 1998 BODEGAS CASTILLO VIEJO S.A. solicito marca



Valles del San José

clase 33.
23) $ 1.680 10/p 30317 Ago 07 - Ago 20

Acta 305909 Julio 28, 1998. EDITORIAL AMERICA, S.A. solicito marca "BELLEZA DE VANIDADES" clase 16.
23) $ 420 10/p 30318 Ago 07 - Ago 20

Acta 305891 27 de julio de 1998 FUJI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA (comerciando también como FUJI HEAVY INDUSTRIES LTD.) solicito marca

Active Driving, Active Safety
SUBARU

clase 12.
23) $ 1.680 10/p 30319 Ago 07 - Ago 20

Acta: 305877 Julio 27, 1998 Fernández Secco por CRISTOBAL BAÑADOS Solicita: BARTER CARD Clase: 36.
23) $ 420 10/p 30324 Ago 07 - Ago 20

Acta: 305878 Julio 27, 1998 Fernández Secco por CRISTOBAL BAÑADOS Solicita: BARTERHOUSE Clase: 36.
23) $ 420 10/p 30325 Ago 07 - Ago 20

Acta Nº 306066 Montevideo, 03 AGO. 1998 esta fecha Antonio Lapiazza Solicito la marca BLUE UP clase 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 30335 Ago 07 - Ago 20

306096 Agosto 4, 1998 UNILEVER N.V. Solicita: EUPHORIA clase 3.
23) $ 420 10/p 30380 Ago 10 - Ago 21

Acta 306097 agosto 4, 1998 BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG Solicita: SPIRIVA clase 5 detalle.
23) $ 420 10/p 30381 Ago 10 - Ago 21

Acta 306093 Agosto 4, 1998 SLUMBERLAND USA CORPORATION Solicita:



clase 20 detalle.
23) $ 1.260 10/p 30382 Ago 10 - Ago 21

Acta 306094 Agosto 4, 1998 SLUMBERLAND USA CORPORATION Solicita: SLUMBERLAND CLASE 20 detalle.
23) $ 420 10/p 30383 Ago 10 - Ago 21

Acta 306095 Agosto 4, 1998 AMERICAN AIRLINES, INC. Solicita: AADVANTAGE EXECUTIVE PLATINUM clase 39 detalle.
23) $ 420 10/p 30384 Ago 10 - Ago 21

Acta 305978 Julio 31, 19988 PHILIP MORRIS BRASIL S.A. Solicita:



clase 34.
23) $ 1.260 10/p 30385 Ago 10 - Ago 21

Acta 305937 Julio 29, 19988 Fernández Secco por CALÇADOS CHINESINHA LTDA. Solicita:

TCHOCO

Clase: 25.
23) $ 1.260 10/p 30420 Ago 10 - Ago 21

Acta: 305906 Julio 28, 1998 Fernández Secco por IDACAR S.A. Solicita:



Clase: 37, 42.
23) $ 1.260 10/p 30421 Ago 10 - Ago 21

Acta 305907 Julio 28, 19988 Fernández Secco por LABORATORIO SYC S.A. Solicita:



Clase: 3.
23) $ 1.680 10/p 30422 Ago 10 - Ago 21

ACTA 306026 31 de julio de 1998 GONZALEZ por COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I. Y C. (AR.) SOLICITA: "DUQUESA" CLASE(S) 30.
23) $ 840 10/p 30437 Ago 10 - Ago 21

ACTA 306027 31 de julio de 1998 GONZALEZ por PETROLEO S.A. (AR.) SOLICITA:



CLASE(S) 35.
23) $ 1.680 10/p 30438 Ago 10 - Ago 21

ACTA 306028 31 de julio de 1998 GONZALEZ por SOL PETROLEO S.A. (AR.) SOLICITA



CLASE(S) 42.
23) $ 1.680 10/p 30439 Ago 10 - Ago 21

ACTA 306063 3 de agosto de 1998 GONZALEZ por PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A. (AR.) SOLICITA: "CIUDAD INTERNET" CLASE(S) 38.
23) $ 840 10/p 30440 Ago 10 - Ago 21

ACTA 306064 03 AGO. 1998 GONZALEZ RUIZ por DALPER S.A. (UY) MARCA: " M U S I C L A N D " CLASES 9, 15, 41.
23) $ 420 10/p 30441 Ago 10 - Ago 21

Acta Nº 306102. Montevideo, 04 AGO. 1998. con esta fecha Silvia Pereira Etchamendi Solicito la marca



de la clase 41 y 42 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 30457 Ago 10 - Ago 21

Acta Nº 306131. Montevideo, 05 AGO. 1998. con esta fecha Alaban Salvador Solicito la marca

LA MAÑANA

de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 30461 Ago 10 - Ago 21

Acta Nº 306065. Montevideo, 03. AGO. 1998. con esta fecha ALABAN, Salvador Solicito la marca



de la clase 38 y 41 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 30462 Ago 10 - Ago 21

Acta 305879. Montevideo, Julio 27 de 1998. ALBERTO SIDI GRIMBERG (Uruguay) solicito DISCOVERY clase 25.
23) $ 420 10/p 30463 Ago 10 - Ago 21

ACTA Nro. 305929. Julio 28/ 1998 DANTE VIRGILIO TOCHETTO (Montevideo) solicito marca SUPERHERMETIC clase 6, 19.
23) $ 420 10/p 30464 Ago 10 - Ago 21

ACTA Nro. 305930. Julio 28/ 1998 DANTE VIRGILIO TOCCHETTO (Montevideo) solicita marca SUPERLUZ clase 6, 19.
23) $ 420 10/p 30465 Ago 10 - Ago 21

ACTA 305964. Julio 29, 1998. CRYSALIS SEMPRE MIO INDUSTRIA, COMERCIO DE CALÇADOS LIMITADA, solicita: "CRYSALIS" Clase: 25.
23) $ 420 10/p 30471 Ago 10 - Ago 21

ACTA 305962. Julio 29, 1998. NUMEROSKY por Pablo Darío Cabrera Curbelo, solicita marca: "DIEZ10" Clase: 25.
23) $ 420 10/p 30472 Ago 10 - Ago 21

ACTA 305963. Julio 29, 1998. NUMEROSKY por Gonzalo Villalba Alambarri solicita marca: "TACKLE" Clases: 18, 25.
23) $ 420 10/p 30473 Ago 10 - Ago 21

Acta Nº 306163. Montevideo, seis de agosto de 1998. con esta fecha Igor Alberto Buchtik Solicito la marca Sassin de la clase 9 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 30513 Ago 10 - Ago 21

Acta 305971 31 de julio de 1998 SOBADJIAN, MARTIN solicito marca



clases 38, 39.
23) $ 1.260 10/p 30552 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306103 Agosto 5 de 1998 FOX, por The Wellcome Foundation Limited Solicita:



Clases 9, 16, 25, 36, 42 (Detalle).
23) $ 1.680 10/p 30553 Ago 11 - Ago 24

Acta 306141 Agosto 6 de 1998 FOX por PETROMIX S.A. Marca:



Clase: 19.
23) $ 1.260 10/p 30554 Ago 11 - Ago 24

Acta 306140 Agosto 6 de 1998 FOX por PETROMIX S.A. Marca:



Clase: 19.
23) $ 1.260 10/p 30555 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306143 Agosto 6 de 1998.- FOX, por JOHN FRIEDA PROFESSIONAL HAIR CARE, INC. Solicita: "FRIZZ-EASE" Clase 3 (Detalle).
23) $ 840 10/p 30556 Ago 11 - Ago 24

Acta 306142 Agosto 6 de 1998 FOX por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.) Marca: "TRAFALUC" Clase: 25.
23) $ 840 10/p 30557 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306145 Agosto 6 de 1998 FOX, por NOVARTIS AG Solicita: "REDOPRIL" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 30558 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306144 Agosto 6 de 1998.- FOX, por NOVARTIS AG Solicita: "INSUFRIL" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 30559 Ago 11 - Ago 24

Acta 306104 Agosto 5 de 1998. FOX, por MICRON TECHNOLOGY, INC. Marca: "MICRON" Clase: 9.
23) $ 420 10/p 30560 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306074 Agosto 4 de 1998.- FOX, por NOVARTIS AG Solicita: "SECEF" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 30561 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306073 Agosto 4 de 1998 FOX por NOVARTIS AG Solicita: "SANCAP" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 30562 Ago 11 - Ago 24

Acta 305959 Montevideo, 29 julio 1998 GUSTAVO MARTINONI por TECNOPLANS S.A. Solicita:



clases 16, 42.
23) $ 1.260 10/p 30569 Ago 11 - Ago 24

Acta 306110 agosto 05 1998 VANRELL por FERRER INTERNACIONAL, S.A. (ESPAÑA) Solicita: BEKASIT EASYHALER clase: 5.
23) $ 840 10/p 30595 Ago 11 - Ago 24

Acta 306109 agosto 05 1998 VANRELL por CERVEJARIA CINTRA INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BRASIL) Solicita: CINTRA clase: 32.
23) $ 840 10/p 30596 Ago 11 - Ago 24

Acta 306108 agosto 05 1998 VANRELL por JOSE ALDAO S.A. (URUGUAY) Solicita: SASHA clase: 29, 30 y 32.
23) $ 840 10/p 30597 Ago 11 - Ago 24

Acta 306107 agosto 05 1998 VANRELL por Bayer Aktiengesellschaft (ALEMANIA) Solicita: RESPOXINA clase: 5.
23) $ 420 10/p 30598 Ago 11 - Ago 24

Acta 306106 agosto 05 1998 VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita: ACTIVE EXPRESS clase: 3.
23) $ 420 10/p 30599 Ago 11 - Ago 24

Acta 306085 agosto 04 1998 VANRELL por PEDROLLO S.p.A. (ITALIA) Solicita:



clase: 7.
23) $ 1.260 10/p 30600 Ago 11 - Ago 24

Acta 306084 agosto 04 1998 VANRELL por CARLOS ARROSA BOZZOLA (URUGUAY) Solicita: FOCUS clase: 35.
23) $ 420 10/p 30601 Ago 11 - Ago 24

Acta 306083 04 AGOSTO 1998 VANRELL por CHAMPAGNE MOET & CHANDON (FRANCIA) Solicita:



clase: 33.
23) $ 2.016 10/p 30602 Ago 13 - Ago 27

Acta 306082 agosto 04 1998 VANRELL por SANOFI, una sociedad anónima francesa (FRANCIA) Solicita: DEDUSAN Clase: 5 s/d.
23) $ 840 10/p 30603 Ago 11 - Ago 24

Acta 306048 agosto 03 1998 VANRELL por MÄURER + WIRTZ GmbH & Co. KG (ALEMANIA) Solicita: "BETTY BARCLAY" clase: 3 s/d.
23) $ 840 10/p 30604 Ago 11 - Ago 24

Acta 306047 agosto 03 1998 VANRELL por TYSON HOLDING COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 30.
23) $ 1.260 10/p 30605 Ago 11 - Ago 24

Acta 306046 agosto 03 1998 VANRELL por TYSON HOLDING COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: TYSON clase: 30.
23) $ 420 10/p 30606 Ago 11 - Ago 24

Acta 306045 agosto 03 1998 VANRELL por THE GLIDDEN COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: GLIDDEN, la mejor manera de pintar clase: 2.
23) $ 840 10/p 30607 Ago 11 - Ago 24

Acta 306044 agosto 03 1998 VANRELL por THE GLIDDEN COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: Cuando su presupuesto es un problema, GLIDDEN es la solución clase: 2.
23) $ 840 10/p 30608 Ago 11 - Ago 24

Acta 306043 agosto 03 1998 VANRELL por LABORATORIOS DOMINGUEZ S.A. (ARGENTINA) Solicita: "ACIFOL DOMINGUEZ" clase: 5.
23) $ 840 10/p 30609 Ago 11 - Ago 24

Acta 306042 agosto 03 1998 VANRELL por LABORATORIOS DOMINGUEZ S.A. (ARGENTINA) Solicita: "DEXO DOMINGUEZ" clase: 5.
23) $ 840 10/p 30610 Ago 11 - Ago 24

Acta 306041 agosto 03 1998 VANRELL por LABORATORIOS DOMINGUEZ S.A. (ARGENTINA) Solicita: "GINE-DIV DOMINGUEZ" clase: 5.
23) $ 840 10/p 30611 Ago 11 - Ago 24

Acta 306040 agosto 03 1998 VANRELL por LABORATORIOS DOMINGUEZ S.A. (ARGENTINA) Solicita: "SITZMARKS DOMINGUEZ" clase: 5.
23) $ 840 10/p 30612 Ago 11 - Ago 24

Acta 306039 AGOSTO 03 1998 VANRELL por LABORATORIOS DOMINGUEZ S.A. (ARGENTINA) Solicita: "HP fast DOMINGUEZ" clase: 5.
23) $ 840 10/p 30613 Ago 11 - Ago 24

Acta 306038 agosto 03 1998 VANRELL por LABORATORIOS DOMINGUEZ S.A. (ARGENTINA) Solicita: "BAREX DOMINGUEZ" clase: 5.
23) $ 840 10/p 30614 Ago 11 - Ago 24

Acta 306037 agosto 03 1998 VANRELL por Duni AB (SUECIA) Solicita: DUNI Clase: 4, 16, 21 24 s/d.
23) $ 840 10/p 30615 Ago 11 - Ago 24

Acta 306036 agosto 03 1998 VANRELL por SUTER S.A.I.C.A.F.I. (ARGENTINA) Solicita: SUTER Clase: 32 y 33.
23) $ 840 10/p 30616 Ago 11 - Ago 24

Acta 306035 agosto 03 1998 VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita: POWERDOSE Clase: 3.
23) $ 420 10/p 30617 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306014 Julio 31, 1998 NUMEROSKY por Ariel Luksenburg Wiernik, solicita marca: "INDIAN PIZZA" Clase: 42.
23) $ 420 10/p 30622 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306013 Julio 31, 1998 NUMEROSKY por GADEA & CIA LTDA., solicita marca:



Clases: 30 y 35.
23) $ 1.260 10/p 30623 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306012 Julio 31, 1998 NUMEROSKY por COMIRAY SA, solicita marca: "EELOM" Clases: 7; 9; 11.
23) $ 420 10/p 30624 Ago 11 - Ago 24

Acta 306009 31 JUL. 1998 RODOLFO PILAS POR COMPAGNIE GENERALE DE CONSERVE SOLICITA marca D'AUCY CLASE: 29.
23) $ 420 10/p 30627 Ago 11 - Ago 24

Acta 306092 04 AGO. 1998 RODOLFO PILAS POR FARMACO URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA DALYCOR CLASE: 5.
23) $ 420 10/p 30628 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306125 05 AGO. 1998 BANCO BRADESCO S/A (BR) solicita BRADESCO SIEMPRE AL FRENTE CLASE 36.
23) $ 420 10/p 30629 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306127 05 AGO. 1998 BANCO BRADESCO S/A (BR) solicita BRADESCO SIEMPRE ADELANTE CLASE 36.
23) $ 420 10/p 30630 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306123 05 AGO. 1998 BANCO BRADESCO S/A (BR) solicita BRADESCO ALWAYS FIRST CLASE 36.
23) $ 420 10/p 30631 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306124 05 AGO. 1998 BANCO BRADESCO S/A (BR) solicita BRADESCO ALWAYS AHEAD CLASE 36.
23) $ 420 10/p 30632 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306098 04 AGO. 1998 CIKATO por CERBUCO BREWING INC. (CA) solicita BUCANERO prioridad solicitud US 75-429979 06/02/98 CLASE 32.
23) $ 840 10/p 30633 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306029 31 JUL. 1998 CIKATO por SEGUROS BANAMEX AEGON, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL (MX) solicita VITA CLASE 36.
23) $ 840 10/p 30634 Ago 14 - Ago 28

ACTA 306017 31 JUL. 1998 PARMALAT S.P.A. (IT) solicita TE D'OR CLASE 30, 32.
23) $ 420 10/p 30635 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306018 31 JUL. 1998 CIKATO por PARMALAT S.P.A. (IT) solicita ZYMIL CLASE 5, 29.
23) $ 420 10/p 30636 Ago 11 - Ago 24

ACTA 306019 31 JUL. 1998 PARMALAT S.P.A. (IT) solicita PRIMER CRECIMIENTO CLASE 5, 29.
23) $ 420 10/p 30637 Ago 11 - Ago 24

Acta Nº 306185 Montevideo, 07 AGO. 1998 con esta fecha MARIO FERNANDES RIBEIRO Solicito TUTTOCANAL la marca de la clase (9). Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 30642 Ago 11 - Ago 24

Acta Nº 306030 Montevideo, 31 JUL. 1998 con esta fecha ALBERTO CARROSO FEDERICO Solicito la marca PACESETTER de la clase 3 y 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 30647 Ago 11 - Ago 24

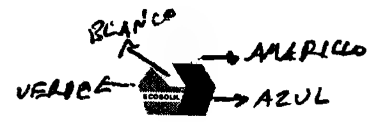
Acta 305960 Julio 29 de 1998 Fibratex S.A. Solicita marca:



Clase int. 24.
23) $ 1.260 10/p 30662 Ago 11 - Ago 24

Acta 305961 Julio 29 de 1998 Alejandro Lagrenade Solicita marca: Nox Clases int. 19, 37.
23) $ 420 10/p 30663 Ago 11 - Ago 24

Acta Nº 306158. Montevideo, 6 de agosto de 1998. con esta fecha Jorge Ciocca Vidal Solicito la marca



de la clase 3 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 30698 Ago 12 - Ago 26

Acta 306179. 7 de agosto de 1998. VANRELL por FLEISCHMANN URUGUAYA S.A. (URUGUAY) Solicita: IMPERIO Clase 30.
23) $ 420 10/p 30745 Ago 12 - Ago 26

Acta 306178. 7 de agosto de 1998. VANRELL por FLEISCHMANN URUGUAYA S.A. (URUGUAY) Solicita: DUQUESA Clase: 30.
23) $ 420 10/p 30746 Ago 12 - Ago 26

Acta 306177. 7 de agosto de 1998. VANRELL por MERFIX S.A. (URUGUAY) Solicita: TRUKIS Clase: 30.
23) $ 420 10/p 30747 Ago 12 - Ago 26

Acta 306176. 7 de agosto de 1998. VANRELL por MERFIX S.A. (URUGUAY) Solicita: GALACTUM Clase: 30.
23) $ 420 10/p 30748 Ago 12 - Ago 26

Acta 306175. Agosto 7 de 1998. VANRELL por PABLO EDUARDO DE BUONO (ARGENTINA) Solicita:



Clase: 25.
23) $ 1.260 10/p 30749 Ago 12 - Ago 26

Acta 306174. 7 de agosto de 1998. VANRELL por CASTROL LIMITED (INGLATERRA) Solicita: MOLUB-ALLOY Clase: 4.
23) $ 420 10/p 30750 Ago 12 - Ago 26

Acta 306173. Agosto 7 de 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita:

M PLAYPLACE M

Clase: 41.
23) $ 1.260 10/p 30751 Ago 12 - Ago 26

Acta 306172. Agosto 7 de 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



Clase: 41.
23) $ 1.680 10/p 30752 Ago 12 - Ago 26

Acta 306152. 6 de agosto de 1998. VANRELL por FLEISCHMANN URUGUAYA S.A. (URUGUAY) Solicita: RAYO clase: 32.
23) $ 420 10/p 30753 Ago 12 - Ago 26

Acta 306151. Agosto 6 de 1998. VANRELL por SOUTH CONE, INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 25.
23) $ 1.260 10/p 30754 Ago 12 - Ago 26

Acta 306150. Agosto 6 de 1998. VANRELL por SOUTH CONE, INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita:

REEF ONE

clase: 25.
23) $ 1.260 10/p 30755 Ago 12 - Ago 26

Acta 306149. Agosto 6 de 1998. VANRELL por Sea World, Inc. (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 16, 25 y 41.
23) $ 2.100 10/p 30756 Ago 12 - Ago 26

Acta 306.148. 6 de agosto de 1998. VANRELL por Sea World, Inc. (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 16, 25 y 41.
23) $ 2.100 10/p 30757 Ago 12 - Ago 26

ACTA 306164 Agosto 7 de 1998 FOX, por RHONE-POULENC AGRO Solicita: "EFECTO DOMINO" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 30782 Ago 13 - Ago 27

ACTA 306229 Agosto 10 de 1998 FOX, por NOVARTIS AG Solicita: "TIRLOR" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 30783 Ago 13 - Ago 27

Acta 306086 4 AGO. 1998 MOSCA HNOS. S.A. solicito marca



clases 16, 28.
23) $ 1.260 10/p 30798 Ago 13 - Ago 27

Acta 306054 3 AGO. 1998 SIGMA-TAU Industrie Farmaceutiche Riunite S.p.A. solicito marca "ALBICAR" clase int. 5.
23) $ 840 10/p 30799 Ago 13 - Ago 27

Acta 306053 3 AGO. 1998 BANCO SAFRA S.A. solicito marca "SAFRA NATIONAL BANK" clase 36.
23) $ 420 10/p 30800 Ago 13 - Ago 27

Acta 306052 3 AGO. 1998 BANCO SAFRA S.A. solicito marca



clase 36.
23) $ 1.260 10/p 30801 Ago 13 - Ago 27

Acta 306051 3 AGO. 1998 BANCO SAFRA S.A. solicito marca "SAFRA BANK" clase int. 36.
23) $ 420 10/p 30802 Ago 13 - Ago 27

Acta 306050 3 AGO. 1998 CITY SERVICE TRAVEL AGENCY S.A. solicito marca "BTI URUGUAY" clases 39, 42.
23) $ 840 10/p 30803 Ago 13 - Ago 27

Acta 306049 3 AGO. 1998 CITY SERVICE TRAVEL AGENCY S.A. solicito marca



clases 39, 42.
23) $ 1.680 10/p 30804 Ago 13 - Ago 27

Acta 306222. 7 de agosto de 1998. CESAR GUSTAVO GARCIA (Argentina) solicita "KORAL REEF" Clase 25.
23) $ 420 10/p 30811 Ago 13 - Ago 27

Acta 306221. 7 de agosto de 1998. CESAR GUSTAVO GARCIA (Argentina) solicita "SNOW BALL" Clase 25.
23) $ 420 10/p 30812 Ago 13 - Ago 27

Acta 306057. 3 de agosto de 1998. GOLD'S GYM ENTERPRISES INC. (USA) solicita



Clase 41.
23) $ 1.260 10/p 30813 Ago 13 - Ago 27

Acta 306058. 3 de agosto de 1998. GOLD'S GYM ENTERPRISES INC. (USA) solicita



clase 25.
23) $ 1.260 10/p 30814 Ago 13 - Ago 27

Acta 306059. 3 de agosto de 1998. GOLD'S GYM ENTERPRISES INC. (USA) solicita "GOLD'S GYM" Clase 41.
23) $ 420 10/p 30815 Ago 13 - Ago 27

Acta 306056. 3 de agosto de 1998. GOLD'S GYM ENTERPRISES INC. (USA) solicita "GOLD'S GYM" Clase 25.
23) $ 420 10/p 30816 Ago 13 - Ago 27

Acta 306122. 5 de agosto de 1998. ANTLEY S.A. (Montevideo) solicita "KENIA" Clase 3.
23) $ 420 10/p 30817 Ago 13 - Ago 27

Acta 306121. 5 de agosto de 1998. ANTLEY S.A. (Montevideo) solicita "GREEN HOUSE" Clases 3 y 5.
23) $ 420 10/p 30818 Ago 13 - Ago 27

Acta 306120. 5 de agosto de 1998. ANTLEY S.A. (Montevideo) solicita "MOST" Clases 3 y 5.
23) $ 420 10/p 30819 Ago 13 - Ago 27

Acta 306119. 5 de agosto de 1998. ANTLEY S.A. (Montevideo) solicita "APPRET" Clases 3 y 5.
23) $ 420 10/p 30820 Ago 13 - Ago 27

Acta 306118. 5 de agosto de 1998. ANTLEY S.A. (Montevideo) solicita "SAILING" Clases 3 y 5.
23) $ 420 10/p 30821 Ago 13 - Ago 27

Acta Nº 306162. Montevideo, 6 de agosto de 1998. con esta fecha ALBERTO SARAVIA Solicito la marca



clase 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.260 10/p 30833 Ago 13 - Ago 27

ACTA 306192. 7 de agosto de 1998. GONZALEZ por LABORATORIOS HAYMANN S.A. (UY). SOLICITA: "ATORVESTOL" CLASE(S) 5.
23) $ 420 10/p 30857 Ago 13 - Ago 27

ACTA 306191. 7 de agosto de 1998. GONZALEZ por LABORATORIOS HAYMANN S.A. (UY). SOLICITA "HISTAFEX" CLASE(S) 5.
23) $ 420 10/p 30858 Ago 13 - Ago 27

ACTA 306190. 7 de agosto de 1998. GONZALEZ por SELDIR S.A. (UY). SOLICITA: "N A I L T E X" CLASE(S) 8.
23) $ 420 10/p 30859 Ago 13 - Ago 27

ACTA 306189. 7 de agosto de 1998. GONZALEZ por SEAT S.A., compañía española (ES). SOLICITA: "SEAT CUPRA" CLASE(S) 12.
23) $ 840 10/p 30860 Ago 13 - Ago 27

ACTA 306188. 7 de agosto de 1998. GONZALEZ por SCHNUR HNOS. (UY). SOLICITA : " P R O " M O D CLASE(S) 25.
23) $ 420 10/p 30861 Ago 13 - Ago 27

ACTA 306159. 6 de agosto de 1998. GONZALEZ por Ironsea S.A. (UY). SOLICITA: "O N I X" CLASE(S) 36.
23) $ 420 10/p 30862 Ago 13 - Ago 27

ACTA 306101. 4 de agosto de 1998. GONZALEZ por Sennheiser electronic GmbH & Co. KG (DE) SOLICITA



CLASE 9, 10.
23) $ 1.680 10/p 30863 Ago 13 - Ago 27

ACTA 306100. 4 de agosto de 1998. GONZALEZ por RAPENOR S.A. (UY). SOLICITA



CLASE(S) 32.
23) $ 1.260 10/p 30864 Ago 13 - Ago 27

Acta: 306055 Agosto 3, 1998. Fernández Secco por MARIA DEL CARMEN SILVEIRA Solicita:



Clase: 37.
23) $ 1.260 10/p 30884 Ago 14 - Ago 28

ACTA 306157. Agosto 6, 1998. NUMEROSKY por VEGETAL DIET SA, solicita marca:



Clase: 30.
23) $ 1.260 10/p 30939 Ago 14 - Ago 28

ACTA 306156. Agosto 6, 1998. ED & F MAN URUGUAY SA, solicita marca:



Clase: 30; 39.
23) $ 1.260 10/p 30940 Ago 14 - Ago 28

Acta Nº 306311 Montevideo, 12 AGO. 1998. Con esta fecha GUSTAVO OMAR LECOR FABER y ANGEL EDIS DUARTE MAIDANA Solicito la marca

de la clase 18. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 31008 Ago 17 - Ago 31

Acta 306264 Agosto 11, 1998. UNILEVER N.V. Solicita: SEDAL SELECTIVE clase 3 detalle.
23) $ 420 10/p 31009 Ago 17 - Ago 31

Acta 306263 Agosto 11, 1998. HEWLETT-PACKARD COMPANY Solicita:



clase 9 detalle. Prioridad USA Acta 75/479,258 4-05-98.
23) $ 1.680 10/p 31010 Ago 17 - Ago 31

Acta 306262 Agosto 11, 1998. LEO BURNETT COMPANY, INC. Solicita:

STARCOM

clase int. 35, 38, 41.
23) $ 1.260 10/p 31011 Ago 17 - Ago 31

Acta 306261 Agosto 11, 1998. Leo Burnett Company, Inc. Solicita: STARCOM MEDIA SERVICES clases int. 35, 38, 41.
23) $ 840 10/p 31012 Ago 17 - Ago 31

Acta 306260 Agosto 11, 1998. Boehringer Ingelheim International GmbH Solicita: MOVANA clase 5 detalle.
23) $ 420 10/p 31013 Ago 17 - Ago 31

Acta 306259 Agosto 11, 1998. Boehringer Ingelheim International GmbH Solicita: MOVANA clase 30 detalle.
23) $ 420 10/p 31014 Ago 17 - Ago 31

Acta 306258 Agosto 11, 1998. BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG Solicita: PRITOR clase 5 detalle.
23) $ 420 10/p 31015 Ago 17 - Ago 31

Acta 306257 Agosto 11, 1998. CLINICA IVO PITANGUY LTDA. Solicita: CLINICA IVO PITANGUY CLASE 42 detalle.
23) $ 420 10/p 31016 Ago 17 - Ago 31

Acta 306256 Agosto 11, 1998. ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC. Solicita: WIRED clases 16, 42 detalle.
23) $ 420 10/p 31017 Ago 17 - Ago 31

Acta 306091 Montevideo, 04 agosto 1998. INDUSTRIA E COMERCIO DE MOVEIS ZAAR LTDA. solicita:



clase 20.
23) $ 1.260 10/p 31019 Ago 17 - Ago 31

Acta Nº 306310 Montevideo, 12 AGO. 1998. con esta fecha ARIEL MENDEZ CABRAL. Solicito la marca



de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 31020 Ago 17 - Ago 31

Acta 306033 Montevideo, Agosto 3, 1998.

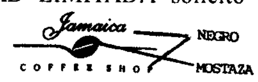
LAYEX S.A. (Uruguay) solicito INFOBUS clase 35, 37.
23) $ 420 10/p 31021 Ago 17 - Ago 31

Acta 306168 7 AGO. 1998. "HOLDERBANK" FINANCIERE GLARUS AG solicito marca "HOLDERCIM" clases 1, 9, 17, 19, 35, 36, 37, 41, 42.
23) $ 840 10/p 31027 Ago 17 - Ago 31

Acta 306167 7 AGO. 1998. "HOLDERBANK" FINANCIERE GLARUS AG solicito marca HOLDERBANK clases 1, 9, 17, 19, 35, 36, 37, 41, 42.
23) $ 840 10/p 31028 Ago 17 - Ago 31

Acta 306166 7 AGO. 1998. "HOLDERBANK" FINANCIERE GLAURUS AG solicito marca CEMROC clases 1, 9, 17, 19, 35, 36, 37, 41, 42.
23) $ 840 10/p 31029 Ago 17 - Ago 31

Acta 306146 6 AGO. 1998. SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PATRIMONIOS B.C.N., SOCIEDAD LIMITADA solicito marca



clase 42.
23) $ 1.680 10/p 31030 Ago 17 - Ago 31

ACTA: 306293. 12 AGO. 1998. ARNALDO C. CASTRO S.A. SOLICITA:



CL.INT: 9.
23) $ 1.680 10/p 31049 Ago 17 - Ago 31

ACTA: 306294 12 AGO. 1998. MICROCOSMOS S.A. SOLICITA: MI HISTORIA URUGUAY CL.INT: 16.
23) $ 420 10/p 31050 Ago 17 - Ago 31

ACTA 306169. Agosto 7, 1998. NORA MORGADE, por MONTRES ROLEX S.A. (SUIZA) solicita "PEARLMASTER" Solicitud Suiza Nº 01032/1998- 10/2/98. clase 14 detalle.
23) $ 840 10/p 31065 Ago 17 - Ago 31

ACTA 306133. Agosto 6, 1998. MORGADE, por LINTUR SA. (URUGUAY) solicita "GIRATUR" clase 35, 39, 42.
23) $ 420 10/p 31066 Ago 17 - Ago 31

ACTA 306111. Agosto 5, 1998. MORGADE, por YERBATERA CAMPEON SA. (URUGUAY) solicita



clase 30 detalle.
23) $ 3.360 10/p 31067 Ago 19 - Set 02

ACTA 306075. Agosto 4, 1998. NORA MORGADE, por DURACELL INC. (EUA) solicita "DURACELL" clase 11.
23) $ 420 10/p 31068 Ago 17 - Ago 31

ACTA 306076. Agosto 4, 1998. NORA MORGADE, por LABORATORIO GADOR SA. (URUGUAY) solicita "SIFEL" clase 5.
23) $ 420 10/p 31069 Ago 17 - Ago 31

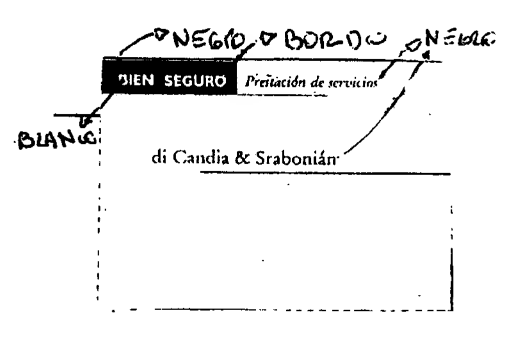
ACTA 306077. Agosto 4, 1998. NORA MORGADE, por LABORATORIO GADOR SA. (URUGUAY) solicita "APRIL" clase 5.
23) $ 420 10/p 31070 Ago 17 - Ago 31

ACTA 306078. Agosto 4, 1998. NORA MORGADE, por LABORATORIOS CAILLON & HAMONET SACI. (URUGUAY) solicita "ANALGINA" clase 5.
23) $ 840 10/p 31071 Ago 17 - Ago 31

ACTA 306079. Agosto 4, 1998. NORA MORGADE, por BPB plc. (INGLATERRA) solicita "Pro-Fin" clase 19.
23) $ 420 10/p 31072 Ago 17 - Ago 31

ACTA 306080. Agosto 4, 1998. NORA MORGADE, por LONIS SA. (URUGUAY) solicita "SIGNATURE" clase 25.
23) $ 420 10/p 31073 Ago 17 - Ago 31

Acta Nº 306016 Montevideo, 29 de Julio de 1998. con esta fecha Ulises di Candia y Alicia V. Srabonián Solicito la marca



de la clase 35 y 36. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.940 10/p 31114 Ago 18 - Set 01

Acta 306233 agosto 10, 1998. VANRELL por BOME S.A. (URUGUAY) Renueva: OTISEDOL clase: 5.
23) $ 420 10/p 31116 Ago 18 - Set 01

Acta 306235 agosto 10, 1998. VANRELL por Documentum, Inc. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: DOCUMENTUM clase: 9.
23) $ 420 10/p 31117 Ago 18 - Set 01

Acta 306236 agosto 10, 1998. VANRELL por ABENIL S.A. (URUGUAY) Solicita: BARRYMORE clase: 25.
23) $ 420 10/p 31118 Ago 18 - Set 01

Acta 306237 agosto 10, 1998. VANRELL por STAHL INTERNATIONAL B.V. (HOLANDA) Solicita: NOVACOTE Clase: 1.
23) $ 420 10/p 31119 Ago 18 - Set 01

Acta 306238 agosto 10, 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



Clase: 42. HAMBURGER PATCH
23) $ 2.100 10/p 31120 Ago 18 - Set 01

Acta 306239 agosto, 10 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



Clase: 42. FRENCH FRY THATCH
23) $ 2.100 10/p 31121 Ago 18 - Set 01

Acta 306240 agosto 10, 1998. MARINARI por DI CARLO S.R.L. (URUGUAY) Solicita: KALI PET clase: 5.
23) $ 840 10/p 31122 Ago 18 - Set 01

Acta 306265 agosto 11, 1998. VANRELL por EAST PONTIAC INTERNATIONAL CORPORATION (PANAMA) Solicita: TURQUOISE TRIBES Clase: 25.
23) $ 840 10/p 31123 Ago 18 - Set 01

Acta 306287 agosto 12, 1998 VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



Clase: 41.
23) $ 2.100 10/p 31124 Ago 18 - Set 01

Acta 306288 agosto 12, 1998. VANRELL por MARIA DE LOURDES QUINTEROS (URUGUAY) Solicita: PREVIEWS clase: 9.
23) $ 420 10/p 31125 Ago 18 - Set 01

Acta 306289 agosto 12, 1998. VANRELL por MARIA DE LOURDES QUINTEROS (URUGUAY) Solicita: TOUCHCOLOUR clase: 9.
23) $ 420 10/p 31126 Ago 18 - Set 01

Acta 306270 Agosto 11, 1998. FOX por RHONE-POULENC RORER S.A. Renovación: "CERIDAL" Clase: 3 (detalle).
23) $ 420 10/p 31128 Ago 18 - Set 01

Acta 306271 Agosto 11 de 1998. FOX por ALCON PHARMACEUTICALS LTD. Marca: "REFORM" Clase: 10 (detalle).
23) $ 420 10/p 31129 Ago 18 - Set 01

Acta 306272 Agosto 11 de 1998. FOX por ALCON PHARMACEUTICALS LTD. Marca "BETAZOPT" clase: 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 31130 Ago 18 - Set 01

ACTA 306273 Agosto 11 de 1998.- FOX, por Alvaro Gustavo Añón Echarri Solicita: "SOHO" Clase 35.
23) $ 420 10/p 31131 Ago 18 - Set 01

ACTA 306274 Agosto 11 de 1998.- FOX, por Air and Water Technologies Corporation Solicita: "AQUA ALLIANCE INC." Reivindicando Prioridad solicitud Estadounidense Acta No. 75/503, 367 de fecha 16/6/98.- Clases 37, 40, 42 (Detalle).
23) $ 840 10/p 31132 Ago 18 - Set 01

ACTA 306285 Agosto 12 de 1998 FOX, por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. Solicita: "BIOCALCIO" Clases 29, 32 (Detalle).
23) $ 840 10/p 31133 Ago 18 - Set 01

ACTA 306317 Agosto 13 de 1998. FOX, por Schering-Plough Ltd. Solicita: "UNICLAR" Clase 5.
23) $ 420 10/p 31134 Ago 18 - Set 01

ACTA 306318 Agosto 13, 1998. FOX, por JOHN FRIEDA PROFESSIONAL HAIR CARE, INC. Solicita:

JOHN FRIEDA

Clase 3 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 31135 Ago 18 - Set 01

ACTA 306319 Agosto 13 de 1998. FOX, por DAREGAL Solicita: "DAREGAL" Reivindicando Prioridad solicitud Francesa Acta No. 1 461 552 de fecha 22/04/98. Clase 30 (Detalle).
23) $ 840 10/p 31136 Ago 18 - Set 01

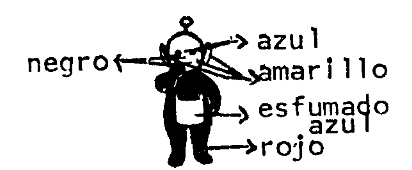
ACTA 306320 Agosto 13 de 1998. FOX, por PACER TECHNOLOGY Solicita:



Clase 1 (Detalle).
23) $ 1.680 10/p 31137 Ago 18 - Set 01

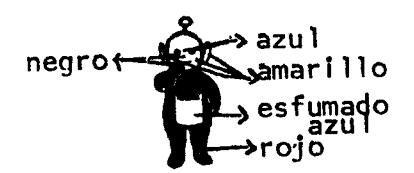
ACTA 306218 07 AGO. 1998 CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita CELEX-C CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31146 Ago 18 - Set 01

ACTA 306213 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



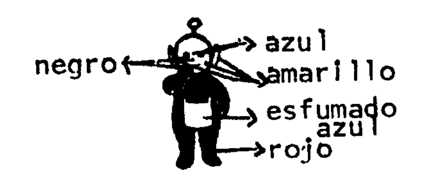
CLASE 41.
23) $ 1.680 10/p 31147 Ago 18 - Set 01

ACTA 306212 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



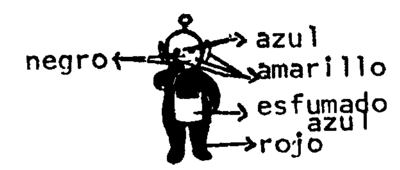
CLASE 28.
23) $ 1.680 10/p 31148 Ago 18 - Set 01

ACTA 306211 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



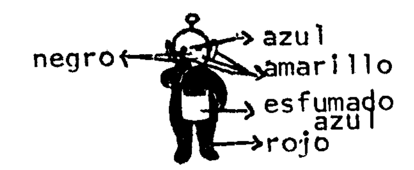
CLASE 25.
23) $ 1.680 10/p 31149 Ago 18 - Set 01

ACTA 306210 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



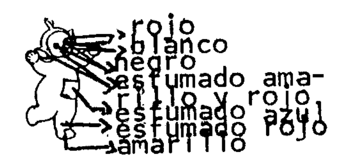
CLASE 16.
23) $ 1.680 10/p 31150 Ago 18 - Set 01

ACTA 306209 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



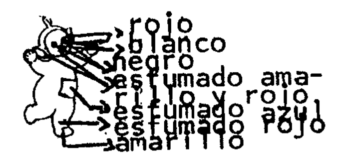
CLASE 9.
23) $ 1.680 10/p 31151 Ago 18 - Set 01

ACTA 306208 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



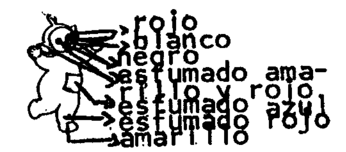
CLASE 41.
23) $ 1.680 10/p 31152 Ago 18 - Set 01

ACTA 306207 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



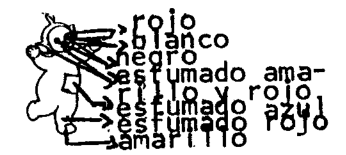
CLASE 28.
23) $ 1.680 10/p 31153 Ago 18 - Set 01

ACTA 306206 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



CLASE 25.
23) $ 1.680 10/p 31154 Ago 18 - Set 01

ACTA 306205 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



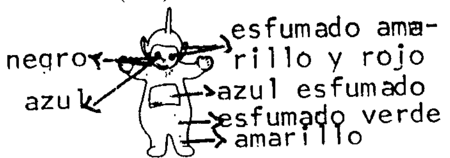
CLASE 16.
23) $ 1.680 10/p 31155 Ago 18 - Set 01

ACTA 306204 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



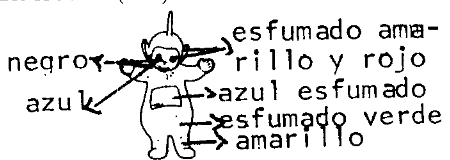
CLASE 9.
23) $ 1.680 10/p 31156 Ago 18 - Set 01

ACTA 306203 07 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



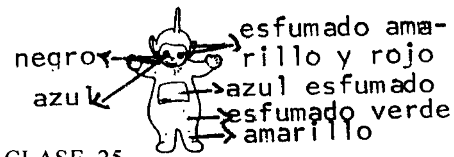
CLASE 41.
23) $ 1.680 10/p 31157 Ago 18 - Set 01

ACTA 306202 07 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



CLASE 28.
23) $ 1.680 10/p 31158 Ago 18 - Set 01

ACTA 306201 7 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



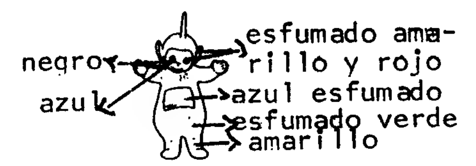
CLASE 25.
23) $ 1.680 10/p 31159 Ago 18 - Set 01

ACTA 306200 07 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



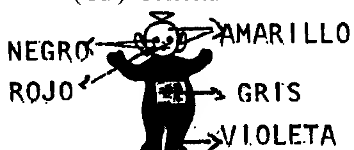
CLASE 16.
23) $ 1.680 10/p 31160 Ago 18 - Set 01

ACTA 306199 07 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



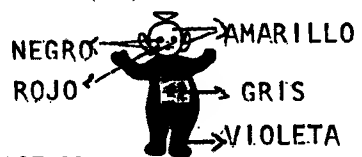
CLASE 9.
23) $ 1.680 10/p 31161 Ago 18 - Set 01

ACTA 306198 7 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



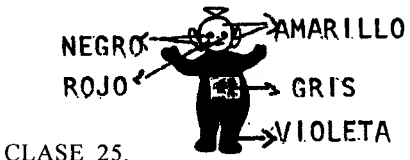
CLASE 41.
23) $ 1.680 10/p 31162 Ago 18 - Set 01

ACTA 306197 07 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



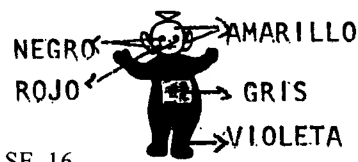
CLASE 28.
23) $ 1.680 10/p 31163 Ago 18 - Set 01

ACTA 306196 07 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



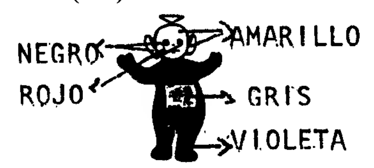
CLASE 25.
23) $ 1.680 10/p 31164 Ago 18 - Set 01

ACTA 306195 07 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



CLASE. 16.
23) $ 1.680 10/p 31165 Ago 18 - Set 01

ACTA 306194 07 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



CLASE 9.
23) $ 1.680 10/p 31166 Ago 18 - Set 01

ACTA 306214 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita TELETUBBIES CLASE 41.
23) $ 420 10/p 31167 Ago 18 - Set 01

ACTA 306215 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita TELETUBBIES CLASE 28.
23) $ 420 10/p 31168 Ago 18 - Set 01

ACTA 306216 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita TELETUBBIES CLASE 25.
23) $ 420 10/p 31169 Ago 18 - Set 01

ACTA 306193 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita TELETUBBIES CLASE 16.
23) $ 420 10/p 31170 Ago 18 - Set 01

ACTA 306217 07 AGO. 1998 CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita TELETUBBIES CLASE 9.
23) $ 420 10/p 31171 Ago 18 - Set 01

ACTA 306132 06 AGO. 1998. CIKATO por CLINICA MEDITERRANEO S.R.L. (UY) solicita



CLASE 42.
23) $ 1.260 10/p 31172 Ago 18 - Set 01

Acta 306184 Montevideo, 7 agosto 1998. GUSTAVO MARTINONI por BIOLUZ S.A. solicita: DEPILIGHT clase 42.
23) $ 420 10/p 31184 Ago 18 - Set 01

Acta 306154 Montevideo, 06 agosto 1998 MARTINONI por LINPAC GROUP LTD. solicita: LINPAC clases 17, 21 detalle.
23) $ 420 10/p 31185 Ago 18 - Set 01

Acta 306116 Montevideo, 05 agosto 1998 GUSTAVO MARTINONI por SACEI NICOLAS VAN HAAREN solicita: FOODPACK clase 16.
23) $ 420 10/p 31186 Ago 18 - Set 01

Acta 306117 Montevideo, 05 agosto 1998 GUSTAVO MARTINONI por DEKARIM S.A. solicita:



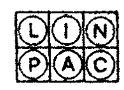
clase 11.
23) $ 1.260 10/p 31187 Ago 18 - Set 01

Acta 306183 Montevideo, 7 agosto 1998 GUSTAVO MARTINONI por BIOLUZ S.A. solicita:



clase 42.
23) $ 1.260 10/p 31188 Ago 18 - Set 01

Acta 306155 Montevideo, 06 agosto 1998 GUSTAVO MARTINONI por LINPAC GROUP LTD. solicita:



clases 17, 21 detalle.
23) $ 1.260 10/p 31189 Ago 18 - Set 01

Acta 306112 Agosto 5, 1998 C Y C ASOCIADOS S.R.L. Solicita:



Clase: 9 s/d.
23) $ 1.260 10/p 31194 Ago 18 - Set 01

Acta: 306181 Agosto 7, 1998 Fernández Secco por LEONARDO CURZIO Solicita:



Clase: 37.
23) $ 1.260 10/p 31195 Ago 18 - Set 01

Acta: 306182 Agosto 7, 1998 Fernández Secco por JAIME ZARUCKI Solicita:



Clase: 41, 42.
23) $ 1.260 10/p 31196 Ago 18 - Set 01

ACTA 306281 11 AGO. 1998. GONZALEZ por CANNON S.A. (AR.) SOLICITA: "CHESTER FOREST" CLASE: 3.
23) $ 420 10/p 31209 Ago 18 - Set 01

ACTA 306280 11 AGO. 1998. GONZALEZ por Isidro Bordas, C. por A. (DO) SOLICITA: "GITANO 18" CLASE(S) 33.
23) $ 840 10/p 31210 Ago 18 - Set 01

ACTA 306279 11 AGO. 1998. GONZALEZ por Isidro Bordas, C. por A. (DO). SOLICITA: "GITANO" CLASE 33.
23) $ 420 10/p 31211 Ago 18 - Set 01

ACTA 306278 11 AGO. 1998. GONZALEZ por Isidro Bordas, C. por A. (DO) SOLICITA: "CAMPEON" CLASE 33.
23) $ 420 10/p 31212 Ago 18 - Set 01

ACTA 306277 11 AGO. 1998. GONZALEZ por Coty B.V. (NL) SOLICITA

AquaStar

CLASE(S) 1 y 3 PRIORIDAD: SOLICITUD BENELUX No. 910885 del 24/02/98.
23) $ 1.680 10/p 31213 Ago 18 - Set 01

ACTA 306276 11 AGO. 1998. GONZALEZ por Trigosur S.A. (UY) SOLICITA: "MARIA LETICIA" CLASE(S) 33.
23) $ 420 10/p 31214 Ago 18 - Set 01

ACTA 306275 11 AGO. 1998. GONZALEZ por Japan Tobacco Inc. (JAPON) SOLICITA:

MILD SEVEN

CLASE(S) 34.
23) $ 1.260 10/p 31215 Ago 18 - Set 01

ACTA 306186 Agosto 7, 1998. NUMEROSKY por JEROME LIMITADA, solicita marca: "LA CANCHA" Clase: 35.
23) $ 420 10/p 31233 Ago 18 - Set 01

ACTA 306187 Agosto 7, 1998. NUMEROSKY por DECATALOGO SRL, solicita marca: "DECATALOGO" Clases: 35; 38.
23) $ 420 10/p 31234 Ago 18 - Set 01

Acta Nº 306384 Montevideo, 14 de agosto de 1998. con esta fecha HERBERT BIEBER CEDERBAUM Solicito la marca



de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 988 10/p 31316 Ago 19 - Set 02

Acta Nº 306383 Montevideo, 14 de agosto de 1998. con esta fecha RAUL SLONIMCZYK Solicito la marca FAVAX de la clase 2. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 31317 Ago 19 - Set 02

Acta Nº 306382 Montevideo, 14 de agosto de 1998. con esta fecha RAUL SLONIMCZYK Solicito la marca FAXDUR de la clase 2. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 31318 Ago 19 - Set 02

ACTA 306340 14 AGO. 1998. CIKATO por LABORATORIOS SAVAL S.A. (CL) solicita CIPRODEX NICOLICH CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31338 Ago 19 - Set 02

ACTA 306339 14 AGO. 1998. CIKATO por LABORATORIOS SAVAL S.A. (CL) solicita OFTAVIR NICOLICH CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31339 Ago 19 - Set 02

ACTA 306228 10 AGO. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita CITASTEN SERVIMEDIC CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31340 Ago 19 - Set 02

ACTA 306227 10 AGO. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita COGNIT NEUROMEDIC CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31341 Ago 19 - Set 02

ACTA 306226 10 AGO. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita CUPREX SERVIMEDIC CLASE 3, 5.
23) $ 420 10/p 31342 Ago 19 - Set 02

ACTA 306225 10 AGO. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita PROAMITINE CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31343 Ago 19 - Set 02

ACTA 306223 10 AGO. 1998. F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (CH) solicita SALINOMAX CLASE 5, 31.
23) $ 420 10/p 31344 Ago 19 - Set 02

ACTA 306269 11 AGO. 1998. SANTAOLALLA MURO. OSCAR (UY) solicita MAR Y SIERRA CLASE 41, 42.
23) $ 420 10/p 31345 Ago 19 - Set 02

ACTA 306334 13 AGO. 1998. ARGENCARD S.A. solicita PROACSA CLASE 9, 35, 36, 37, 38, 42.
23) $ 420 10/p 31346 Ago 19 - Set 02

ACTA 306224 10 AGO. 1998. CIKATO por BOSSINI S.R.L. (IT) solicita



CLASE 11.
23) $ 1.260 10/p 31347 Ago 19 - Set 02

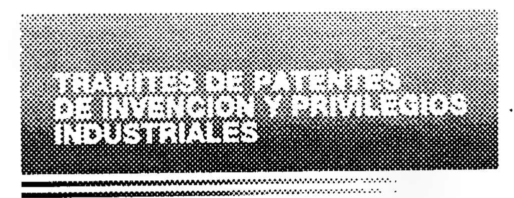
Acta 306134 Agosto 6, 1998. COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S.A. (UY) solicita CO.CO.MEN. clase 30.
23) $ 420 10/p 31348 Ago 19 - Set 02

Acta 306135 Montevideo, Agosto 6, 1998. MERCK KGAA (Alemania) solicito ELMETRIN clase 5.
23) $ 420 10/p 31349 Ago 19 - Set 02

Acta Nº 306408 Montevideo, 17 AGO. 1998. con esta fecha Oscar Alvaro Rodriguez Barbé Solicito la marca



de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 31391 Ago 19 - Set 02



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº 3091 Montevideo, 8 de Agosto de 1998 con esta fecha, Cecilia Rodríguez de Uruguay solicita patente de Modelo Industrial para LA NIÑA BONITA. y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 30329 Ago 07 - Ago 20

Acta 3060 Montevideo, marzo 2 de 1998 BACOT por The Coca-Cola Company (ESTADOS UNIDOS) solicita patente de Modelo Industrial sobre: "VASO" Reivindica prioridad Estadounidense Acta No. 29/081,738 del 23/10/97 de acuerdo a la ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 30333 Ago 07 - Ago 20

Acta 25.117 Montevideo, 31 julio de 1998 VANRELL por ASSISTANCE S.R.L. (ARGENTINA) solicita patente de invención sobre: "PEINE DE LIMPIEZA CON AGUJAS QUE TIENEN RUGOSIDAD EN SU SUPERFICIE PERIFERICA Y METODO PARA FABRICAR UN PEINE DE LIMPIEZA DE ALTA RESISTENCIA MECANICA" Reivindica prioridad estadounidense Acta No. 08/904.762 de acuerdo a la Ley No. 10.089 se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10/p 30334 Ago 07 - Ago 20

Acta Nº 25105 Montevideo 17 de julio de 1998 con esta fecha, jose Sendin solicita patente de invención para procedimiento para la fabricacion de piezas de recubrimiento de pisos y paredes a base de plasticos trozados y molidos provenientes de la chatarra electrica y electronica y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 1.260 10/p 30359 Ago 07 - Ago 20

Acta 24.912. Montevideo, 27.2.98 Cikato por MONSANTO COMPANY (US) solicita patente de invención: "Métodos y composiciones para controlar infestaciones por Tortricidae en soja".
24) $ 630 10/p 30453 Ago 10 - Ago 21

Acta 24.899. Montevideo, 20.2.98 Cikato por Advanced Automation Systems Inc. solicita patente de invención: SISTEMA DE IDENTIFICACION DE TROLES Reivindica prioridad solicitud estadounidense Nº 60/039,679 del 21.2.97.
24) $ 630 10/p 30454 Ago 10 - Ago 21

Acta 24.896. Montevideo, 19.2.98. Manfredo A. Cikato en representación de BRASILATA S/A EMBALAGENS METALICAS (BR) solicita patente de invención: "DISPOSICION DE TRABA PARA TAPAS DE LATAS CON ABERTURA TOTAL".
24) $ 630 10/p 30455 Ago 10 - Ago 21

Acta 24.891. Montevideo, 16.2.98. Cikato por H A Holmes & Co Limited (NZ) solicita patente de invención SISTEMA DE EMBALAJE BOLSA EN BOLSA Reivindicando prioridad solicitudes neocelandesas Nº 314258 del 17.2.97, Nº 328291 del 9.7.97, Nº 329346 del 5.12.97.
24) $ 945 10/p 30456 Ago 10 - Ago 21

ACTA U 3.587. 17 FEBRERO 1998. FANISOL S.A. (URUGUAY) SOLICITA MODELO UTILIDAD: CONJUNTO DE

ENVASE TIPO BLISTER CON TARJETA IDENTIFICATORIA PUBLIQUESE CONFORME LEY 14.549.
24) $ 630 10/p 30870 Ago 13 - Ago 27

Acta N° u 3624 Montevideo, 24 de julio de 1998 con esta fecha Luis E. Becerra solicita mod. utilidad para ENCENDIDO FOTO ELECTRICO y de acuerdo con la Ley N° 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 630 10/p 30997 Ago 17 - Ago 31

Acta 25.111 Julio 24, 1998 HERCULES INCORPORATED Solicita Patente de Invención: Composición de poli-sacárido modificado hidrofóbicamente en productos para el cuidado personal. Publíquese Ley 10089.
24) $ 945 10/p 31024 Ago 17 - Ago 31

Acta 25.135 Montevideo, agosto 12 de 1998. VANRELL por HAIGER INTERNATIONAL S.A. (URUGUAY) solicita patente de invención sobre: "CABEZAL VALVULAR PARA EL SUMINISTRO DE LIQUIDO BAJO PRESION CONTENIDO EN UN ENVASE" Reivindica prioridad argentina Ac. No. P97 01 03879 del 26/8/97 de acuerdo a la ley No. 10.089 se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10/p 31115 Ago 18 - Set 01



LEY 26 SETIEMBRE 1904. ROBERTO CARLOS CAEIRO CASAIS y GABRIELA ADAMI VANOLI prometieron vender la carnicería sita en José Batlle y Ordóñez No. 4322 a Ruben Dario Rivero Rios. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 29194 Jul 24 - Ago 21

LEY 26 SETIEMBRE 1904. HECTOR AQUINO, OLGA PORTEIRO, VICENTE CERES, MARIA LUISA FRAGUEIRO, DOLORES FERNANDEZ MIRA, JOSE ETELVINO FRANCO y MARIA IGLESIAS LOPEZ prometieron vender a Román Veiro Vidal carnicería de Francisco Araucho 1170. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 29195 Jul 24 - Ago 21

LEY 26 SETIEMBRE 1904. RENZO VESPA, GRACIELA BERTONES, JUAN VESPA, prometieron vender a JUANA SANTOS, Kiosko "ITALIA" Av. Giannatassio Km. 21.100. Lagomar, Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 29432 Jul 28 - Ago 26

Ley 26 de Setiembre de 1904, JUAN PEDRO ESCANDA e IDA BRIGIDA FRESA, prometieron vender a "AMAR S.R.L.", la Farmacia Bentancourt, sita en Avda. España No. 1550, Paysandú, Acreedores alli.
25) $ 1.680 20/p 29457 Jul 28 - Ago 26

LEY 26/9/904 - JUAN SIMONE - ZAIDA LONG prometieron vender a JOMIL S.R.L. farmacia sito en Camino Maldonado 6783. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 29475 Jul 28 - Ago 26

LEY 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender a ANTONIO ALVAREZ SANMIGUEL PARKING CERRO LARGO 822. Acreedores allí.- RAUL HIDALGO - ALEJANDRO GONZALEZ.
25) $ 1.680 20/p 29579 Jul 29 - Ago 27

MIEL Y CANELA SRL

Ley 26/9/1904. "Miel y Canela SRL". Prometió vender comercio denominado MIEL y CANELA, sito en Uruguay 769. Salto. Acreedores al mismo.
25) $ 1.680 20/p 29652 Jul 31 - Ago 28

LEY DE 1904
Josefina Vilar, Beatriz Calvo venden a Lourdes Brun, Kiosco.
Máximo Gómez. Acreedores al mismo.
25) $ 840 20/p 30153 Ago 05 - Set 02

LEY N° 2904, DECRETO LEY N° 14433 CONTRATO DE 13/5/1998
"EMISORA MAGICA SRL" antes "FANTASIA SRL" transfiere a "AMOR S.R.L." hoy "K-LOVE S.R.L." la "RADIO FANTASIA" o "EMISORA MAGICA" FM 93.5 Mhz. Canal CX 228 A de Conchillas, COLONIA. SE CITA Y EMPLAZA A LOS ACREEDORES A PRESENTARSE EN MERCEDES 1452 MONTEVIDEO.
25) $ 3.360 20/p 30207 Ago 06 - Set 03

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MIGUEL BENTANCOUR CORREA, MIRIAM VAZQUEZ GUERRERO, MONICA NUÑEZ MACIEL prometieron vender a Luis Lombardi Marzo, y Elsa Alicia Perez Lalinde, salón en Ramón Anador 3705. Acreedores en 18 de Julio 1805 Esc. 302.
25) $ 1.680 20/p 30275 Ago 06 - Set 03

LEY 26-09-1904
JOSE PABLO GESTOSO CUTRIN PROMETIO VENDER A NOELIA FABIANA ERASO PEREZ LA PENSION ROY UBICADA EN LA CALLE SARANDI 437 DE MONTEVIDEO. ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.
25) $ 1.680 20/p 30330 Ago 07 - Set 04

LEY 26-09-1904.- DECRETOS 14.333/75 y 347/992.- LUIS OSMAR ANDRIOLO SASSO PROMETI CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y EXPLOTACION A CABLE COLOR OESTE LIMITADA LICENCIA DE TELEVISION POR CABLE EN LA CIUDAD DE DOLORES. CARLOS P. PUIG. No. 1712. Acreedores Allí.
25) $ 2.520 20/p 30442 Ago 10 - Set 07

Ley 26/9/1904. Mape SRL prometio vender a Miguel, Francisco y Javier Sanguinetti Gallinal, la Estación de Servicio ANCAP sita en Cerro Colorado, 9a. S. Judicial de Florida. Acreedores a Zabala 1542, esc. 18, Mdeo.
25) $ 1.680 20/p 30447 Ago 10 - Set 07

Ley 26 de setiembre de 1904. ALBERTO VERGARA ECHETTO prometió vender a GRACIELA FARTO FARALDO, Salón "Vergara" sito en la calle Silvestre Pérez N° 2595 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 30714 Ago 12 - Set 09

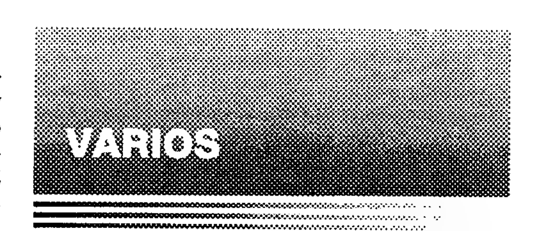
Ley 1904.
"Ludel Limitada", prometió vender a Ignacio Yamandú Del Río Maldonado carnicería sita en Colman esquina Municipio, de Las Piedras; donde deberán concurrir los acreedores.
25) $ 1.680 20/p 30918 Ago 14 - Set 11

Ley 26/09/04. Prometí vender a José Enrique Olivera salón Toucán. Avda. Brasil 2538. Acreedores allí. María Isabel Orcasberro Gómez De Freitas.
25) $ 1.680 20/p 30949 Ago 14 - Set 11

LEY 26 SETIEMBRE 1904. ALFREDO RIET vende a Marcelo Dorner Pereira Fernández, almacen Sarmiento 2416. Acreedores allí.
25) $ 840 20/p 30963 Ago 14 - Set 11

CESION

José Enrique Mariño Ubilla prometió ceder los derechos sobre CV 156 Radio Vichadero a "MARIÑO Y MARIÑO S.R.L. Acreedores presentarse en Bulevar Artigas s/n, Vichadero.
25) $ 1.680 20/p 31174 Ago 18 - Set 15



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de enero de 1998 en el expediente Asunto 201/96 se otorgó a OLMIRO JACHETTI, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de amatistas sito en los predios padrones Nos. 1552 y 1557 de la 3a. sección judicial del Departamento de Artigas, en un área de 65 Hás por un plazo de treinta años, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería con el N° 43 al f. 43 del Libro III.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el prèsent que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de abril de mil novecientos noventa y ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería División Minería.
27) $ 1.008 3/p 31315 Ago 19 - Ago 21

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto n° 434/96, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación sobre los padrones nros. 1870, 1874, 3789 y 6951 de la 6ta. Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Código de Minería, dése

vista a JUAN EVANGELISTA VICENTINO OLASCUAGA y demás propietarios de los referidos bienes, por el término de 30 días hábiles e improrrogables.
27) $ 630 3/p 31319 Ago 19 - Ago 21

BANCOS

Banco de Previsión Social
CITACION DE EMPRESAS

Se cita a las empresas que se detallan a continuación a presentarse en la Sección Cálculo de Deuda-Cobros indebidos (sita en la calle Mercedes 1950-Edificio Nuevo) munidos de la presente publicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la misma.
NRO. EXPEDIENTE NOMBRE DE EMPRESA
97-1819 CABRERA, MARIA
97-2540 PINTOS, JULIO
97-3400 CASTRO Y DOBARRO S.A.
97-3989 GILARDONI, MIRTA SONIA
97-4590 COSANCO S.R.L.
98-0225 CHANAR S.A.
98-0352 SIMHA LTDA.
98-0414 BERACOCHEA MARTINEZ, LILIAN
98-0456 WOLF, BERNANDO
98-0457 WOLF, BERNANDO
98-0733 LANTIMAR S.A.
98-1092 CHIAPPE Y CIA S.A.
98-1095 FLINREY S.A.
98-1302 ESTUDIO B.S. LTDA.
98-1350 VIKELEN S.A.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 74142 Ago 18 - Ago 20

Banco de Previsión Social

Cítese a los titulares que se detallan a continuación para el reclamo de cobros indebidos, según Ley 15.180 y Decreto Reglamentario 14/982, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.
LUGAR DE PRESENTACION: Mercedes 1950 - Edificio Nuevo - COBROS INDEBIDOS Y CALCULO DE LA DEUDAS.
NRO. EXPEDIENTE NOMBRE
118.621 FERREIRA, NELSA
896.019 FERREIRA, MILTON
900.146 RAMIREZ, RAMON
933.097 GIL, MARTIN
1.097.320 NUÑEZ SANCHEZ, AUDEMAR
1.116.559 BARRIOS, CARLOS
1.222.729 RIVERO, MARIA
1.254.542 MARTINO SAGARDOY, JUAN JOSE
1.258.131 ROBELLO, EDUARDO
1.313.707 SIMANCZIK KELLER, LINA BERTA
1.323.441 CORREA, REINALDO
1.326.188 VIERA COTO, NELSON EDISON
1.357.240 BON TOGUATO, GIANI
1.370.714 SANTOS PINEYRO, IRIS BEATRIZ
1.397.812 MERCADAL, CARLOS A.
1.401.750 CASCO PASTOR, YOEL
1.408.408 CAMACHO, PABLO
1.425.820 RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANTONIA NIBE
1.458.202 CORBO SANCHEZ, NANCY ALFREDO
1.458.527 BRITOS LOPEZ, LUIS ALBERTO
1.506.546 TRIAS, JUAN JOSE
1.513.525 AGUILAR, JAVIER
1.594.926 GOMEZ, FRANCISCO
1.644.135 TANCREDI ISTUETA, DERLY ANGELA
1.677.758 MALCEÑIDO, DANIEL
1.700.274 GADEA SILVA, RUBEN
1.704.587 ARECO ZAS, CARLOS EDMUNDO
1.720.036 DE LOS SANTOS, NELSON
1.724.353 GONZALEZ, MARELA
1.743.425 VALENZUELA, MARISA
1.799.020 HERTA DIAZ, MONICA
1.800.627 VAZQUEZ, BLANCA
1.803.527 RIVERO, ALICIA
1.867.654 RIVERO, JOSE
1.870.751 GONZALEZ SUAREZ, CARLOS ARIEL
1.875.792 NOBLE EDUARDO
1.885.635 SILVA BERTOLO, CLAUDIA CAROLINA
1.886.074 BERRONDO SUAREZ, NELSON
1.895.307 PLADA MELLO, ALEJANDRO
1.900.010 GASAÑOL, LEONAR
1.901.112 LOPEZ, ROBERTO
1.911.533 THOMAS LAUREIRO, NESTOR
1.942.339 DE SACIAS, MARTIN
1.948.553 CANEPA, JOSE JAIME
1.967.445 VARGAS CANES, VENANCIO
2.000.839 BOSCHIERO GULAR, GIORGINA
2.016.102 MALDONADO GARAY, MIGUEL ANGEL
2.021.362 PEÑA, JOHNNY
2.502.643 GARCIA, NESTOR
2.506.712 DE SUAREZ, WILSON
2.514.873 FERREIRA, CLAUDIO
2.525.810 CASTRO, GABRIEL
2.541.739 ROSTAN MAZZOLINI, ROBERTO DANIEL
2.594.499 BORSA CASTILLO, SANDRA MARIELA
2.610.978 HERNANDEZ AVERO, WILLIANS ARIDES
2.611.331 DUBIKIN BOZINSKI, JORGE MIGEL
2.619.649 SILVEIRA, LUIS
2.631.329 TORRES, LUIS ALBERTO
2.642.967 LORENZO BECERRA, BEATRIZ
2.741.338 LEIVAS, JORGE
2.790.097 GONZALEZ, SUSANA
2.804.402 AMORIN VELAZQUEZ, MARIO ROBERTO
2.814.439 BORBA CABRERA, WALTER MARIA
2.830.736 BUENO BOTTA, ANTONIO
2.852.473 HORNOS DOMINE, MARCELO CLAUDIO
2.880.369 MARTINEZ MACHIN, BETTINA MARISEL
2.915.114 GOMEZ, HORACIO
2.920.121 GONZALEZ, MARY
2.938.440 MACEDO OLIVERA, CARLOS FABIAN
2.984.282 ARIAS BICCA, GUILLERMO ADRIAN
2.997.378 GADEA RIOS, ANGEL
3.089.880 ACOSTA UMPIERREZ, JORGE RAUL
3.118.575 DE LA CRUZ, WALTER
3.140.850 GATTO, MARIO
3.143.307 CAPEL GARCIA, ANTONIO
3.154.459 SILVA CARDOZO, ROSA CLODOMIRA
3.172.473 BUSLON PEREZ, GUSTAVO FELIX
3.174.735 HERNANDEZ SANTANA, JUAN CARLOS
3.182.233 SACAS MACHADO, HEBER ENIR
3.238.522 PEREIRA, ORDOLIO
3.275.075 TOMAS ARENADE, DOMINGO
3.285.156 NUÑEZ, MARIA
3.292.568 OJEDA, JOSE
3.344.771 JUDED, ALFONSO
3.363.812 SILVA, EDUARDO
3.554.781 SOSA RIOS, GINA MARIA
3.571.326 RAMOS PEREIRA, CARLOS ENRIQUE
3.641.910 ALEMAN, ALEJANDRO
3.646.605 FERRAZ, ELIZABETH ANDREA
3.700.489 NENATI MAHFOROOZAKI, VICTOR
3.754.640 GUTIERREZ, NELSON
3.795.337 GUARDIA, VIRGINIA
3.813.841 MORON RODRIGUEZ, JAVIER
3.870.132 LEMOS CABRERA, PAULO JOSE
3.974.173 DE LEON BAUZA, JORGE EDUARDO
3.978.156 VILLAR, JORGE
3.995.936 LOPEZ, GONZALO
4.027.274 ESTEVEZ DORTA, MARTHA CALUDIA
4.163.797 MENDILARZV SANDIN, ROBERT WILLINETON
4.566.380 HERRERA, ADRIAN.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 74143 Ago 18 - Ago 20

Banco Central del Uruguay

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley No. 14412 del 8.8.75, sus modificativas y concordantes, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la extensión a un año las clausuras en el sistema bancario de las siguientes cuentas corrientes.

Nombre	Documentación
ABEND WYSOKIKAMIEN ALBERTO	1331252-5
AGUIRRE FREITAS CHARLES NATTANIEL	3570117-6
ALDAZ AGUILERA JUAN JOSE	4226499-9
ALDAZ PERAZA DANILO ALEJANDRO	3337567-8
ALONSO MARANHAO FLAVIO	502198-6
ANSALDI RODRIGUEZ RAUL JUAN	4475783-7
ANTONIOLI DELLA BERNARDA ANGEL FRANCISCO	2947248-8
BANCHERO DANIEL	3500853-4
BARROS GENERALI PEDRO GERVASIO	2926767-9
BARU FODERE DE CURBELO MARIA	966117-2
BARUCH GUTIERREZ GUSTAVO DANIEL	1690908-6
BERNHARDT ALZAMENDI OSCAR ISAIAS	2669750-4
BOBBIO CASTROMAN MARIA DEL LUJAN	2661824-7
BRUNO AMORIN ROMAN RAFAEL	3353775-3
BRUSA DOVAT GONZALO	1982553-2

BUENO MACHADO GERARDO NOEL	3096916-9
CAMPS ARAUJO RUBEN DANIEL	2834206-6
CAPOTTE CURBELO MIGUEL ANGEL	1910106-9
CHADICOV CASCIANI CARLOS	1059735-4
COSTA MEDINA ERALDO JAVIER	1707099-3
COULLET SOUTO GRACIELA	2618945-2
DE CASTRO MACIERAS DANTE ABAYUBA	4070734-9
DELICIU'S S R.L.	120167500016
DRAGONE LTDA.	120010220012
ESCANDA TORREGLOSA JUAN PEDRO	2813703-1
ESCOBAL JUAN RAMON	930147-9
ESCOBAL MORALES LUCIA	3095908-1
FEBOSOL S.A.	212986490012
FIGUEROA POLETTI ALEJANDRA GRACIELA	3011940-3
FIGUEROA ROJAS HUGO ROSENDO	434782-8
FONTANA LORES EDUARDO ARTURO	1952434-4
FREIRE VIGNOLY EMILIO GUZMAN	4021112-2
FRESA CASTRO IDA BRIGIDA	2970433-4
FRONTERIZA LTDA	140077930016
GARCIA URIOSTE FELIPE TEODORO	847895-2
GIRALT POLECELLO ANA DERNA	1462313-7
GIZULFO GRUA CARLOS DANIEL	2516088-5
GOMEZ ALONSO ALEJANDRO ANTONIO	1890773-9
GOMEZ FOSSATI JOSE LUIS	1003166-9
GUILLENEA CASTILLO ANA MARIA	1016531-5
HIPERNET S R.L.	213425200013
IMPRESORA TORENA S R.L.	160108860019
INDELAR S.A.	213300650013
JADISOL S.A.	213544600015
JUBIN DOS SANTOS MAURICIO EDUARDO	1573949-4
LEITES SOSA MARIA ALEXANDRA	4126295-6
LLOBET SELGAS ELBIO ENRIQUE	1714337-4
LOPEZ PALACIOS LUIS ALBERTO	1395762-6
LOPEZ PEREZ SOLIMAN	866457-1
LOPEZ SILVERA DEMETRIO RAMON	591586-8
LORYBELL S.A.	213626560017
LUNDA S.A	211413310017
LUZARDO ADAMS RAYMUNDO	1958346-7
MANESS CALCAGNO JOHN HUBERT	3214490-9
MANGARELLI BRACINI EDUARDO	2617751-4
MARINO MIRAMBELL ALEJANDRO	3074420-0
MARQUEZ FERREIRA FERNANDO	1533180-8
MARTINEZ BARRETO ISABEL	1186680-3
MEIBIL S.A.	211057840014
MERCANT CROCCO ANA MARIA	1024100-8
MERCANT LTDA.	211880750012
MERCANTI CROCCO RAUL HERACLIDES	1024146-2
MESA BERRUTTI GUSTAVO GERARDO	1490740-6
MESA GARCIA CONO ANTONIO	3841731-8
MINELLI CINCUNEGUI FRANCISCO CARLOS	3569478-1
MONTAÑEZ NIEVAS MARIANELA	2986282-5
MONTESDIOCA HEBERT HILDEMAR	1755161-2
MOUSQUES BENDATTI RAUL ADAN	3189211-9
NUÑEZ ODIZZIO NESTOR	3249455-2
NUÑEZ RADINOV MARIA CECILIA	2847137-0
OREGGIONI GUILLEMINOT MARIO DANIEL	3712951-6
PEREIRA PATRON GUSTAVO JOSE	3074838-1
PEREIRA PIRIZ BLANCA ISABEL	3842093-7
PEREYRA VICTUREIRA OLGA	1448307-8
PEROVICH GOIRA SIMON	519500-4
PRENTICOR S.A.	212515470011
REBOA PEREIRA CARLOS DANIEL	3707270-9
RISSO COTELO GLADYS IRENE	2723427-8
RODRIGUEZ NABON CELIA	1027268-1
RUCCO OLIVERA DARDO DANIEL	2980840-1
SEINES MORISIO LEONARDO	1722683-3
SELVA CAMAÑO CARMEN BEATRIZ	1816134-5
SIENRA VILLALBA GLADYS MARGARITA	3387540-2
SILVEIRA RAMIREZ WASHINGTON EDUARDO	1494294-7
SOLFLEX S.A.	211564190010
SOSA Y MORA LTDA.	140039470011
SPAGNUOLO TIERAN GRAZIELA CAROLINA	1464688-4
URBAPLAN S.A.	213626800018
VELAZQUEZ BEAULIEU DIEGO MANUEL	3546912-0
VELAZQUEZ BEAULIEU SEBASTIAN RAFAEL	3546484-1
VELAZQUEZ CORALES HUGO NELSON	2825627-3
VIERA DE LEON RAUL VICTORIANO	1099361-3
VIERA GARCIA DANIEL ADEMAR	1922654-0
VIZCAINO MOLINA CLOTILDE MARGARITA	2738292-6

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley No. 14412 del 8.8.75, sus modificativas y concordantes, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la extensión a dos años las clausuras de las siguientes cuentas corrientes:

Nombre	**Documentación**
BUENO TAURIZANO FRANCISCA ISABEL	3654503-0
CABRERA ECHEVERRIA DIEGO MANUEL	1898244-8
CORDOBA CEREALES LTDA	213642000012
CORDOBA VILLASBOAS JORGE	2843295-2
DIAZ TORRES JORGE MANUEL	1604134-5
ECHARTEA CABRERA ADRIANA CARMEN	2797682-4
FERREIRA PINTO ALBERTONI LESLI	3050073-1
LOPEZ LOPEZ IBIS VENANCIO	1202003-4
MANFREDI POMBO GUILLERMO RAUL	1244730-9
MAXIMAX S.A.	213537200015
MONTES GOMEZ VIRGINIA TERESITA	2005341-7
OLIVERA DE VARGAS JORGE RAMON	4179366-4
OLIVERA DE VARGAS MARIA NELLY	3428446-6
PISANO PERI JOSE CARLOS	3704235-2
SALVATIERRA LARRAÑAGA MARIA VIRGINIA	3534134-6
SARRAGUA CABRERA GABRIELA	3412666-8
VIDAL LEVRERO ALBERTO LUIS	1561069-4
WACHTEL JUNOVIESKI RENEE FELICIA	1300867-7

27) (Cta. Cte.) 3/p 74153 Ago 19- Ago 21

El Banco de Previsión Social Prestaciones Activos Sucursal Maldonado pone en conocimiento a la empresa Nro. 833559 perteneciente a Analia Domínguez que posee una deuda mutual por baja fuera de plazo de $ 14.119.- pesos uruguayos.
Se le informa que posee un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación para presentar los descargos correspondientes en esta oficina.

27) (Cta. Cte.) 3/p 74159 Ago 19 - Ago 21

El Banco de Previsión Social Prestaciones Activos Sucursal Maldonado pone en conocimiento a la empresa Nro. 3295625 perteneciente a Jorge Terrado que posee una deuda mutual por baja fuera de plazo de $ 12.982.- pesos uruguayos.
Se le informa que posee un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación para presentar los descargos correspondientes en esta oficina.

27) (Cta. Cte.) 3/p 74160 Ago 19 - Ago 21

El Banco de Previsión Social Prestaciones Activos Sucursal Maldonado intima al Sr. Ceybal Enrique Piñeyro Hernandez C.I. 3.015.651/6 al pago de $ 1.358 pesos uruguayos por concepto de cobro indebido de Subsidio por desempleo que figura en el Exp. Nro. 3:015.651.
Se le informa que posee un plazo de 10 días hábiles para regularizar la situación, vencidos estos, se iniciara acción judicial por el monto indicado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 74161 Ago 19 - Ago 21

El Banco de Previsión Social Prestaciones Activos Sucursal Maldonado intima al Sr. Jorge Gustavo López García C.I. 2.876.530/7 al pago de $ 2.667 pesos uruguayos por concepto de cobro indebido de Subsidio por desempleo que figura en el Exp. Nro. 2.876.530.
Se le informa que posee un plazo de 10 días hábiles para regularizar la situación, vencidos estos, se iniciara acción judicial por el monto indicado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 74162 Ago 19 - Ago 21

El Banco de Previsión Social Prestaciones Activos Sucursal Maldonado intima al Sr. Israel Miguel Fernández Carbajal C.I. 3.215.657/4 al pago de $ 12.600 pesos uruguayos por concepto de cobro indebido de Subsidio por desempleo que figura en el Exp. Nro. 3.215.657.
Se le informa que posee un plazo de 10 días hábiles para regularizar la situación, vencidos estos, se iniciara acción judicial por el monto indicado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 74163 Ago 19 - Ago 21

CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CITASE al Dr. Rodolfo BALLESTA VALDIVIESO, a los efectos de notificarse de la R/D de fecha 24.6.98, recaída en expediente N° 62908, dentro de un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado (art. 51 del C.T.)
"Declarar afiliado activo desde 15.12.95 a 31.3.96, período por el cual corresponde pago de aportes. Continúa como afiliado activo."
Caja de Profesionales Universitarios
Dpto. de Atención a Afiliados.

27) $ 504 3/p 31192 Ago 18 - Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE DECIMOPRIMER TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 11º turno, en autos caratulados "Gentile Súarez, Milton c./ Depaulo Hoffman Esteban" -JUICIO EJECUTIVO-, Ficha 6/98, y de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 466/98 del expediente referido, se dispuso emplazar a ANGELA DEPAULO GONZALEZ, y a todos los sucesores del señor Esteban Diafar Depaulo Hoffman por 90 días a estar conforme a derecho en autos. Montevideo, 16 de julio de 1998. Esc. Jose Ma. Cestau Dopeso, Actuario.
27) $ 2.700 30/p 29171 Jul 28 - Set 09

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno, Dra. Zulma Casanova, en autos caratulados "ALDATEX S.A. - Concordato Preventivo Judicial", Ficha 51/98, se hace saber que por auto 808 de fecha 05.05.98 se convoca a la Junta de Acreedores que se realizará el 08/09/98 a las 16 hs. en la Sede del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 2)
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. José Ma. Cestau Dopeso, ACTUARIO.
27) $ 1.080 10/p 31093 Ago 17 - Ago 31

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11er. Turno, en autos: THYRSOS LTDA. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL, (FICHA 8/98), se convoca a todos sus acreedores para la Junta correspondiente, a llevarse a cabo en la Sede de este Juzgado sito en 25 DE MAYO 523 2o. Piso el día 15 DE SETIEMBRE 1998 a las 14 horas. Y a sus efectos se hacen esta publicaciones. Montevideo, 26 de MAYO DE 1998.- Esc. Ma. Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
27) $ 900 10/p 31113 Ago 18 - Set 01

DE DECIMOSEXTO TURNO

Concordato

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en los autos caratulados "Granja Moro S.A. Concordato Preventivo Judicial.- Ficha 9/98", se hace saber que por providencia No. 1399 de fecha 27.07.98 se CONVOCA a la Junta de Acreedores a realizarse en esa Sede, sita en la calle San José No. 1132 Piso 7, el día 31 de agosto de 1998 a las 15 horas.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 5 de agosto de 1998.- Esc. MARTHA FERNANDEZ MOLEDO, ACTUARIA.
27) $ 1.080 10/p 30590 Ago 11 - Ago 24

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º turno, en autos caratulados "FERNANDEZ JOSE MARIO Y CARDOZO DE FERNANDEZ, SANTA SUCESION. FA. F 53/96" se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 40 días a MARTHA STELA JACKSON CARDOZO, para que declare si acepta o repudia las herencias de autos, bajo apercibimiento de tenérsela por repudiada.-
EN FE DE ELLO siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
27) $ 1.080 10/p 30652 Ago 11 - Ago 24

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º turno, en autos caratulados "FERNANDEZ ALEJANDRO C/VIEIRA JUANA EXONERACION DE P.A. FA. PV 263/84.1/96." se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, a ALEJANDRO FERNANDEZ VIEIRA Y JUANA VIEIRA.
EN FE DE ELLO siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Helena Belonakis. ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 900 10/p 30965 Ago 14 - Ago 28

DE DECIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 10º turno, en autos caratulados "GARCIA PEREZ LUCIA ELVIRA C/ BLEDA MACHADO LUIS. P.P.P. FA. CPR 1/98", se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a LUIS BLEDA MACHADO bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de junio de mil novecientos nvoventa y ocho.- Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74079 Ago 14 - Ago 28

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16 Turno, dictada en autos: "MANGINI, LUIS MARIA, Ficha: A 49/98" Herencia Yacente, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA MANGINI, haciéndole saber a los interesados para que concurran en el plazo de NOVENTA DIAS a deducir sus derechos. Montevideo, marzo 5 de 1998. Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 30/p 74020 Ago 11 - Set 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE DECIMOCUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno dictado en autos caratulados "Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias c/Rúben Washington Dos Santos Dos Santos- Intimación de Pago-. Ficha 99/98. se intima el pago de la suma reclamada en autos al Sr. Rúben Washington Dos Santos Dos Santos, C.I. 3.621.407-5 en el plazo de 10 días, notificándose por edictos de acuerdo al Art. 89º del Código General del Proceso. Montevideo, veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Ana Solimano, ACTUARIA.
27) $ 900 10/p 30176 Ago 11 - Ago 24

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUCEREP

SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUCEREP, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1998, A LAS 10:00 HORAS, EN EL CLUB BANCO LA CAJA OBRERA, AVDA. DR. LUIS A. DE HERRERA 2655, MONTEVIDEO, A EFECTOS DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.
2) PARTICIPACIÓN DE FUCEREP EN ESPACIO COOPERATIVO FINANCIERO (PROYECTO COFAC-DESJARDINS) O EN OTROS EMPRENDIMIENTOS SIMILARES.
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1.260 6/p 30832 Ago 17 - Ago 24

CACDU
PRIMERA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PAYSANDU. ASOCIADA CON COFAC
NOVENA ASAMBLEA REPRESENTATIVA ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 26º literal I) del Estatuto de la Cooperativa, se convoca a los señores Delegados a la Novena Asamblea Representativa Ordinaria, a celebrarse el VIERNES 28 DE AGOSTO DE 1998 en la sede de la Cooperativa (18 de Julio 1170, Paysandú) con primer llamado a la hora 20 y segundo llamado a la hora 20.30.

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
2º) Instalación de la Asamblea, designación de Comisiones y aprobación de su Reglamentación de Funcionamiento.
3º) Consideración y aprobación del Plan de Trabajo Anual elaborado por el Consejo Directivo.
4º) Designación de dos asambleístas para firma del Acta.
27) $ 1.764 6/p 30895 Ago 17 - Ago 24

- C O M A C -

"COOPERATIVA MAESTROS AHORRO Y CREDITO"
CONVOCATORIA A ELECCIONES.

La Comisión Electoral de COMAC, convoca a los Socios habilitados para el acto eleccionario que se llevará a cabo el día 29 de Agosto de 1998, en el local de la Cooperativa, Juan Antonio Lavalleja N. 1343 de ésta Ciudad, en el horario de 10 a 18 horas. WALDER SASIA, Presidente. OLGA SILVA, Secretaria

Nota: concurrir con Cédula de Identidad.
Treinta y Tres, Agosto de 1998.
27) $ 840 5/p 31202 Ago 18 - Ago 24

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

14 de enero de 1998
Escribana: Leslie Isasa
Inscripción: No. 1468 - 11/1/98
Constituyente: Lourdes Martínez Olivera
Beneficiario: Rodrigo Martínez Martínez
Tasación: 2.711 UR.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 73975 Ago 07 - Ago 20

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 12/6/98
INSCRIPCION: Nro. 19437 del 18/6/98
CONSTITUYENTE: Pedro Reich Feuermann
BENEFICIARIOS: Pedro Reich Feuermann y Dolores Concepción Rada Peralta
BIEN CONSTITUIDO: 30.545/101 15a. Sec. Jud. de Montevideo
TASACION B.H.U: U.R. 4.286.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74074 Ago 13 - Ago 27

Bien de Familia

1º de agosto de 1998
Escribana Teresita Verde
Inscripcion 26417
Constituyente: Carmen Semitekolo
Beneficiaria: Natalia Diego
Tasación U.R. 3072
Padron de Montevideo 129.987/001.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74134 Ago 17 - Ago 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "GARCIA BORCHE, Rogelia - Sucesión." F.C.V. 162/96, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de Rogelia GARCIA BORCHE: Julieta Rita y Manuel Hugo Ramón ACOSTA GARCIA a manifestar si aceptan o repudian la herencia, por el término y en las condiciones previstas en los artículos 414 y 89 del Código General del Proceso, por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con el que seguirá el proceso (artículo 127 del C.G.P.) Canelones, 1º de abril de 1997. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
27) $ 1.080 10/p 30728 Ago 12 - Ago 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "ALARCON JAVIERA FELICIA C/ALVAREZ JUAN RAMON = FICHA 58/95, se cita, llama y emplaza a JUAN RAMON ALVAREZ a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.
El presente cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Las Piedras, 12 de junio de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74116 Ago 14 - Ago 28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA JUEZ LTDA DE 1era. INST. DE COLONIA DE 2do. TURNO EN AUTOS CARATULADOS: "DIAZ, Blanca Rosa y DIAZ, Luis Eulalio C/ DIAZ, María Carmen", "POSESION NOTORIA DE ESTADO DE HIJO E HIJA NATURAL Y PETICION DE HERENCIA, FICHA A/309/1997, SE EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE. ESTE EDICTO SE ENCUENTRA BENEFICIADO POR AUXILIATORIA DE POBREZA Y AMPARADO POR EL ART. 89 C.G.P.
COLONIA, 29 de julio de 1998.
Esc: Julio UMPIERREZ, ACTUARIO Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 73973 Ago 07 - Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS.-

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario dictada en autos: "GONZALEZ, Ruben Hugo c/. SUCESION DE MARIA ELVIRA GONZALEZ - RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL" (F.C. 335/97) 2do. Turno se cita, llama y emplaza por el término de NOVENTA DIAS a los SUCESORES DE MARIA ELVIRA GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Se deja constancia que por providencia Nº 161 de fecha 13 de febrero de 1998, se concedió Auxiliatoria de Pobreza a la parte ACTORA a los efectos de las publicaciones.- Rosario, 24 de Julio de 1998.- Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74022 Ago 11 - Ago 24

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ ANIDAPPE Juan Carlos o ANIDAPE BARBITA. JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C.245/97" se emplaza al Sr. Juan Carlos ANIDAPE o ANIDAPPE BARBITA para comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 90 días; bajo apercibimiento de que se le designe Defensor de Oficio. Durazno, 9 de junio de 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, Juez de Paz Departamental.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74027 Ago 11 - Ago 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

APERTURA SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de LIDIA BEATRIZ GOLDBERG Y GERARDO GABRIEL LAKATOS FA. 573/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 23 de junio de 1998. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 31357 Ago 19 - Set 02

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, se hace saber de la apertura judicial de la sucesión de LEON ARENDAR (Ficha Nº 553/87/B), citándose a herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 (noventa) días a deducir en forma sus derechos. A lo efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, febrero 17 de 1998. Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 31057 Ago 17 - Ago 31

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTOS- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ABBATE Y CIA c/DE LEON, Miguel y Sucesores. c. de Pesos" Ficha 1642/97, CITA, LLAMA y EMPLAZA a Los Sucesores de Iris DE LEON, por el término de 30 días, a que comparezcan a deducir sus derechos en los presentes, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Maldonado, 7 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Gabriela Fossati Aviles, Juez de Paz Departamental de Maldonado.
27) $ 900 10/p 30389 Ago 10 - Ago 21

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MARIO LEZCANO SOSA Fa. B/219/98, citándose a herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 16 de julio de 1997. ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 30710 Ago 12 - Ago 26

APERTURA DE SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER VIVIANI PONCET.- FICHA B/81/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 13 de abril de 1998. ESCRIBANA AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 31139 Ago 18 - Set 01

DE TERCER TURNO

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de WALTER LUIS HEIMEN PACCOT y JULIA EDDA HEIMEN DE LOMAZZI. Ficha: B/284/98" citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 29 de Julio de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 30711 Ago 12 - Ago 26

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ALBIN BANDERA o DOMINGO BANDERA. Ficha: B/276/98" citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 29 de Julio de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 30896 Ago 14 - Ago 28

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de IRMA IRIGARAY ROMANO. FA: B/250/98", citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 23 de Junio de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 30897 Ago 14 - Ago 28

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ADRIANA MYRIAM VENTURA GUICHARD. fa. B/248/98", citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 23 de Junio de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 30898 Ago 14 - Ago 28

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEA RODRIGUEZ DIAZ de PERIASCO. FICHA: B/192/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 29 de Mayo de 1998. Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 30899 Ago 14 - Ago 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de "SOSA VAZQUEZ, BLANCA ESTELA Y DE ALVAREZ SOSA, MARCELO ENRIQUE FA. B/512/97", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 6 de noviembre de 1997. ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 31140 Ago 18 - Set 01

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de BELLA o BELIA AGUSTINA SOCA CABRERA de GUACCI. Fa: B/226/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 23 de Junio de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 31144 Ago 18 - Set 01

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

DE SEGUNDO TURNO

E D I C T O
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instacia de Fray Bentos de 2do. Turno, en autos: CASTRO SALDIAS, LEONIDES DE LA CRUZ C/ VIGNOLO MARTINEZ, PEDRO WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad - ficha 151/98, se cita, llama y emplaza al SR. PEDRO WASHINGTON VIGNOLO MARTINEZ, a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos. Fray Bentos cinco de junio de mil novecientos noveta y ocho Esc. Carmelo Salaberry- Actuario. EN FE DE ELLO: y de mandato Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Fray Bentos, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. CARLOS M. MAZZILL, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74086 Ago 14 - Ago 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Lda. de 1era. Inst. de Rivera de 4to. Turno, en autos: "OTACILIO RODRIGUEZ NOBRE Y EDELMIRA GOMEZ BAZZANO C/ FRANCISCO SUAREZ. RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE COMPRAVENTA", FICHA 98/98/A, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer en estos autos y a contestar la demanda a los sucesores de FRANCISCO SUAREZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 09 de junio de 1998. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 900 10/p 30905 Ago 14 - Ago 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

"EDICTO"

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, dictada en autos: "BOSSI MARTINEZ, María Irene - PROCESO DE CANCELACION Y PAGO DE BONOS DEL TESORO" Fº 355/97, SE HACE SABER: La promoción de este proceso a quienes se consideren con interés en el mismo, respecto a los Bonos del Tesoro Nos. 27873400-0, 27873500-7, 27873600-4, 27873700-1, 27873800-8, 27873900-5, 27874000-1, 27874100-8, 27874200-5, 27873300-3, 23641300-8, 23641400-5, 23641500-2, 23641600-9, 23641700-6, 23641800-3, 23641900-0, 17746700-9, 17746800-6, 23642400-4, 23642500-1, 23642600-8, 23642700-5, Bonos de la serie Nº 45, y Bonos del Tesoro de la Serie Nº 43: Nos. 27150000-0, 27150700-7, 23038900-2, 23039000-8, 23039100-5, 23039200-2, 23035700-1, 23035800-8, 23036500-6, 23036600-1, 23036100-8, 23036200-5, 23036300-2, 23036400-9, 23036500-6, 23036600-3, 23036700-0, 23036800-7, 23036900-4, 23037000-0, 23037100-7, a que comparezcan a deducirlo en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la última publicación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rocha, 30 de Junio de 1998. Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuaria.
27) $ 1.440 10/p 30695 Ago 12 - Ago 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO.-

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la aper-

tura de la sucesión de ALPUY ATANASILDO. SUCESION. Fa. B/359/97, se cita llama y emplaza a ANABELLE Y RAMONA ALPUY RODRIGUEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del termino de 60 (sesenta) días bajo apercibimiento, a los efectos de manifestar si aceptan o repudian la herencia.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto el día dieciseis de junio de de mil novecientos noventa y ocho. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
27) $ 900 10/p 30989 Ago 17 - Ago 31

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: CLAUDIO CORREA CABRERA Ficha B/101/98; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, abril 20 de 1998.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
27) $ 720 10/p 30900 Ago 14 - Ago 28

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: IDALMIRA NUÑEZ GONZALEZ Ficha B/209/98 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, junio 4 de 1998. Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 31298 Ago 19 - Set 02

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: NERY OMAR IBARRA DA SILVEIRA Ficha B/263/98; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, agosto 6 de 1998. Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 31313 Ago 19 - Set 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

E D I C T O.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "BANCO COMERCIAL c/SILVEIRA, Alejandro. JUICIO EJECUTIVO" Fa. A/285/98, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los SUCESORES de Alejandro SILVEIRA, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Treinta y Tres, 04 de JUNIO de 1998.- Esc. Ma. Susana SIGNORINO, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 30550 Ago 11 - Ago 24



MIGUELETE S.A.
Artículos 294 - 362 y 363 Ley 16.060

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de julio de 1998 resolvió reducir el capital social en la suma de $ 13.500.
Se previene que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en Carlos A. López 5975 en horario de oficina.
28) $ 9.880 10/p 30446 Ago 10 - Ago 21

MEGAL S.A.
Aumento Capital
(Art. 284 y 362 Ley 16.060)

La Asamblea Extraordinaria del 29 mayo 1998 resolvió aumentar el Capital Social hasta el quintuplo o sea $ 24:000.000.
28) $ 4.940 10/p 30643 Ago 11 - Ago 24

OPALSEN S.A.
Ley No. 16.060, art. 294

Asamblea 30/8/96: reducción de capital integrado a $ 18.000.000. Documentación en Cerrito 461 Piso 1. Se convoca a los acreedores sociales por el plazo de 30 días.
28) $ 7.410 10/p 30791 Ago 13 - Ago 27

EL PAIS SOCIEDAD ANONIMA
Arts. 362 y 363 Ley 16.060

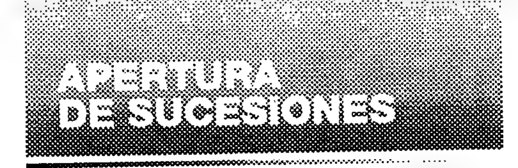
En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de agosto de 1998 se aprobó la modificación del Art. 5 de los Estatutos, elevándose el capital social a Pesos Uruguayos 300.000.000.oo y la posibilidad de su aumento de acuerdo al Art. 284 de la Ley 16.060, así como el valor nominal de las acciones que pasa a Pesos Uruguayos 100 cada acción.-
Los accionistas no están obligados a hacer aportes en efectivo ni en especie de clase alguna.- Domicilio de la sociedad Plaza de Cagancha 1162 Piso 1 - Montevideo.
28) $ 4.820 10/p 30793 Ago 13 - Ago 27

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA



MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

RODOLFO JUAN PALASTHY SZILLER, (Ficha 283/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 31505 Ago 20- Set 03 (0001)

QUINTO TURNO

LIVIA FIORENTINI SPOSTO, (Ficha 537/ 96).
Montevideo, 10 de diciembre de 1996.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31541 Ago 20- Set 03 (0002)

OCTAVO TURNO

ANTONIO ó ANTONIO MAX TIESO SANCHEZ, (Ficha S/208/98).
Montevideo, 29 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31549 Ago 20- Set 03 (0003)

NOVENO TURNO

JORGE LUIS ETCHANDIA CRENA, (Ficha S/221/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31436 Ago 20- Set 03 (0004)

DECIMO TURNO

JOSE PEDRO SALORD VIGO, (Ficha 291/ 98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 31486 Ago 20- Set 03 (0005)

DECIMOPRIMER TURNO

ZULMA UMPIERREZ ESPEJO, (Ficha A/ 768/97).
Montevideo, 17 de marzo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31429 Ago 20- Set 03 (0006)

GUILLERMA o GUILLERMINA AMORIN AYUSTO, (Ficha A/98/1998).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31506 Ago 20- Set 03 (0007)

DECIMOTERCER TURNO

SUSANA TAWIGCHIAN PESHEKERIAN, (Ficha 422/96).
Montevideo, 16 de setiembre de 1996.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31542 Ago 20- Set 03 (0008)

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN VICTOR BIANCHI SPERONE, (Ficha 147/98).
Montevideo, 28 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31548 Ago 20- Set 03 (0009)

DECIMOSEPTIMO TURNO

VIOLETA CORTAZZO de SEGALERBA y MIGUEL SEGALERBA, (Ficha A/95/95).
Montevideo, 30 de marzo de 1995.
Esc. Susana González Landeira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31493 Ago 20- Set 03 (0010)

AURELIA JUSTINA PEDEZZERT AMILIVIA, (Ficha A/65/98).
Montevideo, 18 de marzo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31540 Ago 20- Set 03 (0011)

DECIMONOVENO TURNO

SATURNINA CAROLINA CABRERA CUELLO, (Ficha 214/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31494 Ago 20- Set 03 (0012)

VIGESIMOPRIMER TURNO

JULIANA LABANCZ JUHASZ, (Ficha S 232/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31434 Ago 20- Set 03 (0013)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

DIEGO APOLINARIO SANCHEZ MARTINEZ, (Ficha S 136/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 29867 Ago 20- Set 03 (0014)

MARIA SILVIA O SYLVIA NIETO GROVE, (Ficha S 214/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31433 Ago 20- Set 03 (0015)

VIGESIMOTERCER TURNO

ESTANISLAO CHMIELOWIEC KONIECZNA y MARIA TERESA DE OLIVERA, (Ficha S/262/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31431 Ago 20- Set 03 (0016)

YOLANDA ANTONIA PIERRI FABBIO o FABBI, (Ficha S/277/98).
Montevideo, 7 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31432 Ago 20- Set 03 (0017)

VIGESIMOQUINTO TURNO

GLORIA ALICIA SALINARDI VISCART, (Ficha S/272/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31430 Ago 20- Set 03 (0018)

JOSE SARALEGUI PADRON, (Ficha S/309/ 98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31503 Ago 20- Set 03 (0019)

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA ESTHER RIOS SERRANO, (Ficha S/285/98).
Montevideo, 1 de julio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31428 Ago 20- Set 03 (0020)

MARIA JOSEFINA BUGALLO GARCIA de AGUILAR, (Ficha S/257/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31504 Ago 20- Set 03 (0021)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARTHA DELIA BOUTON CESPEDES, (Ficha 232/98/S).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31435 Ago 20- Set 03 (0022)

EDUARDO LUCIARDI SCORZA, (Ficha 214/98/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31507 Ago 20- Set 03 (0023)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA ESTHER CORREA, (Ficha 281/98).
Las Piedras, 8 de junio de 1998.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta, Pasante.
01) $ 720 10/p 31452 Ago 20- Set 03 (0024)

OROSIL IPES DA SILVA, (Ficha 382/98).
Las Piedras, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31453 Ago 20- Set 03 (0025)

CHERIFA o CHARIFA BLANCA AYUL GARCIA, (Ficha 372/98).
Las Piedras, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31454 Ago 20- Set 03 (0026)

FELIPA NELIDA PERALTA, (Ficha 572/97).
La misma goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 27 de julio de 1998.
Ana C. García da Rosa, Abogada Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 74180 Ago 20- Set 03 (0027)

CUARTO TURNO

DANILO MARIO PEREZ ELOLA.
Las Piedras, 16 de junio de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31451 Ago 20- Set 03 (0028)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

ADELINA GARCIA RODRIGUEZ, (Ficha 190/98B).
Trinidad, 22 de julio de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 31447 Ago 20- Set 03 (0029)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

LILA OLIVERA COLA, (Ficha 365/98).
Rocha, 23 de julio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31458 Ago 20- Set 03 (0030)

BELEN COTELO CEDRES DE GARCIA, (Ficha 389/98).
Rocha, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31460 Ago 20- Set 03 (0031)

ISMAEL ALTINO PIRIZ PIRIZ, (Ficha 304/98).
Rocha, 11 de junio de 1998.
Esc. Blanca E. Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31461 Ago 20- Set 03 (0032)

ADORACION PEREIRA CORBO, (Ficha 375/98-BIS).
Rocha, 29 de julio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31464 Ago 20- Set 03 (0033)

CUARTO TURNO

WALTER HUGO CAMACHO DE LEON, (Ficha 403/98).
Rocha, 5 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31459 Ago 20- Set 03 (0034)

ALDUAS PEREZ ULUADA MACELINA, (Ficha 362/98).
Rocha, 28 de julio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31462 Ago 20- Set 03 (0035)

ISIDORO RAMON GONZALEZ CENTURION, (Ficha 283/98).
Rocha, 27 de mayo de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31463 Ago 20- Set 03 (0036)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS VALENTIN GRILLI SAVIO, (Ficha B/252/98).
Salto, 10 de junio de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31491 Ago 20- Set 03 (0037)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

BERNARDO ANTONIO CHIFFLET SAN PEDRO Y OLGA LILY TOME KARLEN (Ficha: 249/98).
Montevideo, 15 de marzo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31438 Ago 20- Set 03 (0038)

DECIMOPRIMER TURNO

ALBERTO ENRIQUE FISCHER Y DINA RENEE GUETTI (Ficha: E/241/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31546 Ago 20- Set 03 (0039)

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDUARDO ROBERTO DEL REY MORATO y MARIA MAGDALENA CASTILLA BERRUTI (Ficha: D 635/97).
Montevideo, 15 de diciembre de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 31437 Ago 20- Set 03 (0040)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JAMES WHITWORTH BOYES Y POLYANA BEATRIZ CUSTODIO GONZALEZ (Ficha: D 196/98).
Montevideo, 30 de junio de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 31547 Ago 20- Set 03 (0041)

VIGESIMOSEXTO TURNO

RUBEN EDUARDO SACOMANI MOREIRA Y BEATRIZ VIDAL LASUEN (Ficha: D/175/98).
Montevideo, 26 de mayo de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 31439 Ago 20- Set 03 (0042)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO ESTEBAN LONG BURGELL y NORA HAIDEE LEYS PINTALUBA (Ficha: B 104/98).
Rosario, 27 de julio de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31500 Ago 20- Set 03 (0043)

HOMERO ANIBAL RIVERO PATRON y NERY DAISY CANCELA BENOIT (Ficha: B 182/96).

Rosario, 4 de setiembre de 1996.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31501 Ago 20- Set 03 (0044)

JAVIER AMERICO BERTINAT BERTON y MARIA LAURA BUFFONI SCHMID (Ficha: B 97/98).
Rosario, 20 de julio de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31502 Ago 20- Set 03 (0045)

ROCHA

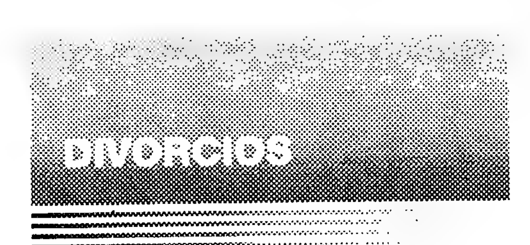
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

ROBERTO CACERES MORENO y MARTA PEREIRA HERNANDEZ (Ficha: 323/98).
Rocha, 12 de junio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31465 Ago 20- Set 03 (0046)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

FRANCISCA NANCY DIAZ MEDINA y MARCIRIO LUIS PEREZ CARDOZO (Ficha: A/44/97).
LITIGIA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, Resolución 20/4/55 Ley 13.209.
Salto, 16 de junio de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 10/p 74187 Ago 20- Set 03 (0047)



CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "LABORDA, OLGA C/LUCAS, JOSE PEDRO." DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 149/98; se cita llama y emplaza a JOSE PEDRO LUCAS a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. La misma tiene beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 4 de agosto de 1998. Esc. blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 74181 Ago 20- Set 03 (0048)

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "ALMADA GOMEZ, PAULO C/MARTINEZ, ROSANA GLADYS." DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA" Ficha 153/98; se cita llama y emplaza a ROSANA GLADYS MARTINEZ a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. La misma tiene beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 4 de Agosto de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 74182 Ago 20- Set 03 (0049)

CUARTO TURNO

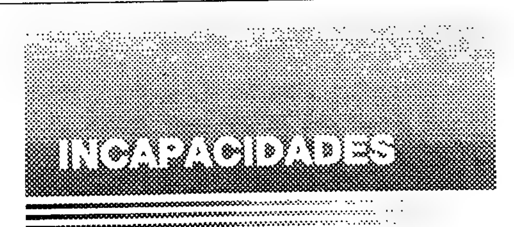
EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "BENTANCOR GABRIEL C/CARDOZO JUANA - DIVORCIO" Ficha 395/97; se cita, llama y emplaza a JUANA CARDOZO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. Se deja constancia que los interesados cuentan con auxiliatoria de pobreza para el presente trámite. Las Piedras, 27 de julio de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 74179 Ago 20- Set 03 (0050)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

"EDICTO"

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de 3er. Turno de Rocha, dictada en autos: PEREZ GOMEZ, Pedro/C/DE LOS SANTOS, Adriana Marlene - DIVORCIO POR CAUSALES - Fº 57/97; SE HACE SABER: Que en autos se ha presentado el actor Sr. PEDRO VIRGILIO PEREZ GOMEZ, iniciando juicio de divorcio contra la Sra. ADRIANA MARLENE DE LOS SANTOS, de la cuál desconoce domicilio o paradero, por lo que, se cita y emplaza a la mencionada a presentarse en estos autos, en el plazo legal y bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Rocha los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA. Por providencia Nº 3018/98 de fecha 16.06.98, se ha concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 74189 Ago 20- Set 03 (0051)



COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

EDICTOS

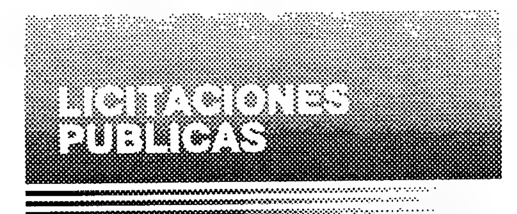
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, dictada en autos: "ROSLI ROHRER, Ademar Alcides - INCAPACIDAD" (F.B. 153/97) 2do. Turno, se hace saber que por providencia Nº 1118 de fecha 21 de Mayo de 1998, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ADEMAR ALCIDES ROSLI ROHRER y se designó CURADORA del mismo a INES ROHRER. Rosario, 10 de Agosto de 1998. Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 31499 Ago 20- Set 03 (0052)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Florida en los autos caratulados ESTECHE Nelis INCAPACIDAD FB 424/1990 se hace saber que por Resolución Nº 1707 de fecha 22 de Junio de 1992 dictada por éste Juzgado, se designó curador del icapaz Nelis Margarita ESTECHE MESSA a Julio César ESTECHE y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955. Florida 11 de Junio de 1998. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74176 Ago 20- Set 03 (0053)



MONTEVIDEO
ENTES

UTE
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LLAMADO A LICITACION
LICITACION PUBLICA No. P 8000320
OBJETO: CONVERSION DE LA CENTRAL

TERMICA DE RESPALDO "LA TABLADA" A COMBUSTION A GAS NATURAL
FECHA DE APERTURA: 20/10/1998 HORA: 13.00
SALA DE APERTURA: SALA DE APERTURA DE LICITACIONES. GRAL. AGUILAR 1079. 1ER. PISO
PRECIO DEL EJEMPLAR: U$S 500,00
RETIRO DEL PLIEGO: DPTO. DE ATENCION PERSONALIZADA A PROVEEDORES (PALACIO DE LA LUZ - PLANTA BAJA) EN EL HORARIO DE 9:30 A 15:30
CONSULTAS: TEL. (0598-2) 208 46 08; FAX 208 34 28 o E-MAIL uteabast@ute.com.uy.
12) $ 210 1/p 31492 Ago 20- Ago 20 (0054)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Licitación serv. fun. Mdeo. 99/04

El Servicio de Tutela Social FF.AA. llama a licitación pública a Empresas de Pompas Fúnebres para la prestación del servicio fúnebre en Montevideo. Pliegos y consultas: Convención Nº 1332 de 10.00 a 13.00 hs.
Apertura: 10/09/1998; 10.00 hs 1er. llamado, 10.15 hs 2º llamado.
12) $ 126 1/p 31482 Ago 20- Ago 20 (0055)

EJERCITO NACIONAL
C.G.E. - C.A.A. - S.I.E.
LICITACION PUBLICA No. 113.-

OBJETO DEL LLAMADO: MODIFICASE QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ADQUISICION DE HASTA 5.000 SACONES DE CAMPAÑA COLOR VERDE O CAMUFLADO CON O SIN FORRO DESMONTABLE SEGUN MUESTRA.-
PRORROGA DEL LLAMADO: SE TRASLADA PARA:
APERTURA: 10 DE SETIEMBRE DE 1998.-
1ER. LLAMADO HORA: 13.00
2DO. LLAMADO HORA: 13.30
EL VALOR DE LOS PLIEGOS ES DE $ 1.600,oo. LOS MISMOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DIAS HABILES DE 0700 A 12.30 HORAS EN CNO. GRAL. LEANDRO GOMEZ 4348.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74186 Ago 20- Ago 20 (0056)

A.N.E.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACION PUBLICA No. 13/98
"TUNICAS ESCOLARES"
AÑO 1998

Apertura: 8 de setiembre de 1998
Hora: 14:00 (catorce)
Valor del Pliego: $ 1.000,oo (pesos uruguayos mil)
La recepción y apertura de propuesta de la Licitación, se efectuará en el Local del Departamento de Compras y Licitaciones, sito en la calle Nueva York No. 1559 donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles en el horario de 10:30 a 15:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74184 Ago 20- Ago 20 (0057)

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACION PUBLICA No. 14/98
"CALZADO DEPORTIVO"
AÑO 1998

Apertura: 8 de setiembre de 1998
Hora: 11:00 (once)
Valor del Pliego: $ 500.oo (pesos uruguayos quinientos)
La recepción y apertura de propuesta de la Licitación, se efectuará en el Local del Departamento de Compras y Licitaciones, sito en la calle Nueva York No. 1559 donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles en el horario de 10:30 a 15:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74185 Ago 20- Ago 20 (0058)



Montevideo, agosto 20 de 1998 .
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO ADRIAN AGUIRRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Caparroz 4772/2, y LAURA JACQUELINE ARRIOLA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Charcot 1432.
14) $ 127 3/p 3922 Ago 20- Ago 24 (0059)

GUILLERMO RICARDO AVALLONE, 23 años, soltero, empleado, argentino n/u, domiciliado en Lafinur 2092, y ALEJANDRA ISABEL ROMAY, 23 años, soltera, empleada, argentina n/u, domiciliada en Camerún 206.
14) $ 127 3/p 3925 Ago 20- Ago 24 (0060)

OFICINA No. 2

ROBERTO SEBASTIAN BARCOS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Hnos. Ruiz 3386, y MARIANA METHOL, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Berro 715/801.
14) $ 127 3/p 3918 Ago 20- Ago 24 (0061)

JORGE HUGO BENIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cipriano Miró 2655, y VERONICA LAURA GONZALEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 2655.
14) $ 127 3/p 3920 Ago 20- Ago 24 (0062)

JOSE CARLOS BERMUDEZ, 50 años, divorciado, diseñador, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2735, y DAFNE ELLINOR ZANIER, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2733.
14) $ 127 3/p 3928 Ago 20- Ago 24 (0063)

OFICINA No. 3

PABLO SAMUEL CARDOZO, 23 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en Fernando Menk Senda 5 6124, y MARISOL TERESITA SUAREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos Pérez Montero 4534.
14) $ 127 3/p 3919 Ago 20- Ago 24 (0064)

FERNANDO AGUSTIN CALVENTO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guardizabal 1615, y LUCIA ZAFFARONI, 29 años, divorciada, estudiante, mejicana, domiciliada en Miraflores 1635.
14) $ 127 3/p 3926 Ago 20- Ago 24 (0065)

OFICINA No. 4

ALVARO MARCELO FERNANDEZ HERRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 923, y SILVIA JOSETH RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Burdeos 3597.
14) $ 127 3/p 3912 Ago 20- Ago 24 (0066)

GUSTAVO DANIEL FIGUEREDO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Azarola 2563, y LAURA INES CARROSIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Seré 1517.
14) $ 127 3/p 3913 Ago 20- Ago 24 (0067)

TEDDY JOHNNY FAUS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 4440, y KATIA SCHMIDT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Llupes 4440.
14) $ 127 3/p 3914 Ago 20- Ago 24 (0068)

FRANCISCO FELIX FERRARI, 79 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Emilio Raña 2468/1, y DELIA ARCHENTO, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2468/1.
14) $ 127 3/p 3921 Ago 20- Ago 24 (0069)

MILTON HEBER FOURCADE, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Patria 572, y DELIA UMPIERREZ, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Gómez Ruano 1160.
14) $ 127 3/p 3923 Ago 20- Ago 24 (0070)

HOBER OMAR LEAL, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enr. Castro 3951, y KATIUSHKA LILIANA GARDIOL, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Enr. Castro 3951.
14) $ 127 3/p 3924 Ago 20- Ago 24 (0071)

OFICINA No. 5

ALAN JAMES HENDERSON, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Limburgo 1363, y MARIA NOEL ANGENSCHEIDT, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Limburgo 1363.
14) $ 127 3/p 3915 Ago 20- Ago 24 (0072)

MARCELO JOSE HUINO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José María Montero 2761=901, y ROSSANA VERONICA SALDAIN, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1980=2.
14) $ 127 3/p 3916 Ago 20- Ago 24 (0073)

OFICINA No. 6

PABLO ANDRES MOSQUERA, 21 años, soltero, peluquero, argentino C/N, domiciliado en Goes 2160, y VERONICA SANDRA BARREIRO, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Democracia 2414.
14) $ 127 3/p 3904 Ago 20- Ago 24 (0074)

PABLO ADRIAN MONTES de OCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alianza 2445, y SANDRA ELIZABETH DA LUZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Patagonia 4193.
14) $ 127 3/p 3911 Ago 20- Ago 24 (0075)

OFICINA No. 7

RAFAEL CARLOS PICO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 2315/9, y MARIA LEONOR GUTIERREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ponce 1426/9.
14) $ 127 3/p 3905 Ago 20- Ago 24 (0076)

OFICINA No. 8

ALBERTO RUBEN ROVEDA, 67 años, soltero, jubilado, Nacional-Uruguayo, domiciliado en Gabriel Pereira 3271/102, e IRMA BERRONDO, 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3271/102.
14) $ 127 3/p 3907 Ago 20- Ago 24 (0077)

HECTOR ALEJANDRO RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 184, y LEANDRA HERNANDEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Laureles 184.
14) $ 127 3/p 3927 Ago 20- Ago 24 (0078)

OFICINA No. 9

LEONEL EDUARDO SANCHEZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Azanbuya 2545, y ANDREA SILVANA ALVEZ, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Herbidero 2884.
14) $ 127 3/p 3908 Ago 20- Ago 24 (0079)

CARLOS GUALBERTO SOLARI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en León Pérez 3498, y SILVANA ANDREA SOTELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en León Pérez 3498.
14) $ 127 3/p 3909 Ago 20- Ago 24 (0080)

OFICINA No. 10

ALBERTO DANIEL VARGAS, 32 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado en Campisteguy 2926/7, y LAURA RAQUEL GARCIA, 22 años, soltera, promotora, oriental, domiciliada en Campisteguy 2926/7.
14) $ 127 3/p 3906 Ago 20- Ago 24 (0081)

LUIS IGNACIO TORRES, 29 años, soltero, ayud. arquitecto, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4120, y MANON ESTELA GUARNIERI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4120.
14) $ 127 3/p 3910 Ago 20- Ago 24 (0082)

HECTOR FABIAN OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alonso Ercilia 4089, y SILVANA MARIA IBARRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4434.
14) $ 127 3/p 3917 Ago 20- Ago 24 (0083)



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 38° Turno en autos caratulados "BEDEK BALEK, Margarita Cristina, Prescripción 1/14 parte de la finca Nicaragua 1756" Ficha D 1146/96, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón No. 12.776 de Montevideo con una superficie de 372 mts. 30 dms., con frente al norte a la calle Nicaragua No. 1756, entre calles Arenal Grande y Bequeló, Plano del Agr. Natalio Bielli Insc. en Catastro el 5.4.65, lindera al sur padrón 12.794, al este padrón Nº 12.777 y al oeste Nº 12.775; y especialmente a Elida Aida o Aida Estela Rago Pereira, Pedro Silvestre Viña Acuña, María Cayetana Alaggia Naccaratto de Viña, Roberto Walter Jacué Viña, Delia Silva Savina Viña de Jacué, María Cristina Jacué Viña, Horacio Angel Jacué Viña, Rosario Elvira Delia Jacué Viña y Ana María Jacué Viña; Daniel Piven Pérez, Ariel Ilan Mircus Waingut, Gregorio Mircus Bordowicz, Roberto Kaszas Schwarz, Helga Juana Schwarz Winkler, así como a sus causahabientes y a todos los interesados en general, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quienes se seguirán estos procedimiehtos. Montevideo, 28 de mayo de 1998. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
16) $ 2.160 10/p 31497 Ago 20- Set 03 (0084)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos caratulados "BELOQUI CHAVEZ HECTOR" Prescripción Adquisitiva Trientenaria (A 72/95). Se hace saber que ante esta Sede, se presnto el Sr. Héctor Beloqui Chávez, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Padrón 70, solar 6 de la manzana Nº 12 de la Primera Sección Judicial de Flores, según el plano de mensura del Agrimensor Luis Alberto Ibiñete, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Flores con fecha 30 de abril de 1985, y se deslinda así: al Norte padrón Nº 69, al Este con los padrones Nros. 2080 y 5934, al Sur con Padrón Nº 71 y al Oeste con calle Florencio Sánchez, consta de una superficie de 912 m2. En consecuencia se cita, llama y emplaza a aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien y en especial a los linderos y a José Fernández o sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirán dichos autos. Y a los efectos legales se hacen publicaciones en la ciudad de Trinidad a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco. Justo R. Ortiz Viña, ACTUARIO.
16) $ 1.980 10/p 31448 Ago 20- Set 03 (0085)

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

DE LA DECIMA SECCION

EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez de Paz de la 10a. Sec. de Florida, en autos caratulados "UGOLINI GUARDIA, Isabel Rita. Prescripción Treintenaria Adquisitiva. Ficha C/51/1998", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a quienes pretendan derechos sobre el bien urbano, padrón Nro. 486, ubicado en la 10a. Sec. Judicial Florida, manzana 60 Sarandí Grande, con frente a calle Artígas Machado Rivas, esquina calle Edina F. de Molina, con una superficie de 411 mts.2, 15 dms.2 (fracción 5 plano de mensura Agr. Sergio Gil Lerena incripto con el No 6284 el 24/1/94 en Dirección Gral. de Catastro Oficina Dptal. Florida: en el plazo de NOVENTA DIAS, con apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Sarandí Grande, Julio 28 de 1998. Waldemar E. Carrerou Giribon, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1.260 10/p 31489 Ago 20- Set 03 (0086)

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de Rocha en autos caratulados "De Leon Piriz, Wildener. Prescripcion de bien mueble" Ficha No 83/98, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede deduciendo

accion de prescripcion sobre el siguiente bien mueble: un vehiculo automotor, marca Chevrolet Monza SLE, motor No 18 LVU, 31000879, matricula CA 13258, modelo 1987, color azul, sedán, 4 puertas, padron 01.102345.
En consecuencia se cita y emplaza por el termino de 90 dias a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y muy especialmente a Maria Elena Olivera Pla y a Elisa Florentina Pla Sosa y a sus sucesores a titulo universal y o singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habrá de designar Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los veintitres dias del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Laura Rosiello Cuende, Juez de Paz Departamental.
16) $ 1.620 10/p 31467 Ago 20- Set 03 (0087)

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal de Salto de 2º Turno se hace saber que se presentó NATIVIDAD AGUILAR SAMIT. Fa. 314/98 a iniciar acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA Del bien inmueble padrón Nº 11.854 de la 2a. Sección Catastral de Salto, manzana Nº 411 de trescientos nueve metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados de superficie que se deslinda de la siguiente forma: 27 Mts. con 73 dm. al norte sobre calle Bolivia; al Este 10 Mts. con 70 Dms a calle Luis A. de Herrera; al Sur 27 Mt. con 84 dm. con padrón 17.384; al Oeste 12 mt. con 03 dm. con padrón 17845. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días especialmente a Elbio Reina y Delia Olga Martínez y/o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren interesados sobre el referido bien en el término ya estipulado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia que liyiga con Auxiliatoria de Pobreza. Salto 5 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Beatriz Larrieu Juez de Paz Deptal de Salto de 2º Turno.
16) (Cta. Cte.) 10/p 74188 Ago 20- Set 03 (0088)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BEATRIZ SILVEIRA BRUFAU, solicita la inscripción de los siguientes Programas de Computación: "GESTION DE GASTOS", "SEGUIMIENTO OPERATIVO" y "ACUERDOS DIRECTORIO", de los cuales se declara autora. Montevideo 18 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 31544 Ago 20- Set 03 (0089)

DIEGO DANIEL SOCA OSORIO solicita la inscripción del Instrumental titulado "SEGUNDERO", del cual se declara autor. Montevideo 17 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, Director General.
17) $ 420 10/p 31484 Ago 20- Set 03 (0090)

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA VILLAR, solicita la inscripción de la obra titulada "LIBRO INSTITUCIONAL", de la cual se declara autora. Montevideo 11 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31455 Ago 20- Set 03 (0091)

MARIA ELIDA RODES DE CLERICO, solicita la inscripción del Seudónimo denominado "MARIEL RODES - CLERICO", o "MARIEL CLERICO", o "MARIEL RODES" del cual se declara autora. Montevideo 17 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31457 Ago 20- Set 03 (0092)



FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

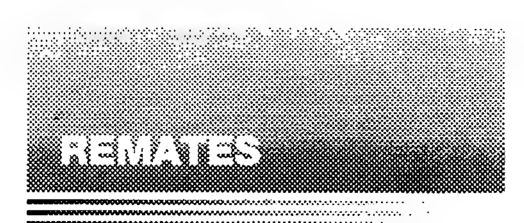
Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en lo Civil de Flores, se hace saber, que en esta Sede se tramita la rectificación de partida de defunción de GABINA PAULA ALBARRACIN, Fa. 167/98B, donde dice que el nombre de la causante era SABRINA PAULA ALBARRACIN, debe de decir, "GABINA PAULA ALBARRACIN" por así corresponder. Trinidad, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Justo R. Ortiz Viña, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74178 Ago 20- Set 03 (0093)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en lo Civil de Flores, se hace saber, que en esta Sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA GONZALEZ, Fa. 193/98B, Donde dice que nació en mil novecientos cuarenta y siete, debe decir que nació en "mil novecientos cuarenta y dos, por así corresponder. Trinidad, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74177 Ago 20- Set 03 (0094)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, dictada en autos: ROYAL INVESTMENTS INC. C/ GARRIGA SALOM FRANCISCO Y OTROS. Ejecución Hipoteca. Ficha: 32/95, se hace saber que el próximo 31 de agosto a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 1924 se procederá por el Martillero JUAN ENRIQUE GOMENSORO (Matrícula 4102, R.U.C. 212511550010) asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en Dólares Americanos los siguientes bienes inmuebles: I) 2 Unidades de Propiedad Horizontal señaladas con los Nros. 001 y 003 que integran el edificio levantado en un solar de terreno sito en la ciudad de Colonia 1º Sección Judicial, paraje Barrio Histórico, manzana catastral Nº 229, empadronado con el Nº 203 (padrón matriz) el cual según plano de mensura y fraccionamiento trazado por el Ing. Agr. Pascual Estevan, inscripto en la Oficina Dtal. de Catastro de Colonia el 2.04.81 con el Nº 6603 tiene una superficie de 522 mts. 16 dms., dando frente al N. en 17 mts. 40 cms. a la calle "de San Pedro" puerta Nº 116 y también de frente al E. en 2 rectas de 9 mts. 39 cms. y 20 mts. 24 cms. a la calle "de Solis" puerta Nº 31 por ser esquina. Las unidades, según el referido plano se describen así: a) Unidad Casa 001 empadronada con el Nº 203/001 emplazada parte en sub suelo a cotas verticales menos 1 mts. 95 cms. y menos 2 mts. 23 cms. y parte en Planta Baja a cotas verticales más 2 cms., más 16 cms. y más 49 cms. Tiene una superficie total de 241 mts. 17 dms. y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes "Acceso AS1, "Circulación A" y "Terraza B"; b) Unidad local 003 empadronada con el Nº 203/003 emplazada en Planta Baja a cota

vertical más 9 cms., tiene una superficie de 38 mts. 61 dms.; II) Un solar de terreno baldío con las demás mejoras que le acceden sito en la 1º Sección Judicial de Colonia, Paraje Barrio Histórico, empadronado con el Nº 204, el cual según plano del Agr. Washington Torterolo Segovia, inscripto en la Oficina Dtal. de Catastro de Colonia el 2.08.49 con el Nº 204 tiene una superficie de 282 mts. 78 dms. y se deslinda: 12 mts. 30 cms. de frente al N. a la calle "de San Pedro" y 23 mts. 05 cms. de frente al O. a la calle "de Solis" por ser esquina. Se previene: 1) Que el remate se realizará en Dólares Americanos; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, impuesto 2% Ley 16.320 y comisión de remate (4.02% incluído I.V.A.) y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.34% incluído I.V.A.) y el impuesto departamental 1%, autorizándose a que lo abone en el acto el mejor postor y se descuente con posterioridad del saldo del precio; 4) Se desconoce el estado actual de ocupación; 5) Se desconoce la existencia de deudas por gastos comunes y por construcciones eventuales frente al B.P.S. que en caso de existir serán de cargo del comprador; 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. 25 de Mayo 523 piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, agosto 14 de 1998. María Luisa Levrero, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1.782 3/p 31475 Ago 20- Ago 24 (0095)

DE TERCER TURNO

HORACIO E. MARTINEZ
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de Italia y Rio de la Plata c/GEDIKIAN BACCALIAN, Manuel Jorge y otros - Ejecución Hipotecaria" Ficha Nº B/1254/84, se hace saber que el día 10 de setiembre del corriente a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala Nº 1328, se procederá por intermedio del martillero HORACIO E. MARTINEZ, matrícula Nº 1563, R.U.C. 211283440013, asistido por el Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente bien: PADRON Nº 186.933- Solar de tereno con mejoras sito en la 10 Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 186.933 (antes en mayor área con el Nº 64.709), señalado con el Nº 22 en la manzana A, en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Ruben Urueña Corbo, de diciembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 25.902 el 14/8/52, según el cual tiene una superficie de 732 m 75 dm, con 15 m al NO de frente a Av. Italia, entre Avenida Bolivia y la calle Catania, distando el punto medio de dicho frente 37 m 44 cm de la proyección de dicho frente con Avenida Bolivia; 15 m 10 cm al SE lindando con el solar 3 de dicho plano; 47 m 80 cm al NE lindando con parte de los solares 1 y 2; y 49 m 90 cm al SO lindando con el solar 21.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña. II) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión del martillero e impuestos, o sea 4.02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. III) Que será de cargo del expediente el 1.34% por concepto de comisión e impuestos sobre venta. IV) Que dicho bien se encuentra prometido en venta, con compromiso inscripto a favor de Héctor Goberti, casado y que el mismo se encuentra arrendado con plazo vigente, contrato inscripto. V) Que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 3º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de agosto de 1998. Esc. Mónica Paysśe de Tornaría, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2.160 5/p 31473 Ago 20- Ago 27 (0096)

DE DECIMOPRIMER TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno dictada en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY C/ TETELBAUM KLEIMAN, NATALIO Y ZAIDMAN CREDITOR, SONIA - EJEC. HIPOTECARIA - Ficha: 76/97" se hace saber que el próximo 16 de setiembre a las 14 y 30 horas en el lòcal de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad 004 empadronada indivi dualmente con el Nº 5.883/004; según plano que se describirá, se señala como Local 004, se ubica en Planta Baja, a cota mas 37 cmts., se compone de una superficie de 55 mts. 16 dmts., y da frente a la calle Andes Nº 1213 Bis. La unidad relacionada forma parte del Edificio construído en solar de terreno sito en la 2a. sección judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, Padrón Matriz Nº 5.883, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agrim. Walter de León Cáceres suscrito en octubre de 1972, inscripto el 12/12/72 en la Dirección General de Catastro con el Nº 70.663, se compone de una superficie de 938 mts. 36 dmts., y da frente en 21 mts. 84 cmts. al E a la calle Andes, entre las calles Soriano y Canelones, distando su punto más próximo 21 mts. 55 cmts. de la esquina formada con la calle Canelones. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que se desconoce si existen deudas por consumos o gastos comunes. 5º) Que se desconoce si existen deudas con el B.P.S por las eventuales obras o reformas que se hubieren hecho en el edificio que forma parte la unidad. 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de agosto de 1998. Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, ACTUARIO.

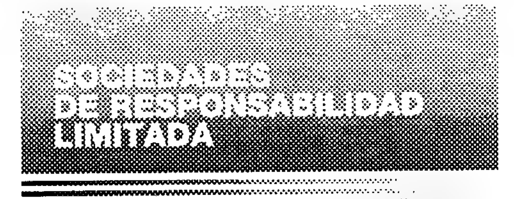
20) $ 1.296 3/p 31474 Ago 20- Ago 24 (0097)

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, se hace saber que en autos "LEONARDO MARTINEZ C/PAULITA GLADYS PASTOR - Juicio Ejecutivo" (Ficha C 153/94), el próximo miércoles 26 de agosto a las 17 horas, en el local de Yaro 1121, se procederá por intermedio del martillero MARCELO W. NIETO (matrícula 3691-RUC 211223010012) a la subasta sin base y al mejor postor del automóvil marca Volkswagen modelo Brasilia 1600, padrón No. 260887 y matrícula Nro. 770160 de Montevideo, motor No. BN 348916.- SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 30% de su oferta en carácter de seña.- II) Que serán de cargo de la parte compradora la comisión compra e Impuestos que la Ley pone a su cargo (15.51%). III) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta e Impuestos (2.79%). IV) Que se remata la propiedad del bien de autos y que dichos derechos se venderán en las condiciones que surgen de los títulos, antecedentes, certificados registrales agregados y del expediente. V) Que se desconoce la situación contributiva del bien en la Intendencia Municipal de Montevideo ya sea por concepto de patente, como el nombre del titular a nivel de la libreta municipal.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ciudad de la Costa, once de agosto de 1998.- Dra. María del Rosario Sapelli, Juez de Paz Departamental.

20) $ 702 3/p 31602 Ago 20- Ago 24 (0098)



"FARMACIA LUJAN S.R.L." REGULARIZACION DE SOCIEDAD

CONTRATO: 13/7/98
INSC.: Nº 1431 Fº 1806 Lº 3
SOCIOS: José Luis CLEMATA BENISCELLI (50 cuotas) y Jesús Angel ARAN LAGOS (50 cuotas)
ADMINISTRACION: Indistinta
CAPITAL: $U 20.000 dividido en 100 cuotas de $U 200
PLAZO: 30 años
OBJETO: Farmacia.- Importación - Exportación
DOMICILIO: Montevideo.

22) $ 741 1/p 31111 Ago 20- Ago 20 (0099)

SINOTEX GROUP URUGUAY S.R.L.

Contrato 12 de mayo de 1998
Inscripción Nº 1310 Fº 2168 Lº 4
Socios: LIPING LIN GU (25 cuotas)
JIABIN ZHOU XUSHENG XULIN (25 cuotas)
Objeto: cueros, lana, pesca
Plazo: 30 años
Administración: cualquier socio indistintamente
Capital: $ 50.000
Domicilio: Montevideo.
22) $ 741 1/p 31443 Ago 20- Ago 20 (0100)

INQUI S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 29 de abril de 1998
Inscripcion: Nº 772, Fo. 1004 al 1005 Lo. 4 Contratos
CEDENTE: ELADIO MOLL ESCANELLAS (50 cuotas sociales)
CESIONARIO: ANDRES GUILLERMO MOLL ESCANELLAS.
22) $ 494 1/p 31444 Ago 20- Ago 20 (0101)

"ALVICOR S.R.L.

CONTRATO: 3/8/98
INSCRIPCION: Nº 1515 Fº 2418 Lº 4
SOCIOS: Sergio Alejandro CORES RIVERO (50 cuotas) y Robert Giomar ALVAREZ GALOZO (50 cuotas).
OBJETO: Proyecto y/o realización de construcciones en general. Sanitaria, electricidad, pintura, albañilería, herrería, carpintería y afines. Construcción pública y privada. Tomar y/o dar en arriendo o comodato equipos de construcción y/o transporte de carga. Obras Civiles, Importación y Exportación de todo tipo de mercaderías, Intermediación, Representación, Fabricación, Elaboración, Reparación de todo tipo de bienes.
PLAZO: 30 años.
CAPITAL: $ 70.000.- Total 100 cuotas.
ADMINISTRACION: indistinta, salvo para enajenar y/o gravar bienes muebles o inmuebles, obligar a la sociedad como fiadora, transar en juicios y otorgar poderes, que deberá ser conjunta.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1.729 1/p 31445 Ago 20- Ago 20 (0102)

"A.J.C. S.R.L."

CONTRATO: 25/06/98.
REGISTRO: Nº 1325, Folio 1672, Libro 3 de Contratos.
CAPITAL: $ 200.000
SOCIOS: BELTRAN CARLOS CASTAINGDEBAT (50 cuotas) y MAURO RAUL CAORSI ESTRADE (50 cuotas).
PLAZO: 20 años.
DOMICILIO: Trinidad.
OBJETO: Estación de servicio, compraventa de combustibles y anexos.
ADMINISTRACION: BELTRAN CARLOS CASTAINGDEBAT COLOMBO y MAURO RAUL CAORSI ESTRADE.
22) $ 988 1/p 31449 Ago 20- Ago 20 (0103)

"PIZZURNO HNOS. LTDA."
Modificación de S.R.L.

Registro Público de Comercio de Canelones con el No. 87 al Fo. 265 - 268, 6-6-1979 libro de Contratos.
MODIFICACIONES: ADMINISTRADOR HEBER JAVIER PIZZURNO BACCINO.
Sede: Ruta 67 Km. 28.500, departamento de Canelones.
22) $ 741 1/p 31450 Ago 20- Ago 20 (0104)

RECONSTRUCTORA PIEDRA ALTA S.R.L.

Socios: Isabel Nahir Garay, Héctor Julio Escudero y Carlos Alberto Acuña
Capital: $ 15.000, 15 cuotas de $ 1000 c/u; 5 cuotas a cada socio.
Objeto Principal: Compra venta, producción, importación, consignación, comercialización, transporte, representación de mercaderías.
Plazo: 20 años a partir del 13/7/98 prorrogables por iguales períodos.
Domicilio: Florida.
Inscripción: Reg Público y General de Comercio No 1493, F 2393 libro 4.
22) $ 988 1/p 31456 Ago 20- Ago 20 (0105)

DISTRIBUIDORA POINTER AUTOPARTES S.R.L.

CONTRATO: 22-02-98.
SOCIOS: STELLA MARIS DUARTE MAÑANA (30 cuotas); MARIA PIA LARROSA CLAVIJO (30 cuotas).
OBJETO: DISTRIBUCION Y VENTA DE AUTOPARTES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.
CAPITAL: $ 30.000.
PLAZO: 20 años.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
ADMINISTRACION: STELLA MARIS DUARTE.
INSCRIPCION: Nº 1488, Fº 1874, Lº 3.
22) $ 741 1/p 31470 Ago 20- Ago 20 (0106)

CORPORACION URUGUAYA DE INVERSIONES S.R.L.
Contrato: 4/10/95
Socios: Roberto Ceruzzi Curbelo (2 cuotas), Marcelo Ceruzzi Savio (2 cuotas), María Andrea Ceruzzi Savio (2 cuotas) y Wilfredo Vera Rozas (6 cuotas)
Objeto: tenencia y arrendamiento de inmuebles
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Roberto Ceruzzi y Wilfredo Vera, conjuntamente, siempre que representan más del 50% del capital. Para enajenación de inmuebles y avalar obligaciones de terceros se requiere conformidad de la unanimidad de socios. Representación ante oficinas: cualesquiera de los socios indistintamente.
Capital: $ 42.000
Registro: No. 2366 Fo. 3093 Lo. 2 Contratos.
22) $ 1.235 1/p 31485 Ago 20- Ago 20 (0107)

EL PEREGRINO LTDA.
Contrato 8/7/98
Inscripción Nº 1344 Fº 2210 Lº 4
Plazo 30 años
Socios PIERRE NOTAROBERTO ALBERTINI y MARIELLA VALINOTTI PINO
Capital $ 12.700
Objeto Panadería
Administración Indistinta
Domicilio Montevideo.
22) $ 494 1/p 31495 Ago 20- Ago 20 (0108)

PROFIT S.R.L.
CESION CUOTA SOCIAL
CONTRATO 15.1.1998
INSCRIPTO Nº 109 Fº 138 Lo 3 Legajo 1971/94
CEDENTE: SANTIAGO GADEA Y GUSTAVO GONZALEZ (totalidad cuotas 80)
CESIONARIOS: GONZALO PRIGUE (60), GABRIEL PRIGUE (20).
22) $ 741 1/p 31496 Ago 20- Ago 20 (0109)

"LA PALMA S.R.L."
CESION DE CUOTAS: 23/06/1998
Inscripcion: Nº. 1501 - Fº 2402 - Lº. 4
Cedentes: Bernardo Ariel y Alberto Ramón Tornielli Duhalde
Cuotas cedidas: 3 cada uno
Cesionarias: Silvia Talmon y Bettina Nissiaglia 3 cuotas a cada una.
22) $ 741 1/p 31498 Ago 20- Ago 20 (0110)

CRISFER LTDA.
Cesión.
Contrato: 30-4-98
Inscripción: No. 811 Fo. 1054 Lo. 4
Cedentes: Fermin Montans Varela, María Cristina Vignoli Di Martino
Cesionarios: Mauricio Daniel Romeo Silvera (100 cuotas)
César Daniel Barbat Suárez (100 cuotas).
22) $ 494 1/p 31510 Ago 20- Ago 20 (0111)

AMERICAN - TRANS S.R.L.
Cesión
Contrato: 16 marzo 1998
Inscripción: No. 718 Fo. 908 Lo. 3
Cedente: MARIA ELIZABETH VERO CALERO (50 cuotas)
Cesionarios: Alicia Lucia Del Almeida (40)
Gonzalo Javier Orrico Del Rio (10).
22) $ 494 1/p 31511 Ago 20- Ago 20 (0112)

"ELBIO LTDA."
CONSTITUCION: Mvdeo. 4/3/1998
INSCRIPCION: No. 586, Fo. 760, Lo. 4.
SOCIOS: Elbio MIRANDA BERNASCONI (49 cuotas)
Neisder ETCHEVERRY FRONES (1 cuota)
OBJETO: Peluquería, afines
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACION: Elbio MIRANDA
CAPITAL: $ 50.000 (50 cuotas de $ 1.000).
22) $ 741 1/p 31514 Ago 20- Ago 20 (0113)

ARAM NOE LTDA
Contrato: 6-7-98
Inscripción: No. 1436 Fo. 1812 Lo. 3
Socios: Enrique Varuyan Guerguerian Mesdjian 50 cuotas
Alicia Kuyunjian Damirjian - 50 cuotas
Capital: $ 20.000 (100 cuotas)
Plazo: 30 años
Administración indistinta
Objeto: restaurante, bar y afines
Domicilio: Montevideo.
22) $ 741 1/p 31515 Ago 20- Ago 20 (0114)

IMPORAGRO LTDA.
Contrato: 15 julio 1998
Inscripción: No. 1472 Fo. 2368 Lo. 4
Socios: FERNANDO PABLO GONZALEZ LOPEZ (50 cuotas)
JUAN ANDRES BANCHERO KELLY (50 cuotas)
Capital: $ 200.000.
Objeto: Representaciones, compra, venta de maquinarias y productos agrícolas, transporte nacional, internacional, remates, comercialización de bienes en general. Importaciones, exportaciones.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 741 1/p 31516 Ago 20- Ago 20 (0115)

NOMA S.R.L.
Cesión - Modificación
Contrato: 25 Julio 1998
Inscripción: No. 1482 Fo. 2379 Lo. 4
Cedentes: MARIA ELENA GONZALEZ ROSSI, JORGE WALTER BENTURA IDUATE, DANIEL BENTURA PEREZ (Totalidad cuotas)
Cesionarios: Isabel Castro Jalusff, Cecilia Ana Whitelock, Oscar Carlos Garcia Cignetti.
Administración: Isabel Castro y/o Cecilia Whitelock, indistintamente.
22) $ 741 1/p 31517 Ago 20- Ago 20 (0116)

HIELO SUR S.R.L.
Contrato: 25 Junio 1998
Inscripción: No. 1314 Fo. 2173 Lo. 4
Socios: CARLOS ALBERTO CAMARA INDA (35 cuotas)
GUZMAN JAURECHE BALLEFIN (35 cuotas)
Capital: $ 70.000.-
Objeto: Fabricación, compra, venta y distribución de hielos, productos congelados, derivados. Importación.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 741 1/p 31518 Ago 20- Ago 20 (0117)

VILLAR Y ZEOLI S.R.L.
(Transformación de la sociedad colectiva "Villar y Zeoli")
Contrato: 30/abril/1998
Inscripción: No. 938 Fo. 1211 Lo. 4
Socios: José Villar Valiño (60 cuotas) y Sebastián Zeoli Capozzi (40 cuotas)
Capital: $ 400.000.oo (100 cuotas de $ 400.oo)
Objeto: Ferretería y anexos, repuestos automotores y anexos, importaciones generales, explotación del establecimiento comercial "La Feria de los Tornillos"
Plazo: 20 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Administración: indistinta.
22) $ 988 1/p 31519 Ago 20- Ago 20 (0118)

AFECTO SRL.
CONTRATO: 21/5/1998.
REGISTRO: Nº 1213 Fº 2050 Lº 4.
SOCIOS: Héctor Arístides Cantón Mora, Martín Alejandro Cantón Acosta.
CAPITAL: $ 12.700.
INTEGRADO: Héctor Arístides Cantón Mora $ 12.065.
Martín Alejandro Cantón Acosta $ 635.
CUOTAS: 100 cuotas de $ 127 cada una.
Héctor Arístides Cantón Mora 95 cuotas
Martín Alejandro Cantón Acosta 5 cuotas
OBJETO: Prestación de Servicios, Transportes en general, realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales.
ADMINISTRACION: Héctor Arístides Cantón Mora.
PLAZO: 30 años prorrogables por períodos consecutivos de un año
DOMICILIO: Atanasio Aguirre 1115, Montevideo.
22) $ 1.235 1/p 31520 Ago 20- Ago 20 (0119)

"FIESTA D'ORO S.R.L."
Contrato: 13/5/98
Inscripción: No. 1045; Fo. 1317; Lo. 3 Contratos.
Objeto: Panadería, confiteria
Socios: Juan Agop BOGHTCHUMIAN NAKASHIAN y Raquel PAYASLIAN KASPARIAN.
Plazo: 30 años prorrogables.
Administración: socios indistintamente.
Capital: $ 20.000 en 100 cuotas de $ 200 c/1 (Juan Boghtchumian: 50 cuotas; Raquel Payaslian: 50 cuotas).
22) $ 741 1/p 31550 Ago 20- Ago 20 (0120)

FAG LIMITADA
CESION - MODIFICACION
CONTRATO: 4/07/98.
INSCRIPCION: Nº 1420 Fº 2309 Lº 4.
CEDENTES: FELIX BLAS GARCIA, ALICIA GARCIA FERNANDEZ. (Totalidad).
CESIONARIOS: EDUARDO PINTOS GARCIA (9 cuotas), CLAUDIA TEJERA ROSSI (1 cuota).
MODIFICACIONES: Capital Social: $U 20.000.
Objeto: Adquisición, distribución, comercialización, industrialización, manufactura e intermediación de todo tipo de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo fundar, adquirir y tomar participación o asociación en otras personas jurídicas o establecimientos comerciales. Importación, exportación.
22) $ 988 1/p 31551 Ago 20- Ago 20 (0121)

MEGA INFORMATICA LTDA.
Contrato: 1/8/98
Socios: Diego DAMIAN (Administrador, 124 cuotas), Ademar CAMPOS (48 cuotas) y Carlos CABALLERO (28 cuotas)
Capital: $ 30.000. 200 cuotas de $ 150.
Objeto: Venta de equipos, accesorios e insumos de computación. Venta e instalación de software. Capacitación informática. Redes informáticas y comunicaciones. Importaciones. Equipamiento de oficinas.
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
Representación: Diego DAMIAN y Ademar CAMPOS indistintamente
Inscripción: Nº 1535 Fº 2440 Lº 4 - 17.8.1998.
22) $ 988 1/p 31552 Ago 20- Ago 20 (0122)

R.R. GROUP LTDA.
Contrato: 14/07/98
Capital $ 50.000 (50 cuotas de $ 1.000) por partes iguales.
Socios: Horacio Luis Ruggiero Merino y Alex Gustavo Rebour Denuca
Objeto: Estudios de mercado y promoción de ventas.
Administración: Indistinta
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 31/07/98 Nº 1463 Fº 2359 Lº 4.
22) $ 741 1/p 31555 Ago 20- Ago 20 (0123)

QUALITA S.R.L.
contrato: 24/7/1998
inscripción: No. 1447, Fo. 1824, Lo. 3
socios: TERESA ROMANA GUERRIERO RODRIGUEZ - GUSTAVO ANTONIO ESPINOLA GARCIA
objeto: farmacia, comercialización de productos farmacéuticos, dispensación pública de medicamentos, cosméticos, perfumería, fotografía, dispositivos terapéuticos, productos y fórmulas medicamentosas,- importaciones,- exportaciones, representaciones, comisiones - consignaciones.
plazo: 30 años
capital: $ 200.000 dividido en 40 cuotas de $ 5.000 cada una, correspondiendo 20 a cada socio.
administración: Teresa Guerriero - Gustavo Espínola.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 988 1/p 31556 Ago 20- Ago 20 (0124)

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº 306180 07 AGO. 1998 con esta fecha LUMA CONSTRUCCIONES SRL Solicito la marca

verde - LUMA CONSTRUCCIONES S.R.L. - verde

de la clase 37. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 31468 Ago 20- Set 03 (0125)

Acta 306392 Agosto 17 de 1998. FOX por ITXC Corporation Marca: "WWEXCHANGE" Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 75/435.907 de fecha 17/2/98. Clase: 38.
23) $ 840 10/p 31477 Ago 20- Set 03 (0126)

Acta 306391 Agosto 17 de 1998 FOX por ITXC Corporation Marca: "ITXC" Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 75/435.907 de fecha 17/2/98. Clase : 38.
23) $ 840 10/p 31478 Ago 20- Set 03 (0127)

ACTA 306344 Agosto 14 de 1998.- FOX, por ALCON PHARMACEUTICALS LTD. Solicita: "OCUCEL" Clase 10 (Detalle).
23) $ 420 10/p 31479 Ago 20- Set 03 (0128)

Acta 306343 Agosto 14 de 1998. FOX por HILCOR I.A.S.A. Marca: "HILCOR" Clase: 7.
23) $ 420 10/p 31480 Ago 20- Set 03 (0129)

Acta 306322 Agosto 13 de 1998 FOX por MONSANTO COMPANY Renovacion: "HARNESS" Clase: 5.
23) $ 420 10/p 31481 Ago 20- Set 03 (0130)

ACTA Nro. 306415 agosto 18/1998 JORGE MACHIÑENA (Montevideo) solicita marca LA REINA clase 29.
23) $ 420 10/p 31488 Ago 20- Set 03 (0131)

Acta 306286 agosto 12, 1998 MACIEL por Bruce Foods Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: CASA FIESTA clases: 29, 30 y 42.
23) $ 840 10/p 31523 Ago 20- Set 03 (0132)

Acta 306325 agosto 13, 1998 VANRELL por MANUEL ALBERTO DOTTA POMBO (URUGUAY) Solicita: LOS CARDENALES clase: 30.
23) $ 840 10/p 31524 Ago 20- Set 03 (0133)

Acta 306326 agosto 13, 1998 VANRELL por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

(ESTADOS UNIDOS) Solicita: MULTICREM clase: 3.
23) $ 420 10/p 31525 Ago 20- Set 03 (0134)

Acta 306327 agosto. 13 1998 VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita: STRIPTEASE Clase: 3.
23) $ 420 10/p 31526 Ago 20- Set 03 (0135)

Acta 306328 agosto. 13 1998 VANRELL por Fresenius AG (ALEMANIA) Solicita: Aminomix Clase: 5.
23) $ 420 10/p 31527 Ago 20- Set 03 (0136)

Acta 306329 agosto, 13 1998 VANRELL por COMPAQ COMPUTER CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) Solicita: STORAGEWORKS Clase: 9.
23) $ 420 10/p 31528 Ago 20- Set 03 (0137)

Acta 306331 agosto 13. 1998 VANRELL por WACKER-WERKE GMBH & CO KG. (ALEMANIA) Solicita:



clase: 7.
23) $ 2.100 10/p 31529 Ago 20- Set 03 (0138)

Acta 306332 agosto. 13 1998 VANRELL por Bayer Aktiengesellschaft (ALEMANIA) Solicita:



Clase: 5.
23) $ 1.680 10/p 31530 Ago 20- Set 03 (0139)

Acta 306351 agosto, 14 1998 VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita:

L'OREAL
ID

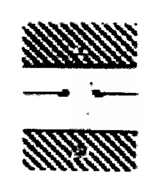
Clase: 3.
23) $ 1.260 10/p 31531 Ago 20- Set 03 (0140)

Acta 306352 agosto, 14 1998 VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita: ROUGE VIRTUALE Clase: 3.
23) $ 420 10/p 31532 Ago 20- Set 03 (0141)

Acta 306353 agosto 14, 1998 ESPALTER por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: FIESTA DE FLORES clases: 3 y 5 s d.
23) $ 840 10 p 31533 Ago 20- Set 03 (0142)

Acta 306354 agosto. 14 1998 VANRELL por RASIC HNOS. S.A. (ARGENTINA) Solicita: LINEA DORADA Clase: 29 s d.
23) $ 840 10/p 31534 Ago 20- Set 03 (0143)

Acta 306388 agosto. 17 1998 VANRELL por RASIC HNOS. S.A. (ARGENTINA) Solicita:



Clase: 29.
23) $ 1.680 10/p 31535 Ago 20- Set 03 (0144)

Acta 306389 agosto. 17 1998 VANRELL por RASIC HNOS. S.A. (ARGENTINA) Solicita:



Clase: 29.
23) $ 2.100 10/p 31536 Ago 20- Set 03 (0145)

Acta 306355 agosto. 14 1998 VANRELL por SEAGRAM DE ARGENTINA S.A. (ARGENTINA) Solicita: CUESTA DEL MADERO Clase: 33.
23) $ 840 10/p 31537 Ago 20- Set 03 (0146)

Acta 306390 agosto 17. 1998 VANRELL por ARMANDO GOSTANIAN (URUGUAY) Solicita: CASABLANCA clase: 42.
23) $ 420 10/p 31538 Ago 20- Set 03 (0147)

Acta 306330 agosto 13. 1998 VANRELL por WACKER WERKE GMBH & CO KG. (ALEMANIA) Solicita:



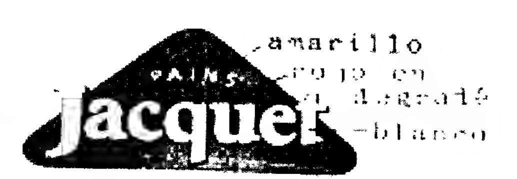
clase: 7.
23) $ 1.680 10/p 31539 Ago 20- Set 03 (0148)

ACTA 306247 AGOSTO 10, 1998 FISCHER por Jorge KRÖNER y Daniel CARBAJAL solicita marca:



Clases: 35. 38.
23) $ 1.680 10/p 31553 Ago 20- Set 03 (0149)

ACTA 306249 AGOSTO 10. 1998 PIÑEYRO por Joël ROUEIL PERTHUES (UY) solicita marca:



Clase: 30.
23) $ 1.680 10/p 31554 Ago 20- Set 03 (0150)



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U 3622 Julio 15. 1998. CAROLINA MARIA WIEDER (ARGENTINA) solicita Modelo de Utilidad "FUNDA FILTRANTE PARA BOMBILLA DE MATE". Publíquese conforme Ley 14.549. LA DIRECCION.
24) $ 630 10/p 31545 Ago 20- Set 03 (0151)



MONTEVIDEO

ENTES

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por R/D 1598/97 DEL 13/8/97:
Aprobar las sanciones de Observación impuesta con arreglo a lo preceptuado en el Nal. 1º del Art. 51.) del Reglamento Interno del Personal a los siguientes funcionarios del Servicio Pan de Azúcar: Oficial de Mantenimiento del Interior. Sr. Amaro F. Barrios Nº 17.979, C.I. 3.283.894-0; Peón. Sr. Darwin D. González Nº 19555 C.I. 4.170.227-1.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 74175 Ago 20- Ago 24 (0152)

BANCOS

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1998

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1,793100
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,172800
ESPAÑA	PESETAS	2100		152,180000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6,011000
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1,616000
ITALIA	LIRAS	3500		1.768,800000
JAPON	YENS	3600		145,870000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1,505000
COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10,615	10,625
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8,900	9,000
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10,640	10,642
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10,637	10,638
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO.BCU	2223	$ 10,637	10,638

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.

27) (Cta. Cte.) 1/p 74183 Ago 20- Ago 20 (0153)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: don Hugo Pablo SOLARI CAETANO.- para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 17 de agosto de 1998. DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 31490 Ago 20- Ago 20 (0154)

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Laura Matilde VARELA CARLEO.- para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 17 de agosto de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 31441 Ago 20- Ago 20 (0155)

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Claudia ORTIZ PEREZ.- para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.
Montevideo, 17 de agosto de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 31522 Ago 20- Ago 20 (0156)

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: don Renato ROSSI STABILE.- para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 17 de agosto de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 31508 Ago 20- Ago 20 (0157)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 21° Turno, en los autos caratulados: Nelly Amelia Quesada Leivas y Otros con Horacio Juan Pagliari y Héctor Fondado Ramírez- Cobro de Pesos" Ficha 240/97, se cita, llama y emplaza a los sucesores de HORACIO JUAN PAGLIARI, y a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.- Montevideo, 15 de Junio de 1998.- Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.-
EN DE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 15 de Junio de 1998. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
27) $ 1.260 10/p 31440 Ago 20- Set 03 (0158)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposisición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25° turno en autos caratulados: "DE ANGELI SALINARDI, Bruno Federico - TUTELA" - 257/98/V, se hace saber que por auto Nº 2087/98 de fecha 20.07.1998 se ha designado tutora legítima del menor Bruno Federico DE ANGELI SALINARDI a Valeria Fabiana DE ANGELI SALINARDI.-
Montevideo, 23 de julio de 1998.- Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
27) $ 72 1/p 31442 Ago 20- Ago 20 (0159)

CONVOCATORIAS

El GRUPO de la ESPERANZA, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, el día 28 de agosto de 1998, en Rodó 2115, a las 17.00 horas, para considerar Memoria y Balance.
A las 18.00 horas, para considerar Reforma de Estatutos.
27) $ 126 1/p 31446 Ago 20- Ago 20 (0160)

COTEBO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

COTEBO (Cooperativa de Tejido y Bordado) llama a la Asamblea General Ordinaria de Cooperativistas a realizarse el día 3 de setiembre a las 15 hs. en Piedras 535 en primera convocatoria, y para el día 10 de setiembre a la misma hora en caso de segunda convocatoria.
Orden del día:
1) Elección de tres Socios habilitados para firmar el Acta.
2) Memoria Anual del Ejercicio cerrrado al 31/12/97.
3) Balance del Ejercicio cerrado al 31/12/97.
4) Elección del Consejo Directivo.
27) $ 210 1/p 31487 Ago 20- Ago 20 (0161)

RAPIDO INTERNACIONAL COOPERATIVO (RA.IN.COOP.)
CONVOCATORIA

SE COMUNICA A LOS SOCIOS COOPERARIOS, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUESTRO ESTATUTO SOCIAL, EL CONSEJO DIRECTIVO HA DISPUESTO, LA REALIZACION DE ELECCIONES PARA EL DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 1998.
LA MISMA SERA PARA ELEGIR UN MIEMBRO AL CONSEJO DIRECTIVO Y UNO A LA COMISION FISCAL, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, PARA EL PERIODO 1998 - 2001.
LA ELECCION SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL SOCIAL DE LA AV. 8 DE OCTUBRE 3356, EN EL HORARIO DE 8.00 A 18.00 HORAS.
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 420 2/p 31543 Ago 20-Ago 21 (0162)

VARIOS

JUAN CARLOS PERTUSSO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA. Se comunica que se han extraviado las acciones emitidas correspondientes a la Sociedad Anónima Juan Carlos Pertusso e Hijos, habiéndose efectuado la denuncia policial correspondiente. En mérito a ello a partir de la fecha las mismas carecen totalmente de valor. Rocha, 13 de julio de 1998.
27) $ 126 1/p 31466 Ago 20- Ago 20 (0163)

Aclaración.
En "Diario Oficial" No. 24733 del 26 febrero 1997 se publicó aviso No. 13616 consignándose Bertoa y Carleo Sociedad de Responsabilidad Limitada debiendo decir: Bertoa y Asesores Ltda. por así corresponder.- Queda salvado el error.
27) $ 84 1/p 31509 Ago 20- Ago 20 (0164)

NORILEX S.A.

Extravió el 18-8-98 su Libro de Acta de Directorio. Que consta de 100 Folios Numerados del 1 al 100. Inscripto en el Libro 53.
27) $ 84 1/p 31557 Ago 20- Ago 20 (0165)

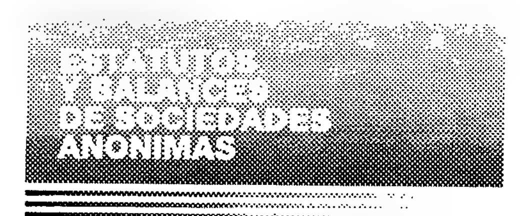
ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

"E D I C T O"

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Tercer Turno de Rocha, dictada en autos; "PRIETO BRUN, Daniela/C/SUCS. DE REQUIEN SANTOS RODRIGUEZ - INV. DE PATERNIDAD (ART. 241 C.C.) - Fº 381/97"; SE HACE SABER: Que en autos se ha presentado Daniela Prieto Brun-iniciando investigación de paternidad por su menor hija Yulia Patricia, nacida en la 3era. Sección de Rocha el 25.07.1997, contra el causante de autos Requien Santos Rodríguez fallecido en la 2da. Sección de Rocha el 23.05.1997, por lo que se cita y emplaza por el término legal, a sus hijos legítimos VERONICA, DARWIN Y REQUIEN SANTOS PEREIRA, cuyos domicilios se desconocen, a presentarse en estos autos a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Rocha a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid. Actuaria. Por providencia Nº 3095/98 de fecha 23.06.98, se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74190 Ago 20- Set 03 (0166)



PINGROVE SOCIEDAD ANONIMA

Reducción de capital: Art. 3

Asamblea Gral. Extraordinaria 20/11/97. Capital R$ 3.000.000. Inscripción: 13/8/98, No. 1844, Fo. 2061, Lo. 1.
28) $ 494 1/p 31471 Ago 20- Ago 20 (0167)

MELBIR S.A.

Articulo 284 Ley 16060

Asamblea Extraordinaria Accionista 20 noviembre 1997 y conformidad Auditoria Interna Nacion 26 junio 1998 aumento capital social a U$S 6.000.000.
Inscripción: 31/7/98 Nº 342 Fº 1194 Lº 1 Comunicaciones.
28) $ 741 1/p 31472 Ago 20- Ago 20 (0168)

SOFTNET URUGUAY S.A.

OBJETO: Su objeto será: A) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalurgia, química, combustibles, turismo, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bar, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, ferretería, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, minería, veterinaria, pesca, marítima, mecánica, maquinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, construcción, valores mobiliarios, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Fabricación de maquinas y repuestos para la industria electromecánica, electromedicina, química, gastronómica, agropecuaria, ganadera y naval, su distribución y comercialización, dirección de proyectos, comercialización y producción de alimentos; C) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, cumpliéndose con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; D) Arrendamientos, compra-venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales en vigencia. $ 520.000; 100 años; Montevideo; Registro 12/08/98; No. 1.880 al Fo. 2.085, L. 2.
28) $ 2.223 1/p 31483 Ago 20- Ago 20 (0169)

SOL Y SON VIAJES S.A. (SOL Y SON TOUR S.A.)

Representación en Uruguay.

Objeto: Agencia de viajes
Representante: Carlos Rafael Herrera Villaurrutia
Domicilio: Montevideo
Inscripta en Registro Público y Gral. de Comercio No. 1559 Fo. 1700 Lo. 2 de Estatutos el 23 Junio 1998.
28) $ 741 1/p 31513 Ago 20- Ago 20 (0170)

"DE LA AGUADA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITAL: $ 2.000.000.- PLAZO: 100 años.- DOMICILIO: Montevideo.- OBJETO: Su objeto será: a) La elaboración y venta de productos de alimentación, especialmente Panadería, Confitería y ramas afines, b) La comercialización o industrialización de bienes y servicios en la rama textil, plástico, metalúrgica, química, comustibles, comunicaciones, automotriz, calzado, bebida, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractivas, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, turismo, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos en todas sus formas, agencia de viajes, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, joyería y frutos del país; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compraventa de valores mobiliarios; d) Arrendamientos, construcción por cuenta propia o de terceros, compra, venta y administración de inmuebles incluso rurales, participación en licitaciones públicas y privadas, restringidas o abiertas; e) actividades agropecuarias, de arboricultura y forestación en todas sus formas; f) Participación, constitución o adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social. Inscripta en Registro Público y General de Comercio No. 1378 al Fo. 1454 del Lo. 1.
28) $ 2.470 1/p 31521 Ago 20- Ago 20 (0171)

ADMINISTRADORA C.H.C. SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
1938; 2194; Lº 1; 13.8.98.
28) $ 2.223 1/p 31476 Ago 20- Ago 20 (0172)

CORPANEL S.A.

CAPITAL: U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 05/08/98, 1876, 2104, 1.
28) $ 1.482 1/p 31560 Ago 20- Ago 20 (0173)

BIESIL S.A.

CAPITAL: U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, expor-

taciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 05/08/98, 1875, 2103, 1.
28) $ 1.482 1/p 31561 Ago 20- Ago 20 (0174)

CORPALEN S.A.

CAPITAL: U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 05/08/98, 1877, 2105, 1.
28) $ 1.482 1/p 31562 Ago 20- Ago 20 (0175)

SISTEX S.A.

CAPITAL: U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 05/08/98, 1878, 2106, 1.
28) $ 1.482 1/p 31563 Ago 20- Ago 20 (0176)

CLASALL S.A.

CAPITAL: U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 06/08/98, 1829, 2029, 2.
28) $ 1.482 1/p 31564 Ago 20- Ago 20 (0177)

BIRDALCO S.A.

CAPITAL: U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 06/08/98, 1830, 2030, 2.
28) $ 1.482 1/p 31565 Ago 20- Ago 20 (01778

BERDINCOS S.A.

CAPITAL: U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 05/08/98, 1873, 2101, 1.
28) $ 1.482 1/p 31566 Ago 20- Ago 20 (0179)

DRANOLIN S.A.

CAPITAL: U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 06/08/98, 1828, 2028, 2.
28) $ 1.482 1/p 31558 Ago 20- Ago 20 (0180)

DIELCO S.A.

CAPITAL: U$S 300.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 05/08/98, 1874, 2102, 1.
28) $ 1.482 1/p 31559 Ago 20- Ago 20 (0181)

REFORMAS

PROMANCOR S.A.
(REFORMA DE ESTATUTOS)

Asamblea: 28/11/97.
Modificación art. 3
Capital actual: U$S 10:000.000 (dólares americanos diez millones).
Integración de Capital U$S 2.000.000 con Capitalización de Pasivo.
INSCRIPCION: 31/7/98, 1843, 2060, 1.
28) $ 741 1/p 31469 Ago 20- Ago 20 (0182)

DON LORENZO S.A.
Reforma de estatuto.

Otorgamiento: Montevideo, 22 abril 1992
Inscripción: No. 1871 Fo. 2098 Lo. 1 de estatutos el 5 Agosto 1998
Plazo: 100 años desde 22 Julio 1992.
28) $ 494 1/p 31512 Ago 20- Ago 20 (0183)





REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



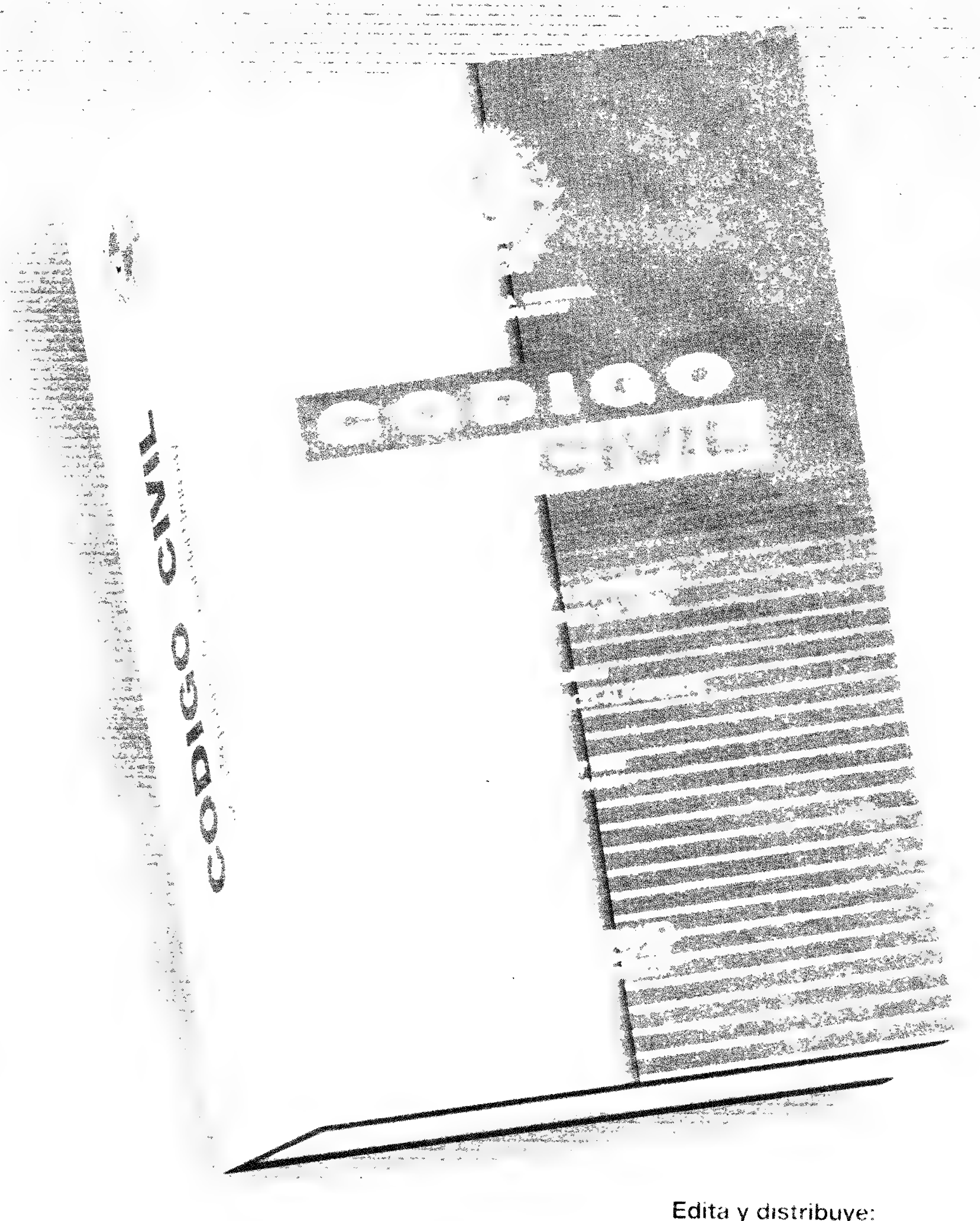
TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	----	-



Edita y distribuye:

impo

$690

Al instante, la Constitución en imagen y sonido.

En efecto, ahora puede consultar la Constitución de la República Oriental del Uruguay en la pantalla de su computador personal.

El disco compacto no solamente le ofrece todo el texto de la misma sino que facilita un rápido acceso a la información deseada mediante un practico menu de opciones.

El hecho de poder escucharla permite utilizarla con fines didácticos así como proporcionar una solución para aquellas personas con dificultades visuales.

El texto convencional está complementado con el Himno Nacional, notas explicativas, fotos de monumentos, edificios públicos y obras pictóricas.

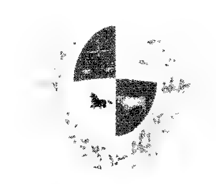
Esta obra constituye otro aporte de IMPO a la comunidad [illegible] en esta oportunidad con la ultima Tecnología Multimedia

Edita y distribuye:



[illegible] IMPRESIONES Y [illegible] OFICIALES

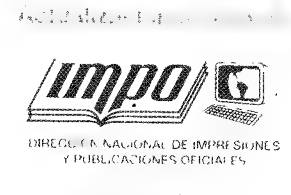
Florida [illegible] Montevideo Uruguay **Teléfonos**. [illegible]
Internet: [illegible] **E-mail**: [illegible]



Banco Central del Uruguay



RECOPILACION DE NORMAS DE MERCADO DE VALORES



DIARIO OFICIAL

INDICE GENERAL

INDICE DE MATERIAS
MERCADO DE VALORES

CORREDORES DE BOLSA Y OPERADORES

REGLAMENTOS Y MANUALES DE OPERACIONES

OTROS AGENTES DEL MERCADO

ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

SERIE G I 3

FONDOS DE INVERSION
SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION

FONDOS

REPRESENTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES - CUOTAPARTES

LIBRO I

VALORES Y EMISORES SERIE G I

PARTE I
REGIMEN GENERAL

TITULO I
INSCRIPCION

CAPITULO I
REQUISITOS GENERALES

1

LIBRO I
PARTE I
TITULO I
CAPITULO I

ARTICULO 1° (**INSCRIPCION DE EMISORES Y VALORES**). La solicitud de inscripción en el Registro de Valores, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 16.749 de 31 de mayo de 1996 y en el Decreto N° 344/996 de 28 de agosto de 1996, deberá realizarse por escrito y firmada por el o los representantes del emisor, o por una Bolsa de Valores.

La solicitud deberá ser presentada directamente ante la Gerencia de Mercado de Valores, cuyo recibo fijará el cómputo a efectos de los plazos legales.

Circular 1534 11.10.96

2

LIBRO I
PARTE I
TITULO I
CAPITULO I

ARTICULO 2°.- (**PROSPECTO**).La solicitud de inscripión en el Registro de Valores deberá acompañarse al amparo de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto N° 344/996 de 28 de agosto de 1996, de un proyecto de prospecto que deberá contener información sobre: identificación del emisor, características de los valores, condiciones de la suscripción, descripción del proyecto de inversión u objeto de la emisión, situación económico financiera y proyecciones del emisor.

Circular 1534 11.10.96

3

LIBRO I
PARTE I
TITULO I
CAPITULO I

ARTICULO 3°.- (**INSERCION OBLIGATORIA EN EL PROSPECTO**).- Las entidades emisoras deberán insertar, en la primera página de todos los prospectos, en caracteres destacados el siguiente texto:

"Valor inscripto en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay por Resolución N° D/.....de fecha..........

Esta inscripción sólo acredita que se ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente,no significando que el Banco Central del Uruguay exprese un juicio de valor acerca de la emisión, ni sobre el futuro desenvolvimiento de la entidad emisora.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto, es de exclusiva responsabilidad del Directorio de (nombre de la empresa) y su (órgano de fiscalización si correspondiere) y en lo que es de su competencia, de los auditores que suscriben los informes sobre los estados contables que se acompañan.

El Directorio de la entidad emisora manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de (nombre de la entidad emisora), y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes".

Circular 1534 11.10.96

CAPITULO II
REQUISITOS PARA SOLICITUDES FORMULADAS POR BOLSAS DE VALORES

4

LIBRO I
PARTE I
TITULO I
CAPITULO II

ARTICULO 4º.-(**SOLICITUD PRESENTADA POR UNA BOLSA DE VALORES**). La bolsa de valores que haya aprobado la emisión o cotización de valores de oferta pública, deberá presentar la solicitud de inscripción en el Registro de Valores, conjuntamente con:

a) la declaración de que se ha cumplido con sus reglamentos;

b) la declaración que ha verificado el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables y, a su juicio, la emisión se ajusta a las mismas.

c) los antecedentes presentados por el emisor a esos efectos.

Deberá igualmente informarse al Banco Central del Uruguay sobre toda solicitud que hubiera sido rechazada o que el emisor desistiera de la misma.

Circular 1534 11.10.96

CAPITULO III
INFORMACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

5

LIBRO I
PARTE I
TITULO I
CAPITULO III

ARTICULO 5º.-(**REGIMEN DE INFORMACION**).-La solicitud de inscripción deberá ser acompañada de la información que se establece en el Libro I, Parte I, Título I, Capítulo III, Secciones I y II de la presente Recopilación, sin perjuicio de las normas particulares que al respecto dicte el Banco Central del Uruguay, en atención al monto, plazo, tipo de valor y demás características de la emisión.

Circular 1534 11.10.96

SECCION I.- INSCRIPCION DE EMISORES

6

LIBRO I
PARTE I
TITULO I
CAPITULO III
SECCION I

ARTICULO 6º.- (**INFORMACION GENERAL**).Se deberá adjuntar la siguiente información:

a - Datos identificatorios
- a.1 - denominación;
- a.2 - sigla y nombre de fantasía, si correspondiere;
- a.3 - forma jurídica de la entidad;
- a.4 - actividad principal;
- a.5 - domicilio y sede social;

b - Información societaria
- b.1 - para emisores residentes, copia autenticada del contrato social completo. Para emisores no residentes, copia simple del contrato social y certificado expedido por el país de origen, otorgado en los treinta días anteriores a la presentación de la solicitud, que acredite que la entidad se encuentra legalmente constituida y en vigencia;
- b.2 - para emisores radicados en el país:número del Registro Unico de Contribuyentes, si lo posee; de lo contrario, número en el Banco de Previsión Social Para personas jurídicas no residentes:país de residencia y número de Registro de Contribuyentes en el mismo;
- b.3 - nómina completa de los integrantes de los órganos de administración y, si los hubiere, del órgano de fiscalización, indicando datos filiatorios completos, domicilio particular y cédula de identidad Para personas jurídicas no residentes se deberá acreditar e identificar a su representante en el país (Artículo 2o. del Decreto Nº 344/996 de 28 de agosto de 1996), indicando:nombre o denominación si fuere persona jurídica, domicilio, número de Cédula de Identidad o del Registro Unico de Contribuyentes y copia autenticada del acto habilitante.
- b.4 - nómina de los principales socios o accionistas de tratarse de sociedades anónimas por acciones nominativas o escriturales; y convenios de sindicación denunciados al emisor;
- b.5 - fecha de cierre del ejercicio económico;

c - Información complementaria
- c.1 - denominación, sede social y actividad principal de sociedades controlantes, controladas y vinculadas,ya sea por participaciones sociales o accionarias o en mérito a

especiales vínculos. En los casos que corresponda, deberá indicarse el porcentaje de participación.

c.2 - si se tratare de una sociedad en estado preoperacional.

Circular 1534 11.10.96

7

LIBRO	**I**
PARTE	**I**
TITULO	**I**
CAPITULO	**III**
SECCION	**I**

ARTICULO 7° .-(**INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA**).Se deberá presentar los estados contables de los últimos tres ejercicios (desde el comienzo de su actividad o de su constitución si su antiguedad fuere menor), formulados de acuerdo a normas contables adecuadas.

La información deberá ser acompañada de la memoria anual del Directorio y del informe del Síndico o Comisión Fiscal, si correspondiere, e informe de auditoría externa al menos para el último ejercicio.

Cuando los estados contables tuvieren una antiguedad superior a 180 días del momento de la presentación de la solicitud de inscripción, se deberán además presentar estados contables a una fecha más reciente, acompañado de informe de compilación.

Si el emisor fuere una sociedad controlante o controlada (artículo 49 de la Ley N° 16060) respecto de otra u otras sociedades, en virtud de participaciones sociales o accionarias, deberá además presentar estados contables anuales consolidados, acompañado de informe de compilación. En su defecto, se podrá presentar los estados contables anuales consolidados del conjunto económico al que pertenezca, acompañado de informe de compilación.

Circular 1534 11.10.96

8

LIBRO	**I**
PARTE	**I**
TITULO	**I**
CAPITULO	**III**
SECCION	**I**

ARTICULO 8°.- (**ESTADOS Y NORMAS CONTABLES**). Se deberán formular y presentar los siguientes estados contables, con sus notas explicativas:

a) estado de situación patrimonial

b) estado de resultados

c) estado de origen y aplicación de fondos

d) estado de evolución del patrimonio

Para los emisores radicados en el país serán de aplicación los principios contables y el plan de cuentas establecidos por el Banco Central del Uruguay.

Para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados pertenecientes al dominio industrial y comercial del Estado, así como para las personas públicas no estatales se aplicarán las normas que regulan su actuación.

Para emisores no residentes, los estados contables serán preparados de acuerdo a las normas contables de aplicación en el país de residencia. Se deberá informar los principios contables adoptados y los apartamientos a las Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee), si los hubiere.

Circular 1534 11.10.96

9

LIBRO	**I**
PARTE	**I**
TITULO	**I**
CAPITULO	**III**
SECCION	**I**

ARTICULO 9°.- (**NORMAS DE AUDITORIA**).- Los informes de Auditoría deberán ser preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría establecidas por IFAC (International Federation of Accountants).

En caso de tratarse de estados contables expresados en moneda extranjera, el informe deberá indicar en forma expresa la moneda utilizada en la confección de los mismos.

Circular 1534 11.10.96

SECCION II
INSCRIPCION DE VALORES

10

LIBRO	**I**
PARTE	**I**
TITULO	**I**
CAPITULO	**III**
SECCION	**II**

ARTICULO 10°.- (**INFORMACION GENERAL**) En todos los casos será necesario presentar la siguiente información:

1 - características de los valores;

2 - garantías a otorgar;

3 - copia autenticada del acta de la reunión del órgano social que dispuso la emisión o cotización de valores, legalizada en su caso;

4 - copia autenticada del acta de la reunión del órgano social que estableció las condiciones de la emisión, legalizada en su caso;

5 - copia autenticada del proyecto del convenio con el fiduciario, si correspondiera.

6 - copia del convenio de colocación de los valores, si correspondiera.

Circular 1534 11.10.96

11

LIBRO I
PARTE I
TITULO I
CAPITULO III
SECCION II

ARTICULO 11° .-(**CALIFICACION DEL RIESGO**). En caso de poseer calificación del riesgo se deberá indicar el nombre de la entidad calificadora y la calificación correspondiente, así como entregar copia del informe producido por dicha entidad. Dicho informe debe tener una antigüedad no superior a un año.

Circular 1534 11.10.96

12

LIBRO I
PARTE I
TITULO I
CAPITULO III
SECCION II

ARTICULO 12° - (**TIPO DE VALOR**).La solicitud de inscripción en el Registro de Valores deberá indicar si los valores serán cartulares o escriturales.

De tratarse de valores cartulares, se deberá aportar modelo del mismo. Una vez realizada la emisión de los títulos, deberá presentarse facsímil de ellos.

De tratarse de valores escriturales, se deberá informar la institución que llevará el Registro de Valores Escriturales dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 16.749.

Circular 1534 11.10.96

TITULO II
CLASES DE VALORES

CAPITULO I
OBLIGACIONES NEGOCIABLES

SECCION I
AMBITO DE APLICACION

13

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I
SECCION I

ARTICULO 13° - (**AMBITO**). Los emisores de valores de oferta pública podrán solicitar la inscripción de programas globales para la emisión de Obligaciones Negociables de corto plazo, cumpliendo con las disposiciones de la Ley N° 16.749; el Decreto N° 344/996 y disposiciones contenidas en el Libro I, Parte I, Título I Capítulo I; Capítulo II; Capítulo III, Secciones I y II; Título II Capítulo I Secciones I y II y Título III a VI de la presente **Recopilación.**

Circular 1543 31.1.97

SECCION II
TIPOS DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
PROGRAMAS DE CORTO PLAZO

14

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I
SECCION II

ARTICULO 14°.- (**CORTO PLAZO.CONCEPTO**).Se considerará de corto plazo a aquel programa global en el que se prevea que las diferentes emisiones, individualmente consideradas, tengan un plazo de amortización no superior a un año.

Circular 1543 31.1.97

15

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I
SECCION II

ARTICULO 15°.- **(PLAZO DE EJECUCION DEL PROGRAMA).** El plazo de ejecución del programa de emisión no podrá ser superior a un año, contado a partir de su inscripción en el Registro de Valores.

Circular 1543 31.1.97

16

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I
SECCION II

ARTICULO 16°.-**(CARACTERISTICAS).** Estos programas deberán contar con un monto global máximo a emitir, y podrán contemplar la emisión de obligaciones negociables en diferentes series a tasa fija, flotante o bajo otras modalidades que los emisores libremente establezcan.

Asimismo deberán incluir una estimación de: las diferentes series a emitir durante la vigencia del programa, su identificación, sus fechas o período de emisión y sus montos.

La emisión de cada una de las series que integran el programa, podrá realizarse si las anteriores se encuentran totalmente suscritas o se hubiera cancelado el saldo no colocado.

Circular 1543 31.1.97

17

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I
SECCION II

ARTICULO 17° **(MONEDA DEL PROGRAMA Y DE LAS EMISIONES).**

El monto máximo establecido bajo el programa global y los montos de sus respectivas emisiones, deberán estar expresados en una única moneda.

Circular 1543 31.1.97

18

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I
SECCION II

ARTICULO 18° **(INFORMACION DE LAS EMISIONES).** La emisora, previamente a la emisión de cada una de las series del programa global, deberá presentar ante la Gerencia del Area Mercado de Valores, la documentación que se detalla. Si incurriera en omisión será pasible de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 16.749.

a) Copia autenticada del acta de la reunión del órgano que dispuso la emisión de la serie y los términos de la misma.

b) Suplemento de prospecto que incluya las condiciones de la emisión, la actualización de la información económica financiera, si correspondiere, y todo hecho o acto relevante ocurrido con posterioridad a la inscripción del programa global y, en su caso, las modificaciones a introducir al prospecto de emisión presentado al momento de la inscripción del programa global.

Si dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de presentada la documentación referida, la Gerencia de Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay no formulara observaciones a la misma, la emisión de la serie se considerará comprendida en la inscripción original, y, por tanto, quedará incorporada al Registro de Valores y habilitada para la oferta pública.

En el caso que la documentación resultara insuficiente o fuera observada, la emisora solo podrá proceder a la emisión de la serie de que se trate, si previamente completa la documentación y subsana las observaciones que se hubieren formulado.

Circular 1543 31.1.97

CAPITULO II.- URUGUAYAN DEPOSITARY RECEIPTS (UDRS)

SECCION I REGIMEN DE EMISION

19

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION I

ARTICULO 19°.- **(REGIMEN APLICABLE)** Las empresas de

intermediación financiera autorizadas a recibir depósitos de residentes y las casas financieras podrán emitir Uruguayan Depositary Receipts (UDRs), de acuerdo con las normas establecidas en las Secciones I a IV del presente Capítulo.

Se considerarán UDRs los certificados emitidos por las empresas habilitadas por el Banco Central a tales efectos, representativos de una o más acciones, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos de inversión u otros valores emitidos por entidades públicas o privadas radicadas en el exterior.

Los mismos estarán sujetos a las disposiciones generales del Decreto-ley N° 14.701 de 30 de agosto de 1977, la Ley de Mercado de Valores y Obligaciones Negociables N° 16.749 de 30 de mayo de 1996, el Decreto N° 344/996 de 28 de agosto de 1996, así como las normas generales e instrucciones particulares impartidas por este Banco Central.

A los efectos del presente régimen se entiende por:

Entidad emisora: la entidad pública o privada del exterior que emite los valores representados por los UDRs.

Entidad custodiante: la institución donde son depositados en custodia los valores representados por los UDRs, distinta de la entidad emisora.

Entidad depositaria: la empresa de intermediación financiera que emite los UDRs.

CIRCULAR 1566 27.10.97

20

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION I

ARTICULO 20°.- **(FORMA DE LOS TITULOS)** Los UDRs podrán ser al portador, nominativos endosables o no y escriturales.

La entidad depositaria de UDRs llevará el correspondiente registro de su creación y con excepción de los emitidos al portador, llevará el registro de sus respectivas transferencias, dejando constancia del lugar del domicilio de sus titulares.

Circular 1566 27.10.97

21

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION I

ARTICULO 21°.-**(DERECHOS)** Los UDRs conferirán a sus titulares todos los derechos que otorgue el valor extranjero representado por los mismos.

Circular 1566 27.10.97

22

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION I

ARTICULO 22°.-**(CONDICIONES DE EMISION)** Sólo se podrán emitir UDRs sobre valores emitidos por entidades que estén inscriptas para oferta pública en la institución reguladora del mercado de valores de sus respectivos países.

La emisión de UDRs podrá ser patrocinada o no. Se considera que una emisión es patrocinada cuando existe un contrato de patrocinio donde consta el consentimiento expreso de la entidad emisora, en los términos establecidos por el artículo 25.

Los UDRs sólo se podrán emitir por oferta pública.

Circular 1566 27.10.97

23

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION I

ARTICULO 23° **(CUSTODIA DE LOS VALORES)** La custodia de los valores que dan origen a los UDRs deberá mantenerse en el país donde aquellos fueron emitidos.

Deberá firmarse un contrato entre la entidad depositaria de los UDRs y la entidad custodiante que garantice la autenticidad e integridad de los valores depositados en custodia y las responsabilidades de cada una de las partes, en especial que la entidad custodiante representará a la entidad depositaria de los UDRs frente a la entidad emisora, en lo relativo al ejercicio de los derechos que los valores representados por los UDRs confieren a sus tenedores.

Asimismo, el contrato deberá prever la posibilidad de realizar inspecciones por parte de la entidad depositaria de UDRs y sus autoridades supervisoras. A estos efectos, la entidad custodiante deberá declarar expresamente que este tipo de inspecciones está permitida por la legislación de su país.

Circular 1566 27.10.97

24

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION I

ARTICULO 24º.- **(OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DEPOSITARIA DE UDRS)** La entidad depositaria de UDRs será responsable de ejercitar los derechos de los tenedores de UDRs por cuenta y orden de los mismos. Dicho ejercicio se realizará de acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 23.

Circular 1566 27.10.97

25

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION I

ARTICULO 25º.-**(CONTRATO DE PATROCINIO DE UDRs)** Si se trata de una emisión patrocinada, la entidad depositaria de UDRs deberá celebrar un contrato con la entidad emisora, en el que deberá constar necesariamente que:

a. la entidad emisora asumirá la obligación de proporcionar a la entidad depositaria de los UDRs, toda la información que ésta le solicite;

b. en el caso de UDRs representativos de acciones, la entidad depositaria de UDRs es responsable frente a los tenedores de UDRs en todo lo concerniente al ejercicio de sus derechos y obligaciones como accionistas de la entidad emisora;

c. prestaciones a brindar por la entidad depositaria de UDRs

Circular 1566 27.10.97

SECCION II
REGIMEN DE REGISTRO DE VALORES

26

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION II

ARTICULO 26º.-**(INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES - REQUISITOS)** Las empresas autorizadas a emitir UDRs, de acuerdo al artículo **19**, a efectos de su inscripción en el Registro de Valores deberán cumplir con las disposiciones de la presente Sección.

Circular 1566 27.10.97

27

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION II

ARTICULO 27º.- **(INFORMACION SOBRE LA ENTIDAD DEPOSITARIA)** El sólo hecho de requerir autorización para emitir UDRs autoriza la incorporación al Registro de Valores de la información presentada ante la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera que se detalla:

a) nómina completa de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización de la entidad depositaria.

b) información presentada a efectos de requerir la habilitación para emitir UDRs y la inscripción en el Registro de Valores.

Circular 1566 27.10.97

28

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION II

ARTICULO 28°.-(**INFORMACION SOBRE LOS VALORES A EMITIR - UDRs**)La entidad depositaria deberá presentar la siguiente información:

a) modelo del documento a emitir

b) copia autenticada del contrato de custodia que se celebre entre la entidad depositaria y la entidad custodiante.

c) copia autenticada del contrato de patrocinio de UDRs entre la entidad depositaria y la entidad emisora del exterior, si se tratara de una emisión patrocinada.

d) constancia expedida por la autoridad competente del país donde se encuentra radicada la entidad emisora de los valores representados por los UDRs, en la que conste que dichos valores están autorizados para la oferta pública en ese país.

e) proyecto de prospecto de la emisión de UDRs, confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Recopilación.

Circular 1566 27.10.97

29

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION II

ARTICULO 29°.- (**INFORMACION SOBRE LOS VALORES REPRESENTADOS POR LOS UDRs**)La entidad depositaria deberá presentar asimismo toda la información exigida a la entidad extranjera emisora de acuerdo a las normas de oferta pública vigentes en el país de origen de la emisión.

El Banco Central del Uruguay podrá requerir documentación e información adicional, cuando se considere que la regulación y los requisitos de divulgación de información a que está sometida la entidad emisora en el país de origen, sean insuficientes para adoptar una decisión fundada sobre la inscripción en el Registro de Valores.

Circular 1566 27.10.97

30

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION II

ARTICULO 30°.-(**ENUNCIACIONES DE LOS TITULOS**)Los títulos físicos o el documento de emisión en el caso de tratarse de valores escriturales deberán contener:

a) las enunciaciones mínimas de los títulos valores previstas en el Decreto-Ley N° 14.701 de 30 de agosto de 1977.

b) el tipo y cantidad de valores de la entidad emisora que cada UDR representa.

c) declaración de que el prospecto respectivo es parte integrante del título.

Circular 1566 27.10.97

31

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION II

ARTICULO 31°.-(**PROSPECTO**) El proyecto de prospecto a presentar por la entidad depositaria deberá contener información sobre:

a) identificación de la entidad depositaria, emisora de UDRs.
b) características de los UDRs, tipo y cantidad de valores emitidos en el exterior que cada UDR representa.
c) identificación de la entidad emisora, radicada en el exterior.
d) características y condiciones de emisión de los valores representados por el UDR, las cuales podrán ser suplidos por el prospecto presentado a la autoridad que aprobó la oferta pública, traducido al idioma español si correspondiera.
e) descripción de los derechos que el valor representado por el UDR otorga, así como la forma de ejercer los mismos,

incluyendo descripción de los procedimientos por los cuales la entidad depositaria representará a los tenedores de UDRs.

f) mecanismos de canje de UDRs por el valor original emitido por la sociedad emisora del exterior, si correspondiera.

g) información sobre la existencia o no de patrocinio en la emisión de UDRs.

h) información sobre tributos o cualquier otra retención a las que pudieran estar sujetas las rentas de los valores representados por los UDRs, de acuerdo con las normas del país de origen, así como las comisiones o costos deducidos por la entidad depositaria.

Asimismo el prospecto deberá incluir información general del país de origen de los valores representados por el UDR, que pueda ser relevante para la toma de decisión del inversor, debiendo contener como mínimo:

a) normas cambiarias y normas relativas a la inversión extranjera.

b) Información sobre los principio contables y de auditoría adoptados en el país de emisión de los valores representados por el UDR, así como los apartamientos de las normas internacionalmente aceptadas.

Circular 1566 27.10.97

32

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION II

ARTICULO 32°.-(**INSERCION OBLIGATORIA EN EL PROSPECTO**) Las entidades depositarias deberán insertar en la primera página de todos los prospectos, en caracteres destacados, el siguiente texto:

"Valor inscripto en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay por Resolución N°.......de fecha ....

Esta inscripción sólo acredita que se ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente para la emisión de UDRs, no significando que el Banco Central del Uruguay exprese un juicio de valor acerca de los valores emitidos, ni sobre el futuro desenvolvimiento de la entidad depositaria o de la entidad emisora de los valores representados.

La emisión de los valores representados por los UDRs fue realizada en cumplimiento de la normativa vigente en ....(país). .... (entidad depositaria) no se hace responsable del buen fin del valor representado. Sólo se responsabiliza por:

* la existencia y validez jurídica de los valores representados.

* el suministro de toda aquella información exigida en el país donde se encuentra radicada la entidad emisora y fuera autorizada la oferta pública del valor representado por el UDR.

* el ejercicio de los derechos del tenedor, por su cuenta y orden".

Circular 1566 27.10.97

SECCION III
REGIMEN DE INFORMACION

33

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION III

ARTICULO 33°.-(**INFORMACION PERMANENTE**) Las entidades depositarias son responsables del suministro de la información periódica exigida de acuerdo a las normas de oferta pública vigentes en el país de emisión de los valores representados, como asimismo de aquellos hechos relevantes que puedan influir significativamente en:

a) la cotización de los valores

b) la decisión de los inversores de negociar dichos valores

c) la determinación de los inversores de ejercer cualquiera de los derechos inherentes a su condición de titular de dichos valores.

Será de aplicación , en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la presente Recopilación.

Circular 1566 27.10.97

34

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION III

ARTICULO 34º -(**INFORMACION INCORPORADA AL REGISTRO DE VALORES**) Toda la información incorporada al Registro de Valores del Banco Central del Uruguay será de libre acceso al público, en la forma prevista por el inc. 1º del Art. 9º del Dec. Nº 344/996 de 28 de agosto de 1996.

Circular 1566 27.10.97

SECCION IV PUBLICIDAD UDRs

35

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II
SECCION IV

ARTICULO 35º .- (**PUBLICIDAD**) Toda publicidad sobre la oferta pública de UDRs, solamente podrá ser realizada después de haber sido autorizada su inscripción en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay.

Circular 1566 27.10.97

CAPITULO III
CERTIFICADOS DE DEPOSITO

SERIE G I

36

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO III

ARTICULO 36º (**CERTIFICADOS DE DEPOSITO - OFERTA PUBLICA**) La negociación de certificados de depósitos emitidos por las empresas autorizadas de acuerdo al artículo 123.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, a través de las Bolsas de Valores, constituye oferta pública de valores y estará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 16.749 de 30 de mayo de 1996 y el Decreto Nº 344/996 de 28 de agosto de 1996.

Circular 1585 9.2.98

37

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO III

ARTICULO 37º .(**CERTIFICADOS DE DEPOSITO - INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES**) A efectos de su inscripción en el Registro de Valores, conforme a lo dispuesto por el art. 3o. de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, las empresas interesadas en participar en dicha operativa, deberán cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 1, 7 exceptuando inciso final, 8 exceptuando literal c), 11, 12, 41 excepto inciso final del literal a), 42,44,45,53 de esta Recopilación.

Circular 1585 9.2.98

38

LIBRO I
PARTE I
TITULO II
CAPITULO III

ARTICULO 38º (**INCORPORACION AL REGISTRO DE AQUELLA INFORMACION YA PRESENTADA AL BANCO CENTRAL**) El solo hecho de requerir su inscripción en el Registro de Valores del Banco Central, autoriza a incorporar al mismo, la información exigida de acuerdo al artículo 36 de esta Recopilación, que de acuerdo a las normas vigentes obre en poder de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, no siendo necesario reiterar su presentación.

Asimismo autoriza a incorporar a dicho registro la nómina completa de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización de la entidad emisora.

Circular 1585 9.2.98

TITULO III
PUBLICIDAD

39

LIBRO I
PARTE I
TITULO III

ARTICULO 39º.-**(PUBLICIDAD)** La publicidad de los valores a emitirse o aquella que tienda a la colocación de la emisión a través de la oferta pública, solamente podrá ser realizada después de haber sido inscrito el valor en el Registro de Valores.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, podrá distribuirse un folleto preliminar, así como realizar reuniones informativas , en el ambito de los intermediarios, acerca de la emisora y los valores cuya inscripción se encuentren en trámite, en el Banco Central del Uruguay o una Bolsa de Valores. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 15º del Decreto Nº 344/996 se deberá explicitar en todos los casos, su carácter preliminar y que la inscripción en el Registro de Valores aún no ha sido otorgada y, por tanto, carece de la autorización correspondiente.

Circular 1534 11.10.96

TITULO IV
INFORMACION PERMANENTE

40

LIBRO I
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 40º.- **(REGIMEN DE INFORMACION PERIODICA)** Los emisores inscritos en el Registro de Valores, quedarán sujetos al siguiente régimen de información periódica o contínua, que podrá ser presentada directamente o por intermedio de una bolsa de valores.

Al solicitar la inscripción en el Registro de Valores, deberá indicarse que entidad (emisor o bolsa de valores) será responsable de la presentación de la información debiendo notificar al Banco Central del Uruguay todo cambio que se pretenda introducir al respecto.

Circular 1534 11.10.96

41

LIBRO I
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 41º.- **(INFORMACION ECONOMICO - FINANCIERA)** Se deberá presentar la siguiente información:

A) <u>ANUALMENTE</u>

1 - Dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de cerrado cada ejercicio económico:

* los estados contables anuales a que se hace referencia en el artículo 8º de la presente recopilación, acompañados de informe de auditoría externa.

2 - Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de cerrado cada ejercicio económico:

* memoria anual del Directorio sobre la gestión de los negocios sociales y el desempeño en el último período;
* informe de la Comisión Fiscal, si correspondiere:
* acta de la asamblea que apruebe los estados contables;
* Si el emisor fuere una sociedad controlante o controlada respecto de otras mediante participaciones patrimoniales directas, deberá además presentar estados contables anuales consolidados, acompañado de informe de compilación.

En su defecto, se podrá presentar los estados contables anuales consolidados del conjunto económico, a que pertenezca, acompañado de informe de compilación.

B) SEMESTRALMENTE

Dentro del plazo de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de cierre del respectivo semestre:

* estados contables semestrales, acompañados de informe de revisión limitada.

Circular 1534 11.10.96

42

LIBRO I
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 42° .- **(Actualización de la calificación de riesgo).**Los emisores que hayan presentado calificación de riesgo al momento de la inscripción en el Registro de Valores, así como los que sean calificados con posterioridad a la misma, deberán presentar los correspondientes dictámenes de calificación actualizados, dentro de los dos días hábiles siguientes al que fueron notificados de su calificación.

Circular 1534 11.10.96

43

LIBRO I
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 43° .- **(INFORMACION GENERAL)** Deberá comunicarse al Banco Central del Uruguay toda modificación a los antecedentes proporcionados conforme al Artículo 6° de la presente Recopilación dentro de los diez días corridos de producidos o autorizados.

Circular 1534 11.10.96

44

LIBRO I
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 44° .-**(DIVULGACION DE INFORMACION Y HECHOS RELEVANTES).** El emisor inscrito en el Registro de Valores deberá informar de inmediato al Banco Central del Uruguay, directamente o a través de una Bolsa de Valores, todo hecho o información esencial respecto de sí mismas, de los valores ofrecidos o cotizados y de sus negocios, al momento que él ocurra o llegue a su conocimiento, así como cualquier hecho relevante ocurrido en sus negocios o decisión de los órganos de administración y control que pudieran influir significativamente en:

- la cotización de los valores;
- la decisión de los inversores de negociar dichos valores;
- la determinación de los inversores de ejercer cualquiera de los derechos inherentes a su condición de titular de dichos valores.

Circular 1534 11.10.96

45

LIBRO I
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 45° .-**(HECHOS RELEVANTES)** A los efectos de **lo dispuesto en el artículo 44°** se consideran hechos o actos relevantes:

a) cambios en el control de la sociedad;

b) transformación de una sociedad abierta en cerrada;

c) fusión, escisión, transformación o disolución de la sociedad,

d) cambios significativos en la composición del activo o el pasivo de la sociedad;

e) alteración en los derechos de los valores emitidos por la sociedad;

f) adquisición por parte de la sociedad de acciones para sí;

g) atraso en el pago de dividendos o cambios en la política de distribución de los mismos;

h) celebración, modificación sustancial o cancelación de un contrato trascendente para la sociedad;

i) solicitud de concordato, apertura de concurso preventivo, con vocatoria de acreedores, quiebra o demandas contra la sociedad que, de prosperar, pueden afectar su situación económico - financiera;

j) cualquier otro hecho relevante de carácter político, administrativo, técnico, de negociación, o económico- financiero, que pueda producir cualquiera de los efectos previstos.

Circular 1534 11.10.96

46

LIBRO I
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 46° **(OTRAS INFORMACIONES)**.- Deberá remitir-

se, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de efectuada, copia de toda publicación que se realice con el fin de permitir a los accionistas o socios el ejercicio de los derechos sociales, así como toda aquella relativa a la situación económico, financiera o jurídica de la entidad emisora.

Asimismo deberá presentarse copia de toda publicación referente a la amortización de los valores, sorteos, pagos de cupones de intereses o dividendos y cualquier otra información relacionada a los valores inscritos.

Circular 1534 11.10.96

TITULO V DISPOSICIONES GENERALES

47

LIBRO I
PARTE I
TITULO V

ARTICULO 47° (**DOCUMENTACION E INFORMACION ADICIONAL**) El Banco Central del Uruguay podrá requerir documentación e información adicional a la indicada en el Libro I de la presente Recopilación, cuando éstas fueren insuficientes para adoptar una decisión fundada sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Valores.

Circular 1534 11.10.96

48

LIBRO I
PARTE I
TITULO V

ARTICULO 48°.- (**DIVULGACION DE LA INFORMACION**) La entidad que solicita la inscripción en el Registro de Valores autoriza, por ese acto, al Banco Central del Uruguay a divulgar toda la información que incorpore al mismo.

Circular 1534 11.10.96

49

LIBRO I
PARTE I
TITULO V

ARTICULO 49°.- (**NOTIFICACIONES Y COMPUTOS DE PLAZOS**) Las comunicaciones y notificaciones que realice el Banco Central del Uruguay a los emisores y las bolsas de valores, podrán ser cumplidas por alguno de los siguientes medios:

a) Carta con acuse de recibo.

b) Telegrama colacionado con copia.

c) Fax. Su recepción se comprobará por el reporte que se emita como consecuencia de su envío en donde figure el número telefónico proporcionado a dichos efectos por la parte interesada.

d) Correo electrónico, si el mismo permite comprobar fehacientemente su recepción por el interesado.

Circular 1534 11.10.96

50

LIBRO I
PARTE I
TITULO V

ARTICULO 50°.- (**SUSPENSION DEL COMPUTO DE LOS PLAZOS**) El Banco Central del Uruguay suspenderá los plazos estipulados legalmente, si el emisor no hubiera presentado la totalidad de la información indicada en el Libro I de la presente Recopilación, o la información adicional que le sea requerida por este Banco Central.

En la comunicación de la suspensión del cómputo de los plazos, el Banco Central del Uruguay podrá indicar en que lapso deberá presentarse la información, vencido el cual quedará sin efecto la solicitud de inscripción en el Registro de Valores.

Circular 1534 11.10.96

51

LIBRO I
PARTE I
TITULO V

ARTICULO 51°.- (**VALORES INSCRITOS - DECRETO N° 261/996**) Los emisores y valores inscritos en el Registro de Valores en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 261/996 de 28 de junio de 1996, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para adecuar la información presentada a las pautas del Libro I de la presente Recopilación.

Circular 1534 11.10.96

52

LIBRO I
PARTE I
TITULO V

ARTICULO 52º (**LEGALIZACION Y TRADUCCION**). El Banco Central del Uruguay podrá solicitar la legalización y traducción al idioma español de la documentación presentada, cuando a su juicio fueren necesarias a los fines para los cuales fue requerida.

Circular 1534 11.10.96

TITULO VI
SANCIONES

53

LIBRO I
PARTE I
TITULO VI

ARTICULO 53º (**REGIMEN APLICABLE**). Los emisores inscritos en el Registro de Valores, que infrinjan las leyes y decretos que regulan la oferta pública de valores, las normas contenidas en este Libro o las normas generales e instrucciones particulares que dicte el Banco Central del Uruguay, en el ámbito de su competencia como ente regulador y fiscalizador del mercado de valores, podrán ser sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta, mediante:

a) Observación

b) Apercibimiento

c) Suspensión o cancelación de la cotización de los valores

d) Suspensión o cancelación de la habilitación para realizar oferta pública de valores.

Serán aplicables, en lo pertinente, las normas establecidas en el Libro V, Parte XXIV, Título II de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Circular 1534 11.10.96

LIBRO II

INTERMEDIARIOS DE VALORES SERIE G I

PARTE I
BOLSAS DE VALORES

TITULO I
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

54

LIBRO II
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 54°.- (**REGIMEN APLICABLE**) Las Bolsas de Valores deberán ajustar su organización y funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 16.749 de 30 de mayo de 1996, el Decreto Reglamentario N° 344/996 de 28 de agosto de 1996 y a las disposiciones de la presente Recopilación.

Circular 1573 4.12.97

TITULO II
AUTORIZACION Y REGISTRO

CAPITULO I
REQUISITOS GENERALES

55

LIBRO II
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I

ARTICULO 55°.-(**REQUISITOS**).- A efectos de su autorización para funcionar, las Bolsas de Valores deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26° del Decreto N° 344/996 del 28 de agosto de 1996, debiendo:

a) Adoptar preceptivamente la forma de asociación civil o sociedad anónima por acciones nominativas;

b) Disponer de locales perfectamente separados de aquellos donde se desarrollen actividades ajenas a las mismas, dotados de los medios necesarios para una eficaz realización de las transacciones de valores y la difusión de las operaciones realizadas.

Para el caso de Bolsas Electrónicas, deberán poseer la aptitud de brindar y mantener, mediante los sistemas de comunicación informáticos y de equipamiento, el espacio virtual para la realización de las transacciones y demás actividades de intermediación que procedan de acuerdo a derecho, como asimismo la garantía acerca de la reserva de las operaciones que se cursen.

c) Contar con sistemas de negociación que contribuyan o propicien la correcta formación y continuidad en los precios o cotizaciones, y el desarrollo de un mercado equitativo, competitivo, ordenado y transparente que otorgue el máximo de garantías sobre transparencia a los inversores;

d) Preservar la existencia de padrones éticos de negociación, estableciendo para este fin normas de comportamiento para sus socios, operadores y entidades que tengan sus títulos admitidos para la cotización;

e) Contar con mecanismos de autoregulación, fiscalizando el cumplimiento, de parte de sus asociados y operadores de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aplicando a los infractores, en los límites de su competencia, las sanciones que correspondan.

Circular 1573 4.12.97

56

LIBRO II
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I

ARTICULO 56°.-(**SOLICITUD DE AUTORIZACION E INSCRIPCION EN REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES**). La solicitud de autorización para funcionar deberá ser presentada ante la Gerencia de Mercado de Valores, acompañada de la información que se indica en el presente Capítulo, que será incorporada en la Sección Bolsas de Valores e Intermediarios, del Registro del Mercado de Valores.

Circular 1573 4.12.97

57

LIBRO II
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I

ARTICULO 57°.- (**INFORMACION A PRESENTAR**). La solici

tud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, deberá adjuntar la siguiente información:

a) **Datos identificatorios:**
   a.1) denominación que deberá incluir la expresión "Bolsa de Valores";
   a.2) domicilio y sede social.

b) **Información societaria:**
   b.1) copia autenticada de los estatutos sociales;
   b.2) números de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva y en el Banco de Previsión Social;
   b.3) nómina con los datos filiatorios completos, domicilio particular y número de documento de identidad de : socios, directores, síndicos o integrantes del órgano fiscalización, gerentes, administradores, empleados, representantes y assores. Se deberá indicar vinculaciones con otras empresas por el desempeño de cargos en sus órganos de administración y control, así como por vínculos patrimoniales directos.

c) **Otras informaciones**
   c.1) proyectos de reglamentos y/o manuales de operaciones;
   c.2) plan de cuentas;
   c.3) descripción de los sistemas de negociación, liquidación y registro de operaciones, como asimismo de custodia y garantías si correspondiera;
   c.4) Análisis pre-operacional, que deberá contener los estudios de factibilidad realizados incluyendo, entre otros, los siguientes elementos:
      a. la infraestructura organizativa proyectada detallando los medios materiales y personales, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; en especial el equipamiento y sistemas informáticos;
      b. la previsión de costos y márgenes operativos para alcanzar el punto de equilibrio.

Circular 1573 4.12.97

58

LIBRO II
PARTE I
TITULO II
CAPITULO I

ARTICULO 58° **(ACTUALIZACION DE LA INFORMACION).** Toda modificación que se opere en la información presentada, de conformidad con el presente capítulo deberá ser comunicada al Banco Central del Uruguay dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles inmediatas siguientes de producida.

Circular 1573 4.12.97

CAPITULO II
AUTORIZACION PARA FUNCIONAR

59

LIBRO II
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II

ARTICULO 59° **(AUTORIZACION PARA FUNCIONAR)** La autorización para funcionar será otorgada, por el Banco Central del Uruguay, una vez que se haya acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Circular 1573 4.12.97

60

LIBRO II
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II

ARTICULO 60° **(EXCEPCIONES)** La Bolsa de Valores - Montevideo y la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., inscritas en el Banco Central del Uruguay a la fecha de la promulgación de la ley N° 16.749 de 30 de mayo de 1996, no requerirán autorización para funcionar, considerándose automáticamente incorporadas al Registro de Mercado de Valores - Sección Bolsa de Valores e Intermediarios.

Circular 1573 4.12.97

61

LIBRO II
PARTE I
TITULO II
CAPITULO II

ARTICULO 61° **(INHABILITACIONES)**. Regirán para los socios de las Bolsas de Valores, sus representantantes, directores, gerentes, administradores, síndicos o fiscales, las inhabilitaciones a que hace referencia el inciso 2° del artículo 23° de la Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 con la redacción dada por la Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992.

Se deberá presentar declaración jurada, suscrita por las personas citadas anteriormente, en la que conste que no se encuentran alcanzados por dichas inhabilitaciones la que deberá suscribirse en el documento que a tal efecto elaborará la GERENCIA del Area de Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay.

Circular 1573 4.12.97

TITULO III
CORREDORES DE BOLSA Y OPERADORES

62

LIBRO II
PARTE I
TITULO III

ARTICULO 62° (**REQUISITOS PARA SU ADMISION**). Los estatutos y/o los reglamentos de las Bolsas de Valores deberán explicitar los requisitos que se deberán cumplir para adquirir la calidad de Corredor, así como para actuar como operadores cuando corresponda.

Dichos requisitos deberán orientarse a garantizar idoneidad técnica, como asimismo solvencia moral y capacidad económica para un eficaz desempeño de sus funciones.

Circular 1573 4.12.97

63

LIBRO II
PARTE I
TITULO III

ARTICULO 63° (**CORREDORES HABILITADOS - COMUNICACION AL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**) Toda Bolsa de Valores autorizada a funcionar por el Banco Central del Uruguay deberá comunicar, previo al inicio de actividades, la nómina de los Corredores de Bolsa (personas físicas o jurídicas) habilitados y su domicilio profesional, como asimismo de los operadores autorizados si correspondiere.

Toda nueva incorporación de Corredores de Bolsa u operadores deberá ser comunicada al Banco Central del Uruguay con anterioridad a la fecha en que los mismos comiencen a desempeñar sus actividades.

Circular 1573 4.12.97

64

LIBRO II
PARTE I
TITULO III

ARTICULO 64° (**PRINCIPIOS DE ETICA**) En la conducción de sus negocios, los Corredores de Bolsa deberán velar por la protección de los intereses de sus clientes, llevando a cabo sus actividades con probidad e imparcialidad, actuando con profesionalismo, cuidado y diligencia, debiendo adecuar sus actos a principios de lealtad y ética comercial.

Circular 1573 4.12.97

65

LIBRO II
PARTE I
TITULO III

ARTICULO 65° (**NORMAS DE CONDUCTA COMERCIAL**). Los reglamentos de las Bolsas de Valores deberán contener normas sobre prácticas comerciales y de ética, que deberán respetar sus corredores y operadores, con el objeto de prevenir la manipulación del mercado o su alteración.

En especial se deberá prever un régimen que sancione las siguientes conductas:

a. la realización de transacciones ficticias o simuladas respecto de cualquier valor;
b. la fijación artificial de precios;
c. la utilización de información privilegiada en beneficio propio o de terceros vinculados, que aún no haya sido divulgada oficialmente al mercado, y que sea de carácter reservado;
d. la formulación de recomendaciones de inversión que no estén basadas en información fundada y objetiva, y las que garanticen beneficios o se prometan rendimientos para las inversiones.

El asesoramiento deberá ser prudente, haciendo ver los riesgos involucrados, a fin de que la decisión sea adoptada por el cliente en las mejores condiciones, con adecuada información y bajo su exclusiva responsabilidad.

e. la realización de cualquier publicidad y difusión de información engañosa o falsa, que contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir al inversor a error, equívoco o confusión sobre la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los valores que se negocien o de los emisores de los mismos.

Circular 1573 4.12.97

66

LIBRO II
PARTE I
TITULO III

ARTICULO 66° **(RESPONSABILIDADES)** Los Corredores de Bolsa están obligados a pagar al precio y hacer entrega de los valores negociados según las condiciones pactadas, sin admitirse excepciones, cualquiera fuera su naturaleza. Los Corredores de Bolsa serán igualmente responsables de la identidad y capacidad legal de las personas que contrataren por su intermedio y de la legitimidad de los títulos o valores entregados.

Las Bolsas de Valores deberán adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas dichas responsabilidades.

Circular 1573 4.12.97

67

LIBRO II
PARTE I
TITULO III

ARTICULO 67° **(OBLIGACION DE INFORMACION)** Los Corredores tendrán la obligación de llevar los registros impuestos por los reglamentos de la Bolsa de Valores a la cual estén asociados, sin perjuicio de aquellos que deban llevar de acuerdo a las disposiciones legales.

Quedarán obligados igualmente, a proporcionar al órgano competente que determinen los estatutos de las Bolsas de Valores, en la forma y periodicidad que establezcan los reglamentos, los estados contables, como a proporcionar, asimismo, toda aquella información que se solicite sobre las operaciones realizadas en el ámbito de la misma.

Circular 1573 4.12.97

TITULO IV
REGLAMENTOS Y MANUALES DE OPERACIONES

68

LIBRO II
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 68° **(CONTENIDO)** Los reglamentos de funcionamiento de las Bolsas de Valores deberán contemplar las normas y mecanismos previstos en el artículo 27 del Decreto N° 344/996 y ajustarse a las disposiciones de la presente Recopilación.

Circular 1573 4.12.97

69

LIBRO II
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 69° **(INSTRUMENTOS Y OPERACIONES)** Se deberá indicar el elenco de instrumentos que pueden ser habilitados para la cotización, modalidades y tipos de operaciones admitidas, distinguiendo especialmente operaciones de contado y a plazo, y de corresponder opciones y futuros, indicando las condiciones y sistemas de negociación, compensación y liquidación, de cada una de ellas.

Se deberá explicitar la posibilidad de realizar o no operaciones para cartera propia o por cuenta ajena, y en el caso de que se habilitaran ambas formas de operación, reglamentar la prevención de los conflictos de intereses y las formas de resolución de los mismos, así como enumerar conductas prohibidas en todos los casos.

Circular 1573 4.12.97

70

LIBRO II
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 70° **(REGIMEN DE GARANTIAS)** En el caso de existir garantías para la correcta ejecución de las órdenes recibidas y liquidación de las transacciones concertadas, deberá estar explicitado el alcance y forma de las mismas.

Circular 1573 4.12.97

71

LIBRO II
PARTE I
TITULO IV

ARTICULO 71° **(AUTORIZACION DE LOS REGLAMENTOS)** Los reglamentos de las Bolsas de Valores, así como las modificaciones

que se proyecte introducir a los mismos en el futuro, deberán ser autorizados por el Banco Central del Uruguay.

Los manuales o instrucciones que se refieran o reglamenten aspectos de trámite, vinculados a operaciones o sistemas de negociación ya contemplados en los reglamentos de funcionamiento, como por ejemplo horarios, sistemas de comunicación, documentación, etc. no requerirán aprobación previa, bastando con su comunicación al Banco Central del Uruguay, el cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles para formular observaciones.

Circular 1573 4.12.97

TITULO V
REGISTROS

72

LIBRO II
PARTE I
TITULO V

ARTICULO 72° (**REGISTROS EXIGIDOS**). Sin perjuicio de los libros exigidos legalmente, las Bolsas de Valores deberán llevar los siguientes registros:

a) Registro de Corredores de Bolsa y mandatarios Se anotarán los datos identificatorios de los Corredores: nombre, razón social, domicilio, nómina de socios, directores o administradores, así como de los representantes u operadores, registrándose en este caso el documento de su designación. También se anotarán los Corredores o representantes dados de baja, suspendidos, sancionados o rehabilitados, así como la respectiva causal.

b) Registro de denuncias y sanciones Se registrarán las denuncias o reclamos que se interpongan contra los Corredores, así como las irregularidades investigadas de oficio o a pedido del Banco Central del Uruguay. También se asentarán las resoluciones y sanciones que se tomen en materia disciplinaria, tanto por parte de la Bolsa de Valores respectiva como del Banco Central del Uruguay.

c) Registro de emisores y valores Se anotarán los valores y emisores autorizados a cotizar. Cada Bolsa de Valores podrá determinar que tipo de valores podrán ser objeto de inscripción y cuales no; y aquellos que puedan ser inscritos de forma automática.

d) Registro de operaciones Las Bolsas deberán registrar las operaciones diarias haciendo constar los datos identificatorios de las mismas, especificando: tipo de valores negociados, Corredores intervinientes, monto y número de cada operación, de modo de asegurar la identificación de todas las operaciones

Circular 1573 4.12.97

TITULO VI
INFORMACION AL BCU

73

LIBRO II
PARTE I
TITULO VI

ARTICULO 73° (**ESTADOS CONTABLES**) Las Bolsas de Valores deberán presentar sus estados contables anuales dentro de los 4 (cuatro) meses de cerrado el ejercicio económico, acompañados del informe del síndico o comisión fiscal, según corresponda.

Circular 1573 4.12.97

74

LIBRO II
PARTE I
TITULO VI

ARTICULO 74° (**NORMAS CONTABLES APLICABLES**) Las Bolsas de Valores deberán confeccionar sus estados contables de acuerdo con los Decretos N° 103/991 de 27 de febrero de 1991, 105/991 de 27 de febrero de 1991, 200/993 de 4 de mayo de 1993.

Circular 1573 4.12.97

75

LIBRO II
PARTE I
TITULO VI

ARTICULO 75° (**INFORME DE AUDITORES EXTERNOS**).Las Bolsas de Valores deberán presentar, junto a sus estados contables anuales, los siguientes informes emitidos por auditores externos:

a. dictamen sobre los estados contables anuales;

b. informe anual de evaluación de los sistemas de control interno vigentes y sobre los sistemas de información y archivo de las transacciones que efectúen. Cuando las hubiere, deberá informarse sobre deficiencias u omisiones significativas constatadas y las recomendaciones impartidas para superarlas.

Circular 1573 4.12.97

76

LIBRO II
PARTE I
TITULO VI

ARTICULO 76° **(RELACIONAMIENTO CON AUDITORES)** Las Bolsas de Valores, en su relación con los auditores externos, deberán ceñirse, en lo pertinente, a lo dispuesto por los artículos 319.7 al 319.11, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, del Banco Central del Uruguay.

Circular 1573 4.12.97

77

LIBRO II
PARTE I
TITULO VI

ARTICULO 77° **(INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS)** Las Bolsas de Valores deberán remitir a la Gerencia de Mercado de Valores:

a) diariamente, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha de cierre de la jornada que corresponda, informe sobre los volúmenes operados conteniendo la siguiente información:

a.1) operaciones de mercado primario y secundario indicando monto nominal y efectivo;

a.2) tipo de instrumento con indicación de series y monedas;

a.3) precios concertados;

a.4) último precio operado y cotización de cierre.

b) mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día hábil del período considerado, informe sobre los volúmenes operados, conteniendo la siguiente información:

b.1) transacciones por mercado e instrumentos;

b.2) cotizaciones de cierre del período.

Circular 1573 4.12.97

78

LIBRO II
PARTE I
TITULO VI

ARTICULO 78° **(OTRAS INFORMACIONES)**. Las Bolsas de Valores deberán:

a. Comunicar dentro del primer día hábil siguiente de producido el hecho:

- denuncias que hayan recaído sobre los Corredores

- todo hecho que pueda afectar la responsabilidad de las Bolsas de Valores y el desenvolvimiento de su operativa;

b. Remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de realizada, el acta correspondiente a cada asamblea;

c. Comunicar previo a la cotización en la Bolsa de Valores, las empresas y valores autorizados a tales efectos.

Circular 1573 4.12.97

TITULO VII
INFORMACION A LOS INVERSORES

79

LIBRO II
PARTE I
TITULO VII

ARTICULO 79° **(INFORMACION INCORPORADA AL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY)** Toda la información incorporada al Registro del Mercado

de Valores del Banco Central del Uruguay será de libre acceso al público, en la forma prevista por el inc. 1° del Art. 9° del Dec. N° 344/996 de 28 de agosto de 1996.

Circular 1573 4.12.97

80

LIBRO	**II**
PARTE	**I**
TITULO	**VII**

ARTICULO 80° (**TRANSPARENCIA - DIVULGACION DE LA INFORMACION**) Se deberá brindar un adecuado nivel de transparencia sobre los valores que se ofrecen y las operaciones realizadas en las ruedas de las Bolsas de Valores, y sus cotizaciones, de forma tal que el mercado disponga de la siguiente información:

a. monto y precios discriminados por operaciones y tipo de valor, en forma inmediata de realizadas las transacciones;

b. volúmenes operados discriminados por tipo de valor, precios operados y cotización de cierre, diariamente al cierre de operaciones.

Asimismo, las Bolsas de Valores deberán comunicar a los medios de difusión los errores en que éstos hayan incurrido en la divulgación de información relativa a su operativa y a la oferta pública que coticen, a efectos de que realicen las rectificaciones que correspondan.

Circular 1573 4.12.97

81

LIBRO	**II**
PARTE	**I**
TITULO	**VII**

ARTICULO 81° (**CORREDORES DE BOLSA - INFORMACION ESPECIAL**) Los Corredores de Bolsa deberán tener a disposición de los inversores:

a. el certificado de la respectiva Bolsa de Valores que los habilite como tales;

b. la especificación de costos en que incurrirá el inversor en los diferentes tipos de operaciones ofrecidas.

Circular 1573 4.12.97

TITULO VIII
PUBLICIDAD

82

LIBRO	**II**
PARTE	**I**
TITULO	**VIII**

ARTICULO 82° (**PUBLICIDAD DE LAS BOLSAS Y CORREDORES**) Toda publicidad que realicen las Bolsas de Valores, así como sus Corredores, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 16.749 de 30 de mayo de 1996 y en el Capítulo III del Decreto N° 344/996.

Las Bolsas de Valores, en función de sus potestades de autoregulación, deberán velar por el cumplimiento del principio de veracidad de la publicidad por parte de los emisores cuyos valores se coticen en su ámbito.

Circular 1573 4.12.97

TITULO IX
FISCALIZACION

83

LIBRO	**II**
PARTE	**I**
TITULO	**IX**

ARTICULO 83°.(**SUPERVISION**)Sin perjuicio del control que podrá realizar el Banco Central del Uruguay, las Bolsas de Valores deberan fiscalizar en forma permanente las operaciones que se cursen, así como la actuación de los emisores, los Corredores y socios.

Los reglamentos de las Bolsas de Valores deberán explicitar los procedimientos de control y fiscalización, cuyo objetivo debe ser el de asegurar el funcionamiento eficiente y regular del mercado, como asimismo preservar la existencia de padrones éticos de negociación, indicando los cometidos y responsabilidades, de las personas u órganos intervinientes.

Circular 1573 4.12.97

84

LIBRO	**II**
PARTE	**I**
TITULO	**IX**

ARTICULO 84° (**SEGUIMIENTO DE PRECIOS DEL MERCADO**) El control deberá comprender un seguimiento contínuo de los precios que se operen en el mercado, que permita identificar, rechazar o anular, en forma

inmediata, operaciones que no se ajusten a las pautas de negociación o bandas de fluctuación de precios previamente fijadas, y que pudieran configurar un apartamiento a las normas de transparencia y competitividad del mercado o a las normas sobre información reservada o confidencial.

Circular 1573 4.12.97

85
LIBRO II
PARTE I
TITULO IX

ARTICULO 85° (**RECESO EN EL FUNCIONAMIENTO**). Se deberá prever en los estatutos o reglamentos operativos , la posibilidad de decretar un receso en el funcionamiento de las Bolsas de Valores, suspender provisoriamente las actividades de los Corredores, suspender la negociación de algún valor o tipo de valores, cancelar negocios o suspender su liquidación, en aquellos casos en que se hubieran detectado irregularidades de significación o se configuren infracciones, delitos, prácticas no equitativas, manipulación o alteraciones del mercado que se consideren excesivas o que alteren sustancialmente el nivel de las cotizaciones.

Circular 1573 4.12.97

86
LIBRO II
PARTE II
TITULO IX

ARTICULO 86° (**ATRIBUCIONES**).En el marco de sus facultades de autorregulación, las Bolsas de Valores deberán fiscalizar las actividades de sus socios activos (Corredores de Bolsa) y operadores, debiendo estar facultadas para examinar libros y documentos, como asimismo para requerir toda información vinculada con las operaciones realizadas en el recinto de la misma.

Circular 1573 4.12.97

87
LIBRO II
PARTE II
TITULO IX

ARTICULO 87° (**ARBITRAJE OBLIGATORIO**) Los reglamentos de las Bolsas de Valores deberán prever, la existencia de un sistema de arbitraje obligatorio para la resolución de conflictos con sus asociados, y de éstos entre sí.

Circular 1573 4.12.97

88
LIBRO II
PARTE II
TITULO IX

ARTICULO 88° (**REGIMEN DE SANCIONES**) Las Bolsas de Valores deberán establecer el régimen disciplinario a adoptar con sus Corredores y con los emisores que en ella coticen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° y 26° de la Ley N° 16749.

Las sanciones aplicadas se registrarán en el Registro de Denuncias y Sanciones, fiscalizando su cumplimiento efectivo.

Circular 1573 4.12.97

89
LIBRO II
PARTE II
TITULO IX

ARTICULO 89° (**NOTIFICACION AL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY DE SANCIONES APLICADAS**) Las Bolsas de Valores comunicarán, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, las resoluciones disciplinarias adoptadas con sus Corredores o los emisores que en ella coticen.

En la comunicación se dará cuenta circunstanciada de los hechos que ameritaron la sanción, los descargos del actor sancionado y las razones y fundamentos de la Bolsa de Valores para tomar la medida en cuestión

En caso que una investigación culmine sin sanciones, también se dará cuenta de lo actuado al Banco Central del Uruguay.

Circular 1573 4.12.97

TITULO X
SANCIONES

90
LIBRO II
PARTE II
TITULO X

ARTICULO 90° (**REGIMEN APLICABLE**). Las Bolsas e intermediarios de valores que infrinjan las leyes y decretos que regulan su actuación o

las normas generales e instrucciones particulares que dicte el Banco Central del Uruguay, en el ámbito de su competencia como ente regulador y fiscalizador del mercado de valores, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 25° de la ley N° 16.749 de 30 de mayo de 1997.

Circular 1573 4.12.97

91
LIBRO II
PARTE II
TITULO X

ARTICULO 91° (**REGIMEN APLICABLE**) El procedimiento para la aplicación de sanciones por parte del Banco Central del Uruguay será, en lo pertinente, el establecido en el Reglamento Administrativo de dicho Banco, aprobado por Resolución D/624/94 de 15 de noviembre de 1994.

Circular 1573 4.12.97

TITULO XI
CESE DE ACTIVIDADES

92
LIBRO II
PARTE II
TITULO XI

ARTICULO 92° (**INFORMACION A REMITIR AL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**) Las Bolsas de Valores que resuelvan cesar su actividad, deberán presentar al Banco Central del Uruguay, copia autenticada de la resolución del órgano competente dentro de los cinco días hábiles de adoptada.

Dicha resolución, deberá contener la fecha proyectada de cese de actividades, debiendo prever que la totalidad de las operaciones que hubieren sido concertadas, estén liquidadas a dicha fecha.

Circular 1573 4.12.97

93
LIBRO II
PARTE II
TITULO XI

ARTICULO 93° (**PUBLICIDAD DEL CESE**). Las Bolsas de Valores deberán difundir, por tres días consecutivos, el cese de actividades en un diario de circulación nacional, con una anticipación no inferior a los treinta días corridos a partir de la referida publicación.

Circular 1573 4.12.97

TITULO XII
OTRAS DISPOSICIONES

94
LIBRO II
PARTE II
TITULO XII

ARTICULO 94° (**BOLSA DE VALORES - MONTEVIDEO Y BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. - PLAZOS DE ADECUACION**). La Bolsa de Valores - Montevideo y la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., dispondrán de plazo hasta el 1° de marzo de 1998, para adecuarse a las normas de la presente Recopilación.

Circular 1573 4.12.97

95
LIBRO II
PARTE II
TITULO XII

ARTICULO 95° - (**DEROGACIONES**) Deróganse las Resoluciones D/446/93 y D/96/95, de fechas 28 de mayo de 1993 y 14 de febrero de 1995 respectivamente, puestas en conocimiento del mercado a través de las Comunicaciones del Banco Central del Uruguay N° 93/61 y N° 95/15, de fechas 31.5.993 y 20.2.995, respectivamente.

Circular 1573 4.12.97

LIBRO III

OTROS AGENTES DEL MERCADO SERIE G I

PARTE I - ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

TITULO I
REGISTRO

96
LIBRO III
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 96° (**REQUISITOS**). A efectos de su inscripción en el Registro de Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 146/997 de 7 de mayo de 1997, las entidades que deseen operar como calificadoras de riesgos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) De tratarse de personas jurídicas

1. ser sociedad anónima por acciones nominativas u otro tipo de sociedad que permita la identificación de los socios

2. tener como objeto social exclusivo la calificación de riesgos

3. incluir en su denominación la expresión "Calificadora de Riesgo"

b) de tratarse de representantes o actuar bajo licencia de calificadoras no radicadas en el país, deberá corresponder a una entidad legalmente constituida, en vigencia y habilitada a actuar como calificadora de riesgos en el país de residencia.

c) contar con una metodología de calificación y el manual de procedimientos correspondiente, de los cuales deberán resultar los elementos y criterios que se tendrán en cuenta para realizar las calificaciones.

d) las categorías de calificación a utilizar deberán corresponder a criterios reconocidos y utilizados internacionalmente.

Circular 1554 26.6.97

97
LIBRO III
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 97° (**SOLICITUD DE INSCRIPCION**) La solicitud de inscripción deberá ser presentada por las entidades interesadas, ante la Gerencia de Mercado de Valores, acompañada de los manuales de procedimiento y metodología de calificación, así como el rango de categorías de calificación a aplicar en el país, con indicación del alcance de su significado.

En el caso de tratarse de personas jurídicas o actuar en representación o bajo licencia de sociedades calificadoras de riesgos del exterior, se deberá adjuntar, asimismo, la documentación que se detalla seguidamente:

a) para calificadoras radicadas en el país
   a.1 - copia autenticada del contrato social
   a.2 - números de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva y en el Banco de Previsión Social

b) para representantes o licenciatarios de personas jurídicas radicadas en el exterior
   b.1 - datos filiatorios completos y su domicilio en el país; en el caso de constituir personas jurídicas, copia autenticada del contrato social, y números de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva y en el Banco de Previsión Social, domicilio y sede social.
   b.2 - certificado expedido por autoridad competente del país de radicación de la calificadora cuya representación o bajo cuya licencia actuarán, otorgado en los treinta días anteriores a la presentación de la solicitud,que acredite que la entidad se encuentra legalmente constituida en vigencia y habilitada para actuar como calificadora de riesgos.
   b.3 - copia autenticada del acto habilitante con indicación precisa del alcance de su nominación.
   b.4 - exclusivamente para representantes, copia del contrato social de la calificadora que representen.
   La Gerencia de Mercado de Valores podrá exigir la legalización de la documentación a presentar.

c) Nómina completa de socios o accionistas, indicando datos filiatorios completos, domicilio particular y documento de identificación.

d) nómina de los técnicos responsables de la calificación o integrantes del órgano de calificación, integrantes de los órganos de administración y, si lo hubiera, del órgano de fiscalización, indicando datos filiatorios completos, domicilio particular y documento de identificación.

Cuando los técnicos encargados de emitir los dictámenes de calificación no sean permanentes, sino que son designados para uno o algunos trabajos específicos, su designación deberá ser comunicada a la Gerencia de Mercado de Valores, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de resuelta, acompañada de los demás recaudos que se exigen en el LIBRO III, PARTE I, TITULO II de esta Recopilación

e) declaración jurada individual, suscrita por cada director, gerente, socio u accionista, de la entidad calificadora, o representante en el país, en la que conste que no se encuentra alcanzado por las incompatiblidades a que se hace referencia en el artículo 112 de la presente Recopilación, según modelo elaborado por la Gerencia de Area del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay.

Circular 1554 26.6.97

98
LIBRO III
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 98° **(REGISTRO - SECCION ESPECIAL)** Las sociedades calificadoras de riesgos registradas por la SEC - Securities and Exchange Commission de los EEUU, como "Organizaciones de Clasificación Estadística Reconocidas Nacionalmente" (NRSRO - Nationally Recognized Statistical Rating Organizations), que soliciten su inscripción en el Registro de Mercado de Valores del Banco Central, están eximidas de la presentación de la información exigida en los literales b.2, b.4, c) y d), del artículo 97.

Se deberá cumplir, no obstante, con los requisitos de información sobre las personas a cuyo cargo esté la emisión de dictámenes de calificación, a que refiere el artículo 97 lit.d).

Circular 1554 26.6.97

99
LIBRO III
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 99° **(CONVENIOS DE COLABORACION)** Las entidades calificadoras de riesgos que suscriban contratos de colaboración con otras sociedades del exterior, que tengan igual objeto social, deberán presentar copia de los mismos al momento de gestionar su registro en el Banco Central del Uruguay o dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de que se celebren dichos contratos.

Circular 1554 26.6.97

100
LIBRO III
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 100° **(DOCUMENTACION E INFORMACION ADICIONAL)** El Banco Central del Uruguay podrá requerir documentación e información adicional a la indicada en el Libro III, Parte I de esta Recopilación, cuando éstas fueran insuficientes para adoptar una decisión fundada sobre la solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Circular 1554 26.6.97

101
LIBRO III
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 101° **(ACTUALIZACION DE LA INFORMACION)** Las entidades calificadoras de riesgo deberán actualizar la información presentada, toda vez que se produzcan modificaciones, en un plazo no mayor a las 48 horas hábiles de producidas.

Circular 1554 26.6.97

TITULO II
FUNCIONAMIENTO

102
LIBRO III
PARTE I
TITULO II

ARTICULO 102° **(RESPONSABILIDADES)** Las entidades calificadoras son responsables por la aplicación y fiel cumplimiento de los manuales y de la metodología que previamente han registrado en el Banco Central del Uruguay.

Circular 1554 26.6.97

103
LIBRO III
PARTE I
TITULO II

ARTICULO 103° (**TECNICOS CALIFICADORES**) Las personas a cuyo cargo esté la emisión de los dictámenes de calificación deberán contar con reconocida idoneidad técnica y experiencia en el campo económico, financiero, contable y/o jurídico, además de gozar de comprobada solvencia moral. Los antecedentes que así lo acrediten deberán ser presentados al Banco Central del Uruguay, junto a la comunicación de su designación.

Circular 1554 26.6.97

104
LIBRO III
PARTE I
TITULO II

ARTICULO 104° (**OBLIGACIONES DE LOS TECNICOS CALIFICADORES**) Los técnicos calificadores, en el ejercicio de sus funciones, deberán:

- dar estricto cumplimiento a los procedimientos y metodología registrados por la entidad calificadora de riesgos.

- observar absoluta independencia respecto de los emisores de valores sujetos a su calificación, sus sociedades vinculadas, controladas, controlantes o pertenecientes al mismo grupo económico, así como a los directores, gerentes y socios o accionistas de cualquiera de ellas.

Circular 1554 26.6.97

105
LIBRO III
PARTE I
TITULO II

ARTICULO 105° (**REGISTRO DE DICTAMENES**) Las entidades calificadoras de riesgos deberán llevar un registro en el cual se transcribirán íntegramente los dictámenes de calificación con las consideraciones relevantes que los sustenten.

Circular 1554 26.6.97

106
LIBRO III
PARTE I
TITULO II

ARTICULO 106° (**CONTENIDO DE LOS DICTAMENES**) Los dictámenes deberán detallar las fuentes de información que fueron tomadas en cuenta para la obtención de los datos utilizados en el análisis y evaluación, incluyendo los parámetros tanto cuantitativos como cualitativos considerados para la formulación de los mismos.

Circular 1554 26.6.97

107
LIBRO III
PARTE I
TITULO II

ARTICULO 107° (**ACTUALIZACION DE LA CALIFICACION**). La calificación deberá ser actualizada al menos anualmente, durante todo el plazo de vigencia del valor, y mientras se encuentre inscripto en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay.

Circular 1554 26.6.97

TITULO III
INFORMACION

108
LIBRO III
PARTE I
TITULO III

ARTICULO 108° (**INFORMACION AL BANCO CENTRAL SOBRE CALIFICACIONES OTORGADAS**). Las entidades calificadoras de riesgo deberán remitir al Banco Central del Uruguay dentro de las 48 horas hábiles de expedidos, los dictámenes de calificación emitidos, para su incorporación al Registro de Mercado de Valores.

Los dictámenes deberán ser acompañados de una declaración jurada suscrita por el o los técnicos actuantes, en la que conste que no se encuentran comprendidos en ninguna situación personal o profesional de conflictos de intereses que pudiera menoscabar la objetividad e independencia de sus dictámenes, como asimismo, que no se encuentran

alcanzados por las incompatibilidades, a que se hace referencia en el artículo 112 de la presente Recopilación.

Circular 1554 26.6.97

	109
LIBRO	**III**
PARTE	**I**
TITULO	**III**

ARTICULO 109° **(INFORMACION AL MERCADO SOBRE CALIFICACIONES OTORGADAS)**.La categoría de calificación asignada deberá ser puesta en conocimiento de la bolsa de valores, en la que cotice el valor, para su publicación en sus boletines informativos, dentro del mismo plazo establecido en el artículo 108° de la presente Recopilación.

Circular 1554 26.6.97

	110
LIBRO	**III**
PARTE	**I**
TITULO	**III**

ARTICULO 110° **(INFORMACION INCORPORADA AL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY)** Toda la información incorporada al Registro de Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay será de libre acceso al público, en la forma prevista por el inc. 1° del Art. 9° del Dec. N° 344/996 de 28 de agosto de 1996.

Circular 1554 26.6.97

TITULO IV
PUBLICIDAD

	111
LIBRO	**III**
PARTE	**I**
TITULO	**IV**

ARTICULO 111° **(PUBLICIDAD)** Toda publicidad que tenga por objeto difundir calificaciones emitidas, como mínimo deberá contener:

a) nombre de la calificadora de riesgos;

b) identificación del instrumento calificado, serie, clase y emisor;

c) calificación otorgada con aclaración del significado de la misma;

d) Aclaración de que la opinión de la entidad calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener determinado instrumento.

Todas las expresiones a que se haga mención en dicha publicidad deberán ajustarse a los términos utilizados y emitidos, por la sociedad calificadora de riesgos, en su dictamen de calificación.

Circular 1554 26.6.97

TITULO V
INCOMPATIBILIDADES - PROHIBICIONES

	112
LIBRO	**III**
PARTE	**I**
TITULO	**V**

ARTICULO 112° **(INCOMPATIBILIDADES)** No podrán revestir la calidad de socios, accionistas o dueños, directores, gerentes, técnicos calificadores, respresentantes o licenciatarios de entidades calificadoras de riesgo, o estar en relación de dependencia con ellas, las instituciones de intermediación financiera, las sociedades administradoras de fondos de inversión y de ahorros previsionales, las entidades de seguros, los emisores de valores, las bolsas de valores y sus corredores, así como sus directores, administradores, asesores, gerentes o empleados.

Circular 1554 26.6.97

	113
LIBRO	**III**
PARTE	**I**
TITULO	**V**

ARTICULO 113° **(PROHIBICIONES)** Las entidades calificadoras de riesgos deberán abstenerse de realizar los siguientes actos:

a) invertir en títulos calificados por la propia entidad.

b) utilizar información a la que acceda, en razón de su actividad, para beneficio de la entidad o de terceros.

c) calificar títulos de una emisora con la que los socios, accionistas o dueños, directores, gerentes, técnicos calificadores, representantes o licenciatarios, presten servicios de asesoramiento o auditoría, o tengan todo otro interés susceptible de afectar la independencia de criterio del dictamen de calificación

Circular 1554 26.6.97

114
LIBRO III
PARTE I
TITULO V

ARTICULO 114º (**PROHIBICIONES A INTEGRANTES DE LA CALIFICADORA**) Las prohibiciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 113 de esta Recopilación serán igualmente aplicables a socios, accionistas o dueños, directores, gerentes, técnicos calificadores, y quienes por su actividad dentro de la entidad calificadora tengan acceso a información vinculada a la emisión de los dictámenes, así como a los representantes o licenciatarios,

A ese fin, se encontrará especialmente prohibido prestar servicios de asesoramiento o auditoría que impliquen la utilización de conocimientos o información obtenida como consecuencia de la labor desempeñada en la entidad calificadora.

Circular 1554 26.6.97

TITULO VI
SANCIONES

115
LIBRO III
PARTE I
TITULO VI

ARTICULO 115º (**DILIGENCIA EN LA ACTUACION**). Las personas que intervengan en la calificación de valores deberán actuar en forma diligente, quedando sujetos, ante inversores y demás personas que pudieran resultar perjudicadas, a las responsabilidades profesionales, civiles y/o penales que puedan derivarse de su actuación y/o participación dolosa o culposa.

Circular 1554 26.6.97

116
LIBRO III
PARTE I
TITULO VI

ARTICULO 116º (**SANCIONES**) Las entidades autorizadas a operar como calificadoras de riesgo y sus integrantes deberán observar el cumplimiento de las disposiciones del Libro III, Parte I de esta Recopilación, durante todo el período de vigencia de su inscripción.

En caso de incumplimiento serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley Nº 16.749 de 30 de mayo de 1996.

Serán aplicables, en lo pertinente, las normas establecidas en el Libro V, Parte XXIV, Título II de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Circular 1554 26.6.97

LIBRO IV

FONDOS DE INVERSION SERIE G I

PARTE I
SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION

TITULO I
AUTORIZACION Y REGISTRO

117
LIBRO IV
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 117° **(REQUISITOS)** A efectos de su autorización para funcionar, las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) tener por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión;

b) revestir la forma jurídica de sociedades anónimas por acciones nominativas o escriturales;

c) incluir en su denominación la expresión:"Administradora de Fondos de Inversión"

Circular 1549 3.6.97

118
LIBRO IV
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 118° **(SOLICITUD DE AUTORIZACION)** La solicitud de autorización para funcionar deberá ser presentada ante la Gerencia de Mercado de Valores, acompañada de la información que se detalla seguidamente, la cual será incorporada en la Sección Administradoras de Fondos de Inversión, del Registro del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 344/996 de 28 de agosto de 1996:

a) copia autenticada del contrato social.

Si la sociedad estuviere en formación, previo al otorgamiento de la autorización para funcionar, deberá acreditarse la aprobación de la Auditoría Interna de la Nación, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y haber realizado las publicaciones legales pertinentes;

b) domicilio y sede social;

c) números de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva y en el Banco de Previsión Social;

d) nómina con los datos filiatorios completos, domicilio particular y número de documento de identidad de sus directores, síndicos o integrantes del órgano de fiscalización. En todos los casos los integrantes de los órganos antes descriptos deberán ser personas físicas, debiendo adjuntarse curriculum vitae y declaración jurada en la que conste:

- que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones a que hace referencia el inciso 2° del artículo 11° de la ley N° 16.774, de fecha 27 de setiembre de 1996 La declaración se realizará en formulario que a tal efecto confeccionará la Gerencia del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay.

- las empresas con las cuales estuvieren vinculados , sea en calidad de socios o accionistas, o por formar parte de sus órganos de administración la cual deberá ser actualizada cada vez que se modifique su contenido.

e) denominación, sede social, y giro comercial, de sociedades controlantes y controladas de la sociedad administradora, como asimismo de sus vinculadas, directa o indirectamente, por participaciones sociales.

Circular 1549 3.6.97

119
LIBRO IV
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 119° **(AUTORIZACION PARA FUNCIONAR)** La autorización para funcionar será otorgada, por el Banco Central del Uruguay, atendiendo a razones de legalidad, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 5° de la ley N° 16.774 de 27 de setiembre de 1996.

Circular 1549 3.6.97

120
LIBRO IV
PARTE I
TITULO I

ARTICULO 120º (**FONDOS A ADMINISTRAR**) Conjuntamente con la solicitud de autorización de funcionamiento, se deberá gestionar la autorización del o de los Fondos de Inversión que se proyecta administrar, en la forma prevista en los Títulos I y II de la Parte I del Libro IV de esta Recopilación.

Circular 1549 3.6.97

TITULO II
CAPITAL ACCIONARIO

121
LIBRO IV
PARTE I
TITULO II

ARTICULO 121º (**CAPITAL MINIMO**)Las sociedades administradoras de Fondos de Inversión deberán tener un capital integrado no inferior al triple del capital social mínimo establecido para las sociedades anónimas.

Dicho capital deberá radicarse en el país. Se consideran activos radicados en el país los bienes materiales que se encuentren ubicados en el territorio nacional y los derechos exigibles a residentes.

Circular 1549 3.6.97

122
LIBRO IV
PARTE I
TITULO II

ARTICULO 122º (**REGISTRO DE ACCIONISTAS**) Las sociedades administradoras de Fondos de Inversión deberán declarar ante el Banco Central del Uruguay, a quien pertenecen las acciones y/o los certificados provisorios emitidos. Se deberá adjuntar, asimismo, declaración jurada suscrita por los accionistas, en los términos previstos en el art. 118 lit.d, de la presente Recopilación.

En caso que entre los accionistas figuren personas jurídicas, se deberá identificar a los titulares del capital de las mismas, excepto en los casos en que aquellos pertenezcan al sector público o a empresas de intermediación financiera controladas por el Banco Central del Uruguay. De tratarse de personas jurídicas no residentes, deberá acreditarse, asimismo, su existencia y vigencia.

Toda solicitud de autorización de emisión o de transferencia de las acciones ordinarias o de los certificados provisorios emitidos, deberá ser dirigida a la Gerencia de Mercado de Valores, a cuyo efecto se suministrarán los datos filiatorios completos del aspirante a accionista.

La transferencia de las acciones preferidas endosables se considerará autorizada siempre que se ajuste a las disposiciones de la ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y no confiera a sus titulares derecho a voto en las asambleas sociales u otro derecho de control sobre la respectiva sociedad.

En todos los casos la resolución del Banco Central del Uruguay, tendrá por fundamento razones de legalidad.

Toda la información requerida, así como el registro de accionistas, tendrá carácter reservado, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 6º de la ley Nº 16.774 de 27.09.996.

Circular 1549 3.6.97

TITULO III
DISPOSICIONES VARIAS

123
LIBRO IV
PARTE I
TITULO III

ARTICULO 123º (**ACTUALIZACION DE LA INFORMACION**) Toda modificación que se opere en la información presentada conforme a lo dispuesto en el Libro IV, Parte I de esta Recopilación, deberá ser comunicada al Banco Central del Uruguay dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes de producida.

Circular 1549 3.6.97

PARTE II
ORGANIZACION DE FONDOS DE INVERSION

TITULO I
AUTORIZACION Y REGISTRO

124
LIBRO IV
PARTE II
TITULO I

ARTICULO 124º (**AUTORIZACION Y REGISTRO**) Las so-

ciedades administradoras de Fondos de Inversión no podrán iniciar actividades tendientes a la colocación de cuotapartes de Fondos de Inversión, hasta que el Banco Central del Uruguay haya autorizado, e inscripto en el Registro del Mercado de Valores, el o los Fondos a administrar.

Circular 1549 3.6.97

125
LIBRO IV
PARTE II
TITULO I

ARTICULO 125° (**SOLICITUD DE AUTORIZACION**) La solicitud de autorización del Fondo de Inversión se presentará a la Gerencia de Mercado de Valores, acompañando la siguiente información:

a. Reglamento del Fondo;

b. copia autenticada del acta del órgano social que aprobó dicho Reglamento;

c. proyecto del prospecto o del folleto informativo a ser utilizado para la colocación de cuotapartes.

d. entidad que tendrá a su cargo la custodia y depósito de los valores que integren el patrimonio de los Fondos.

Circular 1549 3.6.97

TITULO II
REGLAMENTO

126
LIBRO IV
PARTE II
TITULO II

ARTICULO 126° (**APROBACION DEL REGLAMENTO**) Aprobado el Reglamento, se entenderá automáticamente autorizado el Fondo de Inversión e inscripto en el Registro del Mercado de Valores, quedando habilitado para la oferta pública.

Circular 1549 3.6.97

127
LIBRO IV
PARTE II
TITULO II

ARTICULO 127° (**CONTENIDO DEL REGLAMENTO**) El reglamento del Fondo deberá contener los elementos establecidos por el artículo 16° de la ley N° 16.774, de 27 de setiembre de 1996, debiendo igualmente especificar los criterios de valuación que se aplicarán, durante todo el plazo de vigencia del Fondo, para cada uno de los activos que conformen la cartera de inversiones del mismo.

El reglamento del Fondo deberá contener "ab initio" un resumen del mismo de acuerdo al modelo que se proporcionará.

Circular 1583 4.2.98

128
LIBRO IV
PARTE II
TITULO II

ARTICULO 128° (**REGLAMENTO Y PROSPECTO, INFORMACION OBLIGATORIA**) En el Reglamento del Fondo que se entregue al cuotapartista, así como en el prospecto o folleto informativo, deberá insertarse en forma destacada, la siguiente inscripción:

> "Fondo de Inversión autorizado por el Banco Central del Uruguay por Resolución N°..... de fecha.........
>
> Esta autorización sólo acredita que la sociedad administradora ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, no significando que el Banco Central del Uruguay exprese un juicio de valor acerca del futuro desenvolvimiento del Fondo de Inversión, ni sobre las perspectivas de las inversiones."

Circular 1549 3.6.97

129
LIBRO IV
PARTE II
TITULO II

ARTICULO 129° (**MODIFICACION DEL REGLAMENTO**) El Reglamento del Fondo de Inversión deberá prever los mecanismos para

introducir cambios en su contenido. Dicho procedimiento deberá contemplar el ejercicio del derecho a exigir el rescate por parte de los cuotapartistas disconformes, cuando el mismo estuviera limitado conforme a las características del Fondo.

En caso de que se exija resolución por asamblea de cuotapartistas será de aplicación lo dispuesto por el artículo 23° de la ley N° 16.774, incisos 2) y 3).

La sociedad administradora deberá presentar la solicitud a efectos de la autorización a que refiere el inc. 2° del Art. 15° de la ley N° 16.774 de 27.9.996, ante la Gerencia de Mercado de Valores, acompañada de las constancias que acrediten el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento.

Se deberá informar, asimismo, los motivos de las modificaciones a ser introducidas.

Circular 1549 3.6.97

TITULO III
REPRESENTACION DE LAS PARTICIPACIONES - CUOTAPARTES

130
LIBRO IV
PARTE II
TITULO III

ARTICULO 130° **(CARACTERISTICAS DE LAS CUOTAPARTES)** Las cuotapartes de cada Fondo de Inversión serán todas de igual valor y características, pudiendo representarse por valores cartulares o anotaciones en cuenta (valores escriturales). Serán de aplicación, en este último caso, las normas del Capítulo III del Título I de la ley N° 16.749 de fecha 30 de mayo de 1996.

Circular 1549 3.6.97

131
LIBRO IV
PARTE II
TITULO III

ARTICULO 131° **(CONTENIDO DE LAS CUOTAPARTES)** De conformidad con lo dispuesto en el Inc. 1° del Art. 4° de la Ley N° 16.774 de 27.9.96, los títulos si los hubiere, deberán contener las siguientes enunciaciones mínimas:

a) denominación del valor y el Fondo de Inversión al cual refiere;

b) denominación y domicilio de la sociedad administradora;

c) nombre del titular, si las participaciones fueran nominativas;

d) lugar y fecha de su emisión;

e) firmas autorizadas.

Cuando se trate de valores escriturales, los datos indicados precedentemente, deberán transcribirse en los comprobantes de apertura y constancia de saldo.

Circular 1549 3.6.97

132
LIBRO IV
PARTE II
TITULO III

ARTICULO 132° **(CERTIFICADOS REPRESENTATIVOS DE LAS CUOTAPARTES)**. Los certificados que se entreguen a los cuotapartistas podrán representar una o más cuotapartes, debiendo expresar en todos los casos la cantidad exacta que representan.

Circular 1549 3.6.97

TITULO IV
EMISION Y RESCATE DE CUOTAPARTES

133
LIBRO IV
PARTE II
TITULO IV

ARTICULO 133° **(EMISION Y RESCATE DE CUOTAPARTES)** La emisión de cuotapartes podrá incrementarse o disminuir en forma contínua, conforme a su suscripción en razón de los rescates producidos.

Esta disposición no se aplicará cuando el Fondo de Inversión se constituya con una cantidad máxima de cuotapartes, y que las mismas, una vez colocadas, no puedan ser rescatadas hasta la fecha de disolución del mismo o el cumplimiento del objetivo específico que se estableciera en el Reglamento del Fondo. En su denominación deberán incluir, a

efectos de una adecuada información a los inversores, el aditamento "cerrado" y el objetivo especial para el cual fue creado.

Circular 1549 3.6.97

134
LIBRO IV
PARTE II
TITULO IV

ARTICULO 134° (**COTIZACION EN UNA BOLSA DE VALORES**) Cuando el fondo se constituyera en la forma prevista en el inciso 2° del artículo 133° de esta Recopilación, deberá señalarse en forma destacada en la documentación a entregar a los inversores, como así mismo en los prospectos o folletos de emisión, si el Fondo cotizará o no sus cuotapartes en una Bolsa de Valores.

Lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación igualmente para todos aquellos Fondos de Inversión, en que el cuotapartista tenga limitado su derecho a exigir el rescate en cualquier momento de la vigencia del mismo.

Circular 1549 3.6.97

135
LIBRO IV
PARTE II
TITULO IV

ARTICULO 135° (**SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES**)Toda suscripción de cuotapartes de un Fondo de Inversión estará precedida por la entrega del Reglamento del Fondo. La constancia de recepción, firmada por el suscriptor, establecida en el artículo 17° de la Ley N° 16.774, deberá recabarse aún tratándose de cuotapartes al portador.

Circular 1549 3.6.97

136
LIBRO IV
PARTE II
TITULO IV

ARTICULO 136° (**MONTOS MINIMOS**) En caso que el Reglamento del Fondo de Inversión establezca montos mínimos para su existencia, deberá indicar el plazo durante el cual se suscribirán las cuotapartes, y los mecanismos para la devolución de las suscripciones en caso que no se alcancen dichos montos en el plazo previsto.

Circular 1549 3.6.97

137
LIBRO IV
PARTE II
TITULO IV

ARTICULO 137° (**SUSPENSION DE RESCATES**) Si la sociedad administradora resolviera hacer uso de su potestad de suspender el rescate de cuotapartes, en la forma prevista en el inc. 3ro. del Art 20 de la Ley N° 16.774 de 27.9.996, deberá comunicarlo en el mismo día al Banco Central del Uruguay fundamentando la emergencia de dicha situación así como el plazo de regularización previsto y las demás características de la decisión adoptada.

Circular 1549 3.6.97

PARTE III
REGIMEN DE INFORMACION DE FONDOS DE INVERSION

TITULO I
INFORMACION A LOS INVERSORES

138
LIBRO IV
PARTE III
TITULO I

ARTICULO 138° (**INFORMACION PERMANENTE**) Las sociedades administradoras deberán tener a disposición de los inversores, diariamente, el valor de la cuotaparte y la composición de la cartera de inversiones, de cada uno de los Fondos que administren.

Circular 1549 3.6.97

139
LIBRO IV
PARTE III
TITULO I

ARTICULO 139° (**INFORMACION PERIODICA**) Las sociedades administradoras deberán poner a disposición de los inversores, con la periodicidad que se indique en los Reglamentos respectivos, autorizados y registrados en el Banco Central del Uruguay, los estados de cuentas correspondientes a sus inversiones.

Circular 1549 3.6.97

140

LIBRO IV
PARTE III
TITULO I

ARTICULO 140° (**INFORMACION INCORPORADA AL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**).Toda la información incorporada al Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay será de libre acceso al público, en la forma prevista por el inc.1° del Art. 9° del Dec.N° 344/996 de 28.8.96.

Circular 1549 3.6.97

141

LIBRO IV
PARTE III
TITULO I

ARTICULO 141° (**DIVULGACION DE INFORMACION**) Las sociedades administradoras de Fondos de Inversión deberán divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna, todo hecho relevante o situación especial, que pudiera afectar el desenvolvimiento de sí misma y de los Fondos administrados.

Circular 1549 3.6.97

142

LIBRO IV
PARTE III
TITULO I

ARTICULO 142° (**PUBLICIDAD - CONTENIDO**) Toda promoción o publicidad que se realice sobre Fondos de Inversión, estará sujeta a las siguientes disposiciones:

a.- cuando se haga mención a las características del Fondo, deberá referirse exclusivamente a aquéllas estipuladas en el Reglamento respectivo, el cual deberá estar autorizado e inscripto en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay.

b.- en caso de referirse a rentabilidades, deberá brindar o contener información sobre la rentabilidad neta obtenida, el período considerado y destacar que la misma corresponde a aquellas cuotapartes que permanecieron durante todo el período sin ser rescatadas. Se deberá indicar igualmente que dicha rentabilidad no significa, ni garantiza, que se proyecte al futuro.

c.- cuando existan garantías, se deberá informar las mismas, explicando pormenorizadamente la forma en que dichas garantías protegen a la cartera o a los instrumentos específicos de ella.

d.- cuando se haga referencia a calificaciones de riesgos recibidas, deberá identificarse y destacarse la entidad que emitió el dictamen, la categoría de la calificación que le fuera otorgada y el alcance de la misma. Las expresiones que en dicha publicidad se viertan deberán ajustarse a los términos utilizados y emitidos, por parte de la sociedad calificadora de riesgos, en su dictamen de calificación.

Circular 1549 3.6.97

TITULO II
INFORMACION AL BCU

143

LIBRO IV
PARTE III
TITULO II

ARTICULO 143° (**INFRAESTRUCTURA**) Conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar, la sociedad administradora de Fondos de Inversión deberá informar su infraestructura organizativa detallando los medios materiales y personales que afectarán para el desempeño de sus funciones, y para realizar el seguimiento y valuación permanente de los patrimonios que administren.

Circular 1549 3.6.97

144

LIBRO IV
PARTE III
TITULO II

ARTICULO 144° (**REPRESENTANTES, GERENTES Y ADMINISTRADORES**) La sociedad deberá informar, y mantener permanentemente actualizada, nómina con los datos filiatorios completos, domicilio particular y documento de identidad, de sus representantes, gerentes y administradores, adjuntando curriculum vitae de los mismos.

Se deberá acompañar, declaración jurada, suscrita por las personas citadas anteriormente, en la que conste que no se encuentran alcanzados

por las inhabilitaciones a que hace referencia el inciso 2° del artículo 11° de la ley N° 16.774, de fecha 27 de setiembre de 1996.La declaración se realizará en formulario que a tal efecto confeccionará la Gerencia del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay

Los gerentes deberán presentar, igualmente, declaración jurada en la que consten las empresas con las cuales estuvieren vinculados, sea en calidad de socios o accionistas, o por formar parte de sus órganos de administración. Dicha declaración deberá ser actualizada cada vez que se modifique su contenido.

Circular 1549 3.6.97

	145
LIBRO	**IV**
PARTE	**III**
TITULO	**II**

ARTICULO 145° (**CALIFICACION DE RIESGOS**)En caso de poseer calificación de riesgos de los Fondos de Inversión administrados, deberá presentarse copia del dictamen emitido por la sociedad calificadora, dentro de las 48 horas hábiles de expedido, en el que conste la categoría de calificación obtenida así como los elementos tomados en consideración para la formulación del mismo.

Circular 1549 3.6.97

SERIE G I

	146
LIBRO	**IV**
PARTE	**III**
TITULO	**II**

ARTICULO 146° (**INFORMACION CONTABLE Y DE GESTION**) Se deberá ajustar al siguiente régimen:

a) mensualmente, dentro de los diez días hábiles siguientes al último día hábil de cada mes, de acuerdo a los modelos de formulario que se proporcionarán:

- evolución diaria de: valor de la cuotaparte, cuotapartes emitidas, y extracto de la composición de la cartera de inversiones.

- detalle de los activos que componen la cartera de inversiones de los Fondos administrados, al fin de cada mes.

b) anualmente, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre de ejercicio:

estados contables de la sociedad administradora y de cada uno de los Fondos administrados.

Los estados patrimoniales y de resultados de los Fondos deberán estar suscritos por el síndico u órgano de fiscalización en los términos del Art. 13° de la ley N° 16.774 de 27.9.996.

Toda la información a presentar, tanto de gestión como contable, deberá respetar los criterios de residencia del inversor (residentes y no residentes), de acuerdo a la definición de residencia contenida en las Normas Contables y Plan de Cuentas para las empresas de intermediación financiera - Normas Particulares 3.6 con sus respectivas actualizaciones de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera

Asimismo la información sobre activos deberá ser discriminada por categorías según representen derechos contra agentes o instituciones residentes o no residentes de acuerdo a los modelos de formularios que se proporcionarán.

Circular 1583 4.2.98

TITULO III
REGIMEN DE EXCEPCIONES

	147
LIBRO	**IV**
PARTE	**III**
TITULO	**III**

ARTICULO 147° (**EXONERACIONES**) El Banco Central del Uruguay podrá exonerar total o parcialmente de los requisitos de información establecidos en los artículos 138 y 146 cuando se trate de los Fondos a que refiere el inc. 2° del art. 133 de la presente Recopilación, en cuyo caso fijará el régimen de información al que quedarán sujetos.

Circular 1549 3.6.97

TITULO IV
REGIMEN TRANSITORIO

	148
LIBRO	**IV**
PARTE	**III**
TITULO	**IV**

ARTICULO 148° (**ADMINISTRADORES DE CARTERA**) Las sociedades cuya actividad comprendiere la de administrar carteras o portafolios de inversiones por cuenta y orden de terceros, que se encontraran en funcionamiento a la fecha de promulgación de la ley N° 16.774 de fecha 27 de setiembre de 1996, deberán adecuarse a las disposiciones de la misma, y de la presente Recopilación.

Circular 1549 3.6.97

149
LIBRO IV
PARTE III
TITULO IV

ARTICULO 149° (**AUTORIZACION Y REGISTRO**).Las sociedades citadas en el artículo 148 de esta Recopilación deberán registrarse en el Banco Central del Uruguay dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la Circular N° 1549 de 3.6.97.

La solicitud de registro y autorización, deberá dirigirse a la Gerencia de Mercado de Valores acompañada de la información establecida en los artículos 118 y 120 de la presente Recopilación, y la constancia de la iniciación del trámite de reforma de los estatutos sociales, ante le Auditoría Interna de la Nación, acompañando copia autenticada de dicha reforma.

Previo al otorgamiento de la autorización para funcionar como sociedad administradora de Fondos de Inversión bajo el régimen de la ley N° 16.774 de 27.09.996, deberá acreditarse la aprobación de la reforma de estatutos, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y haber realizado las publicaciones legales pertinentes.

Circular 1549 3.6.97

150
LIBRO IV
PARTE III
TITULO IV

ARTICULO 150° (**REQUISITOS DE INFORMACION**) Conjuntamente con la solicitud de registro y autorización, se deberá adjuntar la siguiente información:

a) Información contable - estados contables al cierre del último ejercicio, acompañados de informe de compilación;

b) Carteras administradas - denominación, reglamentos o condiciones contractuales, composición y montos al fin del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, de las diferentes carteras de inversión o patrimonios que se administren.

Circular 1549 3.6.97

151
LIBRO IV
PARTE III
TITULO IV

ARTICULO 151° (**REGISTRO DE REGLAMENTOS**)Dentro del mismo plazo estipulado en el Artículo 149 se deberán presentar para su inscripción en el Registro del Mercado de Valores, los reglamentos de los Fondos que regirán las relaciones de la sociedad administradora con sus inversores y de éstos entre sí.

Las sociedades que administren fondos de inversión cuyos reglamentos fueron aprobados por el Banco Central del Uruguay con anterioridad al 28 de enero de 1998, deberán adecuar los mismos, remitiendo a los cuotapartistas una copia del resumen a que se hace referencia en el inc. 2do. del art. 127, en oportunidad del envío del próximo estado de cuenta, como plazo máximo.

Circular 1583 4.2.98

152
LIBRO IV
PARTE III
TITULO IV

ARTICULO 152° (**ADECUACION DE LA OPERATIVA**) Autorizadas las sociedades administradoras e inscriptos los reglamentos de los Fondos, se deberá informar el plazo en el cual se proyecta adecuar su operativa a la Ley N° 16.774 de 27.9.996 y las disposiciones del Libro IV de la presente Recopilación, el cual no podrá exceder de 90 días corridos.

Circular 1549 3.6.97

TITULO V
SANCIONES

153
LIBRO IV
PARTE III
TITULO V

ARTICULO 153° (**REGIMEN APLICABLE**) El incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, por parte de las sociedades comprendidas en el Libro IV de la presente Recopilación, las hará pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 27° de la Ley N° 16.774 de 27.9.996.

Serán aplicables, en lo pertinente, las normas establecidas en el Libro V, Parte XXIV, Título II de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Circular 1549 3.6.97





Florida 1178 - Montevideo, Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy
E-mail: impo@impo.com.uy

Este suplemento forma parte del Diario Oficial Nº 25.095 de fecha 20 de agosto de 1998

Deposito Legal 255.733





Florida 1178 Montevideo - Uruguay Tel.: 908 50 42 Fax: 908 33 71
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy